



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**ACUSE DE RECIBO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026**

Nombre del Municipio: San Juan Bautista, Tuxtepec.

Distrito: Tuxtepec.

	1 JUEGO	2 JUEGOS	OBSERVACIONES
OFICIO DE PRESENTACION ORIGINAL		✓	
LEY DE INGRESOS		✓	original
ACTA DE SESIÓN DE CABILDO		✓	
FORMATO DIGITAL EDITABLE DE LA LEY DE INGRESOS		✓	2 USB
OTROS ANEXOS <u>Acreditaciones Const. de Validez</u> <u>Bando de policía / certid</u>		✓	



ENTREGA	
NOMBRE:	<u>Francisco Javier Hernández Villar</u>
FIRMA:	
SELLO:	

**SINDICATURA
HACENDARIA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

NUMEROS TELEFONICOS: 287 144 330

287 138 6018

CORREO ELECTRÓNICO: ingresos2025.2027@gmail.com

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 62/2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA DAR LECTURA, ANALIZAR, DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR Y AUTORIZAR LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

En la ciudad de **San Juan Bautista Tuxtepec**, Distrito de **Tuxtepec**, del Estado de Oaxaca, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Título Tercero, Capítulo I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 43, 47 fracción XVI, 68 fracción X, 95 fracción VI, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; reunidos en la **Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento**, ubicado en la Av. 5 de Mayo, número 281, en la colonia Centro, de esta misma población, con la finalidad de llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo No. **62/2024**, a efecto de dar lectura, analizar, discutir y en su caso, aprobar y autorizar la Iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis del Municipio de **San Juan Bautista Tuxtepec**, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; se levanta la presente, bajo el siguiente:-----

Orden del Día

- I. Lista de asistencia, comprobación del Quórum Legal y declaración del mismo.-----
- II. Instalación de la Sesión Extraordinaria.-----
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día.-----
- IV. **Asunto único:** Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización de la iniciativa del Proyecto de la Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. Acuerdos relativos.-----
- V. Clausura de la Sesión.-----

Primer Punto:-----

Lista de asistencia, comprobación del Quórum Legal y declaración del mismo.-----

Se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Fernando Huerta Cerecedo, Alicia Montserrat Castillo Perzabal, Francisco Javier Hernández Villar, Anihu Celía Delfin Rodríguez, Dolores Castañeda Solís, Ingrid Poulette Pérez Espinoza, Martín Miranda Amador, Juan Bautista Olivera Guadalupe, Elvira Gutiérrez Ramírez, Dulce Patricia Zapata Suárez, Ciro Hernández Ruiz, Irma Morales Mauro, Santiago Méndez Agama, Margarita Angulo Martínez y Emilio Bautista Dávila. Presidente Municipal Constitucional, Síndicos y Regidores Respectivamente. Encontrándose ausente la C. Beatriz Rivadeneyra Ramos quien presenta oficio de justificación el cual se adjunta al acta como anexo.-----

En uso de la palabra la Lic. Lucía Montes Hernández, Secretaria Municipal, certifica que se encuentran presentes la Mayoría, quince de dieciséis Concejales que conforman este H. Ayuntamiento, lo que representa el noventa y cuatro por ciento de asistencia.-----

El Concejal C. Fernando Huerta Cerecedo, manifiesta que encontrándose presentes la Mayoría de los Concejales, declara la existencia del Quórum Legal, para que este Ayuntamiento sesione.-----

Segundo Punto:-----

Instalación de la Sesión Extraordinaria.-----

Determinado el Quórum Legal, el Presidente Municipal Constitucional, C. Fernando Huerta Cerecedo, siendo las dieciocho horas con veinte minutos, declara instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número **62/2025** y se procede al desahogo del siguiente punto.-----

Tercer Punto:-----

Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

LMH/eza*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

La Secretaría Municipal, Lic. Lucía Montes Hernández, da lectura al Orden del Día propuesto, y lo somete a la consideración de los CC. Concejales, el cual es aprobado por **Unanimidad**.

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y CULTURA
REGIDURÍA DE BIENESTAR, CULTURA Y EDUCACIÓN
REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Cuarto Punto: ---
Asunto único: Lectura, análisis, discusión y en su caso, aprobación y autorización de la iniciativa del Proyecto de la Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. Acuerdos relativos.

La Lic. Lucía Montes Hernández, Secretaria Municipal, manifiesta, en días pasados se celebró la Sesión Extraordinaria No. 61/2025, en donde se presentó el Anteproyecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos por el Cabildo, en donde se acordó turnar el asunto a la Comisión de Hacienda, el día 20 de noviembre de 2025 se recibió en la Secretaría Municipal el Oficio con numero CH/014/2025 dirigido a un servidora, firmado por el Lic. Fernando Huerta Cerecedo, Presidente Municipal Constitucional, al cual daré lectura para conocer el contenido y que a la letra dice:---

Asunto: presentación de dictamen, archivo digital y solicitud para Sesión de Cabildo, ---
Lic. Lucía Montes Hernández, Secretaria Municipal, presente.---

El que suscribe, Lic. Fernando Huerta Cerecedo, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca con las facultades y atribuciones conferidas;---

En términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción II, 43 apartado D, fracción I, 47 fracción I, 47 fracción XVI, 68 fracción X, en relación con el 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.---

Nos fue turnado a esta Comisión, a través de la Secretaria Municipal, mediante circular numero SM/1193/2025 de fecha 18 de noviembre del presente año, del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026.---

Que, derivado del estudio y análisis realizado por la Comisión de Hacienda, emitimos el dictamen numero CH/MSJBT-D.E-014/2025 del Proyecto de Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, del Estado de Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026.---

Lo anterior, turno a usted para que sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo a celebrarse, se presente al H. Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación.---

Adjuntándole el referido Dictamen de manera impresa y mediante correo institucional secretaria.municipal@tuxtepec.gob.mx.---

Por la atención inmediata, que brinde al presente quedo de usted.---

Firma Lic. Fernando Huerta Cerecedo, Presidente Municipal Constitucional.---

Adjunto al oficio, se nos hizo llegar el Dictamen No. **CH/MSJBT-D.E-014/2025** de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por los integrantes de la Comisión de Hacienda, los CC. Fernando Huerta Cerecedo, Francisco Javier Hernández Villar y Anilu Celia Delfín Rodríguez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, dirigido a los Honorables Integrantes del Cabildo que a la letra dice:---

A la comisión de Hacienda, se turnó el **PROYECTO DE INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, tenemos los siguientes:**

ANTECEDENTES

Que, fue presentado a ese H. Cabildo, el día once de noviembre de 2025, por el Lic. Fernando Huerta Cerecedo, Presidente Municipal Constitucional presenta la iniciativa del proyecto de ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec para el ejercicio fiscal 2026. **EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NUMERO 61/2025 CELEBRADA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, se tomó POR UNANIMIDAD, ACUERDO: que a la letra dicta: ASUNTO ÚNICO: EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; ACUERDA QUE EL OFICIO NUMERO PM/0711/2025 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIRMADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE TURNE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA SU ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SE EXHORTA A QUE SEA REALIZADO EN UN TERMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL**

LMH/eza*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARIA
MUNICIPAL
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-31/12/2027

AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,

el cual fue notificado a esta Comisión de Hacienda, por la secretaria Municipal mediante circular número SM/1193/2025 de fecha 18 de noviembre del año 2025 con el respectivo archivo digital asunto que es turnado a esta Comisión para su estudio, análisis y emisión del dictamen. Del estudio realizado se tienen a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, conforme a lo previsto en los artículos 22 Fracción II, 113 Fracción II incisos a), c), Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en relación con los artículos 43 apartado D, Fracción I, 47 Fracción XVI, 68 Fracción X, 95 Fracción VI; 121, 122, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tenemos facultad para aprobar las Leyes de ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal próximo, Que la comisión de Hacienda se encuentra legalmente integrada en términos del artículo 56 fracción I, último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, competente para conocer y resolver el presente asunto una vez realizado el estudio, análisis procede emitir el dictamen.

- - - Los Ciudadanos **FERNANDO HUERTA CERECEDO, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL Y ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ** en su carácter de Presidente, secretario y vocales respectivamente Integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En términos de lo dispuesto en los artículos 31 Fracción IV, 115 fracción II, IV incisos a), b), c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción III, 113 Fracción II, incisos a), c) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61 Fracción I, inciso a), b) 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18, 24, 30, 31, 34, 36 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 1º, 2º, 2-A, 3-A, 3B, 4, 4-A, 4-B, 25 Fracciones III, IV Ley de Coordinación Fiscal, Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), 22 Fracción II, 113 Fracción II incisos a), c), Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 16 fracción I, 19 Ley de Deuda Pública, 9, Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca, 1º, 3º y 4º Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, 28 fracción II, 43 Apartado A, fracción I, 47 fracción XVI, 55 fracción III 56 Fracción I último párrafo, 68 fracción X, 95 Fracción VI, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, 1º, 3º, 8º, 12, 13, 70 Código Fiscal del estado de Oaxaca. Por lo anterior tenemos:

- - - Que, esta comisión se encuentra legalmente integrada en términos del artículo 56 fracción I, último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, competente para conocer y resolver el presente asunto, atento a lo dispuesto en el artículo 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 55.- Las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

[- - -]

III.- Proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la administración pública municipal;....

- - -]

"ARTÍCULO 56.-

I.- Hacienda Municipal;

- - -]

La Comisión de Hacienda estará integrada por el Presidente, el Síndico o los Síndicos y, el Regidor de Hacienda; será presidida por el Presidente Municipal...".

Que, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicta: "es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"; en relación con la obligación antes referida, y conforme al contenido Constitucional en la fracción IV del Artículo 115 establece:....**Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los**

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor.

Que, considerando la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con los mandatos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca, en correlación con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, principios que prevalecen en los ordenamientos invocados, por lo que, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, considerando sus características en busca de fortalecer la Hacienda Pública asegurando la asignación equitativa y eficiente de los recursos públicos.

Los ayuntamientos nos encontramos facultados para proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos derivados de financiamientos y las tablas de valores unitarios que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de conformidad con las disposiciones constitucionales y ordenamientos legales citados, por lo que únicamente tendrá observancia obligatoria en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con las disposiciones que tienen por objeto establecer los conceptos de ingresos que obtendrá la Hacienda Pública de nuestro Municipio durante el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

En términos generales, el objeto de la iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la interpretación de la norma y se sustenta fundamentalmente en su exposición de motivos, lo cual se destaca la estimación de los importes por rubro, tipo, clase y conceptos de ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. Tomando en consideración además, que las adecuaciones que se proponen en la Iniciativa que se analiza, no repercuten de manera significativa a la generalidad de la población, sino que, en función de la capacidad económica de los contribuyentes, usuarios de servicios públicos y atendiendo las necesidades y requerimientos de gasto del Municipio de mérito, respetando y preservando los principios fundamentales de proporcionalidad y equidad tributaria, previstos por la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de brindar certeza jurídica a los contribuyentes.

Que, en términos generales en la Iniciativa objeto del presente dictamen se contienen adecuaciones que permiten una mayor precisión para la interpretación de la norma y se sustenta fundamentalmente en su exposición de motivos, lo cual se destaca la estimación de los importes por rubro, tipo, clase y conceptos de ingresos debidamente armonizados con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable como: **La Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el (CONAC) Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, emitida por el (CONAC) Manual de Contabilidad Gubernamental del sistema simplificado general (SSG) para los municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, emitido por el (CONAC)**

Que, además se precisan las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir; asimismo, proporciona certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones y permite a la Autoridad Fiscal Municipal, ampliar la base de contribuyentes garantizando en todo momento los principios impositivos de generalidad, obligatoriedad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En cuanto, al derecho por la prestación del servicio de alumbrado público, es innegable que se trata de un servicio público cuya prestación está conferida a los Municipios del país, por el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que, tienen derecho a percibir ingresos por la prestación de este servicio en términos de lo dispuesto por el propio numeral 115 constitucional, en su fracción IV inciso c). Esto es así, en virtud de que el Municipio debe sufragar el gasto público que le implica la prestación de ese servicio, que además de ser obligación constitucional, atendiendo los principios de **legalidad tributaria, proporcionalidad y equidad tributaria** resulta imprescindible para la seguridad de los ciudadanos

Que, Según datos del INEGI, la ciudad más importante después de la capital de Oaxaca (Oaxaca de Juárez) la Ciudad de San Juan bautista Tuxtepec, Oaxaca siendo la más importante de la región por el tamaño de su población y del desarrollo económico, por ende, genera oportunidades de empleo y bienestar social; en tal virtud el Ayuntamiento, debe atender múltiples necesidades para una población en aumento.

Que, el Gobierno Municipal es responsable de brindar certeza jurídica y cooperación para un buen gobierno y los ciudadanos tienen la corresponsabilidad para contribuir con los gastos públicos del Municipio de forma equitativa y proporcional, para así impulsar de manera conjunta el progreso de la ciudad.

LMH/eza*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARIA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC. D.TTO. TUXTEPEC
2025-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE OBRAS
PUBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026

La estructura fue acorde a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, empleando el clasificador por rubros de ingresos (CRI) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como a los diversos cuerpos normativos y normas jurídicas aplicables en nuestro Estado y Municipios, con estricto apego a los criterios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez.

El contenido del presente proyecto se ha redactado de forma, clara y sencilla que permita a los contribuyentes la fácil comprensión, así como conocer los descuentos, lugares, épocas y formas de pago, quedado establecidas las contribuciones y los conceptos que le sean aplicables atendiendo a sus atribuciones, competencia de cobro y jurisdicción.

En materia de estímulos Fiscales, el Contribuyente que se encuentre al corriente obtendrán descuento en el pago anual de las contribuciones principales **PREDIAL, AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y ASEO PÚBLICO** el ejercicio fiscal 2026, de la manera siguiente

EN PREDIAL, se otorgará estímulos fiscales a quien cubra el pago de manera anual, de la siguiente forma:

I. Durante todo el mes de enero el 30%;
II. Durante todo el mes de febrero el 20%;
III. En el mes de marzo el 10%;
IV. A los jubilados, pensionados, personas con discapacidad, madres solteras, viudas y personas de la tercera edad pertenecientes al Instituto Nacional para Adultos Mayores (INAPAM), residentes en este Municipio, presentando para su comprobación credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), obtendrán un estímulo del 100%, del impuesto anual, únicamente por el bien inmueble que habiten, siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad y por el año actual, sin que esto le dé derecho a otro estímulo fiscal.
V. Los estímulos fiscales descritos en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, no son acumulables y aplicarán siempre y cuando el contribuyente este al corriente en sus pagos y serán únicamente al año vigente.

EN AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Los pagos de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento podrán hacerse por anualidad anticipada; en cuyo caso tendrán derecho a los siguientes incentivos;

I. El descuento será del 30%, para los contribuyentes que paguen en enero de 2026, los citados derechos correspondientes a dicho Ejercicio Fiscal;
II. Si el pago se realiza en el mes de febrero de 2026, obtendrá un descuento del 20%; y
III. Si el pago se realiza en el mes de marzo de 2026, obtendrá un descuento del 10%.

Los estímulos fiscales descritos en las fracciones I, II, III del presente artículo, no son acumulables y aplicaran siempre y cuando el contribuyente este al corriente en sus pagos y será únicamente al año vigente.

LMH/ezg*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

EN ASEO PÚBLICO

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/25

REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y

REGIDURÍA DE
BIENESTAR, CULTURA
Y RECREACIÓN

REGIDURÍA DE
RASTRO Y
PANTEONES

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/25

I. El contribuyente podrá optar por pagar la anualidad anticipada, en cuyo caso se le descontará el 30%, siempre que este se realice durante el mes de enero; 20% si el pago se realiza en el mes de febrero, 10% en el mes de marzo.

Los descuentos antes descritos no son acumulables con otros estímulos o descuentos del mismo concepto y procederán siempre que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales municipales.

Así mismo, el Ayuntamiento y en su caso la Comisión de Hacienda Municipal quedan facultados para autorizar los subsidios adicionales en especie o en descuentos de aplicación general a los contribuyentes de carácter habitacional con el fin de estimular la recaudación y abatir el rezago del Impuesto predial, así como de los derechos que de forma anualizada se cubren respecto a cada una de las propiedades existentes en el Municipio;

El Gobierno Municipal, cuya meta anual es: **Ser más eficiente en la captación de los ingresos Fiscales para el bienestar de la población,**

Estrategias

- Mejorar los sistemas y procesos de gestión, aprovechando las tecnologías de la información y profesionalizando los recursos humanos, actualizando los sistemas de control del cumplimiento tributario, con un enfoque de calidad y de satisfacción hacia el contribuyente; innovando en la política recaudatoria
- Simplificación de trámites y servicios administrativos, brindado la información necesaria, para dar a conocer al contribuyente sus obligaciones y los diversos beneficios que por sus condiciones particulares puede obtener.
- Motivar el pago de las contribuciones, planeando y administrando los recursos de forma adecuada y eficiente, para lograr con esto un desarrollo sostenido y sustentable

meta

- El Gobierno municipal proyecta para el Ejercicio Fiscal 2026, acrecentar la recaudación de contribuciones municipales en un 3.51% en comparación con el ejercicio anterior.
- Proyección estimada de ingreso por la cantidad de **\$862,920,618.97 (Ochocientos sesenta y dos millones novecientos veinte mil seiscientos dieciocho pesos 97/100 M.N)**

Cabe destacar que, con la intención de apoyar la economía de los sectores más vulnerables se vuelve a exentar al 100% el pago de impuesto PREDIAL, en los términos establecidos. En general en la presente propuesta, se conservan los mismos estímulos fiscales previstos en la Ley vigente.

Que, que el contenido se encuentra acorde a la situación económica de nuestro municipio, la exposición de motivos fundamenta el impacto jurídico, social y presupuestal, el marco jurídico es congruente, ya que establece tributos claros, acordes y precisos al medio económico del contribuyente, las tasas, cuotas y tarifas fueron analizadas a fin de cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y a la política de ingreso de este Gobierno Municipal, existiendo una consonancia en el proyecto de iniciativa de ley, se orienta a mantener los niveles de recaudación en favor de la Hacienda Pública Municipal, distribuyendo el peso contributivo en estricto apego a los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad tributaria, para así evitar que tal peso se recargue en unos cuantos contribuyentes; En este contexto, quedando establecido los criterios esenciales de la contribución (Objeto, sujeto, base, tasa, cuota o tarifa y época de pago), con ello dar certeza y legalidad jurídica a los contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y 31/Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 Fracción III de la particular del Estado, de manera que esta Autoridad Municipal tenga legitimidad para exigir el cobro de dichas contribuciones y por consiguiente, la aplicabilidad de la Ley de Ingresos Municipales, una vez aprobada por el Congreso del Estado, mediante dictamen de la Comisión de Hacienda y Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Esta Comisión de Hacienda una vez valorado todo lo expuesto, deliberan su contenido determinan: **APROBAR POR UNANIMIDAD**, por lo que, para tal efectos, se remite el dictamen de número al epígrafe indicado y tórnese por conducto del Presidente de esta Comisión de Hacienda a la secretaría municipal este, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de cabildo a celebrarse, sé presente al Honorable Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Por todo lo expuesto esta Comisión de Hacienda, emite el siguiente:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

DICTAMEN

Una vez estudiado, analizado y discutido el **PROYECTO DE INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAPTISTA TUXTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, esta Comisión de Hacienda determina:

PRIMERO. En términos de lo previsto en los artículos 31 fracción IV, 115 fracción III, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 Fracción III, 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 28 Fracción III, fracción I, apartado D del artículo 43, 47 fracción XVI, 55 fracción VII, 56 último párrafo, 68 fracciones X, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, Apruébese el **PROYECTO DE INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAPTISTA TUXTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**.

- - - -SEGUNDO. Para tal efecto, Gírese oficio a **LIC. LUCIA MONTES HERNÁNDEZ**, Secretaria Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, adjuntándole el Dictamen número **CH/MSJBT-D.E-014/2025** de manera impresa y envíese mediante correo institucional secretaria.municipal@tuxtepec.gob.mx para su distribución final, para que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión de cabildo a celebrarse, se presente al H. Cabildo para su **análisis, discusión y en su caso aprobación.**

- - - -TERCERO. Sométase a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, para la aprobación del **PROYECTO DE INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAPTISTA TUXTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, para que surta sus efectos a que haya lugar.

- - - -CUARTO. Una vez aprobado por el Cabildo, preséntese Iniciativa de Ley, ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, para su revisión, en su caso aprobación y que se eleve a categoría de ley, en términos de los artículos 47 Fracción XVI, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.

- - - -NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAPTISTA, TUXTEPEC, OAXACA.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

CC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL, ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ. Rúbricas.

Continúa manifestando que el oficio, dictamen y su complemento se adjuntan al acta como anexo.

Para continuar con el desahogo de la presente sesión, cede el uso de la voz al Concejal C. Fernando Huerta Cerecedo.

En uso de la palabra el Concejal C. Fernando Huerta Cerecedo, manifiesta, la presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026 es de conformidad a lo establecido en los artículos 43 apartado d) fracción I y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; el Ayuntamiento tiene la obligación de formular, analizar y aprobar la iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales de manera anual para presentarla ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre. La estructura fue acorde a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, empleando el clasificador por rubros de ingresos (CRI), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) así como a los diversos cuerpos normativos y normas jurídicas aplicables en nuestro Estado y Municipios, con estricto apego a los criterios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, económica, transparencia y honradez. Concluyendo su participación invita a participar a las y los Concejales que deseen emitir su opinión respecto al tema tratado, y solicita a la Secretaría Municipal que registre el orden de intervención.

La Lic. Lucía Montes Hernández, Secretaria Municipal, hace constar que no hay más participaciones por parte de los CC. Concejales presentes.

El Concejal C. Fernando Huerta Cerecedo, le pide a la Secretaria Municipal que someta a consideración de los CC. Concejales la propuesta de acuerdo.

La Lic. Lucía Montes Hernández, Secretaria Municipal, procede a dar lectura y somete a la consideración de los CC. Concejales la propuesta de acuerdo, la cual es aprobada por **Unanimidad**, determinándose el siguiente:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC, OAX.
2025-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y EDUCACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE SALUD Y EDUCACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE PANTEONES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR EL DICTAMEN No. CH/MSJBT-D-E-014/2025 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, QUE CONTIENE EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON UN INGRESO ESTIMADO EN \$862,920,616.97 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 97/100 M.N.) EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO. AUTORIZAR REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----
DICHA INICIATIVA DE LEY ES DEL TENOR SIGUIENTE: -----

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec:

ANTECEDENTE

El proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, se elabora con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las Leyes y Decretos Fiscales Federales, Estatales o Municipales que resulten aplicables de conformidad con el Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además que se apega a los criterios determinados en la Guía de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFEO) derivada de la reforma del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el que se otorga al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales que, en relación a su Ley de Ingresos:

“Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas, tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria”.

Con el inciso antes citado, se les otorga la facultad a los Municipios de proponer y justificar su esquema tributario municipal, ya que éstos son quienes se enfrentan directamente a las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, y como consecuencia se desprende el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX. 2025-2027



MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

• Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Artículo 66.- Las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos, así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.

• Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.
Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

LMH/ega*

Se realizará un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, actualizándolo cada cuatro años. Este estudio deberá incluir la población afiliada, edad promedio, características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.

Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título.

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;
- III. Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y
- IV. Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la presente Ley. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en esta Ley.

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importes, tasas de interés, comisiones y cualquier

LMH/ezaf

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N.º 62/2025



SECRETARIA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC, OAX.
2025-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE OBRAS
PUBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá otorgar la garantía del Gobierno Federal a las Obligaciones constitutivas de Deuda Pública de los Estados y los Municipios.

Sólo podrán adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada, los Estados y Municipios que cumplan con lo siguiente:

- I. Que hayan celebrado convenio con la Secretaría, en términos de este Capítulo, y
- II. Afecten participaciones federales suficientes que les correspondan, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, bajo un vehículo específico de pago y en los términos que se convengan con la Secretaría.

Artículo 36.- La autorización para celebrar los convenios a que se refiere este Capítulo deberá ser emitida por las Legislaturas locales y, en su caso, por los Ayuntamientos. Los convenios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el medio de difusión oficial del Estado correspondiente.

En caso de que el Estado incluya a sus Municipios en el mecanismo de coordinación previsto en este Capítulo, deberá contar con el aval del propio Estado y suscribir un convenio adicional y único con la Federación respecto a sus Municipios.

• Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 1o.- Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Artículo 2o.- El Fondo General de Participaciones se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

La recaudación federal participable será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo los conceptos que a continuación se relacionan:

- III. La recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos;

Artículo 2-A.- En el rendimiento de las contribuciones que a continuación se señalan, participarán los Municipios, en la forma siguiente:

- I. En la proporción de la recaudación federal participable en la forma siguiente:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURIA DE
SERVICIOS PUBLICOS
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE
SEGURIDAD PUBLICA
VIALIDAD Y PROTECCION
CIVIL
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE
GOBERNACION
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC
2025-2027



SINDICATURA
PROCURADORA
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE TURISMO
Y FOMENTO DE TURISMO
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OTTO. TUXTEPEC, OAX.
06/11/2025-06/03/2026

0.136% de la recaudación federal participable, a aquellos Municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de el de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción legal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones a que se refiere esta fracción, en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.

III.- 1% de la recaudación federal participable, en la siguiente forma:

a) El 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Artículo 4o-A.- La recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dividirá en dos partes:

- I. Del total recaudado 9/11 corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, de acuerdo con la información que Petróleos Mexicanos y los demás permisionarios para el expendio al público y la distribución de gasolinas y diésel proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, complementada, en su caso, con la información del Servicio de Administración Tributaria y de la Comisión Reguladora de Energía, siempre y cuando se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Los recursos que obtengan las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a lo previsto en esta fracción, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de esta Ley, siempre que la afectación

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

- II. Del total recaudado con motivo de la aplicación de las cuotas, 2/11 se destinarán a un Fondo de Compensación, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Éste se obtendrá de la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

Artículo 40-B.- El Fondo de Extracción de Hidrocarburos estará conformado por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
 - IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto

1. Establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, entidades federativas y los municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Normas

3. La iniciativa de la Ley de Ingresos se presentará atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC, OAX.
2025-2027



Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:
Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto

1. Establecer la estructura del formato para publicar en internet el calendario de ingresos base mensual para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

Ámbito de aplicación

2. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para: las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios.

Normas

3. En apego al artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación los Calendarios de Ingresos con base mensual en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Precisiones al formato

5. Esquema para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual, el formato se integra principalmente por:
 - a) Rubro de Ingresos: Considerar el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes obligados acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales. Incluir como mínimo al segundo nivel.
 - b) Anual: cantidad total del acumulado de los meses.
 - c) Meses: cantidades correspondientes a cada mes según corresponda

Plazo para publicación del calendario

6. Los entes obligados deberán publicar a más tardar el último día de enero, en su respectiva página de internet el siguiente formato con relación a la Ley de Ingresos.

LMH/ezg*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL SISTEMA SIMPLIFICADO GENERAL (SSG) PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE ENTRE CINCO MIL A VEINTICINCO MIL HABITANTES EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

Introducción

De conformidad con el artículo 9 fracción XI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), se presentan las características de los sistemas que aplicarán de forma simplificada los municipios con menos de veinticinco mil habitantes. Para estos efectos se considera necesario establecer un sistema para los municipios con menos de cinco mil habitantes el cual se denomina Sistema Simplificado Básico (SSB); mientras que para los municipios cuya población es de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes se establece el Sistema Simplificado General (SSG). En ambos casos se establecen las características mínimas que deberán contar, pudiendo adoptar en la medida de sus posibilidades los sistemas de contabilidad y presupuesto más avanzados.

Las operaciones de registro presupuestario que se presentan en este documento, cubren las transacciones mínimas que utilizan los municipios, los cuales podrán utilizar de manera supletoria el Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como sus respectivas reformas.

Ámbito de Aplicación del Sistema Simplificado Básico

El SSG será aplicable a los Municipios de cinco mil a veinticinco mil habitantes (de acuerdo a la publicación más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía) y a sus entidades de la administración pública paraestatal. Los Municipios sujetos al Sistema Simplificado General lo aplicarán hasta en tanto el Consejo Estatal de Armonización Contable, le comunique al Municipio, que, en lugar de aplicar dicho Sistema, deberá cumplir con las obligaciones que como ente público establece la LGCG y los Acuerdos del CONAC. De lo anterior, el Consejo Estatal de Armonización Contable de la entidad federativa de que se trate informará, al CONAC y al Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, la relación de Municipios que dejan de aplicar el Sistema Simplificado General.

Objetivos del Sistema Simplificado General

Los municipios aplicarán el SSG, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Presentar la Cuenta Pública e información presupuestaria de ingresos y egresos.
2. Momentos contables:
 - a) **Momentos Contables de Ingresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado y al devengado se podrá realizar conjuntamente con el recaudado.
 - b) **Momentos Contables de los Egresos**, la afectación presupuestaria de los momentos contables correspondientes al modificado, comprometido, devengado y ejercido se podrá realizar conjuntamente con el pagado.

LMH/ega*

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
BIENESTAR, CULTURA
Y EDUCACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
RASTRO Y
PANTEONES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 22.- Son obligaciones de los habitantes del Estado:

III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, autorizando las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes. Adicionalmente los Ayuntamientos deberán incluir en los Presupuestos de Egresos los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 138 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

• Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

LMH/ez*

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Artículo 14.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Artículo 34.- La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos serán los que apruebe el Congreso del Estado con aplicación durante el periodo de un año, a partir del 1 de enero.

Artículo 35.- La iniciativa de Ley de Ingresos deberá contener lo siguiente:

- I. La exposición de motivos en la que señale:
 - a) Los objetivos anuales, estrategias y metas;
 - b) Los montos de ingresos estimados y recaudados que abarquen el periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, y
 - c) la evaluación de la política de financiamiento de los cinco últimos años.
- II. La iniciativa deberá incluir:
 - a) La estimación de los ingresos de gestión, así como las estimaciones de las participaciones y transferencias federales previstas en el presupuesto de egresos de la Federación;
 - b) La propuesta de financiamientos u obligaciones, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos;
 - c) Un apartado de los ingresos derivados de los proyectos de inversión pública de largo plazo o de asociaciones público - privadas;
 - d) En su caso, disposiciones generales, regímenes específicos y estímulos en materia fiscal aplicables en el ejercicio fiscal en cuestión, y
 - e) Disposiciones en materia de transparencia fiscal e información que se deberá incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública.

Artículo 37.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, deberá considerar lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sujetará al siguiente procedimiento:

- III. La Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas relacionadas con las fuentes de ingresos serán aprobadas por la Legislatura a más tardar el 30 de noviembre;
- V. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado deberán promulgarse y publicarse a más tardar el 20 de diciembre;

Artículo 83.- La Secretaría realizará semestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX. 2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SALUD Y
DEPORTE
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
CULTURA Y
RECREACIÓN
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
TRANSPORTE Y
INFRAESTRUCTURA
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2025

Artículo 85.- Los Ejecutores de gasto, deberán observar los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones generales aplicables en el registro de las operaciones de ingresos, gasto, costos, activos, pasivos y patrimoniales.

Artículo 86.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- **Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca.**

Artículo 16.- Corresponde a los Municipios, en materia de Deuda Pública:

- I. Incluir en los proyectos de Ley de Ingresos correspondientes el monto de Financiamiento u Obligaciones;

Artículo 19.- La contratación de Financiamientos y la conformación de Obligaciones a cargo de los Municipios deberán ser previamente autorizadas por sus respectivos Ayuntamientos en las iniciativas de leyes de Ingresos que deban ser presentadas al Congreso para su aprobación anual, no se contempla este requisito para la contratación de Obligaciones a corto plazo.

Los Municipios podrán presentar al Congreso en cualquier tiempo iniciativas de Decretos para la autorización y aprobación de Financiamientos o la contratación de Obligaciones siempre que se cumpla con lo previsto en la presente Ley y en la Ley de Disciplina Financiera.

- **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.**

ARTÍCULO 9.- Las Participaciones y Aportaciones que reciban los Municipios, con base en la presente Ley, deberán ser incluidas en sus leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal.

Las Participaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas por los mismos, conforme a sus leyes y en su caso por las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

Las Aportaciones que correspondan al Estado y Municipios, serán administradas y ejercidas de conformidad con las disposiciones que para tal efecto se establezcan por la Federación.

- **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca**

ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar el artículo 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LMH/eza*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°. 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



REGIDURÍA DE
EXTRADINARIA

La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el

ámbito de competencia del Municipio respectivo, corresponde a la Autoridad Municipal que

indique la Ley Orgánica Municipal, sin menoscabo de la interpretación que realicen los

organos jurisdiccionales estatales o federales.

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
EXTRADINARIA

La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el

ámbito de competencia del Municipio respectivo, corresponde a la Autoridad Municipal que

indique la Ley Orgánica Municipal, sin menoscabo de la interpretación que realicen los

organos jurisdiccionales estatales o federales.

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
EXTRADINARIA

La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el

ámbito de competencia del Municipio respectivo, corresponde a la Autoridad Municipal que

indique la Ley Orgánica Municipal, sin menoscabo de la interpretación que realicen los

organos jurisdiccionales estatales o federales.

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
EXTRADINARIA

La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el

ámbito de competencia del Municipio respectivo, corresponde a la Autoridad Municipal que

indique la Ley Orgánica Municipal, sin menoscabo de la interpretación que realicen los

organos jurisdiccionales estatales o federales.

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ARTÍCULO 3o.- Las personas físicas, morales y unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los municipios del Estado, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás disposiciones fiscales aplicables.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ARTÍCULO 4o.- Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

- **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

D. En materia de hacienda pública y administración

I.- Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente de conformidad con la Constitución Local y al Capítulo IV del Título VI de esta ley;



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ARTÍCULO 68.- El presidente municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

X.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca;



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:

LMH/ega^s **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025**

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAX. TUXTEPEC
2025-2027

REGIDURÍA DE

ECOLOGÍA

RECIBIÓ

REGIDURÍA DE

ECOLOGÍA

REGIDURÍA DE

ECOLOGÍA

Proponer al presidente municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyecto de Ley de Ingresos que, en el último año del gobierno municipal, será el segundo año de la presidencia municipal, en los términos establecidos por el artículo 123 de esta Ley.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA

MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA

PROCURADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA

HACIENDARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Artículo 121.- La hacienda pública municipal se constituirá conforme a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Federal, Fracción IV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción II, incisos a, b y c, así como por los ingresos que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado, las respectivas leyes anuales de ingresos y según los montos que fije el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 122.- Las Leyes de Ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

Artículo 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipal deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la Presidencia Municipal o quien la sustituya legalmente, con la presencia de la o las Sindicaturas y la Regiduría de Hacienda, para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción I, apartado D, del artículo 43 de esta Ley. La Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado emitirá los Lineamientos para su presentación. Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda.

En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones la propuesta de la Presidencia Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda.

• Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 1.- Las personas físicas, morales y las unidades económicas, están obligadas a contribuir para los gastos públicos, de conformidad con las leyes fiscales respectivas.

Artículo 3.- La recaudación proveniente de todos los ingresos del Municipio se hará por la Tesorería.

El Municipio podrá ser auxiliado para el cobro de las contribuciones municipales, por el Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sucursales o a través de los medios electrónicos que al efecto proporcionen las instituciones bancarias y entidades financieras; así como en las sucursales de casas comerciales, oficinas postales y otros organismos públicos privados, que cumplan con todos los requisitos de seguridad y

LMH/ega

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SERVICIOS PÚBLICOS
DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA DE
BENEFICIO Y
PANTEONES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

control, que en su caso determinen. Para tales efectos el Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de acuerdos, contratos o convenios con los entes antes señalados.

Artículo 8.- Las contribuciones se causan cuando se actualizan las situaciones jurídicas o de hecho previstas en la legislación fiscal, y se determinarán conforme a las disposiciones Oax. 01/01/2025-31/12/2027 vigentes en el momento en que se causan; para efectos de su determinación, fijación en 2025 cantidad líquida y recaudación les son aplicables las normas sobre el procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 12.- El monto de las contribuciones, aprovechamientos, y demás créditos fiscales, así como de las devoluciones a cargo del fisco municipal, se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país.

Artículo 13.- Cuando no se paguen las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales municipales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe; además deberá pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno.

Artículo 70.- El saldo no cubierto en el pago a plazos se actualizará y causará recargos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 13 de este Código desde la fecha en que se haya efectuado el último pago conforme a la autorización respectiva.

• Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca Para El Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2025, los Municipios de la Entidad percibirán los ingresos provenientes de los conceptos, que a continuación se enlistan:

Artículo 3.- Es competencia de la Tesorería la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos.

Artículo 4. Se informará y entregará a la Tesorería en un plazo de cinco días naturales siguientes al cierre del mes, los recursos financieros recaudados para efecto de su registro en la contabilidad municipal.

Artículo 7. Los Ayuntamientos, por conducto de sus Tesorerías, entregarán a la Auditoría Superior informes trimestrales sobre:

- Los ingresos de gestión recaudados, incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios;
- Las participaciones, aportaciones, asignaciones y transferencias contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y/o del Estado del Ejercicio Fiscal 2025;
- Financiamientos contratados;
- La identificación de los beneficiarios de programas de estímulos fiscales, subsidios y condonaciones otorgadas en el informe trimestral que corresponda, a fin de cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

LMH/lega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGISTRARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CMIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CMIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CMIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CMIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CMIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Para efectos del inciso a), las autoridades de las agencias municipales y de policía, comités municipales, con independencia de la denominación que reciban, que estén encargadas de la administración y suministro de agua, estarán obligados a informar a la Tesorería del MSPAL los montos cobrados a los usuarios del servicio en los primeros cinco días naturales de cada mes, para que ésta realice el registro contable del ingreso.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Asimismo, deberán difundir los informes trimestrales a que alude el párrafo primero de este artículo, en la página oficial de correspondiente.

Artículo 8. La Tesorería deberá enviar a la Secretaría lo siguiente:

- I. Informe mensual sobre los montos enterados al Servicio de Administración Tributaria, relativo al Impuesto Sobre la Renta correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la Administración Pública Municipal y sus Entidades Paramunicipales, siempre que dicho salario sea efectivamente pagado con recursos de las participaciones federales u otros ingresos municipales;
- II. Informe mensual de la recaudación del impuesto predial, y
- III. La recaudación de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de calendario que haya concluido.

El informe de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se deberá enviar dentro de los cinco días naturales de concluido el mes.

Política de ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec

El H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, con el propósito de materializar su compromiso hacia los habitantes de este Municipio y con el fin de procurar el bienestar y dar un oportuno cumplimiento de sus obligaciones como evitar afectaciones en su techo financiero, llevará a cabo proyectos sostenibles en términos ambientales, sociales y económicos, para mejorar el bienestar, la calidad de vida y el medio ambiente del municipio.

Así, los principales objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Distrito de Tuxtepec, Oaxaca para el ejercicio 2026, se pueden enlistar de manera enunciativa más no imitativa en;

- Ser eficiente en la captación de los Ingresos Fiscales para el bienestar de la población.
- Incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes en sus obligaciones fiscales, por medio de herramientas tecnológicas.
- Incrementar la recaudación a través de la incorporación de contribuyentes omisos, a fin de actualizar y acrecentar los padrones.

Para lo que se tomaran como estrategias:



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025



REGIDURÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
DTTO. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2025

- Mejorar los sistemas y procesos de gestión, aprovechando las tecnologías de la información y profesionalizando los recursos humanos.
- Actualizar los sistemas de control del cumplimiento tributario, con un enfoque de calidad y de satisfacción hacia el contribuyente; innovando en la política recaudatoria.
- Ejecutar acciones que permitan proporcionar facilidades a los contribuyentes para que regularicen su situación fiscal.
- Implementación de programas que incentiven a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones en tiempo y forma.
- Facilidades administrativas electrónicas
- Fortalecimiento y mantenimiento de diversos puntos de cobro.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
MAYORDOMÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Conforme a lo antes expuesto, se presentan las principales acciones para el ejercicio 2026:

- Mantener actualizados los padrones de contribuyentes.
- Profesionalizar a los funcionarios públicos para otorgar una correcta asistencia y asesoría al contribuyente.
- Realizar campañas de difusión y asesoría para disminuir el desconocimiento de las formas y facilidades de pago, de las contribuciones, así como de los estímulos fiscales.
- Proporcionar un servicio eficiente y de calidad a la ciudadanía haciéndolo más ágil y eficiente.
- Aplicar descuento en el pago anual de las contribuciones principales, como lo son predial, agua y aseo público, con un 30% durante el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo.



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Con lo expuesto, el municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, se plantea como meta para el ejercicio fiscal 2026:

- Acrecentar los montos estimados a recaudar en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2026, a la cantidad de \$862,920,618.97, a fin de cubrir el gasto público y ser eficientes con los servicios proporcionados a la ciudadanía.

Proyecto de iniciativa de Ley De Ingresos del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec

La presente iniciativa de Ley de ingresos del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, que se presenta a esa Soberanía, contiene los conceptos y montos estimados a recaudar en el ejercicio fiscal 2026, la estructura presentada se encuentra apegada a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE



REGIDURÍA DE
CULTURA Y
PATRIMONIO



REGIDURÍA DE
BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL



REGIDURÍA DE
RASTREOS Y
PANTEONES



SECRETARÍA
MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la constitución política del Estado de Oaxaca, los cuales exponen la personalidad jurídica del Municipio y manejará su patrimonio conforme a la Ley, así

también el Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal, el cual expone que el Ayuntamiento

deberá elaborar su proyecto de Ley de Ingresos con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos y ser aprobada por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; mi gobierno ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, cuente con su propia Ley de Ingresos apegada a sus condiciones.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en la Ley de Hacienda Municipal vigente, con respecto a la precisión del sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

La presente iniciativa de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2026, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales e ingresos derivados de financiamientos; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Principales cambios propuestos en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Distrito de Tuxtepec Oaxaca

- Título Quinto Derechos, Capítulo II Por Prestación de Servicios, Sección Segunda Aseo Publico

- Al artículo 65 fracción III. Se adiciona el inciso x)
- y las fracciones CXLI, CXLII y CXLIII

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICAS

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/11/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Estos conceptos fueron agregados con el objetivo de contar con las categorías que estén orientadas a resolver las peticiones de la ciudadanía, mismas que en la clasificación actual no estaban contempladas, tales como:

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

• **Título Quinto Derechos, Capítulo II Por Prestación de Servicios, Sección Quinta. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.**

Artículo 74, apartado II Locales Comerciales, Tiendas Departamentales y Plazas o Patios de Comida, en el inciso y) Taller mecánico de motocicletas y automóviles, se agrega el concepto de bicicletas.

Artículo 74, apartado VIII, Negocio de Ventas de Alimentos, se adicionan los conceptos de Almacén y/o Procesadora Industrial de Frutas y Alimentos y venta de insumos para pasteles.

Lo antes expuesto es derivado de la necesidad que surge durante la operatividad, ya que en la clasificación actual no están contemplados, por lo cual se amplía el universo de categorías las cuales están orientadas a resolver las peticiones de la ciudadanía:

CONCEPTO	Agua Potable	Drenaje	Saneariento
II. Locales Comerciales, Tiendas Departamentales y Plazas o Patios de Comida			
y. Taller mecánico de bicicletas, motocicletas y automóviles.	1	0.5	0.5
VIII. Negocio de Ventas de Alimentos			
g. Almacén y/o procesadora industrial de frutas y alimentos	2	1.5	1.5
h. Expendio de venta de insumos para pasteles	0.8	0.5	0.5

• **Título Quinto Derechos, Capítulo II Por Prestación de Servicios, Sección Quinta. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.**

En el artículo 84 se agrega un párrafo al final de la tabla de localidades por verificación domiciliaria, en el cual se hace mención del cobro de una cuota mínima por el servicio de agua potable y drenaje en casas deshabitadas:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIJO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
2025-2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
IPIJO, SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
CULTURA Y
DEPORTE
IPIJO, SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
PANTEONES
IPIJO, SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

Esta acción es con la finalidad de contar con recursos para el mantenimiento del sector de agua potable y saneamiento, si se toma en cuenta que el 40% de los costos de operación son destinados a cubrir costos de energía.

Título Quinto Derechos, Capítulo II Por Prestación de Servicios, Sección Décima, Licencias y Permisos de Construcción

Artículo 99, fracción III) Constancias en Relación a Desarrollo Urbano.

Con el objetivo de ser específico en la elaboración de las constancias de mayor recurrencia solicitadas por la ciudadanía tales como antigüedad de sus viviendas, existencia de servicios básicos, así como uso de suelo, se agregan los conceptos:

CONCEPTO	UMA'S
I. POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS EN RELACIÓN CON LOS DESARROLLOS URBANOS	4.03
a) Continuidad de Operaciones para Instituciones Educativas	4.03
b) Existencia de Servicios Básicos	4.03
c) Antigüedad de Inmuebles	4.03
d) Uso de Suelo Urbanizable	4.03
e) Uso de Suelo	4.03

Artículo 99, fracción VI. Por Otros Servicios Relacionados, 9. Licencias de Construcción y Remodelación para casas, locales y bardas cobradas por metro cuadrado, se modifica la descripción del concepto del inciso 9 y se agrega inciso 9.19:

CONCEPTO	UMA'S
VI. Por Otros Servicios Relacionados	
9. Licencias de Construcción y remodelación para casas, casas de huéspedes y similares como cuartos de renta y bardas cobradas por metro cuadrado	
9.19 Licencias para casas de huéspedes y similares como cuartos de renta por metro cuadrado	0.40

Artículo 99, fracción VI. Por Otros Servicios Relacionados, 14. Expedición de constancias, se agregan los conceptos de terminación de obra, derivado de la necesidad de los contribuyentes para la realización de trámites ante instituciones de crédito o notarias:

CONCEPTO	UMA'S
14.1.6. De Terminación de Obra:	
14.1.6.1. Habitacional	4.03
14.1.6.2. Comercial	8.06
14.1.6.3. Industrial	12.09

REGIDURÍA DE
PÚBLICAS
IPIJO, SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
IPIJO, SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
IPIJO, SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
IPIJO, SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Esta administración atiende a la ciudadanía en todos sus niveles tanto personas físicas como morales, motivo por lo cual se dio a la tarea de realizar los cambios correspondientes para el beneficio de las empresas que requieren del servicio de colocación o anclaje de postes o instalaciones de red por cableado o subterráneos, disminuyendo la tarifa a pagar por el servicio antes mencionado.

REGIDURÍA DE ECONOMÍA DE SAN JUAN BAUTISTA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 99, fracción XIII. Por Autorización de Factibilidad de Uso de Suelo inciso y) Comercial o de servicios para la colocación o anclaje de postes o instalación de red o cableado subterráneo, en piso o cableado exterior o aéreo de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable o similares, 1. Por colocación de cada poste.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

CONCEPTO	2025	2026
y) Comercial o de servicios para la colocación o anclaje de postes e instalación de red o cableado subterráneo en piso o cableado exterior o aéreo de energía eléctrica, telefonía, internet, televisión por cable y similares:		REGIDURÍA DE ECONOMÍA DE SAN JUAN BAUTISTA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dpto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
1. Por colocación de cada poste	25	25

• Título Quinto Derechos, Capítulo III Otros Derechos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA PROCURADORA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Con el objeto de establecer medidas reglamentarias con fundamento en el Reglamento de Tránsito y Vialidad, se agrega al capítulo otros derechos una sección correspondiente a los servicios prestados por las autoridades municipales en dicha materia, cubriendo los requisitos como son: objeto, sujeto, base, tarifa y período de pago del concepto a recaudar, con base a lo establecido por la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), a través de la guía proporcionada a los municipios para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, de esta acción se deriva la creación de nuevos artículos del 134 al 136.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Quedando la clasificación del cobro por los permisos otorgados por la autoridad municipal en materia de vialidad y tránsito, como a continuación se describe:

CONCEPTO	UMA	Ordenamiento Legal
1. Permiso por ingreso en avenidas o zonas restringidas, así como zonas habitacionales y comerciales; tratándose de vehículos con longitud mayor a 6.50 metros y/o una altura de 4.20 metros.	15	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132

Derivado de la integración de la sección por Vialidad y Tránsito, la cual se conforma de 3 artículos, a partir del número 134 se recorren los mismos hasta el final, concluyendo este proyecto de iniciativa de ley con 191 artículos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE ECONOMÍA DE SAN JUAN BAUTISTA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
BIENESTAR CULTURAL
Y EDUCACIÓN
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
PANTEONES
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

El artículo Sexto de los Productos, Apartado B Uso de Pensiones Municipales, de los principales objetivos de esta administración, es ser empático con la ciudadanía, escuchando y atendiendo sus peticiones, derivado de esa situación se reestructura la tabla del artículo 146, buscando apoyar a la población y no hacer mella en su economía de incurrir en los supuestos descritos en dicho artículo.

SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027



Por lo antes expuesto, se actualizan los valores de la tabla, llevando a cabo reajuste en diversos conceptos, como a continuación se describe:

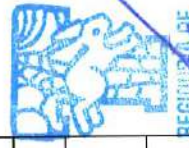
REGIDURÍA DE
COMUNICACIÓN Y MEDIOS
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

Se disminuyó las tarifas a), b), c), f) y j), se agregó el inciso e) SUVs y Pickups y los incisos d), g), h) y k) se eliminan, así como la sección II.

CONCEPTO	De 1 a 15 días hábiles	Una vez transcurridos los 15 días hábiles, la tarifa por cada día adicional será:	
	UMA	UMA	UMA
I. Corralón Municipal:			
a) Bicicletas, remolques y vehículo de tracción humana o animal	0.10		0.10
b) Motocicletas con dos, tres o cuatro ruedas	0.50		0.10
c) Automóviles compacto y mediano	1.00		0.50
d) Camioneta cerrada tipo van, pickup, doble cabina y de batea			
e) SUVs y Pickups	1.00		0.50
f) Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	1.5		1.00
g) Transporte pesado de más de 3.5 toneladas y hasta 12 toneladas			
h) Transporte pesado de más de 12 toneladas			
i) Remolque y semirremolque	3.00		2.50
j) Remolques y semirremolques cortos	2.00		1.50
k) Remolques y semirremolques largos			

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADORA
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADORA
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y FORTALECIMIENTO
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

II. Otras pensiones:
a) Por metro cuadrado (tráilers, camiones con remolques y tractores) 10 metros cuadrados mínimo y 42 metros cuadrados máximo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

Titulo Séptimo Aprovechamientos, Capítulo I Aprovechamientos tipo corriente, Sección Primera Infracciones por faltas Administrativas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025
Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
2025-2027

En la actualidad existe una serie de irregularidades en los vehículos que transitan en nuestro municipio, en esa tesitura se pretende regularizar la situación actual prevaleciente en esta administración busca reducir el número de accidentes de tráfico y sus consecuencias, promoviendo un entorno más seguro para todos los usuarios de la vía, incluidos peatones, ciclistas y conductores, promoviendo la educación y conciencia vial, también tiene la intención de fomentar la educación y la concienciación sobre la importancia de la seguridad vial, promoviendo comportamientos responsables entre los usuarios de las vías. El cobro de multas tiene un efecto disuasorio, desincentivando la conducta infractora. Las sanciones económicas o incluso la inmovilización del vehículo buscan que los conductores y pasajeros asuman su responsabilidad y cumplan con la normativa, promoviendo una cultura de seguridad vial.



Como autoridad tenemos la responsabilidad de proteger a los ciudadanos y regular el uso de las vías públicas. Las multas son una herramienta para hacer cumplir esta regulación y garantizar la seguridad colectiva, reduciendo los costos sociales y de salud pública asociados a los accidentes de tránsito.

La responsabilidad de convertir esas leyes en acciones que mejoren nuestro día a día recae en las Direcciones de Tránsito y Vialidad, que son el brazo ejecutor de la política de movilidad del municipio, para lo cual deben contar con buenas leyes de tránsito, aquí es donde entra de lleno nuestro trabajo como autoridad para proporcionar las herramientas necesarias y lograr mejorar las condiciones de seguridad vial.

Con el objetivo de que estén acordes las sanciones en materia de Tránsito y Vialidad descritas en el articulado de este proyecto de iniciativa de Ley a las contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad, se replantea la tabla del artículo 164, agrupándolos acorde a su naturaleza, como a continuación se describe:

I. En materia de tránsito y vialidad		
A. De Los Dispositivos Obligatorios		
1) Falta de espejo o espejos retrovisores	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 19
2) Falta de faros principales delanteros con luz blanca	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 20
3) Falta de cambios de luz baja y alta en faros principales delanteros	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 21
4) Falta de luz o luces posteriores rojas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 22
5) Falta de luz o luces posteriores rojas en combinación de vehículos	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 22
6) Falta de luz de frenado	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 24
7) Falta de luz de frenado en remolque	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 24
8) Falta de luces direccionales	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 25
9) Falta de luces direccionales blancas, ámbar o rojas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 25
10) Falta de luces intermitentes	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 26
11) Falta de luces de estacionamiento o	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad

LMH/ega

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS PÚBLICOS
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



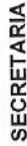
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



2025-2027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



91/01/2025-31/12/2027



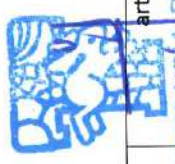
01/01/2025-31/12/2027



10/10/2019 - 10/10/2019



01/01/2025-31/1
place 25-31/12/2027
01/01/2025-31/1

[illegible]

01/01/2025-31/12/2027	01/01/2025-31/12/2027	01/01/2025-31/12/2027	01/01/2025-31/12/2027
-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

59) Circular sin permiso de circulación

$$LMH/ea^*$$

SESION EXTRAORDINARIA DE CASILDO No: 62/2025



01/01/2025-31/12/2027



Dts. Toxicol., Inc. 800-241-2102



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS, SEGURIDAD PÚBLICA
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	REGIDURÍA DE PANTEONES Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	5	art. 55
60) No contar con cinturón de seguridad funcional	Reglamento de Tránsito y Vialidad		
61) Circular con placas diverso patentes de San Juan fue expedido	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 59
62) Circular con tarjeta de circulación diversa para el cual fue expedido	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 60
63) Circular con calcomanía y holograma diverso para el cual fue expedido	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 60
64) Circular con documentos falsificados o clonados	Reglamento de Tránsito y Vialidad	10	art. 61
65) Circular con tarjeta de circulación vencida o no portarla	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 62
66) Circular con placas de circulación en lugar distinto al establecido	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 63
67) Circular con placas de circulación soldadas o remachadas al vehículo	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 63
68) Mala colocación de calcomanía de placas de circulación	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 64
69) Circular con placas vencidas	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 65
70) Modificar la forma de las placas de circulación	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 66
71) Colocar artículos decorativos similares a las placas de circulación	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 66
72) Circular con holograma vencido	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 68
73) Circular con vehículo que pueda dañar la vía pública	Reglamento de Tránsito y Vialidad	10	art. 69
74) Obstaculizar momentáneamente la vía pública con vehículo pesado	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 69
75) Circular con rodadas metálicas o cadenas	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 70
76) Circular con uno o más neumáticos desinflados	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 70
77) Circular con carga, aparatos u objetos arrastrados	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 70
78) Obstruir intersección	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 71
79) Circular en reversa mas de 10 metros	Reglamento de Tránsito y Vialidad	10	art. 72
80) No respetar el carril de tránsito de otro vehículo	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 73
81) No efectuar alto a distancia mínima de cruce de ferrocarril	Reglamento de Tránsito y Vialidad	10	art. 74
82) Cambiar de carril de circulación sin precaución	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 76
83) Circular, cruzar o estacionarse sobre camellón/línea continua/barrera	Reglamento de Tránsito y Vialidad	8	art. 80
84) Estacionarse al lado de un camellón/línea continua/barrera	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 80
85) No circular sobre su carril derecho siendo transporte público de pasajeros	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 81
86) Adelantar a otro transporte público de pasajeros	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 81
87) Realizar parada en zona no autorizada	Reglamento de Tránsito y Vialidad	5	art. 81



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRO
Mpio. San Juan
Bautista
Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No: 62/2025

REGISTRO DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

88) No circular sobre su carril derecho siendo transporte público de carga	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 82
89) Realizar rebase innecesario siendo transporte público de carga	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 82
90) Realizar maniobras de carga o descarga en zona prohibida	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 82
91) Realizar maniobras de carga o descarga fuera de horario establecido	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 82
92) No respetar los límites de velocidad	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 83
93) No respetar los límites de velocidad siendo vehículo de pasajeros/carga	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 83 frac V
94) Circular a velocidad menor al límite mínimo establecido sobre carril izquierdo	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 84
95) Circular un 10 a 20 por ciento sobre la velocidad permitida	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 85
96) No limitar su velocidad tomando en cuenta factores físicos o externos	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 87
97) No atender la señal de detención del agente vial	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 90
98) No ceder el paso al peatón/ vehículo al entrar o salir de una cochera, parque o estacionamiento.	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 91 y 95
99) Girar a la izquierda sin ceder el paso a vehículo que viene de frente	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 94
100) No respetar preferencia de paso de un vehículo sobre vías del ferrocarril	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 96
101) No respetar la preferencia de estacionamiento de otro vehículo	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 97
102) Frenar brusca o intempestivamente sin estar obligado a ello	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 99
103) Reducir la velocidad/detenerse/cambiar de dirección o carril sin cerciorarse de poder realizar la maniobra	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 100
104) Cambiar de dirección en intersección sin tomar las precauciones necesarias	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 101
105) Realizar vuelta continua sin tomar las precauciones necesarias	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 102
106) Dar vuelta continua a la izquierda en zona prohibida	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 103
107) Dar vuelta en "U" en zona prohibida	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 104
108) Dar vuelta en sentido diferente al señalado	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 105
109) Adelantar vehículo sin las debidas precauciones	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 106
110) Adelantar vehículo por el lado derecho	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac I
111) Adelantar vehículo por el acotamiento	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac II
112) Adelantar vehículo en zona escolar	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac III
113) Adelantar vehículo en paso a desnivel	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac IV



SECRETARÍA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



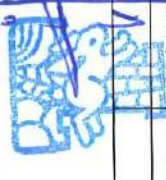
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



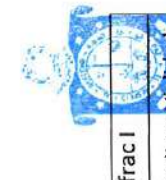
REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO Y BIENESTAR CULTURAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE RASTRO Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025



REGIDURÍA DE REGISTRO Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

transito		art. 122 frac I
138) Conducir vehículo menor sobre la acera	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac I
139) Conducir (vehículo menor sobre los pasos peatonales	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac II
140) Conducir vehículo menor sobre las rampas para personas con discapacidad	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac IV
141) Conducir vehículo menor motorizado entre carriles de tránsito	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac I
142) Conducir vehículo menor motorizado sobre la acera	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac II
143) Conducir vehículo menor motorizado sobre los pasos peatonales	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac III
144) Conducir vehículo menor motorizado sobre las rampas para personas con discapacidad	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac IV
145) No circular sobre carril asignado siendo vehículo menor o menor motorizado	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 123
146) Realizar maniobras de carga y descarga en zona comercial fuera del horario establecido	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 125
147) Impedir la circulación de peatones o vehículos al realizar maniobras de carga o descarga	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 126
148) Circular con puertas abiertas siendo vehículo de transporte público de pasajeros	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 128
149) No subir o bajar pasaje a la extrema derecha del arroyo vehicular	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 128
150) No respetar su ruta de transporte público	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 129
151) Entorpecer la circulación transportando maquinaria o carga pesada	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 129
152) Causar daños a la vía pública	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 129
153) Circular sin permiso transportando maquinaria o carga pesada	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-A frac I
154) Circular con carga sobresaliente sin indicadores de peligro y dispositivos preventivos	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-A frac II
155) Circular con carga de materiales a granel descubiertos	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-A frac III
156) Derramar o esparcir carga en la vía pública	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-A frac V
157) No portar póliza de seguro	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-A frac VI
158) Transportar carga que se arrastre o pueda caerse	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-B frac IV
159) Transitar por avenidas o zonas restringidas o zonas residenciales siendo vehículos con una longitud mayor a 6.50 m y/o una altura total de 4.20 m	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-B frac V
D. De Las Señales Para El Control De Tránsito	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 135
160) Destruir, modificar o maltratar un reductor de velocidad	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 135

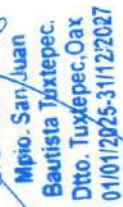
LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDINO: 62/2025

Dto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARIA
MUNICIPAL
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



~~SINDICATURA
PROCURADORA~~

Mpio. San Juan
Bautista Turtepec.
Dtto. Turtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

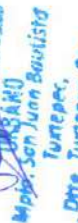


SINDICATURA
HACENDARIA

Imp. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oro. Tuxtepec, Oax.
2017/01/2025-31/12/2027



Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



Urbano
Mpio. San Juan Bautista
Tumepac,
Dpto. Tumac

REGISTRARÍA DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN
SERVICIOS PÚBLICOS CIVIL
Mons. San Juan

1MH/era*

SECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Nº 62/2025

Bautista, Tuxtla, Oaxaca
Dito, Tuxtla, Oaxaca
01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec, Dto Tuxtepec Oax
Cant: 104/2025 31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



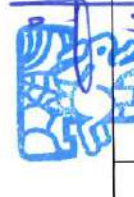
REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-06/03/2026



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
TRANSPORTE Y
INFRAESTRUCTURA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PANTEONES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
TRANSPORTE Y
INFRAESTRUCTURA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

185) Acelerar innecesariamente la marcha del motor para activar la circulación, tratar de activar el paso de peatones, llenar la atención de otra persona, derrochar las llantas, o expresar cualquier tipo de agresión	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac VI
186) Circular en sentido contrario	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac VII
187) Circular sobre rayas longitudinales que delimitan los carriles de circulación usando más de un carril para circular	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac VIII
188) Cambiar de carril dentro de los pasos a desnivel y cuando exista raya continúa delimitando los carriles de circulación	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac IX
189) Arrastrar o remolcar vehículos sin contar con permiso	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac X
190) Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres, manifestaciones o eventos deportivos en la vía pública	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XIII
191) Seguir a vehículos de emergencia con la finalidad de aprovechar su libre paso para circular más rápido	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XIV
192) Obstruir la circulación con un vehículo	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XV
193) Interferir o estorbar en la presencia y funciones de vehículos de emergencia	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XVI
194) Circular zigzagueando	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XVII
195) Empalmarse con otro vehículo o rebasarlo utilizando un mismo carril de la circulación	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XVIII
196) Cruzar en el centro del arroyo de circulación para estacionarse a su izquierda o para circular en sentido contrario	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XIX
197) Participar en competencias de velocidad en la vía pública	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XX
198) Conducir sin anteojos, lentes de contacto o cualquier otro dispositivo cuando así lo indique su permiso o licencia	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XXI
199) Transitar en ciclo vías o aquellas destinadas para uso diferente al vehicular	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XXII
200) Detener o estacionar el vehículo motorizado o de tracción animal sobre área prohibida	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XXIII
201) Utilizar o instalar sistemas anti radares o detector de radares de velocidad	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XXIV
202) Circular en vehículos que se encuentren siniestrados o con huella de accidente	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XXV
203) Ofender, insultar o denigrar a los agentes Viales o al personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XXVIII
204) Fumar en el interior de aquellos vehículos que transporten sustancias explosivas e inflamables	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XXIX
205) Sacar del vehículo el brazo o cualquier parte de su cuerpo u objetos siempre que no estén indicando un movimiento del vehículo	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac XXX

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No. 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

Dpto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-06/03/2026

01/01/2025-31/12/2027

38



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HABIENTARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/01/2025-06/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDINO No: 62/2025

Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027

40

230)	Rebasar los límites de velocidad	8	art. 172 frac XIV	REGIDURIA DE PANTONES
231)	Estacionarse en medio de los vehículos dentro de su área de maniobras	5	art. 172 frac XV	REGIDURIA DE PANTONES
232)	Utilizar casco para motociclista con crestas, cuernos o escobillas, conductor o acompañante	5	art. 172 frac XVI	REGIDURIA DE PANTONES
233)	Estacionarse en las áreas de estacionamiento destinadas para automóviles	5	art. 172 frac XVII	REGIDURIA DE PANTONES
234)	No respetar señalamiento de "No Estacionarse"	5	art. 172 frac XVIII	REGIDURIA DE PANTONES
235)	Estacionarse a menos de 5 metros de intersección	5	art. 172 frac XIX	REGIDURIA DE PANTONES
236)	Estacionarse a menos de 6 metros de un hidrante o toma de agua contra incendios	8	art. 172 frac XX	REGIDURIA DE PANTONES
237)	Estacionarse a menos de 15 metros de un cruce ferroviario	5	art. 172 frac XXI	REGIDURIA DE PANTONES
238)	Estacionarse al lado de guarniciones pintadas de color amarillo o rojo	5	art. 172 frac XXII	REGIDURIA DE PANTONES
239)	Estacionarse en doble o más filas	5	art. 172 frac XXIII	REGIDURIA DE PANTONES
240)	Estacionarse en zona autorizada de carga o descarga/cajones de ascenso o descenso de pasajeros	5	art. 172 frac XXIV	REGIDURIA DE PANTONES
241)	Estacionarse en zona peatonal/rampas para personas con discapacidad o a menos de 5 metros de ellas	5	art. 172 frac XXV	REGIDURIA DE PANTONES
242)	Estacionarse obstruyendo visibilidad de un señalamiento de tránsito	5	art. 172 frac XXVI	REGIDURIA DE PANTONES
243)	Estacionarse en glorieta	5	art. 172 frac XXVII	REGIDURIA DE PANTONES
244)	Estacionarse en zona de parqueímetros sin haber realizado el pago	5	art. 172 frac XXVIII	REGIDURIA DE PANTONES
245)	Estacionarse en el centro de la superficie de rodamiento	5	art. 172 frac XXIX	REGIDURIA DE PANTONES
246)	Estacionarse en sentido contrario a la circulación	5	art. 172 frac XXX	REGIDURIA DE PANTONES
247)	Estacionarse frente a la entrada y salida de vehículos	8	art. 172 frac XXXI	REGIDURIA DE PANTONES
248)	Estacionarse junto a una excavación u obstáculo en la vía pública	8	art. 172 frac XXXII	REGIDURIA DE PANTONES
249)	Estacionarse sobre o bajo un paso a desnivel, puente o estructura elevada	5	art. 172 frac XXXIII	REGIDURIA DE PANTONES
250)	Estacionarse sobre las aceras o banquetas, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatones	5	art. 172 frac XXXIV	REGIDURIA DE PANTONES
251)	Estacionarse en cajón de estacionamiento para personas con	5	art. 172 frac XXXV	REGIDURIA DE PANTONES

REGIDURIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



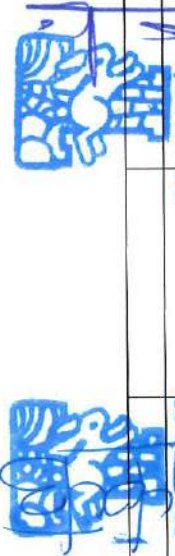
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DE ARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
CULTURA
Y TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PANTEONES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

discapacidad	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177-XXI
252) Estacionarse a menos de 5 metros del una entrada o salida de vehículos de emergencia o en la acera opuesta a la entrada o salida	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177-XXI
253) Estacionarse invadiendo los cajones de estacionamiento	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177-XXI
254) Estacionarse en lugar establecido para motocicletas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177-XXI
255) Estacionarse sobre el lado derecho del sentido de circulación	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 178
256) Causar obstrucción de la circulación o señalamiento por falla mecánica	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 180 frac I
257) Causar obstrucción de la circulación o señalamiento sin causa justificada estando dentro del vehículo y hacer caso omiso a moverse	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 180 frac II
258) Causar obstrucción de la circulación o señalamiento sin causa justificada con ausencia del conductor	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 180 frac III
259) Causar obstrucción de la circulación de forma dolosa individualmente o en grupo	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 180 frac IV
260) Exceder el límite máximo de tiempo de estacionamiento	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 181
261) Intentar evadir la multa o instalación de dispositivo inmovilizador	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 181
262) Usar estacionamiento para personas con discapacidad sin contar con placa de circulación, calcomanía o tarjetón para pasajeros con discapacidad	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 182
263) Estacionar unidad perteneciente a una flotilla de vehículos de servicio público de pasajeros o de carga en la vía pública	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 183
264) Señalizar o apartar zona de estacionamiento para uso particular sin contar con permiso de la Dirección	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 185
K. De la clasificación de Accidentes de Tránsito		
265) Hecho de tránsito por alcance	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac I
266) Hecho de tránsito en cruce	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac II
267) Hecho de tránsito de frente	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac III
268) Hecho de tránsito de salida de arroyo de circulación	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac IV
269) Hecho de tránsito con objeto fijo	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac V
270) Hecho de tránsito de volcadura	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac VI
271) Hecho de tránsito lateral	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac VII
272) Atropellar a peatón/ciclista	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac VIII
273) Hecho de tránsito de caída de persona del vehículo	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac IX
274) Hecho de tránsito diverso	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac X

LMH/ega

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No. 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



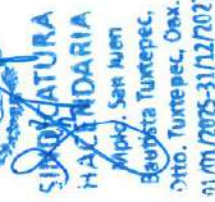
**SECRETARIA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027**



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dfdo. Tuxtepec, Oax.
01/04/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**SINDICATURA
HACIENDARIA**
Miguel Sáenz
Bautista Tuxtepec,
Oto. Tuxtepec, Oax.
21/01/2015-31/12/2015



**RESIDENCIA
DE HACIENDA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dfdo. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REQUERIMIENTOS
PUBLICACIÓN ARROLLO
MAYOR
Mano a Mano Bautista
Tuxtepec,
E. de Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/ega*

LMH/ez⁺

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
FISCANDARÍA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
PÚBLICO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/08/2026



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
BIENESTAR
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
BENEFICENCIA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PANTEONES
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2025

sustancia análoga	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 241
Conducir bajo el efecto de alguna droga, psicotrópico, estupefaciente u otra sustancia análoga siendo conductor del servicio público de transporte	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 242
Reusarse a la prueba para la detección de drogas, psicotrópico, estupefaciente u otra sustancia análoga		
Q. De Las Obligaciones De Los Conductores En Zonas Escolares		
294) No disminuir su velocidad a 20 km/h ni extremar precauciones	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 265 frac I
295) No detener su marcha cuando un vehículo de transporte escolar se encuentre realizando maniobras de ascenso o descenso	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 265 frac II
296) Estacionarse en doble fila en zona escolar	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 265 frac IV
297) Estacionarse fuera de los centros escolares esperando que los menores de edad entren o salgan de ellos	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 265 frac V
298) No respetar la canalización vehicular dispuesta en el lugar	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 265 frac VI
R. De Los Senescentes Y Personas Con Discapacidad		
299) No respetar el derecho de paso de senescente o persona con discapacidad	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 277
S. Inmovilización Y Retención De Vehículos		
300) Inmovilizar o retirar un vehículo por estacionarse en lugar para usuarios con discapacidad/mujer embarazada	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 288 frac I
301) Inmovilizar o retirar un vehículo por bloquear acceso/rampa/paso de peatón/toma de agua de bomberos/salida de emergencia	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 288 frac II
302) Inmovilizar vehículo de 3.5 ton o más por exceder el tiempo de tolerancia	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 288 frac III
303) Retiro y encierro de vehículo accidentado abandonado	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac I
304) Retiro y encierro de vehículo abandonado por más de 72 horas	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac II
305) Retiro y encierro de vehículo con aditamentos prohibidos excepto de algún corporativo de seguridad y vehículos de emergencia.	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac III
306) Retiro y encierro de vehículo con cristales polarizados	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac IV
307) Retiro y encierro de vehículo por no portar calcomanía u holograma de verificación/por emitir humo negro/azul/ruido excesivo	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac V
308) Retiro y encierro de vehículo por negarse a la aplicación de prueba de alcoholimetría	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac VI
309) Retiro y encierro de vehículo por conducir en estado de ebriedad	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac VII
310) Retiro y encierro de vehículo por conducir bajo efecto de	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac VIII

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

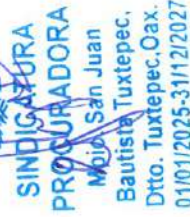
REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



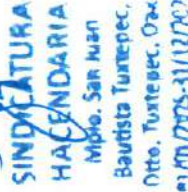
**SECRETARIA
MUNICIPAL**
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**SINDICATURA
PROCURADORA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2005-31/12/2005



REGISTRARIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



URBANO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Los recursos de las multas de tránsito pretenden ser utilizados principalmente para financiar programas de seguridad vial, remodelación de calles y mejora de pasos peatonales, así como fortalecimiento a la seguridad vial, abarcando dotación de equipos, combustibles, gastos en programas de capacitación constante, no solo sobre cómo tratar a la gente, sino sobre cada artículo de tránsito del reglamento, para aplicar la ley con justicia y criterio, invertir en su profesionalización es, sin duda, una de las mejores inversiones en seguridad que un municipio puede hacer.

Eracción IX en Materia de Protección Civil

Adherirse a estas normas demuestra responsabilidad y compromiso social. Refleja la preocupación de empresas, organizaciones o comunidades por el bienestar de sus trabajadores, clientes y vecinos. No se trata solo de sanciones o multas, sino de fomentar una cultura de seguridad que promueva la conciencia y la preparación ante posibles amenazas.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Es importante tener en cuenta que las multas por incumplimiento de las normas de seguridad, tienen como objetivo garantizar la seguridad de la población y fomentar una cultura de prevención, por lo que su cumplimiento es fundamental para evitar situaciones de riesgo.

Se agrega al artículo 163, el apartado correspondiente a las sanciones emitidas por la protección civil por falta de equipo de protección personal, medidas de prevención de incumplimiento de protocolos de emergencia, como de normativas y regulaciones.



Las multas impuestas por la Protección Civil pueden variar en cantidad dependiendo de la gravedad de la infracción cometida:

IX. En material de Protección Civil	UMA'S			Ordenamiento Legal
	Leve	Grave	Muy Grave	
1) Responsables de daños y perjuicios causados a infraestructuras	20	30	50	Reglamento de Protección Civil Art. 65
2) Propietarios o arrendatarios de edificaciones habitadas o abandonadas que incumplan el libramiento de materiales incendiables dentro de estas.	20	30	50	Reglamento de Protección Civil Art. 66
3) Omisión a la prevención de accidentes, dispuestas	20	30	50	Reglamento de Protección Civil Art. 67, Frac. III, IV
4) Transporte o traslado inadecuado de material o sustancias peligrosas.	20	30	50	Reglamento de Protección Civil Art. 68, Frac. I, II, III, IV, V
5) No disponer del Programa Interno de Protección Civil	-	30	50	Reglamento de Protección Civil Art. 74
6) Incumplir con las medidas de seguridad de acuerdo al riesgo, con base a las normas de seguridad	-	30	50	Reglamento de Protección Civil Art. 79, Frac. I, II, III, IV, V, VI
7) No contar con medidas de seguridad vigentes en establecimientos o edificaciones	20	30	50	Reglamento de Protección Civil Art. 80
8) No contar con las medidas de seguridad en centros recreativos o de diversiones de establecimientos con actividades acuáticas	-	-	1000	Reglamento de Protección Civil Art. 102, Frac. I, II, III, IV, V, Oax.
9) Omisión a las medidas de seguridad que la autoridad disponga para eventos masivos	-	-	1000	Reglamento de Protección Civil Art. 104, Frac. I, II, IV, V
10) No contar con medidas de seguridad y dictámenes de aprobación para el tipo de evento	-	-	100	Reglamento de Protección Civil Art. 105, Frac. II
11) Carecer de sistema fijo contra incendio en inmuebles que lo demanden e incumplir con los requerimientos del fabricante	-	-	1000	Reglamento de Protección Civil Art. 113, Frac. I, II, III, IV, V
12) Carecer de extintores portátiles para combate de incendio	-	30	50	Reglamento de Protección Civil Art. 114
13) Carecer de dictamen aprobatorio de las instalaciones de gas natural o gas LP	-	-	1000	Reglamento de Protección Civil Art. 117, Frac. I, II, III, IV, V
14) Construcción, edificación y realización de obras de infraestructura y asentamientos en	-	-	1000	Reglamento de Protección Civil Art. 124, Frac. I, II, III, IV, V

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXACA
01/10/2025-31/12/2027



IX. En materia de Protección Civil		UMA'S	Ordenamiento Legal	
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA Y PATRIMONIO	REGIDURÍA DE BIENESTAR, CULTURA Y EDUCACIÓN	Grado de Riesgos	REGIDURÍA DE RASTRO Y PROTECCIÓN CIVIL	MPIO. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.
15) No cooperar con las acciones de protección civil que las autoridades correspondientes indiquen	-	50	Reglamento de Protección Civil Art. 126	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
16) No respetar la señalización preventiva	-	50	Reglamento de Protección Civil Art. 146	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
17) Obstrucción o negativa a la inspección	-	50	Reglamento de Protección Civil Art. 144	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
18) Reincidencia en incumplimiento de la corrección de las deficiencias detectadas en medidas de seguridad	-	100	Reglamento de Protección Civil Art. 146	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
19) Faltas que generan peligro inminente: no acatar indicaciones de la autoridad en una emergencia o poner en riesgo a la colectividad	-	1000	Reglamento de Protección Civil Art. 157	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

Con los recursos obtenidos por la aplicación de estas sanciones se pretende profesionalizar la unidad de protección civil, capacitando al personal, que sepa de evaluación de daños, de manejo de crisis, de cómo administrar un refugio, un equipo profesional es la columna vertebral de toda área.

De igual forma para la adquisición de equipo y de herramientas para la realización de las diversas actividades diarias.

La metodología utilizada para la estimación de los ingresos en el presente proyecto de Ley de Ingresos es la siguiente:

Se actualizan los ingresos derivados de las cuotas y/o tarifas contenidas en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2026, los cuales les fue aplicado el factor de actualización de 1.03512, proveniente del IPC correspondientes al mes de julio de los ejercicios 2024 (136.003) y ejercicio 2025 (140.780) publicado por el Banco de México.

- En materia de impuestos, se considera el comportamiento histórico, el padrón de contribuyentes aplicándoles el factor de actualización de 1.03512, obtenido del IPC del mes de julio de los ejercicios 2024 (136.003) y 2025 (140.780), publicado por el Banco de México.
- La recaudación estimada de Derechos, es en base a la recaudación histórica de los mismos aplicándoles el factor de actualización de 1.03512, obtenido del IPC del mes de julio de los ejercicios 2024 (136.003) y 2025 (140.780), publicados por el Banco de México.
- Los productos, se estiman considerando el comportamiento histórico aplicándoles el factor de actualización de 1.03512, obtenido del IPC del mes de julio ejercicios 2024 (136.003) y 2025 (140.780)

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS N.º: 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
CULTURA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
BIENESTAR, CULTURA
Y EDUCACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



PANTEONES
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

En materia de aprovechamientos, se incluyen ingresos de carácter extraordinario no recurrente y difícil de estimar, toda vez que existen supuestos que se dan en forma aislada.

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la colaboración Oax. Fiscal, Programas Estatales y Fondos Distintos de Aportaciones.

- Los montos estimados de ingresos por concepto de Participaciones Federales, Ramo 28, se estiman considerando el comportamiento histórico aplicándoles el factor de actualización de 1.03512, obtenido del IPC del mes de julio ejercicios 2024 (136.003) y 2025 (140.780), debido a que las correspondientes al ejercicio próximo inmediato se darán a conocer posterior a la fecha límite de entrega, de nuestro proyecto de iniciativa de Ley.
- Los montos considerados en la Ley de Ingresos, por concepto de aportaciones federales, se estiman considerando el comportamiento histórico aplicándoles el factor de actualización de 1.03512, obtenido del IPC del mes de julio ejercicios 2024 (136.003) y 2025 (140.780), debido a que los montos correspondientes al ejercicio próximo inmediato se darán a conocer posterior a la fecha límite de entrega, de nuestro proyecto de iniciativa de Ley.
- Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se estiman tomando como base el comportamiento histórico.
- Para la estimación de Convenios, Fondos distintos de Aportaciones y Transferencias, se considera en algunos conceptos que han tenido continuidad en cada ejercicio, dejando la unidad a aquellos recursos que en el transcurso del próximo ejercicio se van gestionando y la Federación libera.

En este orden de ideas, con la finalidad de sumar al proceso de recuperación económica, se estima para el ejercicio fiscal 2026 una recaudación total de \$862,920,616.97 pesos.

Así, se presenta el siguiente:

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE TUXTEPEC, EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026, por los conceptos que esta misma previene.

LMH/ega*

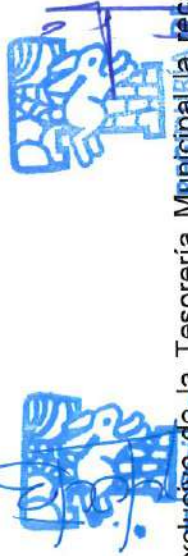
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



Artículo 12. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico. Para los efectos que corresponda la autoridad fiscal se sujetará en todo momento a lo que dispone el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca 2025-31/12/2027. Dto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**SINDICATURA
PROCURADORA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**SINDICATURA
HACIENDARIA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**REGISTRARÍA
DE HACIENDA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**REGISTRARÍA DE BIENES
PÚBLICAS Y PATRIMONIO**
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Accesorios: Los gastos de ejecución, los recargos, las multas y la indemnización, a que se refiere el artículo 24 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Oaxaca.
- II. Actualización: Es la adecuación del monto de la deuda que tiene una persona física o moral con el Municipio a las condiciones del ejercicio fiscal 2026.
- III. Iluminación Pública: Servicio otorgado en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.
- IV. Alcalde Municipal: Juez Municipal estipulado en el artículo 121 de Bando de Policía y Gobierno;
- V. Anuencia: Resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión para el otorgamiento de los permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica respectiva, así mismo se refiere al otorgamiento de visto bueno para la prestación de taxis, urbanos, suburbanos, etc.
- VI. Aportaciones: Los Fondos de Aportaciones Federales transferidos por la Federación por conducto del estado a los municipios;
- VII. Aprovechamientos: Los recargos, las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos;
- VIII. Armonización: La revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- IX. Autoridades Fiscales: Las encargadas de la aplicación de esta Ley, contenidas en el artículo 7 del código fiscal municipal del estado de Oaxaca de la misma;
- X. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;
- XI. Bando: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;
- XII. Base: La manifestación de riqueza gravada, siendo necesaria una estrecha relación entre el hecho imponible y la base gravable a la que se aplica la tasa o tarifa del impuesto;
- XIII. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- XIV. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la Ley; los muebles de propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;
- XV. Catastro Municipal: Es un sistema de información territorial para usos múltiples, estructurado por los registros documentales, gráficos y alfanuméricos que contienen la información cuantitativa y cualitativa de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Municipio;

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025



**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA**
SERVICIOS DE
VIGILANCIA Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**SECRETARÍA DE
GOBERNACIÓN**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



XIX.

XX.

XXI.



XXII.

XXIII.

XXIV.

XXV.



XXVIII.

XXIX.



XXX.

XXXI.



XXXII.

XXXIII.

XXXIV.

XXXV.

XXXVI.

XXXVII.

XXXVIII.



LMH/ega*

Cesión: Acto por el cual una persona, titular de un derecho, lo transfiere a otra persona, para que ésta lo ejerza a nombre propio.
Código Fiscal: El Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca;
Código SCIAN: número identificador de las unidades económicas dentro del Sistema Clasificador para América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2009, que comprende las actualizaciones y adecuaciones posteriores al mismo;
Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento; La Comisión de Hacienda del Municipio;

Concesión: La que otorgue el Municipio a personas físicas o morales para el uso o goce de inmuebles del Dominio Público;
Confidencialidad: Consiste en garantizar que exclusivamente la persona interesada puede acceder a los datos personales y a la documentación que contengan éstos y que se hayan obtenido por la aplicación de la presente Ley o, en su caso, el responsable o el usuario de los sistemas de información que contengan datos personales tiene el deber de mantener la secreta de los datos personales a los que tiene acceso, así como de los usuarios;

Congreso: El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
Contratista: Persona física o moral que reúne los requisitos exigidos por la Ley, para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma;
Contribuyente: Personas físicas o morales sujetos del pago de contribuciones; Contribuciones de Mejoras: Las prestaciones en dinero o en especie fijadas por la Ley a cargo de los sujetos cuya situación coincida con el hecho generador de la obligación fiscal;

Convenio: Acuerdo de dos o más voluntades que crea, modifica, extingue o transfiere derechos y obligaciones;
Crédito Fiscal: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida y deberá pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;

CRI: Clasificador por Rubro de Ingresos;
Datos Personales: Toda la información numérica, financiera, alfabética, fotográfica gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, incluyéndose como tal todos los documentos, informes y reportes relacionados con sus obligaciones fiscales;

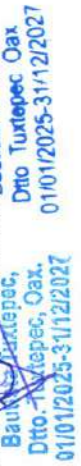
Dependencias: Las unidades u órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;

Derechos: Las contribuciones establecidas en la Ley por servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por las actividades de los particulares sujetos a control administrativo municipal;
Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos; Ejercicio Fiscal 2026: Al comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026;

Estado de Cuenta: El documento donde se contiene el reporte de adeudos de un contribuyente;
Firma Digital: Medio gráfico de identificación consistente en la digitalización de una firma autógrafa mediante un dispositivo electrónico, que es utilizada para reconocer a su autor y expresar su consentimiento;
Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe la Tesorería por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;

Grandes Usuarios: Empresa y/o institución a la cual se le brinda algún tipo de servicio que presenta mayor importancia;
Herencia: Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que son de una persona y que ésta transmite al morir a sus herederos;

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025





SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
PATRIMONIO CULTURAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
DEPORTES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Impuestos: Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que se distinguen de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios Federales, etc.

Información Confidencial: La información en poder de los sujetos obligados cuya divulgación haya sido circunscrita únicamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de sus funciones, así como la información relativa a las personas, protegida por el derecho fundamental a la privacidad, entendiéndose por la misma toda la información personal integrada en los padrones fiscales municipales, en las bases de datos en soporte digital o en soporte impreso, comprendiéndose dentro de ella los reportes y demás informes emitidos por las Autoridades Fiscales;

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

XLI.

XLII.

XLIII.

XLIV.

XLV.

XLVI.

XLVII.

XLVIII.

XLIX.

L.

LI.

LII.

LIII.

LIV.

LV.

LVI.

LVII.

LMH/ega*

Legado: El acto a través del cual una persona, en su testamento, decide repartir una parte muy concreta de sus bienes a otra persona determinada;

Ley de Cooperación: Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Oaxaca;

Ley de Disciplina Financiera: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Ley de Hacienda: La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;

Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2026;

Ley Orgánica Municipal: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

Multa: Sanción administrativa para una persona física o moral por infracciones a ordenamientos del Municipio, consistente en pagar una cantidad determinada de dinero;

Municipio: El Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;

Objeto: Al elemento económico sobre el que se asienta la contribución;

Palafitos: Construcción que se alza en la orilla de un lago, río o en terrenos anegables, sobre estacas o pies derechos;

Plaza o patio de comida: Agrupación de locales en un espacio común con venta de diversas opciones culinarias y de bebidas, las cuales pueden ser en interior o exterior;

Paramunicipal: Esta calidad, es dicha de una empresa, asociación u organización, que por delegación del Municipio y previa autorización del Congreso del Estado; realizan actividades que no son propias del Ayuntamiento, pero cooperan a los fines de éste sin formar parte de la administración pública;

Participaciones: Los recursos federales que el Municipio percibe de conformidad con los Capítulos I al IV de la Ley de Coordinación Fiscal; Pasaporte: Documento que acredita la identidad y la nacionalidad de una persona y que es necesario para viajar a determinados países.

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDADO No: 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.
2025-2027

LXII.

Productos Financieros: Son los ingresos que percibe el Municipio por el

LXIII.

rendimiento de los recursos públicos transferidos o depositados en sus

LXIV.

cuentas bancarias específicas;

LXV.

Productos: Los ingresos que percibe el Municipio, por actividades que no

LXVI.

corresponden a funciones propias de derecho público, o por el uso o

LXVII.

aprovechamiento de sus bienes patrimoniales;

LXVIII.

RUM: Registro Único Municipal; Es el Registro general de Contribuyentes

LXIX.

sujetos de pago de contribuciones del Municipio de San Juan Bautista

LXX.

Tuxtepec;

LXXI.

Rastro: Comprende las instalaciones físicas propiedad del Municipio, que se

LXXII.

destina al sacrificio de animales que posteriormente será consumido por la

LXXIII.

población como alimento. Cuenta con personal, equipo y herramientas

LXXIV.

necesarias para su operación y comprende las áreas destinadas a los corrales

LXXV.

de desembarque y de depósito, así como a la matanza;

LXXVI.

Recargos: Incrementos en la cantidad a pagar por el sujeto pasivo de

LXXVII.

determinadas contribuciones, calculados mediante la aplicación de

LXXVIII.

coeficientes sobre la base imponible o liquidable, o bien sobre la cuota de la

LXXIX.

contribución;

LXXX.

Recursos Federales: Son los ingresos que percibe el Municipio por subsidios,

LXXXI.

asignaciones presupuestarias y fondos derivados de la Ley de Ingresos de la

LXXXII.

Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación;

LXXXIII.

Recursos Fiscales: Son los ingresos que se obtienen por impuestos,

LXXXIV.

contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos;

LXXXV.

Registro Fiscal Inmobiliario: Padrón inmobiliario Municipal en el cual se

LXXXVI.

realizan los registros y actualizaciones de los bienes inmuebles (datos

LXXXVII.

inherentes a la identificación, descripción, cartografía y valuación), ubicados

LXXXVIII.

en el territorio municipal y que sirven para fines de recaudación;

LXXXIX.

Subsidio: Ayuda o apoyo financiero de carácter oficial, que se extiende a un

LXXXX.

sector económico o social, con el objetivo de promover políticas económicas

LXXXXI.

fiscales;

LXXXXII.

Sujeto: Persona física o moral que deberá realizar el pago de la contribución;

LXXXXIII.

Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto

LXXXXIV.

de la contribución;

LXXXXV.

Tesorería: La de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Juan

LXXXXVI.

Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;

LXXXXVII.

Tesorero: El Titular de la Tesorería Municipal del Municipio de San Juan

LXXXXVIII.

Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;

LXXXXIX.

UMA: Unidad de Medida y Actualización;

LXXXXX.

Unidad Económica: Todo establecimiento comercial, industrial o de prestación

LXXXXXI.

de servicios que se encuentre dentro del territorio del Municipio de San Juan

LXXXXXII.

Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;

LXXXXXIII.

Usos: Son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas áreas o

LXXXXXIV.

predios;

LXXXXXV.

Valor Fiscal: Es el determinado por las autoridades fiscales municipales

LXXXXXVI.

mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción

LXXXXXVII.

indicados en la presente Ley; y

LXXXXXVIII.

Zonificación: Es la división del territorio en áreas delimitadas que tienen o este

LXXXXXIX.

previsto que tengan determinadas características en términos del

LXXXXXX.

aprovechamiento del suelo, de su densidad de construcción o para las cuales

LXXXXXXI.

se prevea la aplicación de políticas y programas específicos de ordenamiento

LXXXXXXII.

territorial o regulación urbana.

LXXXXXXIII.

Usos: Son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas áreas o

LXXXXXXIV.

predios;

LXXXXXXV.

Valor Fiscal: Es el determinado por las autoridades fiscales municipales

LXXXXXXVI.

mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción

LXXXXXXVII.

indicados en la presente Ley; y

LXXXXXXVIII.

Zonificación: Es la división del territorio en áreas delimitadas que tienen o este

LXXXXXXIX.

previsto que tengan determinadas características en términos del

LXXXXXXX.

aprovechamiento del suelo, de su densidad de construcción o para las cuales

LXXXXXXXI.

se prevea la aplicación de políticas y programas específicos de ordenamiento

LXXXXXXXII.

territorial o regulación urbana.

LXXXXXXXIII.

Usos: Son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas áreas o

LXXXXXXXIV.

predios;

LXXXXXXXV.

Valor Fiscal: Es el determinado por las autoridades fiscales municipales

LXXXXXXXVI.

mediante la aplicación de los valores unitarios de suelo y construcción

LXXXXXXXVII.

indicados en la presente Ley; y

LXXXXXXXVIII.

Zonificación: Es la división del territorio en áreas delimitadas que tienen o este

LXXXXXXXIX.

previsto que tengan determinadas características en términos del

LXXXXXXXI.

aprovechamiento del suelo, de su densidad de construcción o para las cuales

LXXXXXXXII.

se prevea la aplicación de políticas y programas específicos de ordenamiento

LXXXXXXXIII.

territorial o regulación urbana.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No: 62/2025

LMH/ega*

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAX.
2025-2027

REGIDURÍA DE

BIENESTAR, CULTURA

REGIDURÍA DE

SECRETARÍA

MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN

Bautista Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HABENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDONº: 62/2025

Municipio de San Juan Bautista Distrito de Tuxtepec del estado de Oaxaca.		Ingreso Estimado
REGIDURÍA DE BIENESTAR CULTURAL Y PANTOONES		(en Pesos)
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027		\$ 52,360,562.79
1.1	Impuesto sobre los ingresos	\$ 212,194.72
1.1.1	Rifas, sorteos, loterías, y concursos	\$ 1,174.74
1.1.1.1	Rifas	\$ 1,174.74
1.1.2	Diversiones y espectáculos públicos	\$ 211,019.98
1.1.2.1	Circos	\$ 234.29
1.1.2.2	Ferías	\$ 208,483.38
1.1.2.3	Bailes	\$ 2,301.31
1.1.2.4	Otra diversión o evento similar	\$ 1.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	\$ 37,566,911.31
1.2.1	Impuesto predial	\$ 37,550,310.54
1.2.1.1	Predial Urbanos	\$ 33,036,542.09
1.2.1.2	Predial Ejidales	\$ 3,003.09
1.2.1.3	Predial Rezagos	\$ 4,510,765.36
1.2.2	Impuesto sobre Fraccionamiento, Fusión, Subdivisión y Construcción de Bienes Inmuebles	\$ 16,600.76
1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 8,994,774.39
1.3.1	Impuesto sobre traslación de dominio	\$ 8,994,774.39
1.4	Accesorios de Impuestos	\$ 2,331,664.03
1.4.1	Multas	\$ 322.97
1.4.1.1	Multas de Impuesto Predial	\$ 322.97
1.4.2	Recargos	\$ 2,228,600.93
1.4.2.1	Recargos de Impuesto Predial	\$ 1,487,709.30
1.4.2.2	Recargos de traslación de dominio	\$ 790,890.63
1.4.2.3	Recargos de otros impuestos	\$ 1,000.00
1.4.3	Gastos de ejecución	\$ 102,740.14
1.4.3.1	Gastos de ejecución de Impuesto Predial	\$ 102,740.14
1.5	Otros impuestos	\$ 3,255,018.34
1.5.1	Desarrollo Ecológico y Social	\$ 3,255,018.34
2	Contribuciones de Mejoras	\$ 226,771.25
2.1	Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 226,771.25
2.1.1	Saneamiento	\$ 226,771.25
2.1.1.1	Introducción de agua potable	\$ 113,386.17
2.1.1.2	Introducción de red de drenaje	\$ 113,385.08
3	Derechos	\$ 66,970,699.29
3.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 4,584,092.84
3.1.1	Mercados	\$ 1,125,880.40

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TLAXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tlaxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No. 62/2025



**SECRETARIA
MUNICIPAL**
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dito. Tuxtepec. Oax
01/01/2025-31/12/2027



**SINDICATURA
PROCURADORA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Tlax. Tuxtepec, Oax.
8/01/2025-31/12/2027



**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025



Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGISTRARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA
VIALIDAD Y PROTECCION
CIVIL
Morelia San Juan



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAXTEPEC, OAXTEPEC
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oaxtepec, Oaxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oaxtepec, Oaxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
EXCENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oaxtepec, Oaxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oaxtepec, Oaxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oaxtepec, Oaxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oaxtepec, Oaxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



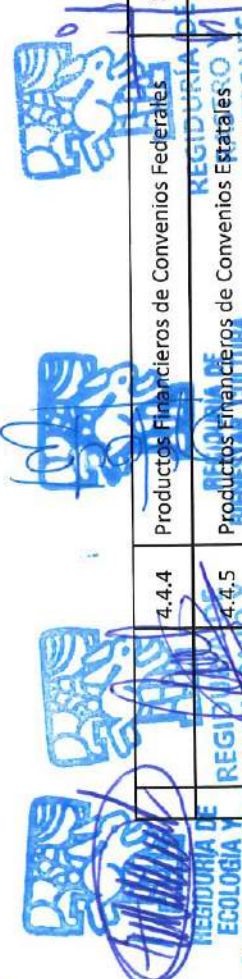
REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OTRAS
PUBLICAS DE REGIDURÍA

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



4.4.4	Productos Financieros de Convenios Federales	\$	45,640.87
4.4.5	Productos Financieros de Convenios Estatales	\$	245.24
4.4.6	Productos Financieros de Recursos Fiscales y Propios	\$	806,243.30
5.1	Aprovechamientos	\$	817,019.41
5.1.1	Multas	\$	76,829.02
5.1.1	Infracciones por faltas administrativas	\$	76,829.02
5.2	Derivados de recursos transferidos al Municipio	\$	1.00
5.2.1	Derivados de recursos transferidos al Municipio	\$	1.00
5.3	Indemnizaciones	\$	18,371.08
5.3.1	Por daños al patrimonio municipal	\$	18,371.08
5.4	Reintegros	\$	1.00
5.4.1	Reintegro por responsabilidad de revisión de Cuenta Pública	\$	1.00
5.5	Aprovechamientos Diversos	\$	721,817.31
5.5.1	Donativos en efectivo	\$	360,906.46
5.5.2	Aprovechamientos diversos	\$	360,910.84
6	Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la coordinación fiscal y fondos distintos de aportaciones	\$	736,468,185.72
6.1	Participaciones federales	\$	390,504,201.61
6.1.1	Fondo General de Participaciones	\$	237,812,454.25
6.1.2	Fondo de Fomento Municipal	\$	102,555,648.09
6.1.3	Fondo municipal de compensaciones	\$	3,957,502.22
6.1.4	Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel FOGADI	\$	5,142,834.77
6.1.5	Impuesto Sobre la Renta salarios	\$	23,818,657.52
6.1.6	Participaciones por impuesto especial	\$	3,459,158.56
6.1.7	Fondo de Fiscalización y recaudación	\$	11,746,603.40
6.1.8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	1,496,132.36
6.1.9	Fondo resarcitorio Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$	348,587.54
6.1.10	Impuesto sobre la Renta del artículo 126	\$	166,622.91
6.2	Aportaciones	\$	327,974,964.76
6.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$	196,716,937.74
6.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$	131,258,027.03
6.3	Convenios	\$	13.00
6.3.1	Programas Federales	\$	12.00
6.3.1.1	Programa Nacional de Prevención al Delito	\$	1.00
6.3.1.2	Fondo del Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	\$	1.00
6.3.1.3	Otros Convenios Federales con Dependencias Federales	\$	1.00
6.3.1.4	Otros Programas del Ramo 15 SEDATU	\$	1.00
6.3.1.5	Otros Programas o Fondos SEMARNAT Ramo 16	\$	1.00
6.3.1.6	Otros Programas o Fondos (BIENESTAR) Ramo 20	\$	1.00
6.3.1.7	Fondo Regional	\$	1.00

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

01/01/2025-31/12/2027 01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

REGISTRARIA DE
ECOLOGIA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/27

6.3.1.8	Otros Fondos y Programas del Ramo 23 PSVE	\$ 1.00
6.3.1.9	Programa de Infraestructura Indígena	\$ 1.00
6.3.1.10	Programa de Apoyos a la Cultura	\$ 1.00
6.3.1.11	Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	\$ 1.00
6.3.1.12	Incentivos para la operación de plantas de tratamiento de aguas residuales	\$ 1.00
6.3.2	Programas Estatales	\$ 1.00
6.3.2.1	Programas Estatales	\$ 1.00
6.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$ 15,000,000.00
6.4.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$ 15,000,000.00
6.4.1.1	Convenios Federales Fondo de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	\$ 15,000,000.00
6.5	Fondos distintos de las aportaciones	\$ 2,989,004.34
6.5.1.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores De Hidrocarburos	\$ 2,989,004.34
7	Ingresos derivados de financiamiento	\$ 2.00
7.1	Financiamientos Internos	\$ 2.00
7.1.1	Obligaciones por Pagar a Corto Plazo	\$ 1.00
7.1.1.1	Obligaciones por Pagar a Corto Plazo	\$ 1.00
7.1.2	Deuda Pública Municipal Garantizada	\$ 1.00
7.1.2.1	Deuda Pública Municipal Garantizada	\$ 1.00
TOTAL		\$862,920,618.97



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARIA DE VOTAS
PUBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
06/22/2025 - 06/03/2026

LMH/ega*

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGISTRARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA
VIALIDAD Y PROTECCION
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAX. 01/01/2025-31/12/2025

TÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
RASTRO Y PANTEONES
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Sección Primera

Impuesto Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Artículo 8. Este impuesto se determinará y pagará conforme lo señalado en el Título Segundo Capítulo IV de la Ley de Hacienda.

Sección Segunda

Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 9. El objeto de este impuesto es la contribución que se recauda por la realización y explotación de diversiones y espectáculos públicos; se entenderá por diversiones y espectáculos públicos, todas las actividades de esparcimiento, tales como teatrales, deportivas o cualquier otra de naturaleza análoga o semejante que se verifique en teatros, calles, plazas y locales abiertos o cerrados.

Para los efectos de este impuesto no se considerarán como espectáculos públicos, los prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o de baile o centros nocturnos, y todos aquellos que estén obligados al pago del impuesto al valor agregado, siempre y cuando no tengan por objeto obtener un lucro por el evento.

Artículo 10. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que habitual o eventualmente promuevan, organicen, exploten, realicen o patrocinen espectáculos públicos con fines de lucro, sea a través de una cuota de entrada, donativo, cooperación o cualquier otro concepto, ya sea directamente o por un tercero dentro del territorio Municipal. Dicha contribución se pagará independientemente de la licencia o permiso que para su funcionamiento le haya otorgado por la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento Turístico y Medio Ambiente.

Artículo 11. La base gravable para el pago de este impuesto serán los ingresos brutos que se generen por el pago del boleto de entrada, cuotas, contraseñas o similar que permita la entrada a las diversiones o espectáculos públicos, entendiéndose que la autoridad fiscalizadora municipal será quien la determine.

Para los efectos de esta sección se considerarán dentro de los ingresos brutos las cantidades que se cobren por el boleto de entrada, así como las cantidades que se perciban en calidad de donativos por cuotas de cooperación o por cualquier otro concepto, al que condicione el acceso al espectáculo o diversión, ya sea directamente o por conducto de un tercero, incluyendo las que se paguen por el derecho a reservar, apartar o adquirir anticipadamente un boleto de acceso.

Artículo 12. Este impuesto se causará y pagará como lo dispone el artículo 38 L de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la aplicación supletoria a esta Ley conforme a las siguientes tasas:

- I. Tratándose de teatros y circos, el 4% por cada función sobre los ingresos brutos originados por el espectáculo en todas las localidades; y
- II. El 6% sobre los ingresos brutos originados por los espectadores o concurrentes a los eventos siguientes:
 - a. Para el caso de ferias y demás espectáculos públicos análogos;

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Oax. 06/11/2025-06/03/2026

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDON No. 62/2025

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



b. Box, lucha libre y súper libre, así como otros eventos deportivos o similares;
c. Bailes, presentación de artistas, kermés y otras distracciones de esa naturaleza;

d. Ferias populares, regionales, agrícolas, artesanales, ganaderas, comerciales, industriales, por lo que se refiere a los espectáculos que se establezcan en ellas, Oax.

e. Diversiones efectuadas a través de aparatos mecánicos, electrónicos, eléctricos o electromecánicos accionados por monedas o fichas y mesas de juego;

f. Béisbol, fútbol, box, lucha libre, torneos de artes marciales, voleibol, basquetbol, softbol, exposición de autos, espectáculos aéreos, espectáculos acuáticos, tenis, arrancones de vehículo, halterofilia, físico constructivismo, fitness, certamen de belleza, desfile de modas y otros espectáculos públicos similares a los señalados anteriormente;

g. Jaripeos;

h. Espectáculos y/o eventos promocionales donde se regala el boleto, pero se condiciona este a la compra de productos. El impuesto se cobrará sobre el boletaje regalado;

i. Juegos mecánicos;

j. Presentación de artistas, cantantes, cómicos y/o actividades similares;

k. Los espectáculos realizados en discotecas, antros, bares, restaurante-bares, restaurantes, centros nocturnos; dentro de la jurisdicción municipal;

l. Para el caso de conferencias, convenciones, coloquios, congresos, simposios, talleres o eventos análogos; y

m. Por cualquier otra diversión y evento similar no especificado en las fracciones anteriores.

Para aquellos rubros de espectáculos públicos, diversiones y juegos permitidos no señalados expresamente en los porcentajes respectivos, deberán cubrir el impuesto que señala esta sección en la tasa que más se asimilen de acuerdo a la actividad a desarrollar; así mismo en aquellos eventos donde la venta de boletos se realicen de manera electrónica estos causarán la tasa correspondiente, de los que previamente el sujeto notificará a la autoridad el número de folios emitidos para su venta para tal evento.

Cuando se trate de diversiones en que el programa comprenda espectáculos varios, gravados con cuotas diferentes en el porcentaje respectivo, se pagará el impuesto que corresponda al de la cuota más alta.

El boletaje, los pases de cortesía, así como todas las solicitudes de ventas por sistemas electrónicos por la celebración de diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos a los que se refiere esta sección; deberán presentarse para su sellado y control para la determinación del impuesto, en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Artículo 13. Tratándose de eventos esporádicos, deberá exhibir antes de iniciar el evento una garantía por el 50% del impuesto por los ingresos estimados ante la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Ingresos, la totalidad del impuesto deberá ser pagado inmediatamente después de concluida su celebración.

En los casos de eventos de permanencia, el pago del impuesto deberá realizarse en forma semanal. Para estos efectos, se consideran:

- I. Eventos esporádicos, aquellos cuya duración sea inferior a 24 horas; y
- II. Eventos de permanencia, aquellos cuya duración sea superior a 24 horas.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
DEPENDENCIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO Y FOMENTO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA

MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
DEPENDENCIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

La propiedad o posesión de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Estado y Municipios y los que integren el patrimonio de los organismos descentralizados de carácter Federal y Estatal; tales como oficina administrativa y aquellos que sean destinados por los mismos a propositos distintos a los de su objeto; La propiedad o posesión de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, Estado y Municipios, que por cualquier título las entidades paraestatales y personas físicas o morales se encuentren utilizando para fines administrativos o propositos distintos a los de su objeto.

X. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las Construcciones permanentes existentes en los predios.

La realización del hecho generador que corresponda de entre los definidos anteriormente, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

Para los efectos de este artículo se deberá entender por "derecho real de superficie" el derecho que el titular de una propiedad o posesión otorga para que construya, plante o siembre a su costa, por tiempo determinado o indeterminado, mediante el pago de una renta o de forma gratuita, quedando facultado para utilizar y disponer de las construcciones, plantaciones o siembras que hiciere mientras subsista el derecho mismo que no causará contribución salvo aquellos casos que excedan su dimensión de uso.

Los bienes inmuebles de características especiales constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos catastrales como único bien inmueble.

Serán considerados bienes inmuebles de características especiales los siguientes:

- Los destinados a la producción de energía eléctrica como lo son las centrales y subestaciones eléctricas, fotovoltaica, o eólicas, geotérmicas, hidroeléctricas, de hidrocarburos, parques industriales, generadora solar, así como plantas, gasoductos, oleoductos, poliductos, subestaciones y aquellas dedicadas a la producción de gas, refino del petróleo y sus derivados,
- Las autopistas, carreteras, puentes, presas, represas, minas y túneles de peaje;
- Los aeropuertos y puertos comerciales;
- Las zonas de desarrollo turístico; y
- En general todas las construcciones e instalaciones comprendiéndose como tales también todas las instalaciones ubicadas en el Municipio, destinadas a cualesquiera actividades reguladas por la Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Hidrocarburos, Ley Minera, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Aeropuertos, Ley de Puertos, Ley Aduanera, Ley de Aguas Nacionales y Ley de Bienes Nacionales.

Artículo 16. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales, propietarias o poseedoras de predios urbanos, rústicos, bienes mostrencos, así como de bienes inmuebles de características especiales en términos de la presente Ley.

Para el caso de que el contribuyente omita inscribir el bien inmueble de su propiedad o legítima posesión, la autoridad fiscal ejercerá sus facultades de comprobación y determinará el pago del impuesto predial de hasta 5 años inmediatos anteriores a la fecha de registro, incluyendo los conceptos de accesorios a que haya lugar por la extemporaneidad del registro

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

Dtto. Tuxtepec, Oax.
Bautista Tuxtepec
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
FISCAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

inmobiliario, asimismo, estará facultada para realizar el cobro de los derechos relacionados con el trámite de integración a que la Ley de Ingresos se refiere.

Los sujetos referidos en este artículo estarán obligados a pagar este impuesto a partir del bimestre siguiente a la fecha de celebración del acto que haya tenido por objeto de adquisición, modificación, rectificación, fusión o subdivisión del bien inmueble respecto del cual sean titulares en calidad de posesión o legítimos poseedores. Las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación determinarán el pago del impuesto predial de hasta 5 años inmediatos anteriores al presente ejercicio fiscal, incluyendo los conceptos, accesorios a que haya lugar.

Artículo 17. La tasa a aplicar por concepto de Impuesto Predial es del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble determinada en el artículo 21 y 22 de esta Ley.

Para los bienes inmuebles de características especiales la tasa aplicable será del 1.3% sobre el valor catastral del inmueble determinada en el artículo 21 y 22 de esta Ley.

Artículo 18. Para los efectos del Impuesto Predial, el contribuyente está obligado a manifestar un domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que adquiriera el carácter de contribuyente. En caso de no cumplir con esta obligación se tendrá como domicilio, para todos los efectos legales, el lugar donde se localice y en defecto de este la ubicación del predio si no es baldío; de serlo, será notificado por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 19. La base gravable para este impuesto será el valor más alto de los siguientes valores:

- I. El valor catastral determinado por el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, el cual para su validez deberá estar determinado conforme a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción establecidas en la presente Ley;
- II. El valor determinado por personal autorizado por la Dirección de Ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, quien tomará en consideración las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, Zonificación, Tipologías de Construcción y Factores de Ajuste de Méritos y Deméritos establecidos en la normatividad vigente a nivel municipal;
- III. El valor declarado por el contribuyente. En este caso, la Dirección de Ingresos estará facultada en todo momento para revisar los valores catastrales declarados y las bases gravables establecidas, pudiendo determinar diferencias y sanciones, cuando en uso de sus facultades de comprobación detecten que los valores declarados no fueron realizados de conformidad con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, que establece la presente Ley y;
- IV. El que se obtenga como valor efectivamente pagado por el adquirente, derivado del intercambio de información con las autoridades fiscales federales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley para la prevención e identificación de recursos de procedencia ilícita. Para lo cual, una vez que la Dirección de Ingresos estén en conocimiento de dicha información, procederán a identificar y determinar en su caso, las diferencias dejadas de pagar y determinarán la liquidación del pago omitido sin perjuicio de las demás responsabilidades que se generen a cargo del contribuyente establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en el Código Fiscal de aplicación supletoria a esta Ley.

- V. El valor declarado por el contribuyente, en este caso, la Dirección de Ingresos está facultada en todo momento para revisar los valores Catastrales declarados y las bases gravables, pudiendo determinar diferencias y sanciones cuando en uso de sus facultades de comprobación detecten que los valores declarados no fueron realizados de conformidad con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que aprueba el H. Congreso del Estado de Oaxaca y se encuentran establecidas en la presente Ley.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026



REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
ECOLOGÍA Y PATRIMONIO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE DESARROLLO
COMUNITARIO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

En el caso en que los contribuyentes no den cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades fiscales podrán determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de conformidad con los valores, bases y tasas establecidas en la presente sección, pudiendo aplicar o no méritos y deméritos de la construcción para la determinación de la base gravable.

El valor que se obtenga del avalúo realizado por la Institución bancaria, mismo que se presentará dentro de los quince días naturales siguientes a su elaboración, para su correspondiente autorización por la Dirección de Ingresos.

En los trámites relativos a la determinación de contribuciones en materia inmobiliaria, los contribuyentes se sujetarán a la base gravable que se determine conforme a lo establecido por el artículo 21 de esta Ley, o en su caso, si los contribuyentes se inconforman con la base gravable determinada, podrán solicitar que se les practique una Verificación Física inmobiliaria, con el objeto de determinar y rectificar dicha base gravable, tomando en cuenta las características cualitativas y cuantitativas actuales del bien inmueble.

Tratándose de adquisiciones de inmuebles en proceso de construcción, los valores catastrales del avalúo correspondiente se determinarán de acuerdo a las características estructurales y arquitectónicas del proyecto respectivo, las que se aplicarán las tasas correspondientes de esta Ley.

Para determinar el valor del inmueble, se incluirán las construcciones que en su caso tenga independientemente de los derechos que sobre éstos tengan terceras personas, salvo que se demuestre fehacientemente ante la autoridad fiscal de la Dirección de Ingresos y, en su caso, de manera previa al otorgamiento del instrumento público correspondiente, que dichas construcciones se realizaron con recursos propios del adquirente, o que las adquirió con anterioridad, habiendo cubierto el impuesto respectivo. Para los fines de este impuesto, se considerará que el usufructo y la nuda propiedad, tienen cada uno de ellos, el 50% del valor del inmueble.

Cuando el predio se encuentre edificado con diversos departamentos propiedad de distintas personas, que a la vez sean copropietarios del inmueble en que se encuentre construido el edificio, así como sus escaleras, pasillos, jardines, muros medianeros, pisos y demás servicios e instalaciones, la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal determinará el valor catastral que le corresponda a cada uno, y éste entrará en vigor a partir del mes siguiente a la fecha en que se haya autorizado previamente la escritura de constitución del condominio.

Si éste se constituye sin estar terminadas las construcciones, el impuesto se continuará causando sobre el valor total del inmueble y será a cargo de las personas que lo constituyeron.

En estos casos, la base se aplicará a cada uno de los departamentos, despachos o locales comerciales a partir del mes siguiente a la fecha de la terminación de los mismos o a la fecha en que sean ocupados sin estar terminados; y cada predio, departamento, despacho o local se empadronará por separado.

I. El valor declarado por el contribuyente, en este caso, la Dirección de Ingresos está facultada en todo momento para revisar los valores Catastrales declarados y las bases gravables, pudiendo determinar diferencias y sanciones cuando en uso de sus facultades de comprobación detecten, que los valores declarados no fueren ~~realizados~~ de conformidad con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que apruebe el H. Congreso del Estado de Oaxaca y se encuentran establecidas en la presente Ley.

En el caso en que los contribuyentes no den cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades fiscales podrán determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de conformidad con los valores, bases y tasas establecidas en la presente sección, pudiendo aplicar o no méritos y deméritos de la construcción para la determinación de la base gravable.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**SECRETARIA
MUNICIPAL**
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

correspondiente autorización por la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 20. Los sujetos de este impuesto, así como aquellas personas

Autoridades Fiscales Municipales la información relativa a las

- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito, Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027

 **SINDICATURA
HACENDARIA**
Ayte. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
11/11/2005-31/12/2007

 **RESIDENCIA DE HACIENDA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025, 14:12:00

DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Estadística

RECIBIDA EN LAS
FUELGAS DE CARTELO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dato. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

SESTÁN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Nº: 62/2025

~~Dpto. Tuxtlapec, Oax.~~
~~01/01/2025-31/12/2027~~



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
REGIDORÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDORÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDORÍA DE
PÚBLICA DE DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 05/02/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDORÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDORÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

REGIDORÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

5	COLONIA EX NORMAL	EXNA	A	\$ 1,111.94
6	COLONIA SANTA CLARA	SCLA	A	\$ 1,111.94
7	COLONIA HELADIO RAMIREZ LOPEZ 2DA ETAPA	REGIDUR2-B	B	\$ 996.55
8	COLONIA HELADIO RAMIREZ LOPEZ 1RA ETAPA	RAS1HR1-A	A	\$ 1,049.00
9	COLONIA MARIA JUISA	PANTIMUJA-A	A	\$ 363.70
10	COLONIA SANTA FE	Mpic SSFEA	A	\$ 1,111.94
11	COLONIA EL REENCUENTRO	Bautista REEAC-	A	\$ 1,111.94
12	FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE	Dito. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	A	\$ 1,111.94
13	FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE COSTA VERDE	COV-A	A	\$ 1,111.94
14	COLONIA COSTA VERDE	JUL-A	A	\$ 1,363.70
15	FRACCIONAMIENTO JORGE L. TAMAYO	A1E-A	A	\$ 1,573.50
16	FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES 1RA. ETAPA	FAN-A	A	\$ 1,193.76
17	FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES 2DA. ETAPA	MEU-A	A	\$ 1,153.90
18	COLONIA MARIA EUGENIA	5MA-A	A	\$ 1,153.90
19	COLONIA 5 DE MAYO	5MA-B	A	\$ 1,069.98
20	COLONIA BUGAMBILIAS	BUG-A	A	\$ 1,069.98
21	COLONIA VICTOR BRAVO AHUJA 2da AMPLIACIÓN (LAS BUGAMBILIAS)	VB2-A	A	\$ 902.14
22	COLONIA VICTOR BRAVO AHUJA	VBA-A	A	\$ 902.14
23	COLONIA VICTOR BRAVO AHUJA 1RA AMPLIACIÓN	VB1-F	B	\$ 566.46
24	COLONIA EL DIAMANTE	DIA-D	D	\$ 566.46
25	COLONIA 5 DE FEBRERO	5FE-C	D	\$ 702.83
26	COLONIA EMILIANO ZAPATA	EZA-A	A	\$ 1,111.94
27	COLONIA LA UNIÓN	UNI-G	G	\$ 377.64
28	COLONIA MUNDO NUEVO	MNU-G	G	\$ 377.64
29	FRACCIONAMIENTO EL TRIGAL	TRI-A	A	\$ 902.14
30	FRACCIONAMIENTO TUXTEPEC DORADO	FTX-A	A	\$ 902.14
31	COLONIA EL TRIGAL	TRL-A	A	\$ 629.40
32	COLONIA AMPLIACIÓN EL TRIGAL	ATG-C	C	\$ 839.20
33	COLONIA FRANCISCO RODRIGUEZ PACHECO	FRP-G	G	\$ 377.64
34	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL SUR	FRS-A	A	\$ 944.10
35	FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL	HRE-A	A	\$ 902.14
36	FRACCIONAMIENTO EL SANTUARIO (CASAS GEO)	FSA-A	A	\$ 1,078.37
37	UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT EL PARAÍSO	IPA-A	A	\$ 1,111.94
38	COLONIA LAS FLORES	FLR-A	A	\$ 1,068.98
39	COLONIA SAN ANTONIO 1RA. ETAPA	SA1-D	D	\$ 377.64
40	COLONIA SAN ANTONIO 2DA. ETAPA	SA2-D	D	\$ 215.05
41	COLONIA EL PROGRESO	PRO-D	D	\$ 734.30
42	COLONIA AMPLIACIÓN 2 DE ABRIL	AM2-H	H	\$ 215.05
43	COLONIA 2 DE ABRIL	2AB-G	G	\$ 215.05
44	COLONIA 18 DE MARZO	18M-G	G	\$ 215.05
45	FRACCIONAMIENTO EL SURESTE 2DA ETAPA	S2E-B	B	\$ 902.14
46	FRACCIONAMIENTO EL SURESTE 1RA	S1E-D	D	\$ 566.46
47	FRACCIONAMIENTO INFONAVIT EL NANCHE	NAN-D	D	\$ 734.30
48	FRACCIONAMIENTO EL NANCHE SEGUNDA ETAPA	NSE-F	F	\$ 215.05
49	COLONIA LA LOMERIA	LLO-F	F	\$ 734.30
50	COLONIA GUELATAO (RUIZ FERNANDEZ)	GUE-H	H	\$ 215.05
51	COLONIA SERGIO MÉNDEZ ARCEO	SMA-H	H	\$ 215.05
52	COLONIA LOMAS VERDES	LVE-H	H	\$ 215.05
53	COLONIA OAXACA	OAX-A	A	\$ 1,111.94
54	FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ARROYO	JAR-A	A	\$ 1,111.94
55	COLONIA EL CASTILLO	CAS-A	A	\$ 1,153.90
56	COLONIA GRAJALES	CAS-B	A	\$ 1,069.98
57	COLONIA LA ROSALIA	GRJ-B	B	\$ 902.14
58	COLONIA BELLA VISTA	ROS-C	C	\$ 807.73
59	COLONIA LA LORENA	BVS-D	D	\$ 776.26
60	COLONIA EL PEDREGAL	LOR-D	D	\$ 734.30
61	COLONIA AMPLIACIÓN EL PEDREGAL	PED-D	D	\$ 734.30
62	COLONIA AMIGOS CHARROS	APE-F	F	\$ 566.46
63	COLONIA SAN NICOLÁS DE BARI	CHA-D	D	\$ 734.30
64	FRACCIONAMIENTO LOS MANGOS (NUEVA ERA)	NIC-D	D	\$ 734.30
65	COLONIA RUFINO TAMAYO	MAN-D	D	\$ 734.30
66	COLONIA EL RUBI	TAM-D	D	\$ 566.46
67	COLONIA EL EDÉN	RUB-D	D	\$ 734.30
68	COLONIA MARTHA LUZ	EDE-D	D	\$ 566.46
69	COLONIA LOMAS SAN JUAN	LUZ-F	F	\$ 566.46
70	COLONIA LOS LAURELES	LSJ-G	G	\$ 377.64
71	COLONIA LOMAS DEL BOSQUE	LAU-G	G	\$ 377.64
72	COLONIA LAS ARBOLEDAS	LOB-H	H	\$ 215.05
72	COLONIA LAS ARBOLEDAS	ARB-H	H	\$ 215.05



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TLAXTEPEC, OAX. 2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan Bautista
Tlaxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



73 COLONIA EL BOSQUE
74 COLONIA NUEVA FLORENCIA
75 FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE LAS PALMAS
76 COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO TURIA
77 COLONIA ROBERTO COLORADO TELUM
78 ESCOBILLAL JUAN
79 AGENCIA MUNICIPAL DE LOMA ALTA
80 COLONIA SIGLO XXI
81 COLONIA GRANADA
82 COLONIA MANUEL LÓPEZ OBRADOR (LA ROSALINDA)

83 COLONIA LA FORTALEZA
84 FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA
85 COLONIA NUEVA ESPERANZA
86 COLONIA LA ESPERANZA
87 COLONIA LA ANTEQUERA
88 COLONIA EL ROSARIO
89 COLONIA LA CEIBA (4 CAMINOS)
90 COLONIA LOS MANGUITOS
91 COLONIA EL TRÓPICO
92 COLONIA AMPLIACIÓN EL TRÓPICO

93 COLONIA SANTA CRUZ (COMPAÑIA CERVECERA DEL TRÓPICO)
94 AGENCIA MUNICIPAL SAN ANTONIO EL ENCINAL (LOS COBOS)

95 COLONIA 23 DE NOVIEMBRE
96 COLONIA NUEVA ANTEQUERA
97 COLONIA TALLERES

98 FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS DEL INGENIO
99 FRACCIONAMIENTO CASAS FUNCIONARIOS DEL INGENIO

100 COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS I
101 COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS II
102 COLONIA DEL CARMEN

103 COLONIA LA MODERNA
104 FRACCIONAMIENTO PAPALOAPAN
105 COLONIA 12 DE JULIO

106 COLONIA EL MIRADOR
107 COLONIA LAS MARGARITAS
108 COLONIA LOMAS DEL INGENIO

109 COLONIA SANTA ANA
110 COLONIA EL MIRADOR ETAPA II
111 COLONIA LA MEDIANA

112 COLONIA INSURGENTES 2DA ETAPA
113 COLONIA INSURGENTES
114 COLONIA GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT

115 COLONIA LA VICTORIA
116 COLONIA LA FLORIDA
117 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PLAYA DE MONO (GESO)

118 COLONIA TUXTEPEC
119 COLONIA REACOMODO PLAYA DE MONO
120 AGENCIA MUNICIPAL LAS LIMAS

121 COLONIA LA ORTEGA
122 UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT BENITO JUÁREZ

123 FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS
124 FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL ATÓYAC
125 COLONIA LOS MANANTIALES

126 COLONIA VISTA HERMOSA
127 COLONIA LA FE
128 COLONIA SAN FRANCISCO LAS LIMAS

129 COLONIA EL ESFUERZO
130 COLONIA EL ESFUERZO ETAPA II
131 COLONIA AMPLIACIÓN EL ESFUERZO

132 FRACCIONAMIENTO MODELO (EL JIMBAL)
133 COLONIA FRANCISCO I. MADERO
134 COLONIA LA GUADALUPE

135 COLONIA AMPLIACIÓN LA GUADALUPE
136 AGENCIA MUNICIPAL EL DESEGAÑO
137 AGENCIA MUNICIPAL SAN SILVERIO LA ARROCERA

138 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

139 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

140 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

141 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

142 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

143 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

144 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

SECTOR 8

150 COLONIA EL BOSQUE
151 COLONIA NUEVA FLORENCIA
152 FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE LAS PALMAS
153 COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO TURIA
154 COLONIA ROBERTO COLORADO TELUM
155 ESCOBILLAL JUAN
156 AGENCIA MUNICIPAL DE LOMA ALTA
157 COLONIA SIGLO XXI
158 COLONIA GRANADA
159 COLONIA MANUEL LÓPEZ OBRADOR (LA ROSALINDA)

160 COLONIA LA FORTALEZA
161 FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA
162 COLONIA NUEVA ESPERANZA
163 COLONIA LA ESPERANZA
164 COLONIA LA ANTEQUERA
165 COLONIA EL ROSARIO
166 COLONIA LA CEIBA (4 CAMINOS)
167 COLONIA LOS MANGUITOS
168 COLONIA EL TRÓPICO
169 COLONIA AMPLIACIÓN EL TRÓPICO

170 COLONIA SANTA CRUZ (COMPAÑIA CERVECERA DEL TRÓPICO)
171 AGENCIA MUNICIPAL SAN ANTONIO EL ENCINAL (LOS COBOS)

172 COLONIA 23 DE NOVIEMBRE
173 COLONIA NUEVA ANTEQUERA
174 COLONIA TALLERES

175 FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS DEL INGENIO
176 FRACCIONAMIENTO CASAS FUNCIONARIOS DEL INGENIO

177 COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS I
178 COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS II
179 COLONIA DEL CARMEN

180 COLONIA LA MODERNA
181 FRACCIONAMIENTO PAPALOAPAN
182 COLONIA 12 DE JULIO

183 COLONIA EL MIRADOR
184 COLONIA LAS MARGARITAS
185 COLONIA LOMAS DEL INGENIO

186 COLONIA SANTA ANA
187 COLONIA EL MIRADOR ETAPA II
188 COLONIA LA MEDIANA

189 COLONIA INSURGENTES 2DA ETAPA
190 COLONIA INSURGENTES
191 COLONIA GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT

192 COLONIA LA VICTORIA
193 COLONIA LA FLORIDA
194 FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PLAYA DE MONO (GESO)

195 COLONIA TUXTEPEC
196 COLONIA REACOMODO PLAYA DE MONO
197 AGENCIA MUNICIPAL LAS LIMAS

198 COLONIA LA ORTEGA
199 UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT BENITO JUÁREZ

200 FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS
201 FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL ATÓYAC
202 COLONIA LOS MANANTIALES

203 COLONIA VISTA HERMOSA
204 COLONIA LA FE
205 COLONIA SAN FRANCISCO LAS LIMAS

206 COLONIA EL ESFUERZO
207 COLONIA EL ESFUERZO ETAPA II
208 COLONIA AMPLIACIÓN EL ESFUERZO

209 FRACCIONAMIENTO MODELO (EL JIMBAL)
210 COLONIA FRANCISCO I. MADERO
211 COLONIA LA GUADALUPE

212 COLONIA AMPLIACIÓN LA GUADALUPE
213 AGENCIA MUNICIPAL EL DESEGAÑO
214 AGENCIA MUNICIPAL SAN SILVERIO LA ARROCERA

215 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

216 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

217 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

218 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

219 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

220 COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No: 62/2025

LMH/ega*



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan Bautista
Tlaxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGID



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

138	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO
139	CONJUNTO RESIDENCIAL SEBASTOPOLO
140	AGENCIA MUNICIPAL SEBASTOPOLO
141	AGENCIA MUNICIPAL OBRERA BENITO JUÁREZ
142	COLONIA LOS PINOS
143	COLONIA ROSARIO BARRA DE PIEDRA
144	COLONIA ALIANZA OBRERA
145	CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA SUMATRA
146	COLONIA LA SOLEDAD

ASB-A	E	\$	681.15
ASB-B	E	\$	1,069.98
CRS-A	A	\$	1,363.70
SEB-D	D	\$	702.83
OBR-J	F	\$	866.46
PIN-G	G	\$	377.64
RIP-H	H	\$	215.05
AOB-H	H	\$	215.05
SUM-H	H	\$	215.05
SOL-H	H	\$	215.05

b) TABLA DE CORREDORES DE VALOR

NOMBRE DEL CORREDOR	TIPO DE ORDEN	CLAVES	VALOR POR M2
1. AVENIDA INDEPENDENCIA (DEL BOULEVARD BENITO JUAREZ AL BOULEVARD FRANCISCO FERNANDEZ)	PRIMER ORDEN	IND-1	\$2,622.50
2. AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE (DE LA CALLE JAVIER MINA A LA CALLE PONCIANO ARRIAGA)	PRIMER ORDEN	20N-1	\$2,517.60
3. AVENIDA 5 DE MAYO	PRIMER ORDEN	5DM-1	\$2,517.60
4. AVENIDA LIBERTAD	PRIMER ORDEN	LIB-1	\$2,517.60
5. BOULEVARD BENITO JUÁREZ (HASTA AVENIDA FERROCARRIL)	PRIMER ORDEN	BJU-1	\$2,622.50
6. BOULEVARD FRANCISCO FERNANDEZ ARTEAGA (MURO BOULEVARD)	SEGUNDO ORDEN	FFA-2	\$2,412.70
7. AVENIDA JESUS CARRANZA	SEGUNDO ORDEN	JCA-2	\$2,412.70
8. BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO (CARRANZA-BOULEVARD BENITO JUÁREZ)	SEGUNDO ORDEN	MAC-2	\$2,412.70
9. CARRETERA-OAXACA- TUXTEPEC (HASTA ENTRONQUE CON CARRETERA A PALOMARES)	SEGUNDO ORDEN	OTU-2	\$2,412.70
10. TUXTEPEC- CD ALEMAN.02 DE SEPTIEMBRE (BOULEVARD BICENTENARIO)	SEGUNDO ORDEN	TC2-2	\$2,412.70
11. AVENIDA 18 DE MARZO	TERCER ORDEN	18M-3	\$2,098.00
12. AVENIDA PLAN DE TUXTEPEC (HASTA LA CALLE VÍCTOR BRAVO AHUJA)	TERCER ORDEN	PLT-3	\$2,098.00
13. CORREDOR AVENIDA FRANCISCO I. MADERO DE BOULEVARD PLAN DE TUXTEPEC HASTA ENTRONQUE CON BOULEVARD BENITO JUÁREZ	TERCER ORDEN	FIM-3	\$2,098.00
14. PROLONGACIÓN 20 DE NOVIEMBRE-CALLE GUADALUPE VICTORIA CONTINUANDO CON CALLE MARIA LOMBARDO HASTA AVENIDA TECNOLÓGICO	TERCER ORDEN	P20-3	\$2,098.00

A las zonas no comprendidas en esta zonificación, les será aplicado el valor más próximo homogéneo.

Para los efectos de la aplicación de la presente tabla de valores se entenderá como suelo urbano aquel que tenga vialidad trazada y por lo menos un servicio público.

- c. Los factores de eficiencia del suelo aplicables a los valores contenidos en los incisos a) y b) de la presente fracción, que serán aplicables para determinación final de las bases gravables de los impuestos predial y traslado de dominio, debiendo aplicar los méritos y deméritos contemplados en el instructivo de valuación contenido en el Anexo VI, mismos que a continuación se detallan:

1. FACTOR DE FORMA: Factor que influye en el valor unitario del área o corredor de valor, en su aplicación a un predio de forma irregular, es decir, que no es de forma rectangular.

FACTOR DE FORMA		
SEGÚN SU FORMA	PORCENTAJE DE DEMERITO	FACTOR
Regulares	0%	1.00
Irregulares	5%	0.95

2. FACTOR DE UBICACIÓN: Factor que influye en el valor unitario correspondiente al área o corredor de valor en su aplicación a un predio en función de la posición del mismo en la manzana en que se ubica.

LMH/ezá*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027
Bautista Tuxtpec
Dpto. Tuxtpec Oax



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HATENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE ACORDADA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 05/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

69

UBICACION DE MANZANA		FACTOR DE UBICACIÓN		FACTOR
INTERMEDIO	COMERCIAL (ÁREA DE 225 MTS ² COMO MÁXIMO)	0%	0%	1.00
ESQUINA 2 FRENTES COMO MÁXIMO	HABITACIONAL (ÁREA DE 225 M ² COMO MÁXIMO)	0%	10%	1.10
	COMERCIAL (ÁREA DE 450 M ² COMO MÁXIMO)	0%	5%	1.05
	COMERCIAL (ÁREA DE 450 M ² COMO MÁXIMO)	0%	15%	1.15
CABECERO 3 FRENTES	HABITACIONAL (ÁREA DE 450 M ² COMO MÁXIMO)	0%	5%	1.05
	COMERCIAL (ÁREA DE 900 M ² COMO MÁXIMO)	0%	20%	1.20
	HABITACIONAL (ÁREA DE 900 M ² COMO MÁXIMO)	0%	10%	1.10
MANZANERO 4 FRENTES	COMO MÁXIMO)	40%	0%	1.00
INTERIOR				



SECRETARIA

MUNICIPAL
PIPO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista/Tuxtepec

01/01/2025-31/12/2027



**SINDICATURA
PROCURADORA**

Mpio. San Juan
Barrista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**SINDACATO
HACENDARIA**

Migro. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Otto. Tuxtepec, O.
01/01/2025-31/12



RESIDUA DE TIERRAS
PÚBLICAS DEL ESTADO
Mpio. San Juan Bautista

Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Tratándose de agencias diferentes a las anteriores, que cuenten con suelo urbano conforme a las indicaciones del párrafo anterior, cuya superficie de terreno sea menor a una hectárea, el valor por metro cuadrado será conforme a la siguiente tabla:

Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

VALORES DE SUELO URBANO POR METRO CUADRADO PARA LAS AGENCIAS MUNICIPALES Y DE POLICÍA

RANGO	CLAVE	VALOR POR M ²
1. 1-100 MTS. CUADRADOS	SUB	\$748.76
2. 101-9999 MTS. CUADRADOS	SUC	\$21.00

A las zonas no comprendidas en esta zonificación, les será aplicado el valor más próximo homogéneo, aplicando el siguiente procedimiento:

Para determinar la base de un inmueble hasta de cien metros, la cantidad de metros que lo conformen se multiplicarán por el monto de \$748.76 y rebasando los cien metros por cada metro adicional se multiplicará por \$21.00, los cuales se sumarán a la cantidad resultante de los primeros cien metros.

a) VALORES DE SUELO POR HECTÁREA

1. RÚSTICO POR HA		2. SUSCEPTIBLE DE TRANSFORMACIÓN	
1.1 MÍNIMO	1.2 MÁXIMO	2.1 MÍNIMO	2.2 MÁXIMO
\$27,114.11	\$45,075.19	\$66,522.34	\$79,270.00

b) VALORES DE SUELO RÚSTICO POR HECTÁREA PARA AGENCIAS MUNICIPALES

CONS	NOMBRE DE AGENCIA	CLAVE	VALOR POR HA 2026
1	PAPALOAPAN	PPO	\$ 38,636.23
2	BENEMÉRITO JUÁREZ	BJU	\$ 37,820.21
3	LA MINA	MIN	\$ 37,820.21
4	BETHANIA	BTH	\$ 36,154.64
5	CAMELIA ROJA	ROJ	\$ 37,820.21
6	LA CARLOTA	CAR	\$ 27,114.11
7	AMAPA	AMP	\$ 27,114.11

VALORES DE SÍMBOLO RÍSTICO (AGENCIAS DE POLICÍA) POR HECTÁREA

CONST	NOMBRE DE AGENCIA	CLAVE	VALOR POR HA 2026
1	EL JIMBAL	JIM	\$ 45,075.19
2	EL YAGUAL	YGU	\$ 45,075.19
3	LOMA ALTA	LAL	\$ 45,075.19
4	MATA DE CANA	MDC	\$ 45,075.19
5	SAN SILVERIO	SAN	\$ 45,075.19
6	TACOTENO EL TULAR	TAC	\$ 45,075.19
7	AGUA FRIA PAPALOAPAN	AFP	\$ 38,636.23

$$LMH/ez\alpha^*$$

SECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CASILLAS No- 62/2025

Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

77

01/01/2025-31/12/2025 77



SECRETARIA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan, Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

c) VALORES DE SUELO RUSTICO (AGENCIAS DE POLICIA) POR HECTAREA
REGIDURIA DE
ECOLOGIA Y REGIDURIA DE
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

CONST	NOMBRE DE AGENCIA	CLAVE	VALOR POR HA
8	CAMARON SALSIPUEDES	CSS	\$ 38,636.23
9	PALMILLA	PAL	\$ 38,636.23
10	PIEDRA QUEMADA	PQU	\$ 38,636.23
11	PUEBLO NUEVO PAPALOAPAN	PNP	\$ 38,636.23
12	SANTA TERESA PAPALOAPAN	STP	\$ 38,636.23
13	SANTA ROSA PAPALOAPAN	SRP	\$ 38,636.23
14	LA REFORMA	LRF	\$ 37,820.21
15	LAS DELICIAS	LDL	\$ 37,820.21
16	PASO CANOA	PSC	\$ 37,820.21
17	SAN FRANCISCO SALSIPUEDES	SFS	\$ 37,820.21
18	SAN ISIDRO LAS PIÑAS	SIP	\$ 37,820.21
19	SAN JUAN BAUTISTA DE MATAMOROS	SJB	\$ 37,820.21
20	SAN RAFAEL	SRF	\$ 37,820.21
21	ZACATE COLORADO	ZCO	\$ 37,820.21
22	ARROYO CHIQUITO	ARC	\$ 36,154.64
23	ARROYO LIMÓN	ARL	\$ 36,154.64
24	CAMALOTAL	CAM	\$ 36,154.64
25	EL CEDRAL	CED	\$ 36,154.64
26	EL PORVENIR	POR	\$ 36,154.64
27	EL RODEO ARROYO PEPECA	ARR	\$ 36,154.64
28	FRANCISCO I MADERO LOS CERRITOS	FIL	\$ 36,154.64
29	IGNACIO ZARAGOZA	IZR	\$ 36,154.64
30	LA ESMALTA	LES	\$ 36,154.64
31	LOS MANGOS	LMG	\$ 36,154.64
32	MACIN CHICO	MZC	\$ 36,154.64
33	RANCHO NUEVO JONOTAL	RNJ	\$ 36,154.64
34	SAN FELIPE LA PEÑA	SFP	\$ 36,154.64
35	SANTA ÚRSULA	SUR	\$ 36,154.64
36	SOLEDAZ MAZIN	MAZ	\$ 36,154.64
37	AGUA FRÍA PIEDRA DEL SOL	AGP	\$ 27,114.11
38	ALTAMIRA	ALT	\$ 27,114.11
39	ARROYO ZUZULE	AZZ	\$ 27,114.11
40	BUENA VISTA RÍO TONTO	BVR	\$ 27,114.11
41	BUENOS AIRES EL APOMPO	BAA	\$ 27,114.11
42	EL PARAISO	EPA	\$ 27,114.11
43	ESPERANZA ARROYO LA GLORIA	EAL	\$ 27,114.11
44	FUENTE VILLA	PVL	\$ 27,114.11
45	LA FUENTE MISTERIOSA	LFM	\$ 27,114.11
46	LA GLORIA	GLO	\$ 27,114.11
47	LA UNIÓN	UNI	\$ 27,114.11
48	LÁZARO CÁRDENAS	LCS	\$ 27,114.11
49	LOS CERRITOS RÍO TONTO	LCR	\$ 27,114.11
50	OJO DE AGUA	OJO	\$ 27,114.11
51	PASO RINCÓN	PRN	\$ 27,114.11
52	PUEBLO NUEVO OJO DE AGUA	PNO	\$ 27,114.11
53	SAN MIGUEL OBISPO	SBS	\$ 27,114.11
54	SANTA CATARINA	SAT	\$ 27,114.11
55	SANTA MARIA AMAPA	SCA	\$ 27,114.11
56	SANTA MARIA OBISPO	SMO	\$ 27,114.11
57	BOCA DE COAPA	BOC	\$ 27,114.11

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



c) VALORES DE SUELO RÚSTICO (AGENCIAS DE POLICÍA) POR HECTÁREA		
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE Y REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO
CONST.	NOMBRE DE AGENCIA	CLAVE/ASTRO 2026
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.	LOS REYES AMPLIACIÓN SANTA ÚRSULA	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027	BUENA VISTA GALLARDO	01/01/2025-31/12/2027
60	AÑO DE JUÁREZ	01/01/2025-31/12/2027
61	AGENCIA DE SAN BARTOLO	01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA

MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

A las zonas no comprendidas en esta zonificación, les será aplicado el valor más próximo homogéneo. El Plano de Zonificación Catastral del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, que servirá de base para la determinación de las contribuciones inmobiliarias es el siguiente:



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec.Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec.Oax.
01/01/2025-31/12/2027



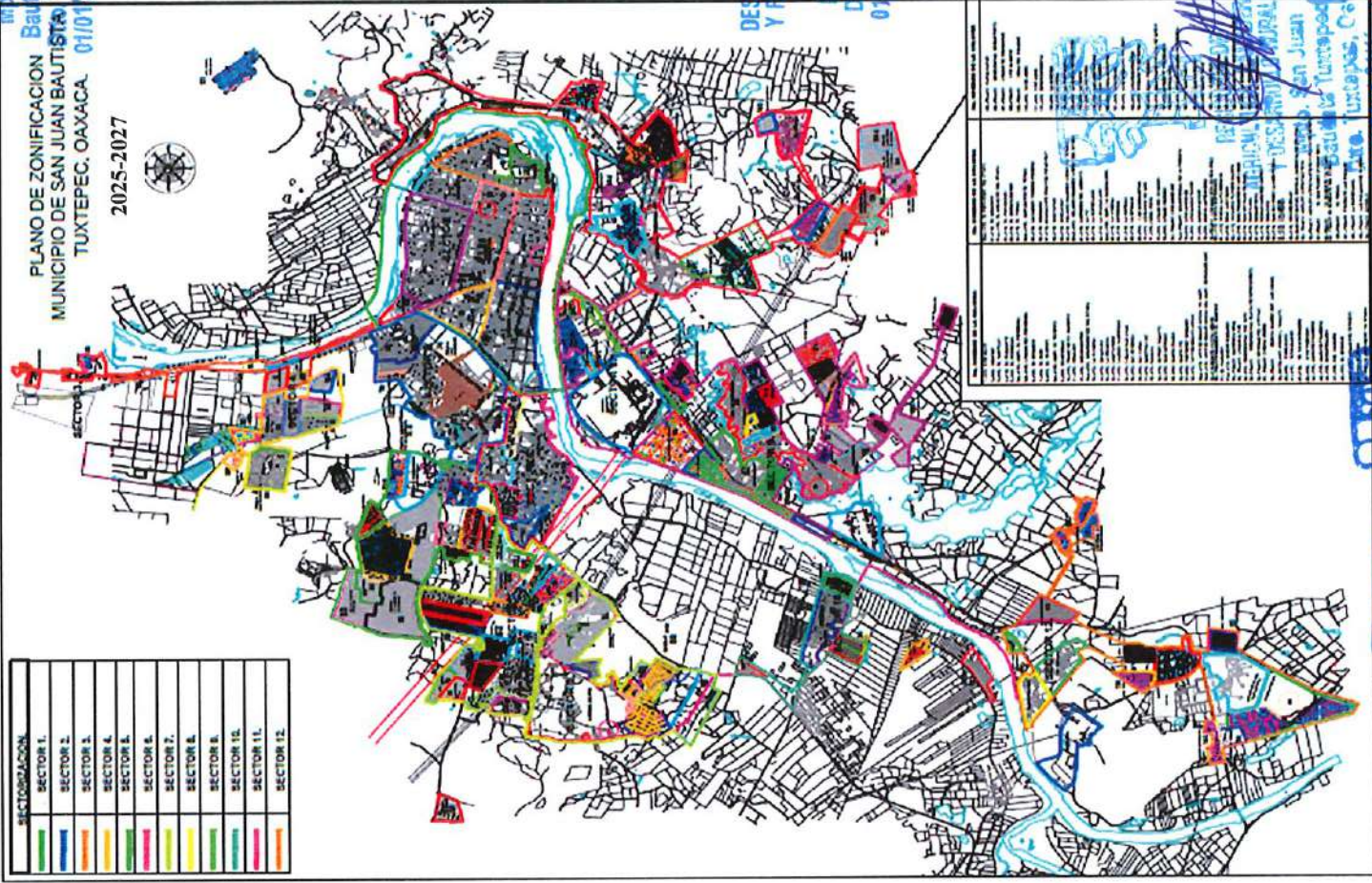
SINDICATURA
HACIENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec.Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PROMOCIÓN Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARIA

MUNICIPAL

IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA DE OBRAS
PUBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

ELEMENTOS ACCESORIOS	ALBERCA	ECONOMICO	COAL3	\$310.31
		ALTO	COAL5	\$1,500.00
		MEDIO	COTE4	\$222.47
		REALTORIA DE BIENESTAR, CULTURITENIS Y EDUCACION	COTE6	\$4,100.00
		MEDIO Y ALTO	COFR4	\$6202.39
		ALTO	COFR5	\$1,000.00
		BASICO Juan	COO04	\$4,000
		MINIMO Tuxtepec,	COO02	\$3,550.25
		ECONOMICO	COCO3	\$65.18
		MEDIO	COCO4	\$1,000.00
	CISTERNA	ECONOMICO	COC13	\$161.54
		MEDIA	COC14	\$1,100.00
		BARDA PERIMETRAL	MINIMO	\$55.26
			ECONOMICO	\$68.02
			MEDIO	\$1,200.00
			NA	\$1,200.00
		AIRE ACONDICIONADO Y/O CALEFACCION	AIR	\$6,000.00
		SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION (INTERFON PORTERO ELÉCTRICO)	SIS	\$9,000.00
		EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	HID	\$8,000.00
		RIEGO POR ASPERSION	RIE	\$5,000.00
	EQUIPO DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITO CERRATO DE TV	NA	SEG	\$7,000.00
		NA	GAS	\$2,971.00

Para el caso de construcción en proceso (obra negra y/o gris) sin importar el grado de avance, se tomará el 50% del valor contenido en las tablas anteriores, según la tipología correspondiente.

b) Los factores de eficiencia de la construcción que serán aplicables para aplicación de los valores contenidos en el inciso a) de la presente fracción para la determinación final de las bases gravables de los impuestos predial y traslado de dominio, debiendo aplicar los méritos y deméritos siguientes:

1. FACTOR DE EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES: Sirve para aplicar el demérito al valor de las construcciones por la edad del inmueble expresada en años:

EDAD EN AÑOS	FACTOR
RECIENTE O EN CONSTRUCCIÓN	1.00
1 A 2	0.95
3 A 5	0.90
6 A 10	0.85
11 A 20	0.80
21 A 40	0.75
41 A 60	0.70
61 A 80	0.65
81 A 100	0.60
MÁS DE 100	0.50

Tratándose de la construcción regional y antigua que ha sido intervenida mediante reparación mayor, el factor aplicado será la mitad de la edad cronológica desde que fue construida hasta la fecha actual.

2. FACTOR DE GRADO DE CONSERVACIÓN: Refleja la reducción o incremento del valor con relación al mantenimiento que se le ha dado a la construcción.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	FACTOR	DEMÉRITO
BUENO	1.00	0%

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

LMH/ega*

REGIDURIA DE GOBERNACION
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

REGISTRARÍA DE
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027

TIPO ANTIGUO DE USO MEDIO IAA4

Ejemplo de usos: Todo tipo de usos.

01/01/2025-31/12/2027

Elementos de construcción: Cimiento de piedra, ladrillo, muros ladrillo de 21-28 cm., block, piedra cantera o de la región; techumbre de bóveda de ladrillo con vigas; 1 baño, calentador de gas, fregadero; instalaciones hidrosanitaria y eléctrica ocultas; teléfono, interfón; firme de concreto, loseta de barro, ladrillo, adoquín; acabados en interiores y exteriores de mezcla y yeso; plafón de cal o falso plafón de manta de cielo; muebles sanitarios de calidad media; azulejo en áreas húmedas; herrería estructural ligera; vidrios sencillos y dobles; madera tratada; pintura vinílica y de esmalte.

Localización: Poblaciones, barrios, colonias antiguas, centro histórico.

TIPO ANTIGUO DE USO ALTO IAA5

Ejemplo de usos: Todo tipo de usos

Elementos de construcción: Cimiento de piedra, con refuerzo metálico o de concreto, muros ladrillo de 21-28 cm, block, piedra; losa de concreto armado, techumbre de bóveda de ladrillo con vigas; 1 ½ a 2 baños, calentador de gas, fregadero; instalaciones hidrosanitaria y eléctrica ocultas; gas estacionario, teléfono, interfón, cisterna; piedra laminada, mármol, madera; acabados en interiores y exteriores de mezcla y yeso; plafón de cal o falso plafón de tabla roca, unicel; muebles sanitarios de buena calidad; azulejo en áreas húmedas; fierro forjado y fierro estructural; vidrios especiales y biselados; madera fina tratada; pintura vinílica y de esmalte.

Localización: Poblaciones, barrios, colonias antiguas, centro histórico.

TIPO ANTIGUO MUY ALTO IAM6

Ejemplo de usos: Todo tipo de usos.

Elementos de construcción: Cimiento de piedra, zapatas con refuerzo metálico o de concreto; muros ladrillo de 21-28 cm, block, piedra; losa de concreto armado, techumbre de bóveda de ladrillo con vigas; 1 ½ a 2 baños, calentador de gas, fregadero; instalaciones hidrosanitaria y eléctrica ocultas; gas estacionario, teléfono, interfón, cisterna, T.V cable, aire acondicionado, alarma contra robo; piso de piedra laminada, mármol, madera; acabados en interiores y exteriores de mezcla y yeso; plafón de cal o falso plafón de tabla roca, unicel; muebles sanitarios de buena calidad; azulejo en áreas húmedas; fierro forjado y fierro estructural; vidrios especiales y biselados; madera fina tratada; pintura vinílica, esmalte y barniz.

Localización: Poblaciones, barrios, colonias antiguas, centro histórico

MODERNA HABITACIONAL UNIFAMILIAR

TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR BÁSICO HUB1

Ejemplo de usos: Edificaciones para habitación.

Elementos de construcción: Sin cimentación; elementos estructurales mínimos; muros de lámina o madera, sin refuerzos horizontales o verticales; techumbre con materiales de desecho reciclados, lámina de cartón o zinc; cuentan con letrina o sanitario exterior. Las instalaciones básicas de agua y electrificación son visibles (cuando existen); piso de tierra apisonada; generalmente no existe control para el desalojo de desechos; sin acabados/los

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGISTRARÍA DE
SERVICIOS
MUNICIPALES
SEGURIDAD PÚBLICA
VALIDAD Y PROTECCIÓN

REGISTRARÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARÍA DE
PÚBLICA Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



REGISTRARÍA DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARÍA
DE HACIENDAS

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARÍA DE
COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROINDÍGENAS

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARÍA DE
COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROINDÍGENAS

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

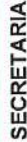


REGISTRARÍA DE
COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROINDÍGENAS

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
PÚBLICA Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



2025-2027



01/01/2025-31/12/2027



5410412025-3414912027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/25



Duo. Leakey, CoA.
06/11/2025 - 06/03/2026

Ejemplo de usos: Edificaciones para habitación.

Localización: Generalmente en zonas urbanas, con incidencia urbana, zonas susceptibles de transformación urbanas con o sin servicios, colonias populares, colonias de nueva creación.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N° 62/2025

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



hidrosanitarias y eléctricas ocultas; instalaciones especiales como gas estacionario, interfon, teléfono, cisterna, T.V. cable; pisos de loseta esmaltada, terrazo, alfombra calidad buena; acabados y fachadas a base de pasta y tirol, cintilla, plafones de tirol; loseta vidriada; muebles sanitarios de calidad media; azulejo o cerámicas en áreas húmedas; aluminio de buena calidad 3"; vidrios dobles; carpintería madera tratada; pintura vinílica, esmalte, acrílica y barniz.

Localización: Fraccionamientos o zonas habitacionales de interés medio, residenciales alto, colonias consolidadas.

TIPO MODERNO HABITACIONAL MUY ALTO HUM6

Ejemplo de usos: Edificaciones para habitación.

Elementos de construcción: Zapatas aisladas o corridas de concreto armado; contratabes, castillos, cadenas de cerramiento, columnas; muros de tabique rojo, block, sillar; losa de concreto y aligerada; de 2 ½ a 3 ½ baños, lavaderos, fregaderos, cocina integral, calentador de gas; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; instalaciones especiales como gas estacionario, interfon, teléfono, cisterna, aire acondicionado, alarma contra robo, T.V. cable; pisos de loseta esmaltada, mármol, parquet, terrazo, alfombra calidad buena; acabados y fachadas a base de pasta y tirol, cintilla, loseta vidriada; plafones de tirol o falso plafón; muebles sanitarios de lujo, accesorios cromados de lujo; azulejo o cerámicas en áreas húmedas, aluminio de buena calidad 3"; vidrios dobles; carpintería madera tratada; pintura vinílica, esmalte, acrílica y barniz.

Localización: Fraccionamientos o zonas habitacionales residenciales.

TIPO HABITACIONAL UNIFAMILIAR ESPECIAL HUE7

Ejemplos de uso: Edificaciones para habitación.

Elementos de construcción: Zapatas aisladas o corridas de concreto armado, contratabes, castillos, cadenas de cerramiento, columnas; muros de tabique rojo, block, cantera; losa de concreto y aligerada; de 3 ½ a 4 ½ baños, lavaderos, fregaderos, cocina integral, calentador de gas o eléctrico; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; instalaciones especiales como gas estacionario, interfon, teléfono, cisterna, aire acondicionado, alarma contra robo, T.V. cable, sistema satelital, sonido estereofónico; pisos de loseta esmaltada, mármol, parquet, terrazo, alfombra calidad buena, cantera; acabados y fachadas a base repellido especial, masilla, tapiz, cantera, laminados, cintilla, loseta vidriada; madera en plafones, falso plafón especial; muebles de lujo; accesorios cromados de lujo, mármol, cerámicas importadas; azulejo o cerámicas de importación en áreas húmedas; aluminio de buena calidad 3"; vidrios dobles y especiales; carpintería madera fina; pintura vinílica, esmalte, acrílica y barniz.

Localización: Fraccionamientos o zonas habitacionales residenciales.

MODERNA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR TIPO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR ECONÓMICO HPE3

Ejemplos de uso: Edificaciones para habitación

Elementos de construcción: Cimientos a base de losa de cimentación, o zapatas corridas, castillos, cadenas y cerramientos; muros de tabique rojo recocido, block de cemento;

LMH/ega⁸

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



TIPO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR ALTO HPA5

Ejemplo de usos: Edificaciones para habitación.

Elementos de construcción: Uso definido; cimientos a base de zapatas corridas o losa de cimentación, castillos, cadenas y cerramientos; muros de tabique rojo recocido, block de cemento; techumbres de concreto aligerado o vigueta y bovedilla; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas, con un baño, lavadero, cocina integral y calentador de gas; instalaciones especiales con gas estacionario, cisterna, interfon, teléfono; piso de loseta vinílica, mosaico, alfombra de baja calidad; acabados aparentes, vidriería de perfil laminado, herrería de aluminio, vidriería doble; madera de buena calidad en closet; pintura vinílica, esmalte y barniz.

Localización: Zonas residenciales, barrios, colonias consolidadas.

MODERNA DE PRODUCCIÓN COMERCIO.

TIPO MODERNO DE PRODUCCIÓN COMERCIO ECONÓMICO PCE3

Ejemplo de usos: Edificaciones destinadas al comercio y servicios, ejemplos: tiendas, panaderías, farmacias, fondas, comedores, bares, tlapalerías, papelerías, peluquerías.

Elementos de construcción: Cimientos de piedra o zapatas corridas de concreto armado, castillos, columnas, cadenas de cerramiento; muros de block de cemento; losa de concreto, vigueta y bovedilla; servicios sanitarios indispensables; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; en piso loseta vidriada, terrazo, alfombra, cemento pulido; repellado de mezcla en interiores; plafones aparentes o de mezcla; recubrimientos de azulejo de calidad económica; herrería de ángulo; vidriería sencilla; pintura vinílica y esmaltada.

Localización: Colonias populares, barrios, fraccionamientos de interés social.

TIPO MODERNO DE PRODUCCIÓN COMERCIO MEDIO PCM4

Ejemplo de usos: Edificaciones destinadas a la compra venta o intercambio de artículos de consumo y servicios, así como oficinas, ejemplos: tiendas de pinturas, panaderías y pastelerías, farmacias, restaurantes, cafeterías, comedores, bares, materiales para construcción y pinturas, tlapalerías, papelerías, refaccionarias, baños, sanitarios públicos, vidrierías, madererías, casas de cambio, despachos, consultorios, centros nocturnos.

Elementos de construcción: Zapatas de concreto armado, castillos, columnas, cadenas de cerramiento; muros de block de cemento; losa de concreto aligerada, vigueta y bovedilla; servicios sanitarios; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; instalaciones especiales de gas estacionario; loseta vidriada, terrazo, alfombra; repellado de mezcla y yeso en interiores y exteriores; plafones de mezcla, Tirol; recubrimientos de azulejo; herrería de aluminio, perfil laminado, cortina metálica; vidriería doble; pintura vinílica, esmalte, acrílico y barniz.

Localización: Centros urbanos, centros comerciales, colonias consolidadas, zonas habitacionales de interés medio, corredores urbanos y carreteros.

TIPO MODERNO DE PRODUCCIÓN COMERCIO ALTOS PCA5

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025





SECRETARÍA
MUNICIPAL

IIPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



Ejemplo de usos: Edificaciones destinadas a la compra venta o intercambio de artículos de consumo y servicios, así como oficinas, ejemplos: tiendas departamentales, restaurantes de lujo, tiendas de materiales para construcción y pinturas, edificios para renta o mixtos.

Elementos de construcción: Zapatas de concreto armado o losa de cimentación; casilleros, columnas, cadenas de cerramiento; muros de block de cemento, prefabricados; losa de concreto aligerada; vigueta y bovedilla; servicios sanitarios privados; bodega, administración; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; instalaciones especiales de gas estacionario, elevador, aire acondicionado, cisterna; loseta vidriada, terrazo, parquet; repellado de mezcla y yeso en interiores y exteriores; plafones de mezcla, Tirol, falso plafón; recubrimientos de azulejo de buena calidad; herrería metálica, perfil laminado; vidriería doble; pintura vinílica, esmalte, acrílico y barniz.

Localización: Zonas comerciales y residenciales, colonias consolidadas, centros urbanos, corredores urbanos.

MODERNA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA

TIPO MODERNO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA ECONÓMICO PIE3

Ejemplo de usos: Industria comercial, edificación destinada a ser fabrica, taller o prestación de servicios, fábrica de muebles, servicios de lubricación.

Elementos de construcción. Zapatas de concreto armado, marcos rígidos y estructura metálica; muros de lámina galvanizada, paneles económicos; techumbres de armaduras metálicas, lámina galvanizada sin aislante; servicios sanitarios mínimos indispensables; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; en pisos firme de concreto, interiores y exteriores aparentes; recubrimientos de azulejo; herrería de perfil laminado; vidriería sencilla; pintura vinílica y esmalte.

Localización. Zonas urbanas, zonas comerciales o parques industriales.

TIPO MODERNO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA MEDIO PIM4

Ejemplo de usos: Industria edificación destinada a ser fabrica, taller o prestación de servicios, servicio de lubricación, maquiladoras de ropa, fábricas de artículos de polietileno.

Elementos de construcción: Zapatas de concreto armado, marcos rígidos y estructura metálica, muros de lámina galvanizada, paneles económicos; techumbres de armaduras metálicas, lámina galvanizada sin aislante; servicios sanitarios; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; pisos de concreto, interiores y exteriores aparentes; recubrimientos de azulejo; herrería de perfil laminado; vidriería sencilla; pintura vinílica y esmalte.

Localización: Zonas urbanas, zonas comerciales o parques industriales.

TIPO MODERNO DE PRODUCCIÓN INDUSTRIA ALTO PIA5

Ejemplo de usos: Industria, edificación destinada a ser fábrica, taller o prestación de servicios, servicio de lubricación, maquiladoras de ropa, fábricas de artículos de polietileno, embotelladora de refrescos, vulcanizadoras.

Elementos de construcción: Zapatas de concreto armado, marcos rígidos y estructura metálica, muros de lámina galvanizada, paneles económicos; techumbres de armaduras metálicas, lámina galvanizada con aislante; servicios sanitarios; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; gas estacionario, cisterna, aire acondicionado, alarma contra robo; firme de concreto, interiores y exteriores aparentes; plafones aparentes; recubrimientos de azulejo; herrería de perfil laminado; vidriería dobles; pintura vinílica y esmalte.

Localización: Zonas urbanas, zonas comerciales o parques industriales.

LMH/ezax*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGISTRARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027



MODERNA DE PRODUCCIÓN BODEGA
REGIDURÍA DE REGISTRO Y Bienes Culturales
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2025



TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN BODEGA BÁSICO PBB1
Ejemplo de usos: Bodega de materiales de desecho, bodega de mobiliario en reparación, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Elementos de construcción: Zapatas y contratables de concreto armado; tabique rojo, block de cemento; techumbre de armadura metálica con monten, lámina pintor; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; pisos de cemento pulido; herrería de ángulo; portón metálico.

Localización: Zonas urbanas o con influencia urbana.



TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN BODEGA ECONÓMICA PBE3

Ejemplo de usos: Bodega de materiales de construcción, bodega de muebles, bodega de alimentos, bodega de autopartes o partes automotrices.

Elementos de construcción: Zapatas y contratables de concreto armado; tabique rojo; block de cemento; techumbre de armadura metálica con monten, lámina pintor; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; pisos de cemento pulido; aplanados de mezcla en muros; herrería de ángulo; vidriería sencilla; muebles sanitarios económicos; portón metálico.

Localización: Zonas urbanas o con influencia urbana.



TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN BODEGA MEDIA PBM4

Ejemplo de usos: Bodega de materiales de construcción, bodega de muebles, bodega de alimentos, bodega de autopartes o partes automotrices.

Elementos de construcción: Zapatas y contratables de concreto armado; tabique rojo; block de cemento; techumbre de armadura metálica con monten, lámina pintor; oficinas y sanitarios; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; pisos de cemento pulido; aplanados exteriores e interiores de cemento, cal arena; herrería de ángulo; cortinas metálicas; pintura vinílica y de esmalte.

Localización: Zonas urbanas o con influencia urbana.



MODERNA DE PRODUCCIÓN ESCUELA

TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN ESCUELA ECONÓMICA PEE3

Ejemplo de usos: Guardería, preescolar, primaria.

Elementos de construcción: Zapatas de concreto armado y contratables de concreto armado, marcos rígidos, estructura metálica; muros de block; techumbre de concreto armado y aligerada; posible campos deportivos, biblioteca y/o aula magna; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; pisos de cemento pulido; aplanados interiores y exteriores de mezcla; muebles sanitarios económicos o de mediana calidad, azulejo en áreas húmedas; herrería tubular comercial; vidriería sencilla; carpintería aglomerada de baja calidad; pintura vinílica y esmalte.

Localización: Zonas urbanas, zonas rurales



TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN ESCUELA MEDIA PEM4

Ejemplo de usos: Primaria, secundaria, bachillerato.



LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Elementos de construcción: Zapatas y contr trabes de concreto armado, marcos rígidos, estructura metálica; muros de block; techumbre de concreto armado y aligerada; campos deportivos, biblioteca, aula magna, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; cisterna, teléfono, interfon, pisos de mosaico, cerámica; aplanados interiores y exteriores de mezcla o yeso; muebles de mediana calidad, azulejo en áreas húmedas; herrería tubular comercial; vidriería media doble; carpintería aglomerada de baja calidad; pintura vinílica y esmalte.

Localización: Zonas urbanas, zonas rurales.

TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN ESCUELA ALTA PEA5

Ejemplo de usos: Primaria, secundaria, bachillerato.

Elementos de construcción: Zapatas y contr trabes de concreto armado, marcos rígidos, estructura metálica; muros de block; techumbre de concreto armado y aligerada; patios, campos deportivos, biblioteca, aula magna; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; cisterna, teléfono, interfon, Internet inalámblico, aire acondicionado, alarma, pisos de mosaico, cerámica; aplanados interiores y exteriores de mezcla o yeso; plafón de mezcla o yeso; muebles de buena calidad; azulejo en áreas húmedas; tubular comercial; vidriería media doble; carpintería de buena calidad; pintura vinílica, esmalte y barniz.

Localización: Zonas urbanas, zonas rurales.

MODERNA DE PRODUCCIÓN HOSPITAL

TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN HOSPITAL MEDIO PHOM4

Ejemplos de usos: Hospitales

Elementos de construcción: Zapatas y contr trabes de concreto armado, marcos rígidos, estructura metálica; muros de block; techumbre de concreto armado y aligerada; quirófano, cuneros, sala de terapia, habitaciones según especialidad; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; cisterna, teléfono, caldera, equipo contra incendio; pisos de mosaico, cerámica; aplanados interiores y exteriores de mezcla; muebles de mediana calidad; azulejo en áreas húmedas; herrería tubular comercial; vidriería media doble; carpintería de triplay; pintura vinílica y esmalte.

Localización: Zonas urbanas, zonas rurales.

TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN HOSPITAL ALTO PHOA5

Ejemplo de usos: Hospitales de especialidades.

Elementos de construcción: Zapatas y contr trabes de concreto armado, marcos rígidos, estructura metálica; muros de block; techumbre de concreto armado y aligerada; quirófano, cuneros, sala de terapia, habitaciones según especialidad, laboratorio, cafetería; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; cisterna, teléfono, caldera, equipo contra incendio, elevador; pisos de mosaico, cerámica; aplanados interiores y exteriores de mezcla o yeso; plafón de mezcla o de yeso; muebles de buena calidad; azulejo en áreas húmedas; aluminio anodinado; vidriería media doble; carpintería de triplay; pintura vinílica, esmalte y barniz.

Localización: Zonas urbanas, zonas rurales.

MODERNA DE PRODUCCIÓN HOTEL

TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN HOTEL ECONÓMICO PHE3

Ejemplo de usos: Hoteles, casas de huéspedes.

LNH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2026-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE ASUNTOS
PÚBLICOS Y DEL DISTRITO

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN HOTEL MEDIO PHM4

Ejemplo de usos: Hoteles, moteles.

Elementos de construcción: Zapatas y contratraves de concreto armado, marcos rígidos, estructura metálica; muros de block; techumbre de concreto armado y aligerada; cuartos con baño, recepción, cocina, bodega; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; cisterna, teléfono, caldera, equipo contra incendio; pisos cerámica, alfombra; aplanados interiores y exteriores de mezcla; plafones de mezcla; muebles de mediana calidad; azulejo en áreas húmedas; herrería tubular comercial; vidriería media doble; carpintería de aglomerados; pintura vinílica, esmalte y barniz.

Localización: Zonas urbanas de ciudades y poblaciones.

TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN HOTEL ALTO PHA5

Ejemplo de usos: Hoteles de lujo.

Elementos de construcción: Zapatas y contratraves de concreto armado, marcos rígidos, estructura metálica; muros de block; techumbre de concreto armado y aligerada; cuartos con baño, recepción, cocina, bodega, salón, elevador; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; cisterna, teléfono, caldera, equipo contra incendio, aire acondicionado; pisos de cerámica, alfombra, aplanados interiores y exteriores de mezcla o yeso, plafones de mezcla o yeso; muebles de buena calidad; azulejo en áreas húmedas; herrería tubular comercial; vidriería media doble; carpintería de triplay; pintura vinílica, esmalte y barniz.

Localización: Ciudades, centros urbanos, zonas hoteleras, zonas turísticas.

TIPO MODERNA DE PRODUCCIÓN HOTEL MUY ALTO PHE7

Ejemplo de usos: Hoteles de lujo y gran hotel.

Elementos de construcción: Zapatas y contratraves de concreto armado, marcos rígidos, estructura metálica; muros de block; techumbre de concreto armado y aligerada; cuartos con baño, recepción, cocina, bodega, salón, elevador, gimnasio, zona comercial, agencia de viajes; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; cisterna, teléfono, caldera, equipo contra incendio, aire acondicionado, TV cable; pisos de cerámica, alfombra, parquet, mármol; aplanados interiores y exteriores de mezcla, yeso o tapizo; plafones de mezcla o yeso, falso plafón; muebles de buena calidad, azulejo en áreas húmedas; herrería tubular comercial; vidriería media doble; carpintería de madera tratada; pintura vinílica, esmalte y barniz.

Localización: Ciudades, centros urbanos, zonas hoteleras, zonas turísticas.

MODERNA COMPLEMENTARIA ESTACIONAMIENTO

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA ESTACIONAMIENTO BÁSICO COES1

Ejemplo de usos: Estacionamiento



REGIDURÍA DE ASUNTOS
PÚBLICOS Y DEL DISTRITO

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE ASUNTOS
PÚBLICOS Y DEL DISTRITO

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

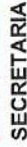
Dtto. Tuxtepec Oax

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE ASUNTOS
PÚBLICOS Y DEL DISTRITO

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



2025-2027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



2024/21/TS-5262/10/TS



01/01/2025-31/12/2027



Dr. Luxteppe, UDA,
05/03/2015 05/03/2015

August 16, 1966 - 1767/17/66

01/NOV/2025-31/12/2027

Ejemplo de usos: Estacionamiento.

Localización: Zonas urbanas, centro urbano, barrios, colonias consolidadas, viviendas principales o secundarias.

Ejemplo de usos: Alberca, Chapoteadero.

Localización: En viviendas particulares, residencias, centros recreativos, escuelas de natación, hoteles.

Ejemplo de usos: Alberca, Chapoteadero

Localización: En residencias, centros recreativos, deportivos, hoteles de lujo.

Ejemplo de usos: Deportivo.

Localización: Residencias, hoteles, clubes o unidades deportivas.

Ejemplo de usos: Deportivo.

Localización: Residencias, hoteles de lujo, clubes, unidades deportivas.

LM7H/eza*

01/01/2025-31/12/2021

Uro. Ixtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

85



**SECRETARIA
MUNICIPAL**

MONITORIAL
 IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
 IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
 2025-2027



Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/10/2025-31/12/2027



**SINDICATURA
HACENDARIA**
Miguel San Juan
Barista Tuxtepec,
Oax. Tuxtepec, Oax.
09/01/2005-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



Mpio. Cuicatlan, Tuxtla
Dpto. Tuxtla, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



MODERNA COMPLEMENTARIA FRONTEÓN

Ejemplos de usos: Deportivo. Tuxtpec, Oax.
Dña. Tuxtpec, Oax. Dpto. Tuxtpec, Oax. 01/01/2025-31/12.

Dr. Philippe, Cell. Pro: Luxepex, Coor: 01012025-31712.

Elementos de construcción: Zapata

castillos, cadenas de cerramiento; muros de barro rojo; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; piso de cemento pulido; aplanados de cemento arena.

Localización: Residencias, clubes o unidades deportivas.

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA FRONTEÓN ALTO COFR5

Elementos de construcción. Zapatas y contralibros de concreto armado, columnas, castillos, cadenas de cerramiento; muros de barro rojo; instalaciones hidrosanitarias y eléctricas ocultas; piso de cemento pulido; aplanados de cemento arena; estructura con mallado de protección.

Localización: Residencias, clubes o unidades deportivas.

MODERNA COMPLEMENTARIA COBERTIZO

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA COBERTIZO BÁSICO COC01

Elementos de construcción. Sin cimentación, horcones, castillos sin bases, techos de palma, lámina galvanizada o de cartón; tierra apisonada.

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA COBERTIZO MÍNIMO COCO2:

Elementos de construcción. Zapatas aisladas y castillo, armaduras metálicas con monten y lámina de pintro o policarbonato, pisos de cemento pulido.

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA COBERTIZO ECONOMICO COCO3 01/10/1/2025-31/12/2027

Elementos de construcción. Zapatas aisladas y castillo, armaduras metálicas con monten y lámina galvanizada o policarbonato, instalaciones eléctricas, pisos de loseta vinílica, mosaico, piso de cemento o loseta vidriada económica.

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA COBERTIZO MEDIO COCO4

Elementos de construcción. Zapatas aisladas y castillo, muros de tabique rojo recocido o block de cemento pesado, armaduras metálicas con monten y lámina galvanizada o policarbonato, instalaciones hidráulicas y eléctricas, pisos de loseta vinílica, mosaico, piso de cemento o loseta.

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

 LMH/ea^*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

~~Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027~~

UNO. ~~Walepec, Max.~~
01/01/2025-31/12/2027

89



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



MODERNA COMPLEMENTARIA CISTERNA

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA CISTERNA ECONÓMICA COCI3

Elementos de construcción: Losa de cimentación, castillos y cerramientos, muros de tabique rojo recocido o block de cemento pesado, techumbre de losa de concreto armado, vigueta y bovedilla, pisos aparente o rústico, repellado de cemento arena en interiores.

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA CISTERNA MEDIA COCI4.

Elementos de construcción: Losa de cimentación, castillos, y cerramientos, muros de tabique rojo recocido o block de cemento pesado, techumbre de losa de concreto armado, vigueta y bovedilla, instalaciones hidráulicas sanitarias y eléctricas, pisos aparentes, loseta, repellado de cemento, arena e interiores

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



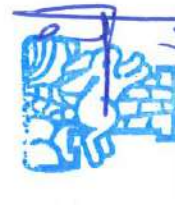
REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE VIALIDAD
PÚBLICA

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE REGISTRO Y CATASTRO

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA CISTERNA ECONÓMICA COCI3

Elementos de construcción: Losa de cimentación, castillos y cerramientos, muros de tabique rojo recocido o block de cemento pesado, techumbre de losa de concreto armado, vigueta y bovedilla, pisos aparente o rústico, repellado de cemento arena en interiores.

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA CISTERNA MEDIA COCI4.

Elementos de construcción: Losa de cimentación, castillos, y cerramientos, muros de tabique rojo recocido o block de cemento pesado, techumbre de losa de concreto armado, vigueta y bovedilla, instalaciones hidráulicas sanitarias y eléctricas, pisos aparentes, loseta, repellado de cemento, arena e interiores

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA CISTERNA MEDIA COCI4.

Elementos de construcción: Losa de cimentación, castillos, y cerramientos, muros de tabique rojo recocido o block de cemento pesado, techumbre de losa de concreto armado, vigueta y bovedilla, instalaciones hidráulicas sanitarias y eléctricas, pisos aparentes, loseta, repellado de cemento arena en interiores.

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.



TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA BARDA PERIMETRAL MÍNIMO COBP2.

Elementos de construcción: Piedra, zapata corrida o aislada, castillos, cadenas y cerramientos, muros de tabique rojo recocido, o block de cemento pesado o hueco, repellado

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA BARDA PERIMETRAL ECONÓMICO COBP3.

Elementos de construcción: Piedra, zapata corrida o aislada, castillos, cadenas y cerramientos, muros de tabique rojo recocido, o block de cemento pesado o hueco, repellado rústico o fino.

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

TIPO MODERNA COMPLEMENTARIA BARDA PERIMETRAL MEDIO COBP4.

Elementos de construcción: Piedra, zapata corrida o aislada, castillos, cadenas y cerramientos, muros de tabique rojo recocido, o block de cemento pesado o hueco, instalaciones eléctricas, repellado rústico o fino, zaguán o puerta de acceso.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Dtto. Tuxtepec Oax

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Localización: Generalmente zonas urbanas, con incidencia urbana o susceptibles de transformación, fraccionamientos de interés social, colonias populares, colonias de nueva creación, barrios.

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ELEMENTOS ACCESORIOS: Son aquellas que se pueden considerar necesarias para el funcionamiento operacional del inmueble de acuerdo a su uso, que proporcionan amenidad o beneficios al inmueble como: Elevador (ELE), Aire Acondicionado y/o calefacción (AIR), Sistemas de Intercomunicación como Interfón y/o Portero Eléctrico (SIS), Equipo Hidroneumático (HID), Riego por Aspersión (RIE), Equipo de Seguridad y/o circuito cerrado de TV (SEG), y Gas Estacionario (GAS).

II. SUELO Y CONSTRUCCIÓN CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (CCE-SCE): Los bienes inmuebles de características especiales constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por el suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos gravables como único bien inmueble. Este suelo y construcción está destinado principalmente a la producción de energía eléctrica como lo son las centrales y subestaciones eléctricas, oleo eléctricas, fotovoltaicas, de turbogeneradores, o eólicas, geotérmicas, hidroeléctricas, de hidrocarburos, parques industriales, plantas de generación solar, ductos en general, gasoductos, oleoductos, poliductos, subestaciones y aquellas dedicadas a la producción de gas, refino del petróleo y sus derivados, también las autopistas, carreteras, puentes, presas, represas, minas y túneles de peaje, los aeropuertos y puertos comerciales, las zonas económicas especiales, desarrollo turístico y en general todas las construcciones, remodelaciones, instalaciones, y mantenimiento de las mismas, que estén ubicadas en el Municipio destinadas a cualesquiera de las actividades reguladas por la Ley de la industria eléctrica, Ley de hidrocarburos, Ley minera, Ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión, Ley de vías generales de comunicación, Ley de aeropuertos, Ley de puertos, Ley aduanera y Ley de aguas nacionales.

III. INSTALACIONES ESPECIALES

DEFINICIÓN. Instalaciones adicionales al cuerpo principal de edificación, distintas a las básicas.

a) SUELO Y CONSTRUCCIÓN CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	
1. CLAVE CCE	2. CLAVE SCE
I. VALOR PRESUNTIVO DE CONSTRUCCIÓN CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES POR M2/MU/M3	I. VALOR DE SUELO CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES POR M2
\$6,500.00	\$3,000.00

Para el caso de construcción en proceso (obra negra y/o gris) sin importar el grado de avance, se tomará el 50% del valor contenido en las tablas anteriores, según la tipología correspondiente.

Tratándose de unidades habitacionales, que no aparezcan en la clasificación de las zonas de valor de suelo y construcción, para efecto de determinar su base gravable, se tomará el valor más alto, por considerarlo de nueva creación o construcción. Para el caso de núcleos poblacionales nuevos que se encuentren en la misma situación, se tomará el valor más alto de la zona colindante.

En el caso de colonias o fraccionamientos, unidades habitacionales, agencias municipales y de policía que no cuenten con al menos un servicio público y que no estén en condiciones de habitar, la base gravable se calculará considerando el 60% del valor marcado como mínimo en la tabla de valores de suelo urbano, a qué se refiere el artículo 21, si se ubican dentro de la zona conurbada de la ciudad.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

En caso contrario al párrafo anterior se ubican fuera de la zona conurbada de la ciudad la base gravable se calculará considerando el 55% del valor marcado como mínimo en la tabla de valores de suelo urbano a que se refiere el artículo 21.

Artículo 23. La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal podrá determinar provisionalmente el valor fiscal de los inmuebles que sirve para estimar la base gravable para la determinación de las contribuciones inmobiliarias cuando no cuenten con los datos necesarios en los registros del Municipio para ser actualizados de conformidad con el artículo anterior.

Para los efectos de la determinación provisional a que se refiere el presente artículo La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal podrán determinar la base gravable de los inmuebles utilizando conjunta o separadamente cualquiera de los siguientes medios:

- Los datos proporcionados por el contribuyente;
 - Información solicitada a terceros a solicitud de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal; establecidas en el Reglamento Interior de La Administración Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; y de conformidad con el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.
 - Cualquier otra información obtenida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal en el ejercicio de sus facultades;
 - Indirectos de investigación económica, geográfica, o de cualquier otra clase, que la administración pública municipal u otra dependencia gubernamental estatal o federal utilice para tener un mejor conocimiento del territorio del Municipio, y de los inmuebles que en él se asientan, siendo entre otros, los siguientes:
 - Fotogrametría, incluyendo la verificación de linderos en campo;
 - Topografía;
 - Investigación de campo sobre las características de los inmuebles, considerando suelo, construcciones e instalaciones especiales;
 - Determinación de lote tipo, de la zona que corresponda; y,
 - Otros medios que permita el avance tecnológico en la materia.
- El Ayuntamiento estará facultado para definir zonificaciones de valor, determinándose estas por corredor urbano o colonia, dentro del rango de valor aprobado.

Artículo 24. El impuesto que resulte en función de la base gravable determinada por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal entrará en vigor a partir del bimestre siguiente en que se haya modificado la base o en su defecto a partir del bimestre siguiente al que se determine, de acuerdo al Dictamen Técnico del Área de Valuación de la Tesorería Municipal.

Cuando la determinación de la base gravable sea producto de la declaración voluntaria del contribuyente respecto de los elementos físicos de su construcción, en función de lo dispuesto por el artículo 19 de la presente Ley, las Autoridades Fiscales discrecionalmente, podrán determinar si dicha actualización de la base gravable para efectos del pago de este impuesto se aplicará en el bimestre siguiente de que haya sido declarado o en su caso, aplicable en su totalidad por el Ejercicio Fiscal.

Para el caso de viviendas de interés social, previa acreditación de dicha calidad mediante documentos oficiales deberá invariablemente estimarse su base gravable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la presente Ley.

Para efecto de esta Ley, se comprenderá como vivienda de interés social, aquella que acredite documentalmente que se haya adquirido a través de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026

Trabajadores del Estado, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y aquellos programas de carácter federal, estatal y municipal, que tengan por objeto la regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo se comprenderá como vivienda de interés social toda aquella que hayan adquirido las personas físicas y morales a empresas, promotoras de vivienda, o construidas en predios ax, titulados o escriturados, mediante los programas de regularización a que se refiere el párrafo 2º anterior, que no rebasen los ciento veinte metros cuadrados de terreno y ciento veinte metros cuadrados de construcción.

Artículo 25. Los propietarios de un bien inmueble deberán manifestar a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos la celebración de contratos de compra-venta, promesa de venta con reserva de dominio, o cualquier otro acto traslativo de dominio, en un plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de celebración de dicho acto. Para tal efecto, deberán proporcionar el domicilio del inmueble motivo de la operación, así como el domicilio particular y nombre del nuevo propietario.

La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos realizará inspecciones domiciliarias para: Verificar que los datos proporcionados por el contribuyente de su inmueble; superficie, construcción, sean los correctos a los declarados por dicho contribuyente y el costo será de acuerdo a la zona de valor en UMA'S.

Artículo 26. La cuota de este impuesto se causará anualmente, los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los tres primeros meses del año y tendrán derecho a un descuento del impuesto que corresponde pagar al contribuyente, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la presente Ley. El pago por anualidad anticipada de impuesto predial no impide el cobro de diferencias que se deba hacerse por el Municipio por cambio de la base por efecto de traslación de dominio de un inmueble.

Su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, en este caso no aplicará descuento por pago anticipado y le generará recargos.

Artículo 27. Se otorgará estímulos fiscales a quien cubra el pago de manera anual, de la siguiente forma:

VI. Durante todo el mes de enero el 30%;

VII. Durante todo el mes de febrero el 20%;

VIII. En el mes de marzo el 10%;

IX. A los jubilados, pensionados, personas con discapacidad, madres solteras, viudas y personas de la tercera edad pertenecientes al Instituto Nacional para Adultos Mayores (INAPAM), residentes en este Municipio, presentando para su comprobación credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), obtendrán un estímulo del 100% del impuesto anual, únicamente por el bien inmueble que habiten, siempre y cuando el inmueble sea de su propiedad y por el año actual, sin que esto le dé derecho a otro estímulo fiscal.

X. Los estímulos fiscales descritos en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, no son acumulables y aplicarán siempre y cuando el contribuyente este al corriente en sus pagos y serán únicamente al año vigente.

Así mismo el Ayuntamiento y en su caso la Comisión de Hacienda Municipal quedan facultados para autorizar los subsidios adicionales en especie o en descuentos de aplicación general a los contribuyentes de carácter habitacional con el fin de estimular la recaudación y abatir el rezago del impuesto predial, así como de los derechos que de forma anualizada se cubren respecto a cada una de las propiedades existentes en el Municipio;

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N.º: 62/2025

Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec Oax
11/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OTTO, TUXTEPEC
2025-2027

Sección Segunda

Impuesto Sobre Fraccionamiento, Fusión, Subdivisión y Construcción de Bienes Inmuebles

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 28. El impuesto sobre fraccionamiento, fusión, subdivisión y construcción de bienes inmuebles se determinará y pagará en términos de la presente Ley, aplicando supletoriamente en lo que no se oponga, la Ley de Hacienda.

Artículo 29. Es objeto de este impuesto:

- I. El establecimiento de fraccionamientos, cualquiera que sea su título entendiéndose como tal la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezca una o más calles, callejones de servicios o servidumbre de paso;
- II. La fusión o subdivisión de terrenos cuando se pretenda reformar el fraccionamiento autorizado, o que se realicen en cualquier tipo de predios, aunque éstos no formen parte de ningún fraccionamiento;
- III. La realización dentro del territorio municipal, de cualquier construcción, reconstrucción o ampliación, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia o permiso de construcción, se haya obtenido o no dicha licencia. Asimismo, se entienden incluidas en el hecho generador de este impuesto:

a. Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, proceso de consulta, adjudicación de concesión, acta de acuerdos o de una autorización municipal;

b. Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas;

c. Los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar otro nivel de gobierno titular de dicho dominio; y

d. La construcción o instalación de bienes inmuebles de características especiales que constituyen un conjunto complejo de uso especializado, integrado por suelo, edificios, instalaciones y obras de urbanización y mejora que, por su carácter unitario y por estar ligado de forma definitiva para su funcionamiento, se configura a efectos gravables como único bien inmueble. Serán considerados bienes inmuebles de características especiales los siguientes:

1. Los destinados a la producción de energía eléctrica como lo son las centrales y subestaciones Eolo eléctrica, fotovoltaica, o eólicas, geotérmicas, hidroeléctricas, de hidrocarburos, parques industriales, generadora solar, así como plantas, gasoductos, oleoductos, poliductos, subestaciones y aquellas dedicadas a la producción de gas, refino del petróleo y sus derivados;
2. Las autopistas, carreteras, puentes, presas, represas, minas y túneles de peaje; y
3. En general todas las construcciones e instalaciones comprendiéndose como tales también todas las instalaciones ubicadas en el Municipio destinadas a cualesquiera actividades reguladas por la Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Hidrocarburos, Ley Minera, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley Aduanera y Ley de Aguas Nacionales.

4. Para que el sujeto obligado al entero de este impuesto acredite haber cubierto el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal, deberá contar con el

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

comprobante fiscal digital que al efecto le haya emitido la Tesorería Municipal, siendo requisito primeramente que el sujeto pasivo se encuentre al corriente con el pago de sus contribuciones municipales de los que resulte en la búsqueda de totales diferentes padrones municipales, y también al corriente del pago de contribuciones a diferentes y/o estatales coordinadas, cuando el sujeto obligado se encuentre en supuestos de esta naturaleza.

01/01/2025-31/12/2027
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 30. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que sean titulares de derechos reales sobre los inmuebles y para el caso de realización de construcciones los que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Serán responsables solidarios de llevar a cabo la declaración a que hace referencia el presente artículo, los directores Responsables de Obra así registrados ante el Municipio que hayan tenido a su cargo la construcción, reconstrucción, remodelación o ampliación del inmueble de que se trate.

Se considerará propietario de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el costo que comprende su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo, serán responsables solidarios quienes soliciten las licencias o permisos de construcción y presenten la documentación correspondiente, así como quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

La base del impuesto está constituida por el costo real y efectivo de propiedad, la construcción, instalación u obra.

Artículo 31. Este impuesto se pagará conforme a lo siguiente:

- I. Por subdivisión y fusión de bienes inmuebles se cobrará 1% sobre el valor real del suelo del inmueble a fusionar o subdividir;
- II. Por concepto de relotificación, se cobrará el 50% de la cuota y tarifa correspondiente a la subdivisión y fusión en la cuota y tarifa antes señalada;
- III. Por fraccionamiento de propiedad 1% sobre el valor real del suelo y de las construcciones adheridas;
- IV. Por fraccionamiento en condominio, 1% sobre el valor real del suelo y de las construcciones adheridas;
- V. Por la realización de construcciones instalaciones y obras el 1% del valor real de las construcciones, instalaciones y obras que se pretendan efectuar. La base gravable de este impuesto está constituida por el costo real y efectivo de la construcción, instalación u obra; y se entiende por tal, el costo de ejecución material de aquella.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará invariablemente todos los elementos destinados de una manera permanente a los fines económicos de la explotación de la construcción y deben ser incluidos en la base gravable de este impuesto, de forma que si la importancia económica se debe a su trascendencia a los fines económicos de la explotación, tal elemento ha de ser incluido en la base gravable de este impuesto, entendiendo por "mayor importancia económica" la que se deriva de su trascendencia para la explotación de la construcción efectuada o a efectuar;

VI. Por la realización de remodelación y/o mantenimiento general de construcciones el 1% del valor de la remodelación y/o del coste del mantenimiento a efectuar;

VII. Por urbanización se cobrará el 1% sobre el valor real del suelo y de las construcciones adheridas; y

REGIDURÍA DE
PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ezg*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO: 62/2025

Dito. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
PÚBLICA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec. Oax.
06/11/2025-06/03/2026

VIII. Por renovación de licencia 50% de la Licencia Inicial;

Los sujetos pasivos están obligados a practicar autodeterminación por el impuesto en el momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos. Para el efecto de facilitar el cumplimiento del entero provisional de este impuesto las autoridades fiscales municipales deberán formular de forma presuntiva preliquidaciones que hará las veces de una autodeterminación, aplicando para la determinación presuntiva como valor provisional el contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y construcción previstas en el artículo 21 de la presente Ley.

El pago de la autodeterminación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquella la base gravable en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido revisado por el área de valuación de las Autoridades Fiscales Municipales y/o por perito valuador debidamente registrado y autorizado por el Municipio.

El pago de este impuesto se hará en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, previa constancia del Secretario Municipal y dictamen del Área encargada de Desarrollo Urbano en el Municipio, que acredite que no existen derechos, impuestos o contribuciones pendientes a pagar por el contribuyente, dentro de los quince días siguientes a la autorización expedida por el H. Ayuntamiento.

En caso de que se establezca un fraccionamiento, se realice una subdivisión, fusión o construcción sin la debida autorización de las autoridades municipales competentes estará obligado al pago de este impuesto el fraccionador y serán responsables solidarios del mismo, las personas que hubieren contratado con éste la realización de las obras, así como quien hubiera adquirido por cualquier tipo de contrato los lotes de referencia.

Así mismo, serán acreedores a una multa determinada por las autoridades fiscales de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Cuando los contribuyentes adquieran inmuebles por cualquier acto traslativo de dominio y no acrediten ante las Autoridades Fiscales que ya se hubiesen efectuado el entero correspondiente al impuesto regulado en esta sección con anterioridad serán responsables solidarios del pago de este impuesto.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única

Impuesto Sobre Traslación de Dominio

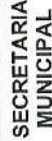
Artículo 32. La presente contribución se causará, determinará y liquidará en términos de lo dispuesto por la presente Ley, aplicando supletoriamente en lo que no se oponga el Título Segundo, Capítulo II de la Ley de Hacienda cuando su aplicación no sea contraria a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 33. Es objeto de este impuesto la adquisición de inmuebles, las construcciones adheridas a él y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No. 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec Oax.
01/01/2025-31/12/2027



2025-2027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



06/11/2025 - 06/03/2026

XI. El cesionario de los derechos de fideicomitente o de fideicomisario, siendo el cedente

propiedad.

solidario además del impuesto que menciona esta sección.

inmueble.

inmuebles se causará y pagará aplicando las tasas siguientes:

XI.	De \$20,000,000.00 en adelante	4.75%
-----	--------------------------------	-------

responsabilidades que en materia fiscal federal se configuren.

operación.

compensados contra el adeudo que resulte con motivo de la traslación.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N° 62/2025

04/09/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAX. 01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025-06/03/2026

Los sujetos de este impuesto cuya adquisición sea producto de programas gubernamentales de regularización de tenencia de la tierra o en su defecto producto de programas institucionales de dotación de vivienda de interés social autorizados por el Municipio tendrán un subsidio equivalente hasta el 50% del impuesto y de los derechos relacionados con el trámite.

En ningún caso, el importe pagado por el propietario anterior podrá acreditar de manera total el importe adeudado por el nuevo propietario, a menos que las bases gravables determinadas de conformidad con los artículos de la presente Ley sean similares o menores, debiendo en su caso acreditar con los recibos de pago dicho supuesto.

Respecto de traslados de dominio provenientes de un fraccionamiento, fusión o división de bienes inmuebles, las autoridades fiscales deberán cerciorarse de que los contribuyentes ya hayan efectuado el pago correspondiente por este impuesto, de conformidad con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo II del Título Tercero de la presente Ley. En el caso de que no se acredite haber cubierto este impuesto, las autoridades fiscales podrán cobrar juntamente con el Impuesto Sobre de Traslado de Dominio.

Artículo 36. La base para determinar el importe a pagar por concepto de este impuesto será el valor que resulte mayor entre el valor declarado, el valor fiscal y el que al efecto practique u ordene la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

Para el cálculo de las bases gravables las autoridades fiscales aplicarán los valores unitarios de suelo y construcción que se indican en el artículo 21 de la presente Ley.

Tratándose de viviendas financiadas, con crédito de interés social, para el pago de traslado de dominio, la base gravable será el valor de operación, asignándosele como nuevo valor fiscal, la que arroje el avalúo practicado con las tablas de valores mencionadas en el artículo 21 de la presente Ley.

Este impuesto deberá pagarse en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

Artículo 37. El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan:

- Quando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal cuando se extinga;
- A la adjudicación de los bienes de la sucesión o a los tres años de la muerte del autor de la misma, si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación así como Oax. al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión.
- En estos dos últimos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte se causará y determinará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación independientemente del que se causa por el cesionario o por el adquirente;
- Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomiso, cuando se realicen los supuestos de enajenación en los términos del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y
- Al protocolizarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción.
- En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate se eleven a escritura pública o se inscriban en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, para poder surtir efectos ante terceros, en los términos del derecho común, y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las Leyes.

Artículo 38. Las Autoridades Fiscales Municipales a través de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal estarán facultadas en todo momento para revisar los valores fiscales declarados y las bases gravables, pudiendo determinar diferencias y sanciones, cuando en uso de sus facultades, detecten que el valor declarado es inferior al que le correspondería de acuerdo con el artículo 21 de esta Ley.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Artículo 39. El contribuyente, corredor público, los notarios o las Autoridades ante quienes celebren contratos o actos en los cuales se transmita la propiedad o posesión de un inmueble, están obligados a dar aviso a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos Municipales dentro del término de quince días siguientes a la fecha de la celebración del acto o contrato respectivo.

En el caso de contratos no manifestados oportunamente por el contribuyente, notario o funcionario público, se hará acreedor a la sanción y demás accesorios que se deriven con motivo de su incumplimiento.

Aquellos bienes inmuebles que se adquieran o regularicen como consecuencia de la ejecución de programas de regularizaciones de la tenencia de la tierra Federales, Estatales o Municipales previo análisis y resolución emitida por cualquiera de las Autoridades Fiscales Municipales tendrán un subsidio hasta un 50%.

Artículo 40. Los notarios o corredores públicos no autorizarán o certificarán los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles, cuando no se acredite estar al corriente en el pago del impuesto predial, agua potable, drenaje y aseo público, o en su defecto constancia de no adeudo, de los que no cuentan con el servicio, emitida por la autoridad municipal.

En el caso de que las constancias contengan adeudo, el fedatario público podrá autorizar la escritura siempre y cuando tenga a la vista los comprobantes de pago de dichos créditos. Si apareciere algún crédito por concepto de adeudo de contribuciones al estado o al municipio, con fecha de vencimiento para el pago posterior a la fecha de la escritura, los fedatarios públicos podrán autorizarla siempre y cuando el adquirente acepte dicho crédito y se haga constar en el texto de la misma.

Artículo 41. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca no harán inscripción o anotación alguna de actos y contratos que traigan como consecuencia la traslación de dominio, sin que previamente cuenten con la acreditación del pago del impuesto predial, derechos de agua potable, drenaje y aseo público o constancia de no adeudo de contribuciones municipales del inmueble motivo de la operación, debidamente expedida por la Secretaría Municipal previa autorización de la Dirección de Ingresos, cuyo costo es de un UMA.

CAPÍTULO IV ACCESORIOS

Sección Única

Recargos, Multas y Gastos De Ejecución

Artículo 42. El pago extemporáneo de los créditos fiscales será sancionado con una multa de acuerdo con los tabuladores elaborados con anterioridad que para tal efecto se propongan y se turnarán a la Tesorería Municipal la cual percibirá el ingreso derivado de la infracción.

El Municipio percibirá recargos por incumplimiento oportuno de las Leyes fiscales. La tasa de recargos a que se refiere el artículo 145 de la Ley de Hacienda y el artículo 13 segundo párrafo del Código Fiscal será del 3% mensual, por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta el día en que el mismo se realice.

En los casos de prórroga, se pagarán a razón del 2% mensual sobre el saldo insoluto del crédito, acorde a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley de Hacienda.

El Municipio percibirá gastos de ejecución del 2% cuando lleve al cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No. 62/2025

Dpto. Tuxtutepec Oax
(11/01/2025-31/12/2027)



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

Además de los gastos de ejecución que señala el Código Fiscal, el contribuyente queda obligado a pagar los gastos extraordinarios que se hubieren erogado, por los siguientes conceptos:

I. Gastos de transporte de los bienes embargados;

II. Gastos de impresión y publicación de convocatorias;

III. Gastos de inscripción o de cancelación de gravámenes en el Instituto de la Función Registral del Estado;

IV. Gastos del certificado de libertad de gravamen;

V. Gastos por avalúo de bienes muebles e inmuebles; y

VI. Gastos de cobranza por gestiones de la autoridad para obtener el pago de adeudos.



CAPÍTULO V OTROS IMPUESTOS

Sección Única

Desarrollo Ecológico y Social

Artículo 43. Es objeto de este impuesto el pago que realicen los contribuyentes por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos que prevea esta Ley.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que causen las contribuciones y aprovechamientos descritos en el párrafo anterior. Este impuesto se causará a razón del 10% sobre el monto de la contribución o aprovechamiento.

No son sujetos del pago de este impuesto, los contribuyentes de los siguientes gravámenes: el impuesto Predial y sus rezagos por los predios urbanos que sean de la propiedad del contribuyente y estén destinados, total y exclusivamente, para el uso habitacional del mismo sujeto pasivo de dicho impuesto, y del derecho por servicios, mantenimiento y operación de la red de alumbrado público.

Artículo 44. Las personas físicas o morales de carácter público o privado que de cualquier forma tengan la función de recaudación del Derecho de Agua Potable y Alcantarillado establecidas en esta Ley y por consecuencia la retención de este impuesto, debiendo enterar el mismo dentro de los tres días siguientes a aquel en el que haya realizado la retención por este impuesto ante la Tesorería Municipal, de no hacerlo incurrirá en los supuestos de infracciones fiscales establecidas en la presente Ley y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.



TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS



LMH/ega
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOR No. 62/2025
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027





SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEPEC, DTO. TUXTEPEC
2025-2027

Saneamiento
REGIDURÍA DE RASTRO V...
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
REGIDURÍA DE RASTRO V...
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 45. El pago de estas contribuciones se hará en los términos de la presente Ley de Ingresos y en forma supletoria en términos del Título Tercero BIS de la Ley de Haciendas Municipales del Estado de Oaxaca.

Es objeto de esta contribución la construcción, reconstrucción, mantenimiento y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable; drenaje sanitario; apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones realizadas en zonas urbanas o rurales.

Son sujetos de este pago los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública que estipula el artículo anterior.

Será base para determinar el cobro de esta contribución el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente. Para el caso de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, los convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
I. Introducción de agua potable (toma domiciliaria)	10.07
II. Introducción de drenaje sanitario (descarga domiciliaria)	10.07
III. Electrificación	10.07
IV. Revestimiento de las calles por m2	1.01
V. Pavimentación de calles por m2	2.52
VI. Banquetas por m2	3.02
VII. Guarniciones por metro lineal	3.52
VIII. Mantenimiento general de la red de alumbrado público	2.01
IX. Mantenimiento general de calles	1.51
X. Mantenimiento general de drenaje sanitario	1.51

Las cuotas que en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares que señale la presente Legislación y a los beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales. Así mismo las establecidas en las fracciones IV, V, y VI de este artículo, podrán en su caso ser incorporadas en las órdenes de pago del impuesto sobre traslado de dominio, licencias de construcción y autorizaciones de funcionamiento comercial.

La recaudación de las cuotas corresponderá a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines Oax. específicos que les corresponda.

El pago de este derecho se ajustará a lo dispuesto con el Capítulo X del Título Tercero de la Ley de Hacienda, con relación con lo dispuesto en la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de Oaxaca.

TÍTULO QUINTO DERECHOS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

REGIDURÍA DE RASTRO V...
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Sección Primera
REGIDURÍA DE RASTRO V...
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2025



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2025



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2025



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2025



RÉGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2025



RÉGIDURÍA DE
PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Mercados

Artículo 46. Es objeto de este derecho la prestación de servicios de administración de mercados, que proporciona el Municipio. Por mercado se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las características que definen este tipo de edificios; como los lugares asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización de productos o prestación de servicios en locales fijos y semifijos.

Por servicios de administración de mercados, se entenderá la asignación de lugares o espacios para la instalación de locales fijos o semifijos y el control de estos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 47. Son sujetos de este derecho, los locatarios o personas físicas o morales que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados y en la vía pública. Se incluyen en este concepto a los comerciantes en puestos fijos o semifijos y vendedores ambulantes o esporádicos.

Artículo 48. El derecho por servicios en mercados se pagará conforme a las cuotas aplicables establecidas en la presente ley de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Por metro cuadrado de superficie asignada en locales ubicados en mercados construidos;
- II. Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios, en plazas, calles o terrenos, y
- III. Por cuota fija para comerciantes ambulantes.

El derecho por servicios en mercados se pagará conforme a las siguientes cuotas:

TABLA

CONCEPTO	CUOTA EN UMA	PERIODICIDAD
I. Otorgamiento de arrendamiento de caseta o puesto:		
a) Mercado Central, Flores Magón, Parque Juárez, Parque Hidalgo y locales propiedad del Municipio.	151.01	Por evento
b) Mercado Díaz Morí, Galeana y Avante.	100.68	Por evento
c) Parque Lineal –Nueva Era y otros.	35.51	Por evento
II. Traspaso de caseta o puesto:		
a) Mercado Central, Flores Magón, Parque Juárez, Parque Hidalgo y locales propiedad del Municipio.	75.51	Por evento
b) Mercado Díaz Morí, Galeana y Avante.	50.34	Por evento
c) Parque Lineal –Nueva Era y otros.	25.17	Por evento
III. Sucesión de derechos por puesto:		
a) Mercado Central, Flores Magón y locales propiedad del Municipio.	50.34	Por evento
b) Mercado Díaz Morí, Galeana y Avante.	30.2	Por evento
c) Parque Lineal –Nueva Era y otros.	20	Por evento
IV. Por uso de piso para descarga de productos:		
a) Camioneta de 1 tonelada.	1.51	Por evento

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

b) Camioneta de 3 toneladas.	2.01	Por evento
c) Camión de mayor capacidad a 3 toneladas.	3.02	Por evento
V. Locales fijos en mercados construidos por M2		
a) Mercado Central	0.90	Mensual
Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec, Oax.		
01/01/2025-31/12/2027		
b) Mercado Flores Magón	0.90	Mensual
Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec, Oax.		
01/01/2025-31/12/2027		
c) Mercado Diaz Mori	0.90	Mensual
Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec, Oax.		
01/01/2025-31/12/2027		
d) Mercado Avante	0.90	Mensual
Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec, Oax.		
01/01/2025-31/12/2027		
e) Mercado Galeana	0.90	Mensual
Bautista Tuxtepec, Oax. Dtto. Tuxtepec, Oax.		
01/01/2025-31/12/2027		



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Artículo 49. El pago de los derechos de mantenimiento de locales fijos o semifijos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 51 de la Ley de Hacienda, será de 1 UMA vigente, por local en forma mensual.

La cuota mensual a que se refiere este artículo deberá ser enterada por los locatarios a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal; dentro de los cinco primeros días del mes al que corresponda el pago.

Artículo 50. Los derechos correspondientes a los diversos conceptos que a continuación se mencionan, previa autorización del Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo se pagarán de acuerdo a la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMA POR EVENTO
I. Regularización de concesionario:	
Todos los mercados públicos y locales propiedad del Municipio	5.03
II. Ampliación de giro:	
Todos los mercados públicos y locales propiedad del Municipio	3.02
III. Cambio de giro:	
Todos los mercados públicos y locales propiedad del Municipio	5.03
IV. Permiso para remodelación:	
Todos los mercados públicos y locales propiedad del Municipio	3.02
V. Permisos:	
Vendedores foráneos, para vender en la vía pública, por día	1.01

Artículo 51. Los derechos descritos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda, por la asignación y ocupación de espacios en los mercados, plazas, calles o terrenos se pagarán en la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos o a los cobradores de vía pública, según sea el caso, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMA
I. La base es cada metro cuadrado:	Cuota Mensual
a) Mercado Central	0.13
b) Mercado Flores Magón	0.13
c) Mercado Diaz Mori	0.13
d) Mercado Avante	0.13
e) Mercado Galeana	1.01
II. La base es cada metro lineal del local:	Cuota diaria
a) Vendedores en época de fiestas tradicionales o ferias	2.01
b) Vendedores de productos de temporada y/o promocionales (locales establecidos)	1.01
III. Puesto ubicado en la vía pública:	Cuota diaria
a) Aguas, refrescos, dulces, paletas, helados, raspados, hierbas de guisar, frutas, legumbres, bisutería, artículos de uso eléctrico, lustrador de calzado, vendedores de globos, venta de juguetes, camarón y pescado seco o fresco.	0.14



LMH/ega*
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDONUMERO 62/2025
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dttto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dttto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dttto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dttto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

b) Alimentos preparados, venta de chicharón de cerdo, pollo alinado, accesorios para celulares y artículos electrónicos, venta de macetas, vendedores de globos de helio, renta de carros eléctricos		0.21
c) Artículos electrónicos, electrodomésticos, motocicletas y otros, en áreas autorizadas		1.01
d) Vendedores espontáneos de productos de temporada y/o promocionales con espacio de 1 metro lineal		1.01
e) Productos de temporada y/o promocionales en vehículos automotores por día		1.01
1. Capacidad de ½ tonelada		1.01
2. Capacidad de ¾ tonelada		1.01
3. Capacidad de 1 tonelada		1.51
f) Tianguista con espacio de 2 x 2 m		0.50
g) Tianguis Prolongación 20 de Noviembre (por espacio)		0.42
h) Caseta fija sin importar el giro, en vía pública		0.41
i) Vendedor ambulante en carretillas, en área autorizada		0.30
j) Vendedores ambulantes en eventos festivos en el Parque Juárez u otros espacios públicos.		0.60
k) Vendedores en eventos masivos, festejos y/o eventos especiales.		1.01

Las cuotas a que se refiere la fracción I de este artículo deberán ser enteradas a la Tesorería en forma mensual; dentro de los primeros cinco días del mes al que corresponda el pago. Y para las fracciones II y III la cuota se enterará en forma diaria, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se recaudó el derecho.

En caso de incumplimiento se aplicará la multa del 20% sobre el monto dejado de enterar oportunamente, así como se calcularán recargos por cada día transcurrido desde la fecha en que debió hacer el entero hasta el día que lo realice en las cajas de la Tesorería Municipal

Sección Segunda Panteones

Artículo 52. Es objeto de este derecho la prestación de servicios relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación de panteones y otros actos afines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

Son sujetos de este derecho las personas que soliciten los servicios de panteones que se enlistan en el artículo siguiente.

Este derecho se cubrirá de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Hacienda. Las tarifas aplicables que refiere el artículo 58 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca, se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 53. El pago de los derechos por servicios de vigilancia y reglamentación en panteones se hará de conformidad con la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	CUOTA EN UMA	PERIODICIDAD
I. Autorización de traslado de cadáveres fuera del Municipio.	1.01	Por evento
II. Autorización de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio.	1.01	Por evento
III. Derechos de internación de cadáveres al Municipio	3.02	Por evento
IV. Autorización de uso del depósito de cadáveres (anfitraneo).	3.02	Por evento

LMH/ezg*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No: 62/2025
Dttto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Autorización de construcción de monumentos:

REGISTRARIA DE
PANTEONES

REGISTRARIA DE
PANTEONES

TABLA

CONCEPTO	CUOTA EN UMA	PERIODICIDAD
I. Servicios de inhumación.	11.84	Por Permiso
II. Servicios de exhumación.	11.84	Por Permiso
III. Refrendo de derechos de inhumación.	1.01	Anual
IV. Servicios de re-inhumación.	4.00	Por Permiso
V. Depósitos de restos o cenizas en nichos o gavetas.	10.07	Por Servicio
VI. Construcción, reconstrucción o profundización de fosas.	11.85	Por Permiso
VII. Construcción o reparación de monumentos y otros.		
a) Construcción o instalación de:		
1) Capilla completa.	17.75	Por Permiso
2) Media capilla.	10.00	Por Permiso
3) Nichos y porta veladoras.	4.00	Por Permiso
4) Monumentos.	17.75	Por Permiso
5) Jardinera con una hilada de block.	6.00	Por Permiso
6) Placa de gravado de número y letra.	2.01	Por Permiso
7) Forrado de loseta.	5.06	Por Permiso
8) Libro.	2.53	Por Permiso
9) Plancha de cemento.	5.06	Por Permiso
10) Dos floreros.	2.96	Por Permiso
11) Media agua con lámina, monten postes de concreto.	5.06	Por Permiso
VIII. Reparación de:		
a) Capilla completa.	5.03	Por Permiso
b) Media Capilla.	2.52	Por Permiso
c) Nichos y porta veladoras.	1.01	Por Permiso
d) Monumentos.	5.03	Por Permiso
e) Jardinera con una hilada de block.	1.01	Por Permiso
IX. Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios de panteones, cuota anual por fosa.	3.00	Anual
X. Certificadores por expedición o reexpedición de antecedentes de título.	17.75	Por servicio
XI. Cambio de titular.	68.06	Por servicio
XII. Encortinados de fosa, construcción de bóvedas, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes o ampliaciones de fosas.	7.05	Por Permiso
XIII. Grabados de letras, números o signos.	2.52	Por Permiso
XIV. Desmonte de monumentos.	3.02	Por Permiso
VX. Autorización de permisos a personal externo para mantenimiento y reparación de tumbas.	4.03	Por Permiso

En la fracción I del artículo anterior incluye el permiso para sepultar un feto o miembro pélvico (matriz o pene) o extremidad (pierna, pie, brazo o mano) y su pago será el equivalente a 3 UMA vigente.

Están exentos de pago de los derechos plasmados en esta sección, los siguientes casos:

- Los tramitados por el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- Los incisos I, II y IV cuando por disposición legal por autoridad federal, estatal o municipal sean solicitados estos servicios;
- Los fallecimientos de integrantes de la policía preventiva municipal, y en un 50% tratándose de su cónyuge, concubina, concubinario, hijos y sus padres;
- Los fallecimientos de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento no sindicalizados y en un 50% tratándose de su cónyuge, concubina, concubinario, hijos y sus padres;

Se otorgará un descuento del 50% del importe correspondiente a los derechos contemplados en las fracciones I, V, X, XI y XII de este artículo cuando el fallecimiento se trate de:

- Pensionados y jubilados, siempre que se justifique con credencial oficial y/o último comprobante de los ingresos obtenidos en el que se aprecie que tenía ese carácter;

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

SERVICIOS PÚBLICOS
VALORABLES
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OTTO, TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE ESTAS
PUEBLAS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

2. Personas con discapacidad parcial permanente que le impida ejercer un trabajo remunerado, situación que deberá comprobarse con la constancia emitida por el DIF municipal. A: falta de ésta, constancia emitida por alguna institución de salud pública o bien por médico con cédula profesional; y
3. Padres o hijos de madres solteras, viudas o divorciadas, cuando el fallecido haya sido su dependiente económico. Este carácter deberá compararse con el acta de defunción o la constancia emitida por el DIF Municipal.

Para ser candidatos al descuento establecido en el párrafo que antecede, se deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Credencial de identificación del Programa "Adultos Mayores, de 60 años y más", expedida por la autoridad municipal;
- II. Credencial del INAPAM;
- III. Credencial de elector vigente;
- IV. Acta de nacimiento;
- V. Acta de defunción;
- VI. Certificado expedido por el médico con cédula profesional que dé fe del fallecimiento; y
- VII. Constancia de origen y vecindad expedida por la secretaría municipal o las autoridades auxiliares. Este último caso, procederá cuando el fallecido haya tenido su domicilio en la agencia municipal o de policía.

El pago de los derechos por los servicios que contempla esta sección se realizará en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal previa orden de pago, antes de la ejecución del servicio, con estricto apego a las tarifas aplicables, así como exenciones y descuentos que establece la presente Ley.

Los pagos de derechos de Mantenimiento de pasillos, andenes y en general de los servicios de panteones, podrán hacerse por anualidad anticipada; en cuyo caso tendrán derecho a un descuento del 15%, siempre que el pago se realice a más tardar el 31 de enero del 2026.

Para la venta de lotes y gavetas consultar el Título sexto de los Productos, Capítulo I: Productos de Tipo Corriente, Apartado A: Venta o Arrendamiento de Lotes y Gavetas en los Panteones Municipales.

Sección Tercera

Rastro

Artículo 55. Las disposiciones de este derecho se regulan en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Hacienda.

Artículo 56. El pago deberá cubrirse en la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos o ante la oficina de ésta en las instalaciones del rastro municipal por los servicios que se presten en las instalaciones del rastro, se causaran derechos por unidad, conforme a las tarifas siguientes:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



**SECRETARIA
MUNICIPAL**
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan



Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



Mtro. San Juan
 Bautista Turtepec,
 Otto. Turtepec, Oax.
 01/01/2025-31/12/2027



**Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027**



Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

La prestación de los servicios por parte del Municipio se hará de conformidad con la Ley canamera respectiva y a solicitud de los interesados, en cuanto sea aplicable..

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Servicios Integrales a la Red de Iluminación Pública.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Nº: 62/2025

 $LMH/ez a^*$



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
PÚBLICA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Artículo 57. El objeto de este derecho, es la prestación del Servicio de Operación y Mantenimiento general a la Red de Iluminación Pública a favor y en beneficio de los habitantes de este Municipio.

El costo total para la prestación y mantenimiento de la red de iluminación pública, se conformará por todas aquellas cantidades que representen un costo por servicios personales, sueldos, salarios, estudios, proyectos, sistemas para optimizar los servicios, compras y adquisiciones por mantenimiento e instalación de equipo e infraestructura de alumbrado público y el costo anual, global, general y actualizado del suministro de energía eléctrica empleados en el año inmediato anterior en la instalación, operación y mantenimiento.

Para los efectos de esta Sección, se entenderá por "costo anual, global, general, actualizado y erogado" la suma que resulte del total del gasto involucrado, con la prestación de estos servicios por el Municipio y precisadas en este artículo, traídos a valor presente, tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para cada Ejercicio Fiscal, dividiendo del Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del año pasado, al del Ejercicio actual.

Artículo 58.- Son sujetos de este derecho, los propietarios, poseedores o tenedores de predios, así como los beneficiarios directos o indirectos de los inmuebles ubicados en el territorio municipal, que obtienen un beneficio directo o indirecto derivado de la prestación del servicio de operación y mantenimiento en general a la red de iluminación pública, sin importar que la fuente de iluminación se encuentre o no ubicada frente a su predio.

Se entiende como Beneficiario Directo: Aquella Persona Física o Moral que se encuentre ubicado en jurisdicción municipal que cuente con iluminación pública, y Beneficiario Indirecto: Aquella Persona Física o Moral que se beneficie con la iluminación pública en jurisdicción municipal y, frecuentemente utilizadas para la proximidad de su destino, y la de lugares de uso común de dominio público.

Artículo 59.- La base será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global, actualizado y erogado por el Municipio para la prestación del servicio de operación y mantenimiento general a la red de iluminación pública, entre el número de los propietarios, poseedores o tenedores de predios, con servicio o tomas de energía eléctrica suministrada por la Comisión Federal de Electricidad en sus tarifas: doméstica, comercial (PDBT, GDBT), mediana industrial (GDMTO, GDMTH) y gran industria (DIST, DIT).

Artículo 60.- Esta contribución se pagará de acuerdo a la siguiente cuota acorde al factor o sector de la población por el valor de la UMA diaria.

Sector de la Población	CUOTA EN UMA's
Domestica	0.30
Comercial PDBT	0.75
Comercial GDBT	0.75
Mediana industrial GDMTO	15
Mediana industrial GDMT	15
Gran industria DIST	700

LMH/ezx*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No: 62/2025

REGIDURÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Sección Segunda

Aseo Público



Artículo 61. Para el recaudo de esta contribución, el importe resultante, se cobrará al acuerdo al periodo de facturación, que el suministrador determine en las oficinas de la Tesorería Municipal, la empresa suministradora o comercializadora o a través de un tercero autorizado mediante convenio.

Artículo 62. El presente derecho se determinará como lo señala el Título Tercero de los Derechos Capítulo II Aseo Público de la Ley de Hacienda.

Es objeto de este derecho la prestación del servicio de aseo público por parte del Ayuntamiento a los habitantes del Municipio.

Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios baldíos sin barda o sólo cercados a los que el Municipio preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las comunidades.

Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios ubicados en el área territorial Municipal que reciban el servicio de recolección de basura o de limpieza de predios, así como los ciudadanos que requieren servicios especiales de aseo público en forma constante y que para tal efecto celebran contrato especial de prestación de aseo público con el Municipio.

Artículo 63. Para los efectos de esta Ley, se entiende por este servicio:

TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN
I. Tipo A	El que se presta a los usuarios diariamente
II. Tipo B	El que se presta a los usuarios tres veces a la semana
III. Tipo C	El que se presta a los usuarios una o dos veces a la semana

El entero de este derecho se hará mensualmente en la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

Artículo 64. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, las cuotas se pagarán mensualmente conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de usuarios domésticos; entendiéndose como tal la casa-habitación o vivienda que hace uso del servicio de recolección de basura pagarán de acuerdo con la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	COLONIAS	UMA
a) Servicio Tipo A	COLONIA CENTRO	0.77
	COLONIA EX NORMAL	0.77
	COLONIA HIDALGO	0.77
	COLONIA LAZARO CÁRDENAS	0.77
	COLONIA SANTA CLARA	0.77
	COLONIA SANTA FE	0.77
	MURO BOULEVARD FRANCISCO FERNÁNDEZ ARTEAGA	0.77
	COLONIA LA PIRAGUA	0.77
	BLVD. PLAN DE TUXTEPEC	0.77



LMH/ezα*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No: 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

06/11/2025 - 06/03/2026



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



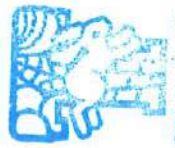
REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO AL TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
REGISTRO CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
REGISTRO CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
REGISTRO CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
REGISTRO CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
REGISTRO CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE VECES
PÚBLICAS
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026

c. Desechos Peligrosos: Todo desecho, ya sea de origen biológico o no, que constituye un peligro potencial de contaminación, infección o toxicidad; por lo que debe tener un tratamiento especial; tales como material médico infeccioso, material radiactivo, ácidos y sustancias químicas corrosivas, desechos o desperdicios industriales, cuerpos o restos de animales muertos, pilas, baterías, entre otros.

Artículo 65. Tratándose de usuarios comerciales, industriales y prestadores de servicios,

pagarán el importe, de acuerdo con la siguiente:

TABLA

I.	Hoteles	UMA
	a) De 01 a 15 habitaciones	1.96
	b) De 16 a 25 habitaciones	3.26
	c) De 26 a 35 habitaciones	4.55
	d) De 36 a 45 habitaciones	5.85
	e) De 46 a 55 habitaciones	7.16
	f) De 56 a más	9.05
II.	Moteles	
	a) De 1 a 10 habitaciones	1.53
	b) De 11 a 15 habitaciones	2.3
	c) De 16 a 20 habitaciones	3.07
	d) De 21 a 24 a más	3.84
	e) De 25 a más	4.61
III.	Negocios de consumo de alimentos y bebidas	
	a) Restaurantes	2.5
	b) Marisquerías	2.5
	c) Restaurante Bar	2.5
	d) Centros nocturnos	2.5
	e) Bar y video bar	2
	f) Cantinas	2
	g) Rosticerías (consumo)	2.5
	h) Taquerías	2
	i) Pizzerías	2
	j) Cafetería	2
	k) Antojerías y loncherías	1.5
	l) Cocinas económicas	1.5
	m) Fondas	1.5
	n) Fuentes de sodas	1.5
	o) Refresquerías	1.5
	p) Torterías	1.5
	q) Club de nutrición	1
	r) Juguerías	2
	s) Bebidas preparadas	1.5
	t) Neverías	1

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDINO. 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. OAX.
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDECATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025-05/03/2026

REGIDURÍA DE ECOLÓGICA	REGIDURÍA DE BIBLIOTECAS Y INFORMACIÓN	REGIDURÍA DE PANTEONES	SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
IV. Negocios de venta de alimentos			
	a) Pescaderías		1.5
	b) Pollerías (almacén/pendio)		4
	c) Pollerías (pendio)		1
	d) Rosticerías		1.5
	e) Carnicerías		1
	f) Verdulerías		1.75
	g) Panaderías y pastelerías(elaboración/pendio)		1.5
	h) Panaderías y pastelerías (pendio)		1.5
	i) Tortillerías		1.5
	j) Purificadoras		1.25
V.	Distribución de Muebles/ electrodomésticos de Cadena regional/ Nacional		9
VI.	Banco o sucursal bancaria		3
VII.	Tienda Departamental		4
VIII.	Centro y/o venta de atención a clientes de empresas de telefonía convencional o telefonía celular o convencional, así como de servicios relacionados de presencia nacional o trasnacional		4
IX.	Empresa Distribuidora de cadena Nacional de Carne de Pollo y/o Huevos y sus derivados		6
X.	Abastecedora y/o empaedora de carnes frías, embutidos, y procesados de franquicia o de cadena nacional		3
XI.	Cajas de Ahorro, préstamo y sofomes		2
XII.	Casas de empeño		2
XIII.	Miscelánea, tiendas de abarrotes o ultramarinos locales		1
XIV.	Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo		2
XV.	Escuelas privadas;		
	a) Preescolar, primaria y secundaria		6
	b) Preescolar, primaria, secundaria y media superior		9
	c) Universidades		5
XVI.	Créditos y apoyos a micronegocios		
XVII.	Guarderías		8
XVIII.	Centro de venta y atención a clientes de telefonía celular		1
XIX.	Aseguradoras y afianzadoras en general		1.5
XX.	Farmacias de Cadena Nacional o Internacional - minisúper		3.5
XXI.	Farmacias de Cadena Nacional o Internacional		2.5
XXII.	Farmacias-regional		2
XXIII.	Ferretería de Cadena Regional o Nacional		2
XXIV.	Venta y/o bodega de materiales para la construcción de cadena regional, nacional o internacional		2
XXV.	Venta por mayoreo y menudeo de materiales eléctricos		1.5
XXVI.	Cafetería		2

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTPEPEC, OTTO. TUXTEPEC
2025-2027



Presidencia
Municipal
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LXVII.	Venta al por menor de otros combustibles con estación de servicio	5
LXVIII.	Central Camionera de primera clase	20
LXIX.	Venta y distribución de gases industriales	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
LXX.	Hospitales sector público	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
LXXI.	Clinicas sector Privado, con cirugías, consultorios y farmacias,	10
LXXII.	Clinicas sector Privado, con farmacias y consultorios	3
LXXIII.	Servicios de Investigación, protección y custodia, excepto mediante monitoreo	1.5
LXXIV.	Servicio Traslado de Valores	6
LXXV.	Cine de cadena nacional o franquicia de 1 a 5 salas	20
LXXVI.	Cine de cadena nacional o franquicia de 6 a 9 salas	30
LXXVII.	Centro comercial con tienda departamental (con franquicias o cadenas comerciales)	16
LXXVIII.	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
LXXIX.	Auto lavados	1
LXXX.	Comercio al por menor de blancos	1
LXXXI.	Comercio al por menor de articulos de mercería y bonetería	1
LXXXII.	Comercio al por menor de ropa	1
LXXXIII.	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	1
LXXXIV.	Comercio al por menor de lencería y corsetería	1
LXXXV.	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	1
LXXXVI.	Comercio de venta de sombreros	1
LXXXVII.	Comercio al por menor de calzado	1
LXXXVIII.	Comercio de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios	1
LXXXIX.	Comercio al por menor de articulos ortopédicos	1
XC.	Comercio al por menor de articulos de perfumería y cosméticos	1
XCI.	Comercio al por menor de articulos de joyería y relojes	1
XCII.	Comercio al por menor de discos y casetes	1
XCIII.	Comercio al por menor de juguetes	1
XCIV.	Comercio al por menor de bicicletas	1
XCV.	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico	1
XCVI.	Comercio al por menor de articulos y aparatos deportivos	1
XCVII.	Comercio al por menor de instrumentos musicales	1
XCVIII.	Comercio al por menor de articulos de papelería	1
XCIX.	Librerías	1
C.	Comercio al por menor de revistas y periódicos	1
CI.	Estacionamiento	1
CII.	Comercio al por menor de articulos religiosos	1
CIII.	Comercio al por menor de articulos desechables	1
CIV.	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	1
CV.	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	1
CVI.	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	1

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No: 62/2025

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IXTEPEC, OAXACA
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025
01/01/2025-31/12/2027

CXVII.	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXVIII.	Venta de ropa americana	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXIX.	Cristalerías	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXX.	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	1
CXXI.	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	1
CXXII.	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1.5
CXXIII.	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXIV.	Bufetes jurídicos	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXV.	Notarías públicas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1.5
CXXVI.	Servicios de arquitectura	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXVII.	Servicios de ingeniería	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXVIII.	Servicios de contabilidad y auditoría	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXIX.	Servicios de fotocopiado	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXX.	Servicios caseta telefónica, fotocopiado, fax y afines	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXI.	Agencias de viajes	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXII.	Consultorios de psicología del sector privado	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXIII.	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXIV.	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXV.	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXVI.	Escuelas de teatro y danza del sector privado	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXVII.	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXVIII.	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1.5
CXXXIX.	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico para el hogar y personales	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXX.	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXI.	Cerrajerías	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	0.8
CXXXII.	Terminal de autobuses	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	2.5
CXXXIII.	Transmisión de programas de radio	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	2
CXXXIV.	Transmisión de programas de televisión	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	2
CXXXV.	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXVI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXVII.	Peluquería	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXVIII.	Barbería	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXXXIX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXL.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXLI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXLII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXLIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXLIV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXLV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXLVI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXLVII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXLVIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CXLIX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCL.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLIV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLVI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLVII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLVIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLIX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXIV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXVI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXVII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXVIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXIX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXIV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXVI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXVII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXVIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXIX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXIV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXVI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXVII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXVIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXIX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXIV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXV.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXVI.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXVII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXVIII.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXIX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1
CCLXXXXX.	Estéticas	REGIDURÍA DE RASTRO Y PANTEONES Mpio. San Juan	1

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

CXXXIX.	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria	01/01/2025-31/12/2027
CXL.	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	01/01/2025-31/12/2027
CXLI.	Taller de Serigrafía	01/01/2025-31/12/2027
CXLII.	Taller de bicicletas	01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HAZENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Los giros que no se encuentren especificados en las fracciones que anteceden, serán equiparados por similitud al giro más próximo.

La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, realizará inspecciones domiciliarias para: verificar que el uso del servicio del aseo público sea acorde al giro comercial y/o doméstico, deshabitado o en obra negra, el costo será de 1.00 UMA.

Toda reimpresión del recibo de pago del servicio de aseo público solamente será proporcionada al titular del inmueble acreditándose con su INE y tendrá un costo de 1.5 UMA.

Tratándose de vendedores en puestos fijos, semifijos y ambulantes en la vía pública el cobro mensual será de 0.53 UMA vigente, el cual deberá pagarse en las cajas de la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, adscrita a la Tesorería o en los módulos o instituciones autorizados por esta.

En eventos considerados como espectáculos públicos de conformidad con el Título tercero, Capítulo I, Sección Segunda de esta Ley, así como aquellos que se consideren exentos en términos del citado artículo, se cobrará una cuota por concepto de servicio de recolección de basura con base a la tabla siguiente:

CONCEPTO	UMA
a) Bailes, Jarpeos	5.28
b) Exposiciones comerciales y artesanales con fines de lucro.	3.68
c) Exposiciones artesanales sin fines de lucro.	2.0
d) Circo, Box, Lucha	2.13

El pago indicado, deberá efectuarse con 3 días de anterioridad a la fecha especificada para la realización del evento.

Artículo 66. Se otorgará estímulos fiscales de la siguiente forma;

II. El contribuyente podrá optar por pagar la anualidad anticipada, en cuyo caso se le descontará el 30%, siempre que éste se realice durante el mes de enero, 20% si el pago se realiza en el mes de febrero, 10% en el mes de marzo.

Los descuentos antes descritos no son acumulables con otros estímulos o descuentos del mismo concepto y procederán siempre que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales municipales.

Sección Tercera
Servicios de Parques y Jardines

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No. 62/2025

LMH/egaf

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX. 01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Oax. 06/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE
DESAARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO AL TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

TABLA

CONCEPTO

01/01/2025-31/12/2027

UMA

Recinto ferial:

a)	Teatro del pueblo-por hora	04.73
b)	Teatro del pueblo-por día	30.20
c)	Auditorio al aire libre "Flor de piña"-por hora	04.73
d)	Auditorio al aire libre "Flor de piña"-por día	30.20
II.	Unidad deportiva "Alfredo Trejo Cruz"	
a)	Inscripción por equipo a la liga municipal (fútbol, béisbol, basquetbol, voleibol, softbol, fútbol rápido, tenis)	03.00
b)	Ocupación de la cancha con pasto sintético "fútbol 7" (con uso no mayor a 8 horas, se pagará por hora)	03.50
c)	Ocupación de la cancha con pasto sintético "fútbol 7", horario nocturno (con uso no mayor a 8 horas, se pagará por hora)	04.00
d)	Ocupación de cancha de fútbol soccer por partido	04.00
e)	Ocupación de cancha de fútbol soccer por partido, horario nocturno	04.50
f)	Ocupación de cancha de baloncesto y voleibol, por partido.	03.00
g)	Ocupación de cancha de baloncesto y voleibol, por partido, horario nocturno	03.50
h)	Ocupación de gimnasio de usos múltiples (con uso no mayor a 8 horas), se pagará por hora (eventos deportivos: voleibol, basquetbol, tae kwon do)	06.00
III.	Gimnasio "Jesús García Hernández"	
a)	Inscripción por equipo a la liga municipal (voleibol, basquetbol)	03.00
b)	Ocupación con uso no mayor a 8 horas, se pagará por hora (eventos deportivos: voleibol, basquetbol)	02.51
c)	Ocupación por eventos de hasta 4 horas	28.00
d)	Ocupación por eventos de hasta 4 horas, por hora adicional	07.00
IV.	Estadio "Hernández Castro"	
a)	Inscripción por equipo a la liga municipal (béisbol, softbol, fútbol)	03.00
b)	Ocupación con uso no mayor a 8 horas, se pagará por hora (eventos deportivos: béisbol, softbol, fútbol)	02.51
c)	Ocupación con uso no mayor a 8 horas, se pagará por hora (eventos deportivos: béisbol, softbol, fútbol) horario nocturno	03.00
d)	Ocupación por eventos de hasta 4 horas	28.00
e)	Ocupación de la instalación por día	60.00
V.	Campo Techado Muro Boulevard	03.00

Quando la duración del evento sea superior a las 24 horas, el pago indicado en la tabla que antecede, deberá realizarse por cada día o fracción que exceda

Sección Cuarta

Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 Al Millar

Artículo 69. El presente servicio se regula por el Capítulo XI del Título Tercero de la Ley de Hacienda.

Artículo 70. El costo de inscripción del padrón de contratista se determina conforme a la siguiente tabla de la presente Ley:

	CONCEPTO	CUOTA EN UMA
I.	Inscripción al padrón de contratistas	66.23
II.	Renovación en el padrón de contratistas	39.74

Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con el Ayuntamiento y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

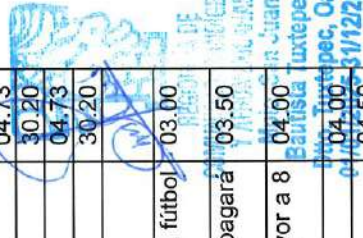
LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

Dpto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



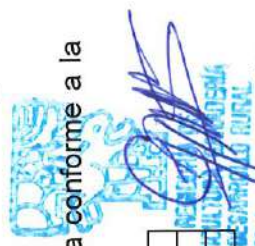
SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESAARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO AL TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
PÚBLICO

Mpio. San Juan Bautista

Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

05/11/2025 - 06/03/2026

En lavanderías o tintorerías la tarifa será cada máquina de lavado o tintorería, se determinará conforme a la fracción XI del artículo 74 de esta misma Ley.

En negocios de lavado de automotores, la base se computará por cada subursal, se determinará conforme a la fracción XII del artículo 74 de esta misma Ley.

En expendios de gasolina, la base se computará por cada sucursal, se determinará conforme a la fracción XIII del artículo 74 de esta misma Ley.

XIII. En edificios destinados a espectáculos públicos, reuniones masivas de trabajo o de sindicatos, institutos o escuelas privadas, la tarifa será cada servicio sanitario que tiene el edificio, se determinará conforme a la fracción XIV del artículo 74 de esta misma Ley.

XIV. Las tortillerías, panaderías, pastelerías y pollerías a las que se refiere a las fracciones, XV, XVI Y XVII del artículo 74 de esta Ley pagaran dicha tarifa siempre y cuando sean donde se produce y elaboran dichos productos. Si son expendios se aplican la tarifa comercial, se determinará conforme a la fracción VII Y VIII del artículo 74 de esta misma Ley;

XV. Fábricas de hielo, purificadoras de agua la base se determinará conforme a las fracciones XVIII y XIX del artículo 74 de esta misma Ley;

XVI. Derechos de entronque o conexiones a la red municipal, la tarifa se determinará conforme a la fracción XX de la tabla del artículo 74 de esta misma Ley; y

XVII. En edificios públicos, que comprenden los representativos de los diversos órganos dependientes de la administración pública ya sea estatal o federal; la tarifa será cada local o construcción en que se constituya el lugar del desarrollo de sus actividades o funciones.

Artículo 73. Son sujetos de estos derechos todas las personas físicas y morales que soliciten o utilicen los servicios de agua potable y drenaje sanitario.

La celebración del contrato del servicio comercial de agua potable y drenaje sanitario, se llevará a cabo en la Dirección de Ingresos, presentando los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de Contrato autorizado por la Dirección de Agua Potable y el Visto Bueno del presidente de colonia;
- II. Copia de escritura y/o adjudicación del terreno;
- III. Copia del RFC y copia del acta constitutiva si se trata de una empresa;
- IV. Copia de la credencial de elector del solicitante o representante legal;
- V. Copia de constancia de número oficial y alineamiento emitido por la subdirección de Desarrollo Urbano;
- VI. Copia de comprobante de domicilio actual máximo 3 meses de antigüedad;
- VII. Copia del pago del impuesto predial ejercicio inmediato anterior;
- VIII. Copia de la CURP del propietario o representante legal;
- IX. Copia del pago por el servicio de recolección de basura el ejercicio inmediato anterior;
- X. Verificación domiciliaria de acuerdo al sector que le corresponda;
- XI. En caso de no ser el titular presentar carta poder sencilla o notariada.

En caso de contar ya, con el contrato de agua potable y drenaje sanitario y el arrendatario, requiera que los pagos por dicho servicio se elaboren a su nombre, se deberá presentar ante esta Dirección de Ingresos lo siguiente:

- I. Oficio de autorización por parte del propietario del dicho contrato de Agua Potable y Drenaje Sanitario;
- II. Contrato de arrendamiento;

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
PÚBLICO

Mpio. San Juan Bautista

Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

05/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PALESTRA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
AGRICULTURA Y PESQUERÍA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



**SECRETARIA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC.
2025-2027**

Credencial de elector del propietario del contrato de Agua Potable y Drenaje Sanitario

Pago del impuesto predial de la propiedad al corriente. Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 31/12/2025

a) Solicitud de Contrato autorizado por la Dirección de Agua Potable y el Visto Bueno del presidente de colonia;

b) Copia de escritura y/o adjudicación del terreno;

c) Copia de la credencial de elector del solicitante;

c) Copia de la credencial de elector del solicitante;

d) Copia de constancia de número oficial y alineamiento emitido por Desarrollo Urbano;

e) Cópia de comprovante de domicílio;

f) Copia del pago del impuesto predial ejercicio inmediato anterior;

a) Cópia de la CURP;

h) Copia del pago por el servicio de recolección de basura el ejercicio inmediato anterior;

i) Verificación domiciliaria de acuerdo al sector que le corresponda;

i) En caso de no ser el titular presentar carta poder sencilla o notariada.

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
21/01/2025-31/12/2027

Artículo 74. El pago de los derechos a que refiere esta sección, lo realizarán en forma mensual y a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles del mes al que corresponda el pago del servicio, a excepción de aquellos contribuyentes que cuenten con medidor, conforme a la siguiente:

conforme a la siguiente:

CONCEPTO	UMA		
	AGUA POTABLE	DRENAJE SANITARIO	SANEAMIENTO
I. SERVICIO DOMÉSTICO:			
a) Casa habitación o departamento	1	0.5	0.5
b) Servicio mixto casa habitación con local rentado y baño propio	1.5	1	1
c) Servicio mixto casa habitación con local sin rentar	1	0.5	0.5
d) Cuarto de una pieza con baño propio	0.5	0.3	0.3
e) Cuarto de una pieza con baño comunitario	0.3	0.3	0.3
II. LOCALES COMERCIALES, TIENDAS DEPARTAMENTALES Y PLAZAS O PATIOS DE COMIDA			
a) Por cada local comercial	1.5	1	1
b) Por cada Tienda Departamental	2	1.5	1.5
c) Distribución de Muebles/electrodomésticos de Cadena regional/Nacional.	3	2	2
d) Banco o sucursal bancaria	2	1.5	1.5
e) Centro y/o venta de atención a clientes de empresas de telefonía convencional o telefonía celular o convencional, así como de servicios relacionados de presencia nacional o trasnacional	2	1.5	1.5
f) Empresa Distribuidora de cadena Nacional de Carne de Pollo y/o Huevos y sus derivados	2	1.5	1.5

 $LMH/ez a^*$

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025



Mpro. Salvador Bautista
Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

RESIDENCIA DE
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dto Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
120
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA HACIENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/ezg*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Mpio. 1221
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

g) Abasecedora y/o empaquetadora de carnes
frías, embutidos, y procesados de
franchicia o de cadena nacional.
Cajas de Ahorro, préstamo y sofomes
Casas de empeño
Miscelánea, tiendas de abarrotes o
ultramarcos locales.

k) Sociedades Cooperativas de Ahorro y
Préstamo

l) Escuelas privadas;

1) Preescolar, primaria y secundaria

2) Preescolar, primaria, secundaria y
media superior

3) Universidades

m) Créditos y apoyos a micronegocios

n) Guarderías

o) Centro de venta y atención a clientes de
telefonía celular

p) Aseguradoras y Afianzadoras en general

q) Farmacias de Cadena Nacional o
Internacional – minisuper

r) Farmacias de Cadena Nacional o
Internacional

s) Farmacias-regionales

t) Ferretería de Cadena Regional o
Nacional

u) Venta y/o bodega de materiales para la
construcción de cadena regional, nacional
o internacional

v) Venta por mayoreo y menudeo de
materiales eléctricos

w) Venta de electrodomésticos y/o cristalería
de cadena nacional o regional

x) Venta de motocicletas con
taller/refaccionaria

y) Taller mecánico de bicicletas,
motocicletas y automóviles

z) Taller de serigrafía

aa) Venta de motocicletas

bb) Venta y/o distribución de cosméticos,
bisutería, artículos de fantasía,
perfumería y artículos relacionados.

cc) Paquetería y mensajería de cadena
nacional o internacional

dd) Ópticas

ee) Distribuidor y Venta de artículos de
papelería de cadena nacional o
internacional.

ff) Venta de artículos de papelería de
cadena regional

1.63
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

1.63
REGIDURÍA DE RASTRO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
PANTEONES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

0.5
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDECATO
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 05/03/2026

LMH/ezax*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

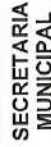
REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

gg) Venta de electrodomésticos de cadena nacional o internacional	2	1.5	1.5
hh) Comercio venta de dulces de cadena regional	1.5	1.5	1.5
ii) Laboratorios	2	1.5	1.5
jj) Distribuidoras y/o comercializadoras de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	1	0.5	0.5
kk) Distribuidoras y/o comercializadoras de mobiliario y equipo de oficina	1	0.5	0.5
ll) Proveedor de servicios de televisión por cable	2	1.5	1.5
mm) Oficinas de servicios de televisión por cable	1	0.5	0.5
nn) Bodega de productos perecederos y no perecederos	0.8	0.5	0.5
oo) Tienda de conveniencia de cadena nacional o regional	2	1.5	1.5
pp) Tienda de abarrotes pequeña hasta 30 m²	0.8	0.5	0.5
qq) Tienda de abarrotes mediana de 31 a 50 m²	1	0.5	0.5
rr) Tienda de abarrotes grande de 51 mt2 en adelante	3	1.5	1.5
ss) Abarrotes mayoristas o distribuidores	2.5	1.5	1.5
tt) Abarrotes al comercio al por menor	2	1.5	1.5
uu) Comercio al por menor en minisúper locales	1	0.5	0.5
vv) Distribución y/o venta de suplementos alimenticios de marca nacional o internacional con centro de reparto	1.5	1	1
xx) Distribución y/o venta de productos alimenticios de marca nacional o internacional con centro de reparto	2	1.5	1.5
yy) Distribución industrial de Refrescos, aguas y jugos o sus derivados de cadena regional, nacional o internacional	4	2	2
zz) Distribuidora y comercializadora de pisos y azulejos de marca nacional o internacional	2	1.5	1.5
aaa) Distribuidora y comercializadora de pinturas y solventes	1.5	1	1
bbb) Venta de zapatos en general	1	0.5	0.5
ccc) Venta de telas y/o mercería de cadena nacional o internacional	2	1.5	1.5
ddd) Venta y/o distribución de artículos de papelería al Mayoreo de cadena nacional o trasnacional, con o sin red de reparto	2	1.5	1.5
eee) Venta de lencería y corsetería de cadena nacional o trasnacional	1	1	1
fff) Agencia, sub-agencia, automotriz y/o distribuidores de autos nuevos locales, regionales, nacionales o internacionales	1.5	1.5	1.5



C. DI 10.1
2025-2037



Doc. Type: page 1 of 1



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



~~05/11/2025 - 06/03/2026~~



ECOLOGIA Y REGIDORÍA INVESTIGACIÓN



01/10/1/2025-31/12/2025



Dpto. Tuxtpec, Oax.

material fotográfico	0.8	0.3	0.3
hhhh) Comercio al por menor de artículos deportivos	REGISTRARIA DE VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL	0.5	0.5

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No- 62/2025



~~05/11/2025 - 06/03/2026~~



Bauista LZS



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

ii) Comercio al por menor de instrumentos musicales	0.8	0.5	0.5
iii) Comercio al por menor de artículos de ECOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE, papelería Bienes, cultura y educación	0.8	0.5	0.5
iv) Librerías	0.8	0.5	0.5
v) Comercio al por menor de revistas y periódicos	0.8	0.5	0.5
mmmm) Estacionamiento	2	1	1
nnnn) Comercio al por menor de artículos religiosos	0.8	0.5	0.5
oooo) Comercio al por menor de artículos desechables	1	0.5	0.5
pppp) Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo	1.5	1	0.5
qqqq) Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	1	0.5	0.5
rrrr) Comercio al por menor de plantas y flores naturales	2	1	1
ssss) Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	1	0.5	0.5
tttt) Venta de ropa americana	1	0.5	0.5
uuuu) Cristalerías	1	0.5	0.5
vvvv) Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	1.5	1	1
wwww) Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones.	1.5	1	1
xxxx) Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios	1.5	1	1
yyyy) Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	0.8	0.5	0.5
zzzz) Bufetes jurídicos	0.8	0.5	0.5
aaaa) Notarías públicas	0.8	0.5	0.5
bbbb) Servicios de arquitectura	0.8	0.5	0.5
cccc) Servicios de ingeniería	0.8	0.5	0.5
dddd) Servicios de contabilidad y auditoría	0.8	0.5	0.5
eeee) Servicios de fotocopiado	0.8	0.5	0.5
ffff) Servicios caseta telefónica, fotocopiado, fax y afines	0.8	0.5	0.5
gggg) Agencias de viajes	1	0.5	0.5
hhhh) Consultorios de psicología del sector privado	1.5	1	1
iiii) Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	1.5	1	1
jjjj) Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	1.5	1	1

LMH/ezaf

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS
06/12/2025

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA

IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA

PROCURADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA

HACENDARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS

PÚBLICAS

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/legat

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

125

kkkk) Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud

Escuelas de teatro y danza del sector privado

Venta de boletines de lotería, pronósticos deportivos y otros boletines de sorteos

Centros de acondicionamiento físico del sector privado

Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico para el hogar y personales

Reparación de tapicería de muebles para el hogar

Cerrajerías

Terminal de autobuses

Transmisión de programas de radio

Transmisión de programas de televisión

Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones

Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria

Comercio al por menor de artículos para la limpieza

III. OFICINA, DESPACHO Y CONSULTORIO MÉDICO

a) Por cada oficina, despacho o consultorio médico

IV. SANATORIOS O CLÍNICAS

V. HOTELES

a) De 1 a 10 habitaciones

b) De 11 a 20 habitaciones

c) De 21 a 30 habitaciones

d) De 31 a 40 habitaciones

e) De 41 a 50 habitaciones

f) De 51 en adelante

VI. MOTELES

a) De 1 a 10 habitaciones

b) De 11 a 15 habitaciones

c) De 16 a 20 habitaciones

d) De 21 a 24 habitaciones

e) De 25 a más

VII. NEGOCIOS DE CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

a) Restaurantes

b) Marisquerías

c) Restaurante Bar

d) Centros nocturnos

e) Bares y video bar

f) Cantinas

g) Rosticerías (consumo)

h) Taquerías

i) Pizzerías

j) Cafetería

k) Antojerías y loncherías Consumo

l) Cocinas económicas Consumo

m) Fondas

n) Fuentes de sodas

o) Refresquerías

p) Torterías

q) Depósitos de cervezas

r) Club de nutrición

s) Cremería y quesería

t) Expendio de pan o pasteles

2

1.5

1

2.5

0.8

0.8

0.8

4

1

2

2

1

1

0.33

10

1.66

2.08

2.5

2.91

3.33

3.75

2

2.5

2.91

1.5

1.81

2.05

3

3.5

4

2.5

2.18

1.63

2.18

3.26

1.63

1.63

1.09

1.09

1.09

1.63

1.09

1.09

1.63

1.09

1.09

1.09

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

0.54

0.33

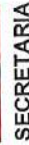
0.54

0.33

0.54

0.33

0.54



2025-2027



Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



31/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



01/10/2025-31/12/2025



06/11/2025 - 06/03/2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N° 62/2025



IA DE CABILDO N



01/01/2025-31/12/26

a. **Uso comercial (por cada metro cúbico):**

Los grandes usuarios que tengan instalado el servicio de medidor para agua potable, pagaran de manera mensual de acuerdo con la siguiente tabla:

a. **Uso comercial (por cada metro cúbico):**



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

7. De 1001.01 En adelante 0.52

b. Uso industrial (por cada metro cúbico):

RANGO EN M ³		UMA
1. De 1.00 a 75		0.72
2. De 75.01 a 125.99		0.90
3. De 126.00 a 250.99		1.03
4. De 251.00 a 500.99		1.17
5. De 501.00 a 750.99		1.30
6. De 751.00 a 1000.00		1.43
7. Más de 1000.00		1.56

c. Uso público:

Todos los edificios públicos que no cuenten con servicio medido, se aplicará la cuota de la fracción XVII del artículo 72 de la presente Ley.

Los usuarios del servicio de agua potable que cuenten con medidor para la determinación del monto de los derechos por dicho servicio pagarán el servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento de acuerdo con lo establecido en la tabla subsecuente al primer párrafo del presente artículo.

Artículo 75. Los usuarios están obligados a permitir el acceso al personal del Ayuntamiento o en su defecto, de la comisión estatal del agua, debidamente acreditado, al lugar o lugares donde se encuentren instalados los medidores, para tomar las lecturas de los mismos. La lectura de los aparatos medidores, para determinar el consumo de agua en cada toma o derivación se hará mensualmente por personal autorizado por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos.

El personal autorizado llenará un formato oficial, verificando que el número del medidor y el domicilio que se indique sean los correspondientes. Dicho formato expresará la lectura del medidor o la clave de no lectura, en su caso.

Artículo 76. Corresponde en forma exclusiva al H. Ayuntamiento instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños.

Los usuarios cuidarán que no se deterioren o destruyan los aparatos medidores; por lo que deberán ser protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro.

Artículo 77. Los propietarios o poseedores de predios que cuenten con las instalaciones de aparatos medidores están obligados a informar a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, en un plazo máximo de 24 horas, todo daño o perjuicio causado a los mismos.

Artículo 78. Tratándose de personas físicas o morales que soliciten los servicios de agua potable a través de pipas, pagaran conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO		UMA
I.	Zona Urbana	
a)	Doméstico	3.52
b)	Comercial	5.03
II.	Zona suburbana	
a)	Doméstico	5.03
b)	Comercial	7.05

Por concepto de pipas de servicio particular, bidones, tambo y otros depósitos que requieran el suministro de agua potable, pagarán conforme a la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMA
a) Capacidad de 12 000 a 25 000 litros	6.04
b) Capacidad de 6 000 a 11 999 litros	3.02
c) Capacidad de 3 000 a 5 999 litros	1.51
d) Bidones y otros depósitos, hasta 1 000 litros	0.36
e) Tambo y otros depósitos de menos de 1 000 litros	0.21

LMH/ezg*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025



SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
06/11/2025 - 06/03/2026



SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL
IPEPEC, OAX.
06/11/2025 - 06/03/2026



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
06/11/2025 - 06/03/2026

Artículo 79. Los pagos de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento podrán hacerse por anualidad anticipada, en cuyo caso tendrán derecho a los siguientes incentivos:

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

IV. El descuento será del 30%, para los contribuyentes que paguen en enero de 2026, los ciudadanos derechos correspondientes a dicho Ejercicio Fiscal;

V. Si el pago se realiza en el mes de febrero de 2026, obtendrá un descuento del 20% y

VI. Si el pago se realiza en el mes de marzo de 2026, obtendrá un descuento del 10%.

Los estímulos fiscales descritos en las fracciones I, II, III del presente artículo, no son acumulables y aplicaran siempre y cuando el contribuyente este al corriente en sus pagos y será únicamente al año vigente.

Artículo 80. No deben existir derivaciones de toma de agua potable o de descarga de drenaje o alcantarillado. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos está facultada para suspender el servicio, cuando se comprueben derivaciones no autorizadas o un uso distinto al contratado. Lo anterior será independiente de poner en conocimiento de tal situación a las autoridades sanitarias.

En todo caso, el usuario pagará a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos el importe de las cuotas de conexión que corresponda a una toma de agua directa o conexión a la red de drenaje y alcantarillado, así como el servicio respectivo, por cada derivación.

Artículo 81. Cuando el personal del Ayuntamiento descubra que las personas utilizan los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de manera clandestina o con derivaciones, éstas deberán pagar las tarifas establecidas para dichos servicios, a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la conexión. Tratándose de giros o establecimientos comerciales o industriales, a partir de la fecha de su apertura, y en caso de los particulares a partir de la fecha en que empezaron a habitar el lugar. Si no es posible precisar esta fecha se cobrarán las cuotas correspondientes a cinco años anteriores a la revelación de la infracción. Esto, independientemente de solicitar la instalación de la toma correspondiente de acuerdo con las prevenciones de esta Ley y de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que imponga el Ayuntamiento.

Cuando se transfiera la propiedad de un inmueble, el nuevo propietario adquiere los derechos y obligaciones derivados de la contratación anterior, debiendo dar aviso a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos para hacer el cambio de nombre del usuario. Dicho aviso deberá presentarse dentro de los siguientes quince días hábiles a aquel en que se realizó la compra venta. Así mismo, el vendedor del inmueble deberá informar a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de celebración de la compra venta, el nombre del nuevo propietario, el costo de dicho cambio es equivalente al 50% del costo por el contrato de agua potable y drenaje.

Artículo 83. La falta de pago de dos o más mensualidades del agua potable, alcantarillado y drenaje, faculta a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, para suspender el servicio de agua potable al usuario, hasta que regularice su pago. Asimismo, lo faculta para aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a que hace referencia el Código Fiscal, para lograr el cobro del adeudo a cargo del usuario, propietario o poseedor del inmueble.

Artículo 84. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos practicará inspecciones domiciliarias para:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOR No. 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

I. Verificar que el uso de los servicios sea el contratado;

II. Verificar si el inmueble se encuentra deshabitado;

III. Verificar que el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo con la autorización concedida;

IV. Vigilar el correcto funcionamiento de los medidores;

V. Verificar el diámetro exacto de las tomas y de las conexiones de la descarga;

VI. Verificar que no existen toma clandestina o derivaciones no autorizadas;

VII. Vigilar y verificar que las tomas o descargas cumplan con lo dispuesto en la presente Ley y

VIII. Vigilar el debido cumplimiento de esta Ley.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA

PROCURADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA

HACENDARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA

DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista

Tuxtepec,

06/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE

PANTEONES

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

TABLA

	LOCALIDAD	SECTOR	JUANA S.
1	COLONIA LA PIRAGUA	SECTOR 1	2
2	COLONIA CENTRO		
3	COLONIA HIDALGO		
4	COLONIA LÁZARO CÁRDENAS		
5	COLONIA EX NORMAL		
6	COLONIA SANTA CLARA		
7	COLONIA HELADIO RAMÍREZ LÓPEZ 2DA ETAPA		
8	COLONIA HELADIO RAMÍREZ LÓPEZ 1RA ETAPA		
9	COLONIA NIÑOS HÉROES		
10	COLONIA MARIA LUISA		
11	COLONIA SANTA FE		
12	COLONIA EL REENCUENTRO		
13	FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE	SECTOR 2	2
14	FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE COSTA VERDE		
15	COLONIA COSTA VERDE		
16	FRACCIONAMIENTO JORGE L. TAMAYO		
17	FRACCIONAMIENTO LOS ÁNGELES		
18	COLONIA MARIA EUGENIA		
19	COLONIA 5 DE MAYO		
20	COLONIA BUGAMBILIAS		
21	COLONIA VÍCTOR BRAVO AHUJA 2da AMPLIACIÓN (LAS BUGAMBILIAS)		
22	COLONIA VÍCTOR BRAVO AHUJA		
23	COLONIA VÍCTOR BRAVO AHUJA 1RA AMPLIACIÓN	SECTOR 3	1.9
24	COLONIA EL DIAMANTE		
25	COLONIA 5 DE FEBRERO		
26	COLONIA EMILIANO ZAPATA		
27	COLONIA LA UNIÓN		
28	COLONIA MUNDO NUEVO		
29	FRACCIONAMIENTO EL TRIGAL		
30	FRACCIONAMIENTO TUXTEPEC DORADO		
31	COLONIA EL TRIGAL		
32	COLONIA AMPLIACIÓN EL TRIGAL		
33	COLONIA FRANCISCO RODRIGUEZ PACHECO	SECTOR 4	1.8
34	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL SUR		
35	FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL		
36	FRACCIONAMIENTO EL SANTUARIO (CASAS GEO)		
37	UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT EL PARAISO		
38	COLONIA LAS FLORES		
39	COLONIA SAN ANTONIO		
40	COLONIA EL PROGRESO		
41	COLONIA AMPLIACIÓN 2 DE ABRIL		
42	COLONIA 2 DE ABRIL		
43	COLONIA 18 DE MARZO	SECTOR 5	1.7
44	FRACCIONAMIENTO EL SURESTE 2DA ETAPA		
45	FRACCIONAMIENTO EL SURESTE 1RA		
46	FRACCIONAMIENTO INFONAVIT EL NANCHE		
47	FRACCIONAMIENTO EL NANCHE SEGUNDA ETAPA		
48	COLONIA LA LOMERIA		
49	COLONIA GUELATAO (RUÍZ FERNÁNDEZ)		
50	COLONIA SERGIO MENDEZ ARCEO		
51	COLONIA LOMAS VERDES		

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025



REGIDURÍA DE

PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista

Tuxtepec,

06/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista

Tuxtepec,

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista

Tuxtepec,

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista

Tuxtepec,

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista

Tuxtepec,

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

52. COLONIA OAXACA

53. FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ARROYO

54. COLONIA EL CASTILLO DE PATRULLA

55. COLONIA GRAJALES Y EDUCACION

56. COLONIA LA ROSALIA

57. COLONIA BELLA VISTA

58. COLONIA LA LORENA

59. COLONIA EL PEDREGAL

60. COLONIA AMPLIACIÓN EL PEDREGAL

61. COLONIA AMIGOS CHARROS

62. COLONIA SAN NICOLAS DE BARI

63. FRACCIONAMIENTO LOS MANGOS (NUEVA ERA)

64. COLONIA RUFINO TAMAYO

65. COLONIA EL RUBI

66. COLONIA EL EDÉN

67. COLONIA MARTHA LUZ

68. COLONIA LOMAS SAN JUAN

69. COLONIA LOS LAURELES

70. COLONIA LOMAS DEL BOSQUE

71. COLONIA LAS ARBOLEDAS

72. COLONIA EL BOSQUE

73. COLONIA NUEVA FLORENCIA

74. FRACCIONAMIENTO FOVISSSTE LAS PALMAS

75. COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO

76. COLONIA ROBERTO COLORADO (EL ESCOBILLAL)

77. AGENCIA MUNICIPAL DE LOMA ALTA

78. COLONIA SIGLO XXI

79. COLONIA GRANADA

80. COLONIA MANUEL LÓPEZ OBRADOR (LA ROSALINDA)

81. COLONIA LA FORTALEZA

82. FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA

83. COLONIA NUEVA ESPERANZA

84. COLONIA LA ESPERANZA

85. COLONIA LA ANTEQUERA

86. COLONIA EL ROSARIO

87. COLONIA LA CEIBA (4 CAMINOS)

88. COLONIA LOS MANGUITOS

89. COLONIA EL TRÓPICO

90. COLONIA AMPLIACIÓN EL TRÓPICO

91. COLONIA SANTA CRUZ (COMPAÑIA CERVECERA DEL TRÓPICO)

92. AGENCIA MUNICIPAL SAN ANTONIO EL ENCINAL (LOS COBOS)

93. COLONIA 23 DE NOVIEMBRE

94. COLONIA NUEVA ANTEQUERA

95. COLONIA TALLERES

96. FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS DEL INGENIO

97. FRACCIONAMIENTO CASAS FUNCIONARIOS DEL INGENIO

98. COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS I

99. COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS II

100. COLONIA DEL CARMEN

101. COLONIA LA MODERNA

102. FRACCIONAMIENTO PAPALOAPAN

103. COLONIA 12 DE JULIO

104. COLONIA EL MIRADOR

105. COLONIA LAS MARGARITAS

106. COLONIA LOMAS DEL INGENIO

107. COLONIA SANTA ANA

108. COLONIA EL MIRADOR ETAPA II

109. COLONIA LA MEDIANA

110. COLONIA INSURGENTES 2DA ETAPA

111. COLONIA INSURGENTES

112. COLONIA GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT

113. COLONIA LA VICTORIA

114. COLONIA LA FLORIDA

115. FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PLAYA DE MONO (GESO)

116. COLONIA TUXTEPEC

117. COLONIA REACOMODO PLAYA DE MONO

118. AGENCIA MUNICIPAL LAS LIMAS

119. COLONIA LA ORTEGA

120. UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT BENITO JUÁREZ

121. FRACCIONAMIENTO LOMAS ALTAS

122. FRACCIONAMIENTO RIVERAS DEL ATÓYAC

123. COLONIA LOS MANANTIALES

124. COLONIA VISTA HERMOSA

125. COLONIA LA FE

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
AGRICULTURA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO AL TURISMO

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
COMUNIDADES INDÍGENAS
Y AFROMEXICANAS

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

126	COLONIA SAN FRANCISCO LAS LIMAS	REGIDURÍA DE
127	COLONIA EL ESFUERZO	PATRIMONIO Y
128	COLONIA EL ESFUERZO ETAPA II	SACETA
129	COLONIA AMPLIACIÓN EL ESFUERZO	RASIO Y
130	FRACCIONAMIENTO MODELO (EL JIMBAL)	PANTEONES
131	COLONIA FRANCISCO MADERO	Mpio. San Juan
132	COLONIA LA GUADALUPE	Bautista Tuxtepec,
133	COLONIA AMPLIACIÓN LA GUADALUPE	Dtto. Tuxtepec, Oax.
134	AGENCIA MUNICIPAL EL DESENGAÑO	01/01/2025-31/12/2027
135	AGENCIA MUNICIPAL SAN SILVERIO LA ARROCERA	Bautista Tuxtepec,
136	COLONIA LEÓNIDES DE ASÍS	Dtto. Tuxtepec, Oax.
137	AGENCIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLO	01/01/2025-31/12/2027
138	CONJUNTO RESIDENCIAL SEBASTOPOL	
139	AGENCIA MUNICIPAL SEBASTOPOL	
140	AGENCIA MUNICIPAL OBRERA BENITO JUÁREZ	
141	COLONIA LOS PINOS	
142	COLONIA ROSARIO IBARRA DE PIEDRA	
143	COLONIA ALIANZA OBRERA	
144	CENTRO DE POBLACIÓN AGRÍCOLA SUMATRA	
145	COLONIA LA SOLEDAD	

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SECTOR 12 - 1

Si el resultado de la verificación diera como resultado que se encuentra deshabitada la casa, solo se pagará una cuota por bombeo del vital líquido, así como por el mantenimiento de las redes, el cual será de 2 UMA'S por el servicio de agua potable y 1 UMA por el servicio de drenaje y alcantarillado dicha cuota será anual.

Sección Sexta. - Instalaciones y Conexiones

APARTADO A

FACTIBILIDAD

Artículo 85. Son objeto de este derecho los servicios prestados, por concepto de expedición de constancias y dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para construcción, que expida la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA

CONCEPTO		UMA
I.	Vivienda	16.80
II.	Comercios	35.24
III.	Fraccionamientos habitacionales, Fraccionamientos Industriales, Plazas Comerciales, Instalaciones destinadas a la educación, salud, culturales y deportivas	252.00

APARTADO B

INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 86. Son objeto de este derecho los servicios prestados, por la instalación de conexiones de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como medidores, se pagará conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO		UMA
I.	Instalación de conexión albañal con pavimento	85.57
II.	Instalación de conexión albañal sin pavimento	43.29
III.	Instalación de conexión de agua potable con pavimento	72.49
IV.	Instalación de conexión de agua potable sin pavimento	29.20
V.	Instalación de conexión de agua potable y llave pública con pavimento	82.55
VI.	Instalación de conexión de agua potable y llave pública sin pavimento	40.27
VII.	Instalación de conexión de agua potable y albañal con pavimento	101.68
VIII.	Instalación de conexión de agua potable y albañal sin pavimento	58.39
IX.	Suministro e instalación de medidor de media pulgada	18.12

LMH/eza*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027

APARTADO C

DESARROLLO DE AGUAS NEGRAS

Artículo 87. Son sujetos de este servicio las personas físicas y morales que soliciten el desazolve de aguas negras con equipo especializado "Vector" el cual tendrá un costo de 41.27 UMA vigente por hora.

Sección Séptima

Por Servicio De Calle

Artículo 88. El pago por este servicio lo estipula el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Hacienda.

Artículo 89. Las cuotas aplicables que señala el artículo 70 de la Ley de Hacienda son:

CONCEPTO	UMA por metro cuadrado
I. Apertura de calle	5.03
II. Rectificación de calle	5.03
III. Ampliación de calle	5.03
IV. Prolongación de calle	5.03
V. Alineamiento de calle	5.03
VI. Pavimentación de calle	5.03
VII. Bacheo de calle	5.03
VIII. Nivelación de calle	5.03
IX. Empedrado de calle	5.03
X. Compactación de calle	5.03

Sección Octava

Servicios Prestados en Materia de Salud y Control de Enfermedades

Artículo 90. Es objeto de este derecho, los servicios que presta el Ayuntamiento en materia de salud y control de enfermedades a través de las unidades médicas, clínicas, casas de salud, el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia, mediante personal que está a su cargo.

Así como los servicios que presta el Ayuntamiento por la expedición o revalidación anual de licencia sanitaria por cumplir con las condiciones de higiene que se requieren para la matanza de animales comestibles.

Artículo 91. Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo anterior, quienes se sujetarán a las disposiciones contenidas en el reglamento de salud municipal.

Artículo 92. Estos derechos se causarán y se pagarán por cada servicio proporcionado en los términos que establece la presente sección y supletoriamente la Ley de Hacienda, de acuerdo a la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMA
Cada Examen Ginecológico y/o Revisión	1-01
Expedición de Libretas de Control Sanitario	1-01
III. Reposición de Libretas de Control Sanitario por extravío	0.50
IV. Sesión de terapias físicas	2-01
Consulta médica General	2-01

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚM. 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, D.TTO. TUXTEPEC
2025-2027

Consulta médica de Especialidad

VII. Consulta odontológica

VIII. Extracción de piezas dentales

VIII. Limpieza dental (Profilaxis)

Aplicación de flúor

Prótesis total

Prótesis parcial

Amalgamas de primero

Amalgamas de segundo

Detartraje (limpieza dental profunda)

Expedición de certificado médico general

XVII. Expedición de constancia sanitaria para establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios (unidades económicas).

Artículo 93. La expedición y revalidación de licencias sanitaria por contar con las condiciones salubres necesarias para la matanza de animales comestibles causarán derechos por cada establecimiento, de conformidad con la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMA	
	EXPEDICIÓN	REVALIDACIÓN
I. Carnicería de res	70.47	20.14
II. Carnicería de cerdo	70.47	20.14
III. Carnicería de res y cerdo	100.68	25.17
IV. Introdutor de ganado	100.68	25.17
V. Introdutor de carnes refrigeradas y/o congeladas	201.35	100.68
VI. Venta de carnes refrigeradas y/o congeladas	151.01	75.51
VII. Pollería	50.34	15.10
VIII. Pescadería y mariscos	50.34	15.10
IX. Empacadora de carnes o frigoríficos	201.35	70.47

Artículo 94. El pago de los derechos a que se refiere el artículo anterior es independiente del pago por inicio de operaciones que corresponda cubrir a los establecimientos que manejen alimentos y éstos se cubrirán en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal. En el caso de expedición, el pago deberá realizarse previamente a la notificación de la autorización y en el caso de revalidación, el pago se deberá efectuar dentro de los tres primeros meses del año.

Artículo 95. La autorización de cambio de titular o de domicilio de una licencia, causará el importe de derecho equivalente al 80% del pagado en su expedición.

Sección Novena

Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 96. El cobro de estos derechos se hará en los Términos de la presente Ley, aplicando supletoriamente la Ley de Hacienda cuando su aplicación no sea contraria a esta. Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Ayuntamiento por concepto de la expedición de:

I. Constancia de origen y vecindad, constancia de solvencia o insolvencia económica, constancia de apoyo, dependencia y supervivencia, constancia de presentación, constancia de anuencia para taxi, constancia de anuencia para transporte urbano, constancia de visto bueno, estudio socioeconómico para concesión de tránsito, constancia de buena conducta, constancia de identificación, constancia de no adeudo, constancia de identidad, origen y

LMH/lega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARÍA DE
PUEBLOS
MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
D.TTO. TUXTEPEC, OAX.
05/11/2025 - 06/03/2026



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARÍA DE
VALORES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARÍA DE
DESARROLLO COMUNITARIO
Y ECONOMÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
DESARROLLO COMUNITARIO
Y ECONOMÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
DESARROLLO COMUNITARIO
Y ECONOMÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
DESARROLLO COMUNITARIO
Y ECONOMÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

3.02

0.38

0.97

1.36

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38

0.38



SECRETARÍA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dtto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dtto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dtto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dtto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO Y
FOMENTO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dtto. Tuxtpec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

filación, constancia de residencia, constancia de apeo y deslinde, constancia de ubicación de inmueble y otros de naturaleza análoga, y

II. Copias de documentos existentes en los archivos de las Oficinas Municipales, cuya cuota es de 0.011 UMA'S por hoja, como se especifica en la tabla del artículo 97 de este mismo ordenamiento.

III. Son sujetos del pago de este derecho las personas físicas y morales que soliciten las

certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 97. La cuota que refiere el artículo 79 de la Ley de Hacienda de los derechos referidos en esta Sección, se solventará al momento de solicitar la expedición de las certificaciones y constancias materia de los mismos, conforme a lo siguiente:

CONSEC.	CONCEPTO	UMA'S
I.	Constancia de origen y vecindad, solvencia e insolvencia económica, ingresos económicos cuando la persona no tenga forma de comprobarlos, supervivencia y buena conducta	1.01
II.	Constancia de identidad	1.51
III.	Constancia de anuencia para taxi, previa autorización de la Dirección de Tránsito del Estado	8.05
IV.	Constancia de anuencia para camión de Servicio Público de pasaje previa autorización de la Dirección de Tránsito del Estado	25.17
V.	Constancia de anuencia para transportes de carga y volteos	25.17
VI.	Visto bueno en estudio socioeconómico para concesiones de tránsito	8.05
VII.	Convenio entre particulares	5
VIII.	Comparecencia de posesión hasta por 200 M2	20
IX.	Comparecencia de posesión de 201 a 1000 M2	30
X.	Comparecencia de posesión de 1,001 a 5,000 M2	40
XI.	Comparecencia de posesión de 5,001 a 10,000 M2	50
XII.	Comparecencia de posesión de 10,001 a 50,000 M2	60
XIII.	Comparecencia de posesión de 50,000 Metros en adelante	70
XIV.	Apeo y Deslinde hasta por 200 M2	20
XV.	Apeo y Deslinde de 201 a 1,000 M2	30
XVI.	Apeo y Deslinde de 1,001 a 5,000 M2	40
XVII.	Apeo y Deslinde de 5,001 a 10,000 M2	50
XVIII.	Apeo y Deslinde de 10,001 a 50,000 M2	60
XIX.	Apeo y Deslinde de 50,000 Metros en adelante	70
XX.	Constancia de datos gravables	0.01
XXI.	Certificación de datos o documentos que existan en el archivo de la Tesorería	0.31
XXII.	Constancia de registro en el padrón fiscal municipal	2.52
XXIII.	Constancia de no registro en el padrón fiscal municipal	2.52
XXIV.	Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja	0.011
	Expedición de: a) Certificados de residencia, origen, dependencia económica b) Constancia de situación fiscal de contribuyentes inscritos en la tesorería municipal y de morada conyugal y otros	4.63 5.96
XXV.	Constancia de factibilidad de uso de suelo, se pagará 0.02 por metro cuadrado de la totalidad de predio	0.02 por M ² 3.97
XXVI.	Constancia de Vulnerabilidad (antes de instalar el negocio se paga solo una vez)	7.29
XXVII.	Constancia de Factibilidad (al abrir y operar el negocio se paga una sola vez)	7.29

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDORIO No. 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dtto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dtto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



RÉGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Derechos por Servicio de trámite de pasaporte

La cuota a que se refiere la tabla anterior podrá disminuirse por el H. Ayuntamiento por acuerdo de la Comisión de Hacienda, debido a la situación económica del solicitante, previo acuerdo que lo dicte el Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Están exentos del pago de estos derechos:

1. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
2. Las constancias y certificaciones solicitadas por las autoridades federales, del estado o del municipio; y
3. El 50 % de las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Decima

Licencias y Permisos de Construcción

Artículo 98. La presente Sección se aplicará en términos de la presente Ley y aplicando supletoriamente la Ley de Hacienda.

Son objetos de este derecho:

I. Las autorizaciones o licencias de alineamiento;

II. Las licencias de uso de suelo de factibilidad para construcción;

III. Las licencias de uso de suelo de factibilidad para uso comercial o de servicios. Así mismo para colocación de infraestructura o mobiliario urbano, entendiéndose por este último la colocación o anclaje de postes, antenas, casetas, registros, ductos, cableado aéreo, anuncios publicitarios que impliquen colocación de estructuras, entre otros;

IV. Los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación de inmuebles, (llámese provisionales o definitivos), demolición de inmuebles, de fraccionamientos, construcción de albercas y ruptura de banquetas y guararniciones, empedrados o pavimento, demolición, reparación, excavaciones y rellenos; terracerías y movimiento de tierras, remodelación de fachadas de fincas urbanas y bardas en superficies horizontales o verticales, construcción de bardas y muros de contención, instalación de antenas de radiocomunicación y telefonía, la canalización de ductos subterráneos, ya sean telefónicos, de energía eléctrica o de televisión por cable;

V. La construcción e instalaciones en inmuebles de características especiales;

VI. Para efectos de aplicar las disposiciones de esta sección se entenderán por bienes inmuebles o instalaciones de características especiales, los siguientes:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica como lo son las centrales y subestaciones Eolo eléctrica, fotovoltaica, o eólicas, geotérmicas, hidroeléctricas, de hidrocarburos, parques industriales, generadora solar, así como plantas, gasoductos, oleoductos, poliductos, subestaciones y aquellas dedicadas a la producción de gas, refino del petróleo y sus derivados;
- b) Las autopistas, carreteras, puentes, presas, represas, minas y túneles de peaje; y
- c) En general todas las construcciones comprendiéndose como tales también todas las instalaciones ubicadas en el Municipio destinadas a cualesquiera actividades reguladas por la Ley de la Industria Eléctrica, Ley de Hidrocarburos, Ley Minera, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y Ley de Vías Generales

LMH/ezaf

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA

MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICAS

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

de Comunicación, Ley de Aeropuertos, Ley de Puertos, Ley Aduanera y Ley de Aguas Nacionales.

REGIDURÍA DE

ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

BIENES Y CULTURA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

PALESTRA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA

MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

3. Cambios de densidad;

4. Cambios de uso de suelo;

5. Regularizaciones de subdivisiones y fraccionamientos;

6. Dictámenes de impacto urbano, impacto vial, estructural o ambiental;

7. Apeos y deslindes, alineamientos, permisos de subdivisión de predios, entronque de drenaje y fusión de predios, urbanización, movimiento de tierras, y

8. Cualquier otro previsto en la presente sección.

Las autoridades en materia administrativa o de desarrollo urbano y obras públicas deberán

acreditar antes de otorgar los permisos en materia de Regularizaciones de Fracciones y

Subdivisiones, que haya sido cubierto el impuesto sobre fraccionamiento, fusión, subdivisión,

construcción de bienes inmuebles, impuesto predial, agua potable y drenaje así como

recolección de basura, para el caso del pago de la licencia de construcción que corresponda

con base a esta sección su pago podrá acreditarse con el entero del impuesto previsto en

este párrafo.

Cuando las Autoridades Municipales otorguen el documento oficial sin cerciorarse que dichas

contribuciones fueran cubiertas, serán responsables solidarios de los créditos fiscales que

se originen como consecuencia.

Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales que soliciten los servicios a

que se refiere el artículo anterior o que realicen por cuenta propia o ajena las mismas

actividades referidas y que causen el pago de derechos.

Artículo 99. Los derechos objeto de la presente sección, se tramitarán mediante los formatos

previamente autorizados por el área de desarrollo urbano.

Para el otorgamiento de permisos de construcción se observará que los trabajos se ejecuten

de conformidad con las especificaciones establecidas en normatividad aplicable vigente y el

pago de los derechos a que se refiere esta sección, se determinan por disposición del artículo

91 de la Ley de Hacienda y se hará conforme a lo siguiente:

TABLA

CONCEPTO

I. DICTAMEN SOBRE USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTOS DENTRO DE LOS

LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD, DETERMINANDO EL TIPO DE

DENSIDAD:

a) Uso de suelo para fraccionamientos de media y baja densidad:

1. De 1 a 3 hectáreas 100.68

2. De 3.01 a 6 hectáreas 201.35

3. De 6.01 hectáreas en adelante 302.03

b) Uso de suelo para fraccionamientos de alta densidad 151.01

c) Uso de suelo para fraccionamientos privados sin área de donación hasta 1 hectárea 755.07

d) De lotificación en media y baja densidad

1. De 1 a 3 hectáreas 151.01

REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan



SECRETARÍA
MUNICIPAL

IPJO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista/Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista/Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE PREDIOS
MUNICIPALES

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

2. De 3.01 a 5 hectáreas	352.36
3. De 5.01 a 10 hectáreas	604.05
e) De lotificación en alta densidad.	906.98

DICTAMEN DE USO DE SUELO FUERA DE LA CIUDAD Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

III. POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS EN RELACIÓN CON LOS DESARROLLOS URBANOS

a) Continuidad de Operaciones para Instituciones Educativas	4.03
b) Existencia de Servicios Básicos	4.03
c) Antigüedad de Inmuebles	4.03
d) Uso de Suelo Urbanizable	4.03
e) Uso de Suelo	4.03

IV. DESLINDE DE PREDIOS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD

a) De 1 a 500 m2	25.17
b) De 501 a 1000	30.20
c) De 1,001 a 5,000	40.00
d) De 5,001 a 10,000	50.34
e) De 10,001 a 30,000	100.68
f) De 30,001 a 60,000	161.08
g) De 60,001 en adelante	176.18

V. DESLINDE DE PREDIOS FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD

a) De 1 a 500 m2	12.58
b) De 501 a 1000	15.10
c) De 1,001 a 10,000	25.17
d) De 10,001 a 30,000	50.34
e) De 30,001 a 60,000	80.54
f) De 60,001 en adelante	88.09

VI. POR OTROS SERVICIOS RELACIONADOS:

a) Licencias de uso de suelo para:

1. Industrial y Comercio:

1.1. Industria Pequeña, de 1 a 1,000 metros cuadrados	140.95
1.2. Industria Mediana, de 1,001 a 5,000 metros cuadrados	281.89
1.3. Industria Grande, de 5,000 metros cuadrados en adelante	372.5
1.4. Comercio Pequeño, hasta 60 metros cuadrados	75.51
1.5. Comercio Mediano, de 61 a 400 metros cuadrados	90.61
1.6. Comercios Grandes, de 401 a 1,000 metros cuadrados	322.16
1.7. Centros comerciales, de 1,001 a 3,000 metros cuadrados	755.07
1.8. Por cada 100 metros cuadrados existentes	10.07

2. Hoteles:

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO PÚBLICOS MUNICIPALES

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ezax

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS N.º 62/2025

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN
TUXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
06/12/2025-06/03/2026



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
BENEFICIO CULTURAL
Y EDUCACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
GACETA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

2.1.	Casas de huéspedes	140.95
2.2.	Motel	281.89
2.3.	Hotel	352.86
2.4.	Hotel de tres estrellas en adelante	1,510.13
3.	Clinicas y Hospitales	Dito. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
3.1.	De 1 a 250 metros cuadrados	75.51
3.2.	De 251 a 500 metros cuadrados	90.61
3.3.	De 501 a 1000 metros cuadrados	110.74
3.4.	De 1001 metros cuadrados en adelante	161.08
4.	Empresa de servicio, salón de fiestas:	
4.1.	De 1 a 200 metros cuadrados	75.51
4.2.	De 201 a 500 metros cuadrados	110.74
4.3.	De 501 metros cuadrados en adelante	161.08
5.	Culto religioso (iglesias):	
5.1.	De 1 a 450 metros cuadrados	75.51
5.2.	De 451 a 1,000 metros cuadrados	110.74
5.3.	De 1,001 metros cuadrados en adelante	161.08
6.	Instalaciones de telefonía celular, por unidad de antenas	362.46
7.	Licencias de uso de suelo para gasolineras	2,013.51
8.	Licencias de uso de suelo para: bares, discotecas y centros nocturnos:	
8.1.	De 1 a 250 metros cuadrados	503.38
8.2.	De 251 a 500 metros cuadrados	1006.76
8.3.	De 501 a 1000 metros cuadrados	2516.89
9.	Licencias de construcción y remodelación para casas, casas de huéspedes y similares, como cuartos para renta, locales y bardas cobradas por metro cuadrado:	
9.1.	Obra menor en casa habitación (hasta 60 metros cuadrados)	0.13
9.2.	Habitación de interés social (de 61 a 100 metros cuadrados)	0.19
9.3.	Habitación tipo medio (de 101 a 150 metros cuadrados)	0.23
9.4.	Habitación residencial (más de 150 metros cuadrados)	0.26
9.5.	Local comercial de 0 a 60 metros cuadrados	0.26
9.6.	Local comercial de 61 a 100 metros cuadrados	0.52
9.7.	Local comercial de 101 a 150 metros cuadrados	0.78
9.8.	Local comercial de 151 a 200 metros cuadrados	1.04
9.9.	Local comercial de 201 a 500 metros cuadrados	1.29
9.10.	Local comercial de 501 metros cuadrados en adelante	1.42
9.11.	Naves industriales con techo de lámina	0.13
9.12.	Colado de lozas	0.11
9.13.	Construcciones y/o instalaciones de barda, malla ciclónica, tapial y elementos similares.	

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
06/12/2025-06/03/2026

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 05/03/2026



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 05/03/2026

9.14.	Por los primeros 50 metros lineales	0.21
9.15.	Por cada metro lineal excedente a los 50 metros lineales	0.13
9.16.	Construcción de Cisterna, aljibe, alberca, fuente, espejo de agua y/o cualquier construcción relacionada con depósito de agua, se pagará por metro cuadrado de fracción.	0.13
9.17.	Centros comerciales	0.61
9.18.	Por remodelación en interiores y exteriores, sin afectar la estructura del inmueble por metro cuadrado:	
9.18.1.	Casa habitación por metro cuadrado	0.19
9.18.2.	Local Comercial por metro cuadrado	0.23
9.18.3.	Cualquier otra diferente a los ya mencionados	0.26
9.19.	Licencia para casa de huéspedes y similares como cuartos de renta por metro cuadrado	0.40
10.	Licencias de Construcción de Clínicas y Hospitales	0.52
10.1.	Construcción de 0 a 150 metros cuadrados	0.52
10.2.	Construcción de 151 a 250 metros cuadrados	0.78
10.3.	Construcción de 251 a 500 metros cuadrados	1.04
10.4.	Construcción de 501 metros cuadrados en adelante	1.29
11.	Licencia de uso de suelo bajo el régimen de condominio:	
11.1.	Conversión de propiedad particular al régimen de condominio, por unidad	50.34
11.2.	Construcción de fraccionamiento de 1 a 300 casas	352.36
11.3.	Construcción de fraccionamiento de 301 a 500 casas	402.7
11.4.	Construcción de más de 500 casas	503.38
12.	Licencia de uso y ocupación, por metro cuadrado:	
12.1.	Casa habitación (menos de 60.00 metros cuadrados)	0.19
12.2.	Casa habitación Interés social (de 60 a 100 metros cuadrados)	0.17
12.3.	Casa habitación tipo medio (de 100 a 150 metros cuadrados)	0.19
12.4.	Casa habitación tipo residencia (más de 150 metros cuadrados)	0.23
12.5.	Local comercial hasta 200 metros cuadrados	1.01
12.6.	Local comercial mayor a 200 metros cuadrados, por cada metro excedente	0.72
12.7.	Nave industrial con techo de lamina	0.15
12.8.	Colados de Losas	0.13
13.	Licencias por Subdivisión y Fusión de terrenos:	
13.1.	Licencia de Subdivisión de terrenos	1.07
13.2.	Licencia de fusión de terrenos	10.07
14.	Expedición de las siguientes constancias:	
14.1.	Alineamiento	2.01
14.2.	Número oficial	5.03

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
Dtto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 05/03/2026

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
Dtto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
Dtto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027



Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



~~г.о. Тухтепес, Оах.~~
~~06/11/2025 - 06/03/2026~~

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N.º: 62/2025

Dpto Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027

**REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oto. Tuxtepec, Oax.
0101012525-3474027



REGISTRO DE
SERVICIOS PÚBLICOS
ANUALES

San
CAE

SECRETARIA DE CABILDO No: 62/2027
Mpio. San Juan
San Juan, Oaxaca
Dpto. Tlaxtepec Oax
01/10/2025-31/12/2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N.º: 62/2025

Dpto Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027

**REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oto. Tuxtepec, Oax.
0101012525-3474027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS POR EVENTO

a) Demoliciones de construcciones (vivienda, locales, muros y bardas) por emisiones de polvo y escombros por metro cuadrado
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

b) Permisos por derribe de árboles maderables
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

c) Permisos por derribe de árboles frutales

d) Permisos por derribe de árboles no maderables

e) Permisos por poda de árboles maderable

f) Permisos por poda de árboles frutales

g) Permisos por poda de árboles no maderables

VIII. INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE ACOPIADORES DE DESECHOS

a) Por adquisición de desechos sólidos por kilogramo

IX. POR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA MENOR HASTA 60 M2 SE APLICARÁ UNA TARIFA DE:

CONCEPTO	BAJO	MEDIO	ALTO
a. Casa habitación	2.65 Por permiso	3.97 Por permiso	5.30 Por permiso
b. Mixto comercial	3.97 Por permiso	5.30 Por permiso	6.89 Por permiso

X. POR PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA MAYOR A 60 M2 SE APLICARÁ UNA TARIFA DE:

CONCEPTO	BAJO	MEDIO	ALTO
a. Casa habitación	0.08 por m2	0.11 por m2	0.15 por m2
b. Vivienda sustentable, bioclimática o bio-sustentable	0.05 por m2	0.05 por m2	0.05 por m2
c. Comercial y residencial turístico	0.16 por m2	0.26 por m2	0.40 por m2
d. Servicios, oficinas, consultorios, despachos, clínicas	0.14 por m2	0.16 por m2	0.26 por m2
e. Industrial	0.30 por m2	0.37 por m2	0.50 por m2
f. No habitacional	0.14 por m2	0.16 por m2	0.26 por m2
g. Áreas exteriores	0.05 por m2	0.07 por m2	0.11 por m2
h. Bardas	0.05 por m2	0.08 por m2	0.11 por m2
i. Introducción de ductos	0.11 por m2	0.24 por m2	0.37 por m2
j. Muros de contención	0.11 por m2	0.24 por m2	0.37 por m2
k. Movimiento de tierras (hasta 1,000 m3)	11.26	15.90	19.61
l. Movimiento de tierra por m3 adicional a los primeros 1,000 m3	0.73	2.41	3.71
m. Construcción de obra pública, carreteras y vialidades.	0.33 por m2	0.46 por m2	0.60 por m2
n. Construcción de casetas de peaje	0.33 por m2	0.46 por m2	0.60 por m2
o. Construcción de sub estación eléctrica	0.46 por m2	0.60 por m2	0.73 por m2

XI. POR REGULARIZACIÓN DE OBRA MAYOR IRREGULAR, CUANDO LOS CONTRIBUYENTES INICIEN TRABAJOS DE CONSTRUCTIVOS SIN CONTAR CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS MUNICIPALES:

OBRA	BAJO	MEDIO	ALTO
a) Casa habitación	0.23 por m2 de construcción	0.33 por m2 de construcción	0.66 por m2 de construcción

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/11/2025 - 05/03/2026

b) No habitacional, comercio y similares 0.46 por m2 de construcción 0.66 por m2 de construcción 0.95 por m2 de construcción

ANEXO II. DE POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS QUE SERÁN CUBIERTOS POR CUENTA DEL CONSTRUCTOR

REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

1. Abasto y almacenaje. Depósitos de productos básicos, de materiales de construcción, maquinaria, vehículos, gasolineras, tianguis y otros

2. Centro Comercial, tiendas de autoservicio y departamentales, comercio alimenticio, comercio especializado, artículos terminados, reparación y elaboración de artículos.

b. Educación y Cultura:

1. Preescolar, elemental, medio básico, medio superior, instalaciones de investigación y superior, museos, bibliotecas y hemerotecas e instalaciones religiosas.

2. Preescolar, elemental, medio básico, medio superior, instalaciones de investigación y superior, museos, bibliotecas e instalaciones religiosas, que tengan subsidio gubernamental pero que la obra sea ejecutada por particulares, previa licitación de la misma

c. Salud y servicios asistenciales:

1. Hospitales, clínicas, centros de salud o consultorios, asistencia social y asistencia veterinaria

2. En los casos en que sean edificaciones que no persigan fines lucrativos.

d. Deporte y recreación:

1. Parques y jardines, unidades deportivas, clubes y centros deportivos, plazas, zoológicos y balnearios públicos.

2. En los casos que sean para edificaciones que no persigan fines lucrativos.

e. Servicios administrativos:

1. Administración pública y privada

f. Turismo:		
1. Alojamiento (hoteles y moteles), agencias de viajes, centros vacacionales.	4% sobre el valor de la inversión.	
g. Servicios mortuorios	1.5% sobre el valor de la inversión.	
h. Comunicaciones y transportes:		
1. TV y radio, telecomunicaciones, correos, telefonía, terminal de transportes urbano y foráneo, terminal de ferrocarril, estacionamiento y encierro de transporte.	4% sobre el valor de la inversión.	
i. Diversiones y espectáculos:		
1. Cines y teatros, auditorios y estadios, centros sociales, ferias, exposiciones y circos, centros de convenciones.	3% sobre el valor de la inversión	
j. Especial:		
1. Distribución de gas butano, almacén de hidrocarburos	4% sobre el valor de la inversión	
k. Industria:		
Instalaciones de plantas para tratamientos, estaciones y subestaciones, torres y antenas, cárcamos de bombeo, entre otros.		
Instalación de infraestructura urbana y rural:		
1) Línea de transmisión subterránea, por metro línea	CUOTA FIJA EN UMA	0.53 anual

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Dtto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

d. Comercial para todo establecimiento que almacene y/o distribuya gasolina, diésel o petróleo por m2:

1) Otorgamiento: 1.19

2) Refrendo anual: 0.26

e. Comercial para centro comercial o locales comerciales dentro del mismo por m2: 0.43

f. Comercial para instituciones bancarias, financieras, cajas de ahorro y préstamo, casas de empeño, de crédito o similares por m2: 0.20

g. Comercial para agencias automotrices y agencias de motos por m2: 0.20

h. Comercial para centros de atención a clientes de telefonía celular por m2: 0.20

i. Comercial para hotel por m2: 0.09

j. Comercial para salón social, salón de fiestas, salón para eventos por m2: 0.12

k. Comercial para bar, cantina, discoteca, antro y centros nocturnos por m2: 0.26

l. Prestación de servicios: para escuelas, guarderías y estancias infantiles (públicas y privadas) por m2: 0.09

m. Prestación de Servicios de oficinas o consultorios por m2: 0.08

n. Prestación de servicios de hospitales, clínicas y sanatorios (públicas y privadas) por m2: 0.20

o. Prestación de servicios de panteones, funerarias, velatorios (particulares) por m2: 0.16

p. Uso de suelo industrial: 0.26

q. Comercial para colocación de casetas telefónicas en vía pública o parques públicos, por caseta de acuerdo a las medidas autorizadas por el Municipio:

1) Otorgamiento: 8.61

2) Refrendo con vigencia de un año: 3.97

Las personas físicas o morales que a la entrada en vigor de la presente Ley tengan instaladas casetas telefónicas en los términos de este inciso deberán obtener la factibilidad uso de suelo. Quedando obligadas a pagar el otorgamiento o el refrendo anual por uso de suelo comercial. Si el pago lo realizan de manera anticipada tendrán el siguiente descuento:

Enero 20% ;

En febrero 15%

En marzo un 10% respectivamente.

Para los efectos del presente artículo las Autoridades Fiscales estarán facultadas a realizar la determinación presuntiva del número de casetas instaladas sin que el cobro conceda, otorgue o reconozca derechos sobre el espacio ocupado.

El pago de estos derechos será independiente de los demás que establezca la presente Ley.

r. Uso de suelo comercial para colocación de letreros, espectáculos y unipolares:

1) Otorgamiento: 66.23

2) Refrendo anual: 16.56

Las personas físicas o morales que a la entrada en vigor de la presente Ley tengan otorgadas licencias o usos de suelo en relación a la presente fracción quedan obligadas a pagar el refrendo anual por uso de suelo comercial. Si el pago lo realizan de manera anticipada tendrán el siguiente descuento:

Enero 15%;

En febrero 6%

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

LMH/ega*

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARIA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA DE OBRAS
PUBLICAS
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 113 fracción II inciso c) en relación con la fracción III inciso g) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca las personas físicas o morales que en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, que realicen obras en inmuebles propiedad de particulares o en inmuebles de dominio público para la colocación de estructuras de antenas de telefonía celular serán sujetos obligados al pago de los derechos previstos en esta fracción y en consecuencia deberán obtener Licencia de uso de suelo:

1) Otorgamiento

2) Refrendo anual

Las personas físicas o morales que a la entrada en vigor de la presente Ley tengan otorgadas licencias o usos de suelo en relación a la presente fracción, quedan obligadas a pagar el refrendo anual por uso de suelo durante los tres primeros meses del año. Si el pago lo realizan de manera anticipada tendrán el siguiente descuento:

Enero 15%;

En febrero 6%;

En marzo un 4% respectivamente.

Queda a salvo la facultad exclusiva de la Federación en materia de Telecomunicaciones, no así la regulación del uso de suelo en el Municipio que es una facultad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Municipios, por lo que las personas físicas y morales que realicen los supuestos contenidos en la presente fracción quedan obligadas a solicitar las autorizaciones que en materia municipal establezca esta Ley y los reglamentos de la materia.

XIV. POR RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

65% del costo la licencia inicial

45% del costo de la licencia inicial

20% del costo de la licencia inicial

65% del costo de la licencia anual

XVII. DICTAMEN DE IMPACTO VIAL:

13.25

29.14

54.97

XVIII. LICENCIA POR REPARACIONES GENERALES

8.20

3.27

9.41

12.43

4.37

1.35

XXIV. INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, MEDIANTE EL FORMATO PREVIAMENTE AUTORIZADO:

a) Director titular

b) Corresponsable en los ramos de arquitectura e ingeniería.

c) Revalidación anual al padrón de director responsable de obra, mediante el formato previamente autorizado.

XXV. INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

29.14

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SERVICIO DE CALIDAD Y PROTECCIÓN
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax. Dto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICOS

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026

XXVI. VERIFICACIÓN DE PREDIOS CON FINES DE DICTAMEN DE ALINEAMIENTO, NÚMERO MUNICIPAL OFICIAL, SUBDIVISIÓN O FUSIÓN, USO DE SUELO Y APEO.

EXPOSICIÓN Y MEDIO AMBIENTE	REGIDURÍA DE REGISTRO DE PROPIEDADES Y ENCLAVAMIENTO	REGIDURÍA DE PASTORAL	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
a) Superficies hasta 499 m² de área	Superficies de 500 m² a 2,499 m²	PANTEONES	3.51 5.72 7.93
b) Superficies mayores de 2,500 m²	Superficies mayores de 2,500 m²		
c) Superficies mayores de 2,500 m²	Superficies mayores de 2,500 m²		
d) Segunda verificación en adelante	Segunda verificación en adelante		

XXVII. DESLINDE DE LOTE CON BRIGADA DE TOPOGRAFÍA:

a) De 90M2 a 200 M2	33.12
b) De 300M2 a 600 M2	59.61
c) De 600M2 en adelante	79.48

XXVIII. POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA:

a) Planta de tratamiento	2.5% del valor total de cada unidad
b) Tanque elevado	2.5% del valor total de cada unidad

CONCEPTO	OTORGAMIENTO	REFERENDO ANUAL	UMA'S	PERIODICIDAD
----------	--------------	-----------------	-------	--------------

1) Parabús individual	3.97 por unidad	1.46 por unidad		Anual
2) Parabús doble	6.89 por unidad	2.65 por unidad		Anual
3) Postes de electricidad, telefonía y Televisión por cable	0.40 por unidad	0.11 por unidad		Anual
4) Por cableado aéreo o subterráneo por cada 50 metros lineales	0.79 por 50 m	0.40 por 50 m		Anual
5) Por cada registro a nivel de calle, subterráneo o aéreo.	2.65 por unidad	1.38 por unidad		Anual

XXIX. LICENCIA POR GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS:

a) Residuos no peligrosos, comprendiendo a los productos del consumo de alimentos de los trabajadores, desechos sólidos biodegradables, entre otros.
--

1) De 1 a 250 kg	37.09
2) De 251 a 500 kg	52.99
3) Más de 500 de kg	75.51

b) Residuos peligrosos, comprendiendo la Pilas secas, Acumuladores, Residuos de Explosivos, Pólvoras, Industriales, Filtros de la maquinaria, Botes de pintura en spray, Aceites lubricantes gastados, combustible, pinturas o cualquier sustancia tóxica, Contenedores vacíos de sustancias tóxicas, entre otros.
--

1) De 1 a 250 kg	92.73
2) De 251 a 500 kg	139.09
3) Más de 500 de kg	185.46

XXX. DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN POR:

a) Cambio de densidad	4% sobre el monto del avalúo comercial que al efecto practiquen las autoridades competentes para tal efecto.
-----------------------	--

XXXI. POR LA EVALUACIÓN DE ESTUDIOS:

a) Informe preventivo de impacto ambiental	15.23
b) Informe preliminar de riesgo ambiental	15.23

XXXII. POR AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL:

a) Centros o plazas comerciales, casas de huéspedes, cines, hoteles, moteles:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

147



SECRETARÍA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA

MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

MPIO. SAN JUAN
BAUTISTA TUXTEPEC,
OAX.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS DE CASILLO

MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-06/03/2026

Informe preventivo de impacto ambiental
Informe preliminar de riesgo ambiental
Tiendas departamentales, tiendas de autoservicio, bodegas de almacenamiento, Agentías de Edición, automotrices, salones de eventos, discotecas y escuelas.
Informe preventivo de impacto ambiental
Informe preliminar de riesgo ambiental
Talleres de producción
Informe preventivo de impacto ambiental
Informe preliminar de riesgo ambiental
Antenas y sitios de telefonía celular.

1. Informe preventivo de impacto ambiental
2. Informe preliminar de riesgo
e) Clínicas hospitalarias:
1. Informe preventivo de impacto ambiental
2. Informe preliminar de riesgo
f) Modificación total a obras y actividades que cuenten con la autorización en materia de impacto ambiental:
1. Informe preventivo de impacto ambiental
2. Informe preliminar de riesgo

g) Modificación parcial a obras y actividades que cuenten con la autorización en materia de impacto ambiental:
1. Informe preventivo de impacto ambiental
2. Informe preliminar de riesgo
h) Obras públicas que cuenten con licitación y que influyan en la alteración del medio ambiente, tales como infraestructuras de transporte (autopistas, carreteras, caminos, puentes y canales), infraestructuras hidráulicas (presas, redes de distribución, depuradoras), infraestructuras urbanas (calles, parques, alumbrado público), edificios públicos (educativos, sanitarios o para otros fines):
1. Informe preventivo de impacto ambiental
2. Informe preliminar de riesgo

i) Los trabajos de exploración, localización y perforación, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo distintos a los destinados a la Federación:
1. Informe preventivo de impacto ambiental
2. Informe preliminar de riesgo
j) Cementeras, ladrilleras, fábricas de asfalto, fábrica de plásticos y en general aquellos establecimientos que emitan sustancias tóxicas en la atmósfera:
1. Informe preventivo de impacto ambiental
2. Informe preliminar de riesgo
k) Subestación eléctrica:
1. Informe preventivo de impacto ambiental
2. Informe preliminar de riesgo

XXXIII. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA FUENTES FIJAS GENERADORAS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA:
a) Por otorgamiento de licencias de funcionamiento
b) Refrendo al Registro Único Municipal

XXXIV. PERMISOS PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y POR CAUSAS DE CONSTRUCCIÓN, POR ÁRBOL. EXCEPTUANDO AQUELLOS CUYO ESTADO FITOSANITARIO SEA: SECO, ENFERMO, PLAGADO O CONSIDERADO DE ALTO RIESGO PREVIO DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
19.21
01/01/2025-31/12/2027

XXXV. LIBERACIONES DE OBRA REGULAR POR M2:
a) Hasta 60 m²
b) De 61 m² en adelante
c) Por metro lineal
XXXVI. LIBERACIONES POR OBRA IRREGULAR POR M2:
a) Hasta 60 m²
b) De 61 m² en adelante
c) Por metro lineal
XXXVII. CANCELACIÓN DE TRÁMITES
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

XXXVIII. ESTUDIO DE REORDENAMIENTO DE NOMENCLATURA Y NÚMERO OFICIAL
BAJO MEDIO ALTO
1.06 1.59 2.12
XXXIX. CONSTANTES DE SEGURIDAD EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL:
a) Constancia de seguridad por la Dirección de Protección Civil Municipal por trámite de construcción de obra nueva, ampliación, modificaciones y regularización de todos aquellos proyectos edificables, a los que

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025
01/01/2025-31/12/2027
LMT/lega*



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA DE DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026

e) Ayuntamiento de Tuxtepec, Oaxaca, solicite un plan de contingencias aprobado por la Dirección de obras públicas:

De 1 hasta 100 m ²	De 101 o más m ²
0.15 x m ²	0.28 x m ²

b) Constancia de seguridad por inicio de operaciones de unidades económicas que para su autorización otorgue el Ayuntamiento.

De 1 hasta 100 m ²	De 101 o más m ²
0.03 x m ²	0.04 x m ²

c) Constancia de seguridad por la Dirección de Protección Civil Municipal para trámites oficiales aplicable a inmuebles en:

1. Los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal o Municipal	Desde 1 m ²
2. Los tres principales sectores: público, privado y social	
3. Las distintas organizaciones de dependencias e instituciones que existen en el ámbito: laboral, académico y profesional	
4. Para realizar actividades de tipo comercial industrial y de servicios	0.29 x m ²
5. El Ayuntamiento por medio de la Unidad de Protección Civil Municipal emitirá su aprobación cuando por razón indistinta lo solicite la Autoridad que corresponda, debido a su ubicación dentro del territorio del Municipio Tuxtepec, Oaxaca. Para los inmuebles esta constancia tendrá la misma validez a la que se establece en referencia al inciso b).	
d) Constancia de seguridad de protección civil para quema de edificios piróteknicos dentro del Municipio de Tuxtepec, Oaxaca.	0.07 Por evento y/o quema

XXXIX. CONSTANCIA DE USO DE SUELO QUE EMITA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO:

VALOR EN UMA'S		
a) BAJO	b) MEDIO	c) ALTO
3.31	5.96	12.58

Los derechos por licencias y permisos otorgados previo cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos en los ordenamientos de la materia, se causarán, determinarán y liquidarán en los términos que establece la presente sección y supletoriamente en lo que no se opongan a lo dispuesto por la Ley de Ingresos, se aplicará el Título III Capítulo IX de la Ley de Hacienda Municipal.

Para el presente Ejercicio Fiscal, las personas físicas, morales o unidades económicas, que instalen y/o coloquen estructuras, antenas o similares independientemente de la licencia inicial de colocación o construcción quedarán sujetos a las revalidaciones anuales en materia de protección civil, seguridad estructural, salud y ecología, respectivamente, así como la actualización de uso de suelo que esta Ley y la reglamentación determinen.

El Ayuntamiento en los términos de este Capítulo, sancionará con multas a los propietarios, a los directores responsables de obra y a quienes resulten responsables de las infracciones comprobadas en las visitas de inspección a que se refiere esta Ley. La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que haya dado motivo al levantamiento de la infracción. Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la autoridad en los casos previstos en el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural del Estado de Oaxaca.

El pago de los derechos debe ser previo a la entrega del documento solicitado. Se observará que los trabajos se ejecuten de conformidad con las especificaciones del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.



REGIDURÍA DE
PÚBLICA DE DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026

Sección Décima Primera

Licencias y Refrendos para la Enajenación Comercial, Industrial y de Servicios

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Nº: 62/2025

Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
TLAXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC
01/10/2025-31/12/2027



Artículo 100. Estos derechos se causarán, determinarán y liquidarán en los términos que establece la presente sección y supletoriamente la Ley de Hacienda.

Artículo 101. Es objeto de este derecho el registro y refrendo al Registro Único Municipal de las Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios. Así también se consideran a la verificación administrativa de unidades económicas y la expedición o refrendo de cédulas de empadronamiento.

Artículo 102. Se entiende por registro y verificación administrativa de unidades económicas al despliegue técnico que realiza el área de comercio consistentes en la inspección y/o verificación física del inmueble que corresponda a la unidad económica con el fin de verificar si ésta cumple con el giro de Ley establecido, o si realiza otras actividades distintas a lo autorizado, así como verificar si los datos generales proporcionados por el contribuyente que correspondan a la dirección, contribuyente y dimensiones del establecimiento.

Realizando dicho despliegue técnico de manera periódica con el fin de valorar y determinar si cumple con las medidas de seguridad estructural establecidas en la legislación vigente y/o con ello salvaguardar la integridad física tanto del personal que colabora en la Unidad Económica, así como de las personas que concurren a ella, con el fin de protegerlos ante cualquier eventualidad o de un riesgo o siniestro.

Las Autoridades Fiscales inspeccionarán a las unidades económicas de manera permanente, misma que no concluyen con la autorización o refrendo al Registro Único Municipal. Los contribuyentes deberán colocar las cédulas de registro y/o refrendo al Registro Único Municipal de las Unidades Económicas en un lugar visible del área donde ejerzan su actividad.

Artículo 103. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, soliciten el registro o el refrendo al Registro Único Municipal de Unidades Económicas de tipo comercial, industrial y de servicios.

Se considerarán a las empresas establecidas en inmuebles públicos y privados, así como los vendedores cuya actividad se efectúe en la vía pública; las cuales deberán solicitar su registro en el Registro Único Municipal de Unidades Económicas dentro del mes siguiente a aquel en que inicie sus operaciones u obtengan ingresos derivados de los actos u operaciones, en la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 104. Queda facultada la Autoridad Municipal operativa en esta materia, para solicitar los requisitos necesarios tomando en cuenta las características particulares de cada establecimiento comercial o de prestación de servicios, de que se trate.

Artículo 105. El pago de este derecho por el registro y refrendo al Registro Único Municipal de Unidades Económicas se hará en la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, se ajustará al tabulador contenido en el presente artículo.

Tratándose de contribuyentes que, por omisión o morosidad, no hayan realizado sus trámites en los términos que establece la presente Ley y en ejercicios fiscales anteriores, tendrán que pagar sus adeudos anteriores conjuntamente con sus accesorios, así como el del Ejercicio Fiscal 2026.

Para tal efecto, la Dirección de Ingresos será la facultada para realizar el trámite para la generación de la orden de pago de los derechos previstos en el presente artículo. No se generará el trámite correspondiente si el contribuyente no comprueba el cumplimiento del pago de derechos mediante documento oficial emitido, por conceptos de anuncios y letreros, publicidad y los dictámenes cuando por la naturaleza del mismo lo amerite, incluido el documento de la Unidad de Protección Civil Municipal, de acuerdo al siguiente tabulador de conceptos, con base a los datos que se incorporen en el sistema informático de la Dirección de Ingresos por parte de las autoridades fiscales municipales.

Estos derechos se causarán y pagarán conforme a la siguiente tabla:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025





SECRETARIA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARIA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA DE OBRAS
PUBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONOMICA

SECTOR: 1. COMERCIO Y SERVICIOS
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

ACTIVIDAD: a) Comercio y servicios en general con actividades de bajo impacto
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

DESCRIPCIÓN: 01/01/2025-31/12/2027

Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio y servicios que para su apertura y funcionamiento se consideren de bajo riesgo de acuerdo a los parámetros nacionales e internacionales siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de unidad económica. Dentro del presente registro estará incluido la verificación de la Dirección de Protección Civil y derecho a un anuncio denominativo pintado hasta de un metro y medio cuadrado.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDOA ANUAL UMA'S
1. Simplificado	150	17.73	10

SECTOR: 1. COMERCIOS Y SERVICIOS

ACTIVIDAD: b) Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y complementos alimenticios (incluye farmacia homeopática, excepto alimentos)

DESCRIPCIÓN: Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio y servicios que para su apertura y funcionamiento se consideren de bajo riesgo de acuerdo a los parámetros nacionales e internacionales siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de unidad económica. Dentro del presente registro estará incluido la verificación de la Dirección de Protección Civil y derecho a un anuncio denominativo pintado hasta de un metro y medio cuadrado.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDOA ANUAL UMA'S
1. Simplificado	150	17.73	10

NÚMERO	CÓDIGO SCIAN	CATEGORÍA	SECTOR
1	461121	Comercio al por menor de carnes rojas	Comercio
2	461122	Comercio al por menor de carne de aves	Comercio
3	461123	Comercio al por menor de pescados y mariscos	Comercio
4	461130	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas.	Comercio
5	461140	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	Comercio
6	461150	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos (excepto distribución mediante red de reparto y/o cadena nacional o internacional)	Comercio
7	461160	Comercio al por menor de dulces (excepto de cadena nacional o trasnacional y franquicias) y materias primas para repostería.	Comercio
8	461170	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados (excepto de cadena nacional o trasnacional y franquicias)	Comercio
9	461190	Comercio al por menor de otros alimentos	Comercio
10	461213	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo.	Comercio
11	461220	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco.	Comercio
12	462112	Comercio al por menor en minisúper locales sin venta de alcohol (excepto de cadena nacional o internacional)	Comercio
13	463111	Comercio al por menor de telas (excepto de cadena nacional o trasnacional y franquicias)	Comercio
14	463112	Comercio al por menor de blancos (excepto de cadena nacional o internacional y franquicias)	Comercio
15	463113	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería.	Comercio

LMH/lega

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURIA DE GOBERNACION
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARIA
MUNICIPAL
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE OBRAS
PUBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURIA DE
ECOLOGIA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE
SEGURIDAD PUBLICA
VALIDAD Y PROTECCION
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE
GOBERNACION
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

16	463211	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería (excepto de cadena nacional o trasnacional y franquicias).	Comercio
17	463212	Comercio al por menor de ropa de bebé.	Comercio
18	463213	Comercio al por menor de lencería y corsetería (excepto distribución de marca o cadena nacional o trasnacional y franquicias)	Comercio
19	463214	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia	Comercio
20	463215	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir (excepto distribución de marca o cadena nacional o trasnacional y franquicias)	Comercio
21	463216	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales	Comercio
22	463217	Comercio al por menor de pañales desechables	Comercio
23	463218	Comercio al por menor de sombreros	Comercio
24	463310	Comercio al por menor de calzado (excepto de cadena nacional o franquicia)	Comercio
25	464111	Farmacias sin minisúper (excepto de cadena nacional o franquicia)	Comercio
26	464113	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios (excepto de cadena, o franquicia nacional)	Comercio
27	464121	Comercio al por menor de lentes (excepto de cadena nacional o internacional y franquicias).	Comercio
28	464122	Comercio al por menor de artículos ortopédicos	Comercio
29	465111	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos (excepto distribución o franquicia nacional o internacional)	Comercio
30	465112	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes	Comercio
31	465211	Comercio al por menor de discos y casetes	Comercio
32	465212	Comercio al por menor de juguetes	Comercio
33	465213	Comercio al por menor de bicicletas.	Comercio
34	465214	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico.	Comercio
35	465215	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos.	Comercio
36	465216	Comercio al por menor de instrumentos musicales	Comercio
37	465311	Comercio al por menor de artículos de papelería (excepto de cadena nacional o internacional)	Comercio
38	465312	Comercio al por menor de libros	Comercio
39	465313	Comercio al por menor de revistas y periódicos	Comercio
40	465911	Comercio al por menor de mascotas (excepto de cadena nacional o trasnacional y franquicias)	Comercio
41	465912	Comercio al por menor de regalos	Comercio
42	465913	Comercio al por menor den artículos religiosos	Comercio
43	465914	Comercio al por menor de artículos desechables	Comercio
44	465919	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal	Comercio
45	466111	Comercio al por menor de muebles para el hogar (excepto de cadena nacional o internacional)	Comercio
46	466112	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca (excepto de cadena regional nacional o internacional)	Comercio
47	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín	Comercio
48	466114	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina (excepto de cadena nacional o internacional)	Comercio
49	466211	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo (excepto de cadena nacional o internacional)	Comercio
50	466311	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares	Comercio
51	466312	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	Comercio
52	466313	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	Comercio
53	466314	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles	Comercio
54	466319	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Comercio
55	466410	Comercio al por menor de artículos usados	Comercio
56	467114	Comercio al por menor de vidrios y espejos	Comercio
57	468211	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o internacional)	Comercio
58	468213	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones. (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o trasnacional)	Comercio
60	468319	Comercio al por menor de otros vehículos de motor (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o trasnacional)	Comercio
61	469110	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares.	Comercio
62	431211	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o trasnacional)	Comercio
63	434229	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias.	Comercio
64	434240	Comercio al por mayor de artículos desechables.	Comercio

LMH/eza*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



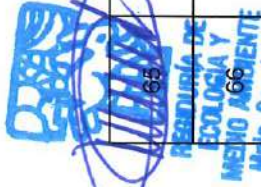
REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



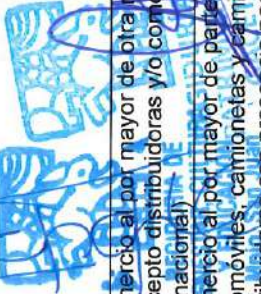
REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

435419	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o trasnacional)	Comercio
436112	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones (excepto comercializadoras o distribuidoras con presencia nacional o internacional)	Comercio
437111	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos, Oax.	Comercio
437112	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos	Comercio
69	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos.	Comercio
70	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos.	Comercio
71	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos	Comercio
72	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas. (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o trasnacional).	Comercio
73	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor. (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o trasnacional)	Comercio
74	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Servicio
75	Instalaciones eléctricas en construcciones	Servicio
76	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Servicio
77	Colocación de pisos flexibles y de madera	Servicio
78	Alquiler de automóviles con chofer	Servicio
79	Alquiler de autobuses con chofer	Servicio
80	Servicios de agencias aduanales	Servicio
81	Edición de periódicos	Servicio
82	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas	Servicio
83	Edición de libros	Servicio
84	Edición de directorios y de listas de correo	Servicio
85	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción	Servicio
86	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales.	Servicio
87	Productoras discográficas	Servicio
88	Editoras de música	Servicio
89	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales	Servicio
90	Otros servicios de grabación del sonido	Servicio
91	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados (excepto de cadena nacional o trasnacional)	Servicio
92	Agencias noticiosas	Servicio
93	Fondos de aseguramiento campesino	Servicio
94	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas	Servicio
95	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas	Servicio
96	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	Servicio
97	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales	Servicio
98	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares	Servicio
99	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces	Servicio
100	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	Servicio
101	Servicios de administración de bienes raíces	Servicio
102	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Servicio
103	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales	Servicio
104	Alquiler de prendas de vestir	Servicio
105	Alquiler de videocasetes y discos	Servicio
106	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Servicio
107	Alquiler de instrumentos musicales	Servicio
108	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Servicio
109	Bufetes jurídicos	Servicio
110	Notarías públicas	Servicio
111	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Servicio
112	Servicios de contabilidad y auditoría	Servicio
113	Servicios de arquitectura	Servicio
114	Servicios de ingeniería	Servicio
115	Servicios de dibujo	Servicio
116	Servicios de inspección de edificios	Servicio
117	Servicios de levantamiento geográfico	Servicio
118	Servicios de elaboración de mapas	Servicio
119	Diseño y decoración de interiores	Servicio
120	Diseño industrial	Servicio
121	Diseño gráfico	Servicio
122	Diseño de modas y otros diseños especializados	Servicio

LMT/lega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARIA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, OAX.

01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Oax. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Oax. Tuxtepec, Oax.

06/11/2025 - 06/03/2026

541510	Servicios de diseño de sistemas de computo y servicios relacionados	Servicio
541610	Servicios de consultoría en administración	Servicio
541620	Servicios de consultoría en medio ambiente	Servicio
541690	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Servicio
541712	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería y ciencias de la vida, prestados por el sector público	Servicio
541721	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado	Servicio
541722	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público	Servicio
541810	Agencias de publicidad	Servicio
541820	Agencias de relaciones públicas	Servicio
541850	Agencias de anuncios publicitarios	Servicio
541860	Agencias de correo directo	Servicio
541870	Distribución de material publicitario	Servicio
561110	Servicios de administración de negocios	Servicio
561210	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Servicio
561310	Agencias de colocación	Servicio
561320	Agencias de empleo temporal	Servicio
561330	Suministro de personal permanente	Servicio
561410	Servicios de preparación de documentos	Servicio
561421	Servicios de casetas telefónicas	Servicio
561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Servicio
561431	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Servicio
561432	Servicios de acceso a computadoras	Servicio
561440	Agencias de cobranza	Servicio
561450	Despachos de investigación de solvencia financiera	Servicio
561490	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Servicio
561510	Agencias de viajes	Servicio
561520	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	Servicio
561590	Otros servicios de reservaciones	Servicio
561730	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Servicio
561740	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Servicio
561920	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Servicio
561990	Otros servicios de apoyo a los negocios	Servicio
621320	Consultorios de optometría	Servicio
621331	Consultorios de psicología del sector privado	Servicio
621341	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje	Servicio
621391	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	Servicio
621398	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Servicio
621411	Centros de planificación familiar del sector privado	Servicio
621610	Servicios de enfermería a domicilio	Servicio
624311	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas	Servicio
711111	Compañías de teatro del sector privado	Servicio
711121	Compañías de danza del sector privado	Servicio
711131	Cantantes y grupos musicales del sector privado	Servicio
711320	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares, que no cuentan con instalaciones para presentarlos	Servicio
711410	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	Servicio
711510	Artistas, escritores y técnicos independientes	Servicio
713291	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo	Servicio
713943	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	Servicio
811211	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Servicio
811410	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Servicio
811420	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Servicio
811491	Cerrajerías	Servicio
811499	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Servicio
485311	Transporte de pasajeros en taxis de sitio	Servicio
512190	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria filmica y del video	Servicio
512220	Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución	Servicio
515110	Transmisión de programas de radio	Servicio
515120	Transmisión de programas de televisión	Servicio
515210	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales	Servicio
519121	Bibliotecas y archivos del sector privado	Servicio

LMH/ega*

SESION EXTRAORDINARIA DE CAMBIO No: 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA DE
GOBERNACION

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROPIETARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HATENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026

183	624121	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados	SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
184	624191	Agrupaciones de autoayuda para alcoholicos y personas con otras adicciones	SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
185	812110	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
186	311520	Elaboración de helados y paletas	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
187	311993	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
188	315224	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
189	434224	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
190	466113	Comercio al por menor de muebles para jardín de madera	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
191	466319	Comercio al por menor de otros artículos de madera para la decoración de interiores figuras y artículos de altar, para pintar o decorar (manualidades).	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
192	467111	Comercio al por menor de madera en ferreterías y tlalperías	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
193	467116	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

II. SIMPLIFICADO MEDIANO IMPACTO

SECTOR:

1. COMERCIO Y SERVICIO

- Comercio y Servicio de Mediano Impacto de Registro Simplificado
- Comercio al por mayor de desechos metálicos
- Comercio al por mayor de desechos de papel y cartón
- Comercio al por mayor de desechos de plástico
- Laboratorio de pruebas (Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio, experimentación de medicamentos y materias primas o auxiliar en la regulación sanitaria)

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio y servicios que para su apertura y funcionamiento se consideren de mediano riesgo de acuerdo a los parámetros nacionales e internacionales siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de unidad económica, incluirá un anuncio pintado hasta de un metro y medio cuadrado, así como el dictamen de la Unidad de Protección Civil.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFRENDOS ANUALES UMA'S
Las que apliquen según el giro específico.	150	33.47	15.63

Número	Código SCIAN	Categoría	sector
1	467111	Comercio al por menor en ferreterías y tlalperías (excepto de cadena nacional)	Comercio
2	467113	Comercio al por menor de pintura (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
3	467115	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	Comercio
4	467117	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos.	Comercio
5	431110	Comercio al por mayor de abarrotes (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
6	431121	Comercio al por mayor de carnes rojas	Comercio
7	431122	Comercio al por mayor de carne de aves	Comercio
8	431123	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	Comercio
9	431130	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Comercio
10	431140	Comercio al por mayor de huevo (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
11	431150	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos.	Comercio
12	431160	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos.	Comercio

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

Dtto. Tuxtepec, Oax.

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
PÚBLICA

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025-05/03/2026

13	431170	Comercio al por mayor de embutidos	Comercio
14	431180	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
15	431193	Comercio al por mayor de conservas alimenticias	Comercio
16	431194	Comercio al por mayor de miel	Comercio
17	431199	Comercio al por mayor de otros alimentos	Comercio
18	432113	Comercio al por mayor de cueros y pieles	Comercio
19	433311	Comercio al por mayor de discos y casetes	Comercio
20	433410	Comercio al por mayor de artículos de papelería (excepto de cadena nacional o transnacional)	Comercio
21	433420	Comercio al por mayor de libros	Comercio
22	433430	Comercio al por mayor de revistas y periódicos	Comercio
23	434112	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas	Comercio
24	434211	Comercio al por mayor de tabique y grava (excepto cementeras)	Comercio
25	434219	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
26	434221	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura (excepto Distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
27	434225	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Comercio
28	434227	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	Comercio
29	434313	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Comercio
30	435110	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca.	Comercio
31	435210	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería. (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
32	435220	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
33	435311	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	Comercio
34	435312	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	Comercio
35	435313	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Comercio
36	435411	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
37	35412	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional y franquicias)	Comercio
38	436111	Comercio al por mayor de camiones (excepto distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o transnacional)	Comercio
39	461110	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas.	Comercio
40	468212	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	Comercio
41	541944	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector público	Servicio
42	484111	Autotransporte local de productos agrícolas sin refrigeración	Servicio
43	484210	Servicios de mudanzas	Servicio
44	484221	Autotransporte local de materiales para la construcción	Servicio
45	484223	Autotransporte local con refrigeración	Servicio
46	484224	Autotransporte local de madera.	Servicio
47	485111	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija	Servicio
48	485112	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija.	Servicio
49	485210	Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija	Servicio
50	485410	Transporte escolar y de personal	Servicio
51	487110	Transporte turístico por tierra	Servicio
52	487210	Transporte turístico por agua	Servicio
53	487990	Otro transporte turístico	Servicio
54	811430	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	Servicio
55	811493	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Servicio
56	722212	Restaurantes de comida para llevar (excepto nacional o transnacional y franquicias)	Servicio
57	488410	Servicios de grúa	Servicio
58	488493	Servicios de balsa para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera	Servicio
59	511112	Edición de periódicos integrada con la impresión	Servicio

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

MPio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
11/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS DE CASABILLO

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026

60	511122	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	Servicio
61	511132	Edición de libros integrada con la impresión	Servicio
62	511142	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Servicio
63	532110	Alquiler de automóviles sin chofer	Servicio
64	532121	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Servicio
65	532122	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Servicio
66	532299	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales.	Servicio
67	532411	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales	Servicio
68	532412	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre.	Servicio
69	532491	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera	Servicio
70	532492	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	Servicio
71	532493	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios.	Servicio
72	541941	Servicios veterinarios para mascotas, prestados por el sector privado.	Servicio
73	541942	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público.	Servicio
74	541943	Servicios veterinarios para la ganadería restados por el sector privado.	Servicio
75	541990	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicio
76	561720	Servicios de limpieza de inmuebles	Servicio
77	561790	Otros servicios de limpieza	Servicio
78	561910	Servicios de empaquetado y etiquetado	Servicio
79	611411	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado	Servicio
80	611421	Escuelas de computación del sector privado	Servicio
81	611431	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado	Servicio
82	611611	Escuelas de arte del sector privado	Servicio
83	611621	Escuelas de deporte del sector privado	Servicio
84	611631	Escuelas de idiomas del sector privado	Servicio
85	621111	Consultorios de medicina general del sector privado	Servicio
86	621113	Consultorios de medicina especializada del sector privado	Servicio
87	621211	Consultorios dentales del sector privado	Servicio
88	621311	Consultorios de quiropráctica del sector privado	Servicio
89	621491	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	Servicio
90	621910	Servicios de ambulancias	Servicio
91	623311	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos	Servicio
92	623991	Residencias de asistencia social del sector privado	Servicio
93	624111	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	Servicio
94	712111	Museos del sector privado	Servicio
95	713950	Boliches	Servicio
96	713991	Billares sin venta de bebidas alcohólicas	Servicio
97	722310	Servicios de comedor para empresas e instituciones	Servicio
98	722320	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Servicio
99	722330	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles.	Servicio
100	811112	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	Servicio
101	811116	Alineación y balanceo de automóviles y camiones.	Servicio
102	811122	Tapicería de automóviles y camiones	Servicio
103	811129	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones.	Servicio
104	811191	Reparación menor de llantas	Servicio
105	811311	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal.	Servicio
106	811313	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales.	Servicio
107	811314	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Servicio
108	811492	Reparación y mantenimiento de motocicletas.	Servicio
109	812210	Lavanderías y tintorerías	Servicio
110	812310	Servicios funerarios	Servicio
111	812410	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores	Servicio
112	812910	Servicios de revelado e impresión de fotografías	Servicio
113	813110	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios.	Servicio
114	813120	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Servicio
115	813130	Asociaciones y organizaciones de profesionistas.	Servicio
116	813230	Asociaciones y organizaciones civiles.	Servicio
117	311812	Panificación tradicional	Industria
118	311910	Elaboración de botanas (excepto de marca de cadena nacional o internacional)	Industria
119	311924	Preparación y envasado de té	Industria
120	312132	Elaboración de pulque	Industria
121	313240	Fabricación de telas de punto	Industria

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CASABILLO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

06/11/2025 - 06/03/2026

314120	Confección de corbatas, blancos y similares (excepto de marca de cadena nacional internacional)	Industria
314911	Confección de costales	Industria
314991	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	Industria
315110	Fabricación de calcetines y medias de punto	Industria
315191	Fabricación de ropa interior de punto	Industria
315192	Fabricación de ropa exterior de punto	Industria
315210	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos	Industria
315221	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Industria
315222	Confección en serie de camisas	Industria
315223	Confección en serie de uniformes	Industria
315225	Confección de prendas de vestir sobre medida	Industria
315999	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	Industria
512111	Producción de películas y video	Industria
512112	Producción de programas para la televisión	Industria
512113	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Industria
111410	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos	Industria
111422	Floricultura en invernadero	Industria
111429	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros	Industria
311340	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate	Industria
311513	Elaboración de derivados y fermentos lácteos (regional o local)	Industria
811192	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Industria

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

III. NORMAL TIPO 1

SECTOR:

1. SERVICIOS

ACTIVIDAD:

- Cajeros automáticos - Banca Múltiple
- Cajeros automáticos - Cajas de Ahorro
- Cajeros automáticos - Pago de servicios diversos
- Cajeros automáticos - Similares en general.

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán cada unidad económica que cuenten con su propio registro independiente en el SCIAN independientemente de que funcionen de manera aislada o anexa o incorporada a otra unidad económica con otro registro.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDUM ANUAL UMA'S
1. Anuncios			
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			
4. Seguridad			
5. Administrativo			
6. Contribuciones			

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

IV. NORMAL TIPO 2

SECTOR:

1. SERVICIOS DE HOSPEDAJE (LOCAL)

ACTIVIDAD:

- Hoteles
- Moteles
- Casa de Huéspedes
- Hostales

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector servicios de hospedaje que para su apertura y funcionamiento se consideren de mediano riesgo de



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTPEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

acuerdo a los parámetros nacionales e internacionales siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de unidad económica, incluirá un anuncio denominativo máximo de 5 m2.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SUPERFICIE M2 HASTA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRO UMA'S
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REFREDO ANUAL UMA'S
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

1. Anuncios	5,000.00	62.94	37.86
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			
4. Seguridad			
5. Administrativo			
6. Contribuciones			



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y FOMENTO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

V. MEDIANO IMPACTO TIPO A

SECTOR: COMERCIO

ACTIVIDAD:

a) Distribución de Muebles de Cadena Nacional de más de 1,500 m2
b) Tiendas Departamentales de cadena Nacional o Internacional de más de 1,500 m2

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio enumerado en el presente apartado, siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad Económica.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFREDO ANUAL UMA'S
1. Anuncios	5,000.00	3,461.70	1,251.00
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			
4. Seguridad			
5. Salud			
6. Administrativo			
7. Contribuciones			

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

VI. MEDIANO IMPACTO TIPO B

SECTOR:

1. SERVICIOS DE INTERMEDIACION CREDITICIA

ACTIVIDAD:

a) Banca Múltiple-Sucursal Bancaria
b) Banco o sucursal bancaria
c) Otros Servicios de Intermediación Crediticia
d) Servicios Relacionados con intermediación crediticia

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector servicios de Intermediación crediticia que para su apertura y funcionamiento se consideren de mediano riesgo, siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de unidades económicas.



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARIA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURIA DE ASISTENCIA
PUBLICA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA REGISTRO DE BIENES CULTURALES Y EDUCACION	REGISTRO UMA'S	REFERENDOO ANUAL UMA'S
1. Anuncios Medio Ambiente Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec. Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	300	839.2	555.97
4. Seguridad			
5. Administrativo			
6. Contribuciones			

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONOMICA			
VII. MEDIANO IMPACTO TIPO C			
SECTOR:			
1. SERVICIOS			
ACTIVIDAD:			
a) Comercio en General – Distribuidora de Cadena Nacional			
DESCRIPCIÓN:			
Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio y cuando no se encuentren en enumerados en la presente clasificación siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de unidad económica.			
DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDOO ANUAL UMA'S
1. Anuncios			
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			
4. Seguridad	1,500.00	1.783.30	230.20
5. Salud			
6. Administrativo			
7. Contribuciones			

SECTOR:			
2. COMERCIO Y SERVICIOS			
ACTIVIDAD:			
a) Tienda Departamental de menos de 1500 m2			
b) Comercio al por mayor de pan y pasteles de presencia Nacional/Internacional con red de reparto y venta utilizando vía pública			
c) Centro y/o venta de atención a clientes de empresas de telefonía convencional o telefonía celular o convencional, así Como de servicios relacionados de presencia nacional o trasnacional con superficies mayores a 150 m2			

DESCRIPCIÓN:			
Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio y servicios enumerado en la presente clasificación siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad Económica.			
DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDOO ANUAL UMA'S
1. Anuncios			
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			
4. Seguridad	1,500.00	1.783.30	975.57
5. Salud			
6. Administrativo			
7. Contribuciones			

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio: San Juan

REGIDURÍA DE
RASTRO Y

PANTEONES

Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

REGIDURÍA DE
GACETA

Mpio: San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
BENEFICIO Y MONITORIO Y

Mpio: San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
COMERCIO

Mpio: San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y

Mpio: San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

ACTIVIDAD:

a) Empresa Distribuidora de alimentos en general de Cadena Nacional o Internacional

b) Fabricación Industrial De papel y/o sus derivados

c) Empresa Distribuidora de cadena Nacional de Carne de Pollo y/o Huevos y sus derivados

d) Abastecedora y/o empackadora de carnes frías, embutidos, y procesados de franquicia o de cadena nacional.

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio enumerado en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad.

REFREDOO ANUAL UMA'S

REGISTRO UMA'S

975.57

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HAZENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

1. Anuncios
2. Factibilidad
3. Protección
4. Seguridad
5. Administrativo
6. Contribuciones
7. Comisión
Nacional
Bancaria y de
Valores

REGIDURÍA DE
BIENESTAR CULTURA
Y EDUCACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
PAZ Y JUSTICIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
RASTRO Y
PANTEONES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

X. MEDIANO IMPACTO TIPO F

SECTOR:

1. SERVICIOS ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS

ACTIVIDAD:

- Aseguradoras automotrices
- Aseguradoras especializadas en Salud
- Aseguradoras en general
- Afianzadoras Comercio en General – Distribuidora de Cadena Nacional

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector de servicios enumeradas en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDOA ANUAL UMA'S
1. Anuncios			
2. Factibilidad Vial	250	201.94	100.97
3. Protección Civil			

SECTOR:

2. COMERCIO

ACTIVIDAD:

- Farmacias de Cadena Nacional o Internacional
- Ferretería de Cadena Nacional o Internacional
- Cafetería de Franquicia Nacional o Internacional
- Venta de electrodomésticos y/o cristalería de cadena nacional o regional
- Venta de motocicletas
- Venta y/o distribución de cosméticos, bisutería, artículos de fantasía, perfumería y artículos relacionados de cadena nacional o internacional y franquicia

- Paquetería y mensajería de cadena nacional o internacional
- Ópticas de Cadena regional, nacional o internacional
- Venta de artículos de papelería de cadena regional
- Venta de productos electrónicos de cadena nacional o regional o franquicia
- Bodega de materiales para la construcción de cadena regional, nacional o internacional

- Venta de materiales para la construcción de cadena regional, nacional o internacional
- venta al por menor de blancos de cadena regional, nacional o internacional
- Comercio al por menor de dulces de cadena nacional o internacional y franquicias
- Comercio al por menor de paletas de hielo y helados de cadena nacional o internacional y franquicias
- Comercio al por menor de mascotas de cadena nacional o internacional y franquicias

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

q) Distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o internacional de Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones
Distribuidoras y/o comercializadoras con presencia nacional o internacional de franquicias de comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina
Proveedor de servicios de televisión por cable
Abarrotes mayoristas o distribuidores

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercios enumerados en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDOS ANUALES UMA'S
1. Anuncios	250	201.94	100.97
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

SECTOR: XI. MEDIANO IMPACTO TIPO G

1. COMERCIO

ACTIVIDAD:

- Distribución y/o venta de suplementos alimenticios de marca nacional o Internacional con centro de reparto
- Distribución y/o venta de productos alimenticios de marca nacional o internacional con centro de reparto
- Hoteles de cadena nacional o internacional
- Restaurante de comida rápida de franquicia nacional o Internacional
- Restaurante de cadena nacional o internacional

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio enumerado en el presente apartado, siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDOS ANUALES UMA'S
1. Anuncios			
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			
4. Seguridad			
5. Salud			
6. Administrativo	6,000	780.89	390.44
7. Contribuciones			

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

XII. MEDIANO IMPACTO TIPO H

SECTOR:

1. COMERCIO

ACTIVIDAD:

- Distribuidora y comercializadora de Pisos y azulejos de marca nacional o internacional
- Distribuidora y Comercializadora de pinturas y solventes de marca nacional o internacional.
- Venta de Electrodomésticos de cadena nacional o internacional.
- Venta de ropa de cadena nacional o internacional

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OTRAS
PÚBLICAS

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Venta de zapatos de cadena nacional o internacional
f. Venta de telas y/o mercería de cadena nacional o internacional
g. Almacén y/o procesadora industrial de frutas y alimentos
h. Almacén y/o distribuidora al mayorero de cemento y productos relacionados
i. Venta y/o distribución de artículos de papelería al Mayorero de cadena nacional o internacional, con o sin red de reparto.
j. Venta de lencería y cosetería de cadena nacional o internacional
k. Agencia, sub agencia automotriz y/o

Distribuidores de autos nuevos locales, regionales, nacionales o internacionales.

l. Agencia o distribuidor de maquinaria pesada local, regional, nacional o internacional.

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio enumerado en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFRENDOS ANUALES UMA'S
1. Anuncios			
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil	3,500.00	451.95	225.97
4. Seguridad			
5. Ecología			
6. Administrativo			
7. Contribuciones			

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

XIII. ALTO IMPACTO TIPO 1

SECTOR:

1. COMERCIO Y SERVICIOS

ACTIVIDAD:

- Venta de Gasolina y Diésel al por menor mediante estación de servicio
- Venta de Diésel al por menor mediante estación de servicio
- Venta de Gas L.P. al por menor mediante estación de servicio y/o red de reparto
- Venta al por menor de otros combustibles con estación de servicio
- Manejo y transporte de residuos peligrosos
- Central Camionera de primera y segunda clase
- Venta y distribución de gases industriales.

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector servicios enumeradas en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad Económica.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFRENDOS ANUALES UMA'S
1. Anuncios			
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil	10,000.00	734.30	213.60
4. Seguridad			
5. Ecología			
6. Administrativo			
7. Contribuciones			

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MAYORES

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,

Dtto. Tuxtepec, Oax.

06/11/2025 - 06/03/2026

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

REG. XIV. ALTO IMPACTO TIPO 2

SECTOR: BIENES, CULTURA Y EDUCACIÓN

ACTIVIDAD: Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

b) Clínicas Sector Privado

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector servicios enumeradas en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad Económica.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFRENDO ANUAL UMA'S
1. Anuncios			
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil	1,000.00	367.15	209.80
4. Seguridad			
5. Ecología			
6. Administrativo			
7. Contribuciones			

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

REG. XV. ALTO IMPACTO TIPO 3

SECTOR:

1. COMERCIO

ACTIVIDAD:

- Distribución y/o Elaboración Industrial de Azúcar de Caña y sus derivados.
- Elaboración Industrial de Azúcar Refinada y mieles cristalizadas.
- Distribución y/o elaboración industrial de Refrescos, aguas y jugos o sus derivados de cadena regional, nacional o internacional

DESCRIPCIÓN:

Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio enumeradas en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad Económica.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFRENDO ANUAL UMA'S
1. Anuncios			
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil	150.00	2.098	1,678.40
4. Seguridad			
5. Ecología			
6. Administrativo			
7. Contribuciones			

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA

REG. XVI. ALTO IMPACTO TIPO 4

SECTOR:

1. COMERCIOS Y SERVICIOS

ACTIVIDAD:

- Servicios de Investigación y Protección y Custodia excepto mediante monitoreo

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARIA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

b) Servicio de traslado de Valores	
DESCRIPCIÓN:	REGIDURÍA DE BIENESTAR CULTURAL, REGIDURÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO, REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE
DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	Se entenderán todas las unidades económicas del sector servicios enumerados en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad.
SUPERFICIE M2 HASTA	01/01/2025-31/12/2027

1. Anuncios	10,000.00	1,827.43	813.71
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			
4. Seguridad			
5. Administrativo			
6. Contribuciones			

SECTOR:	1. COMERCIOS Y SERVICIOS
ACTIVIDAD:	a) Cine de Cadena Nacional o Franquicia
DESCRIPCIÓN:	Se entenderán todas las unidades económicas del sector servicios enumerados en el presente apartado siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las clasificaciones específicas para otro tipo de Unidad.

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDOO ANUAL UMA'S
1. Anuncios	10,000.00	1,826.40	913.71
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			
4. Seguridad			
5. Administrativo			
6. Contribuciones			

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA	
XVII. ALTO IMPACTO TIPO 5	
SECTOR:	1. COMERCIO
ACTIVIDAD:	a) Centro comercial con tienda departamental (con franquicias o cadenas comerciales)
DESCRIPCIÓN:	

DICTAMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS	SUPERFICIE M2 HASTA	REGISTRO UMA'S	REFERENDOO ANUAL UMA'S
1. Anuncios	10,000.00	1,770.02	885.01
2. Factibilidad Vial			
3. Protección Civil			
4. Seguridad			
5. Ecología			
6. Administrativo			
7. Contribuciones			

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

166



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec.Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec.Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec.Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Las unidades económicas que excedan los metros permitidos pagarán por metro adicional el proporcional de dividir el costo de registro o refrendo entre el número de metros tipo que corresponda.

Para la autorización del pago de derechos correspondientes a la presente sección, respecto de las calas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, la existencia de su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o acreditar que se encuentran en proceso de regularización conforme a la Ley de la materia.

Así mismo, deberán comprobar en el caso de Sociedades Cooperativas, que están inscritas en el Padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Para la autorización del pago de derechos correspondientes a la presente sección, respecto de las guarderías y/o centros de atención, cuidado y desarrollo infantil, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la Autoridad Municipal, que cuenta con un programa interno de protección civil y póliza de seguro de daños contra terceros.

En el caso de casas de empeño, deberán presentar el contrato de garantía prendaria autorizado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Artículo 106. Las Unidades Económicas de comercio, servicios e industria no comprendidas en el artículo 105 de la presente Ley y que sean de bajo o mediano riesgo de acuerdo con los parámetros generales nacionales e internacionales, cubrirá sus derechos en razón de lo siguiente:

CONCEPTO	REGISTRO	REFRENDO ANUAL	REGISTRO POR M ² EXCEDENTE	REFRENDO POR M ² EXCEDENTE
I. COMERCIO HASTA 100 M ²	30 UMA	13 UMA	0.15 UMA	0.12 UMA
II. SERVICIOS HASTA 100 M ²	30 UMA	13 UMA	0.15 UMA	0.12 UMA
III. INDUSTRIA HASTA 100 M ²	30 UMA	13 UMA	0.15 UMA	0.12 UMA

Para los giros de alto riesgo se aplicará un factor de 2.50 multiplicado por el rubro que corresponda de acuerdo con la tabla anterior.

Artículo 107. Para los efectos de la presente sección, los registros y verificaciones administrativas de las unidades económicas se clasifican de la siguiente manera:

- UNIDADES DE REGISTRO SIMPLIFICADO.** Son aquellas que, en materia de salud, protección civil, ecología y protección al ambiente, planeación y ordenamiento territorial no implican ningún riesgo para la población, por lo que no requieren dictámenes especiales salvo disposición reglamentaria administrativa específica.
- GIROS O ACTIVIDADES DE MEDIANO IMPACTO:** Son aquellas que, en materia de salud, protección civil, ecología y protección al ambiente, planeación, ordenamiento territorial e impacto vial implican mediano riesgo para la población.

El pago de este derecho se hará la Dirección de Ingresos de la tesorería municipal conforme a la siguiente tabla:

GIRO	UMA
III. VENDEDORES EN LA VÍA PÚBLICA:	REFREND ANUAL
a) Emisión de cédula de empadronamiento	2.00
b) Emisión extemporánea	7.10

IV. MOVIMIENTOS EN LA CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO:	UMA
a) Cambio de Titular	35.51
b) Cambio de titular extemporáneo	47.39
c) Cambio de giro	03.55
d) Cambio de giro extemporáneo	07.10

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX. TUXTEPEC
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

e) Cambio de ubicación	17.75
f) Cambio de ubicación extemporánea	23.67

Los cambios y correcciones que tengan las cédulas de empadronamiento se realizarán previa autorización por escrito de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo. MUNICIPAL

Artículo 108. Por el registro temporal al Registro Único Municipal de Unidades Económicas, hasta por 30 días. El pago de este derecho se hará en la Dirección de Ingresos de la tesorería municipal conforme a la siguiente tabla:

REGISTRO Y VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE UNIDAD ECONÓMICA	SECTOR	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DICTÁMENES O VERIFICACIONES ANUALES REQUERIDAS:	SUPERFICIE M2 HASTA:	REGISTRO UMA
I. SIMPLIFICADO BAJO IMPACTO	1. Comercio y Servicio.	a) Comercio y Servicios en general de tipo temporal con actividades de Bajo Impacto.	Se entenderán todas las unidades económicas del sector comercio y servicio tipo temporal que se consideren de bajo riesgo de acuerdo con los parámetros internacionales e internacionales. Dentro del presente registro estará incluida la verificación de protección civil y derecho a un anuncio denominativo pintado hasta de un metro cuadrado y medio	1. Simplificado	25	2

Artículo 109. Deberá anexar a la solicitud de registro al Registro Único Municipal de Unidades Económicas, los documentos que se señalan a continuación:

- I. Exhibir original y anexar copia de la Constancia de Situación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo de la solicitud de registro o bien del alta del establecimiento, ante el Servicio de Administración Tributaria;
- II. Croquis de localización del negocio y/o establecimiento, cuyo domicilio debe coincidir con la documentación a que se refiere la fracción anterior;
- III. Copia del pago del impuesto predial actualizado, tanto del inmueble como del propietario del negocio. Tratándose de personas morales deberá incluirse la copia del impuesto predial actualizado del representante legal y socios de la misma;
- IV. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral. Tratándose de personas físicas, copia del acta de nacimiento. En ambos casos deberá exhibir el original únicamente para cotejo;
- V. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble y del propietario del negocio. Tratándose de personas morales, copia del pago del agua potable actualizado del representante legal y socios;
- VI. Copia del pago del aseo público comercial;
- VII. Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria;
- VIII. Copia de identificación oficial del representante legal o del propietario. Para estos efectos se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025 GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

a. Credencial de elector.

b. Pasaporte vigente y

c. Licencia de manejo vigente, expedida por el Gobierno del estado de Oaxaca.

Licencia o constancia de uso de suelo comercial, de acuerdo al giro correspondiente a este registro se expedirá por establecimiento y por giro.
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Este registro se expedirá por establecimiento y por giro.

Artículo 110. Los registros a que se refiere el artículo anterior tienen vigencia de un año de calendario y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero, febrero y marzo de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el H. Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

I. Cédula de inscripción o refrendo al Registro Único Municipal del año anterior;

II. Copia del pago del impuesto predial actualizado, tanto del inmueble, como del propietario del negocio. Tratándose de personas morales deberá incluirse la copia del impuesto predial actualizado del representante legal y socios de la misma;

III. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble y del propietario del negocio. Tratándose de personas morales, copia del pago del agua potable actualizado del representante legal y socios;

IV. Copia de licencia sanitaria actualizada;

V. Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio; y

VI. Constancia actualizada de dictamen de protección civil.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 111. Tratándose de vendedores cuya actividad se efectúe en la vía pública, la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos expedirá las cédulas de empadronamiento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la autorización para la emisión o refrendo de las citadas cédulas, por parte del área de Desarrollo Económico, previo pago de los derechos correspondientes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Los contribuyentes deberán colocarlas en lugar visible del área donde ejerzan su actividad.

Las cédulas de empadronamiento tendrán vigencia de un año debiéndose refrendar quince días antes de su vencimiento.

Cuando den la baja y cancelación de la cédula de empadronamiento, el interesado tiene la obligación de entregarla a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Las inspecciones a las unidades económicas de tipo comercial, industrial y de prestación de servicios que realicen por la apertura, cambio de domicilio o ampliación de giro, tendrán un costo por inspección de 5.03 UMA vigente.

Artículo 112. El horario ordinario de funcionamiento de las unidades económicas a las que se refiere esta sección será de las 8:00 AM a las 11:00 PM, salvo las excepciones que señale el Reglamento en la materia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
CULTURA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIJO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

Los servicios y trámites que se presten derivados de los derechos de la presente sección se tramitarán mediante los formatos previamente autorizados y se pagaran de acuerdo a las siguientes tarifas:

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

II. La autorización de cambio de domicilio del registro de la unidad económica causará

derechos del 0.21 UMA por metro cuadrado que cuente el establecimiento comercial

y de servicios.

III. La autorización de ampliación de horario de funcionamiento causará derechos del

20% del costo del refrendo al Registro Único Municipal de unidades económicas por

cada hora adicional del horario ordinario que se tenga autorizado, mismos que

ampararán el Ejercicio Fiscal.

IV. La autorización de cambio de denominación de la unidad económica causará

derechos de 8.39 UMA.

V. La autorización de ampliación de giro causará derechos de 0.26 UMA por metro

cuadrado.

Artículo 113. Se otorgarán incentivos y estímulos fiscales a las personas físicas y morales

que se encuentren obligadas al pago de contribuciones establecidas en la presente Ley,

respecto de sus Unidades Económicas de acuerdo con lo establecido en la presente sección.

Artículo 114. Los incentivos fiscales, se harán efectivos en la Dirección de Ingresos a través

de las cajas Recaudadoras adscritas a la Tesorería Municipal y se aplicarán únicamente

sobre las contribuciones para el Ejercicio Fiscal 2026.

En el caso de los accesorios de las contribuciones, se aplicará hasta el monto o porcentaje

que se establezca en la presente Ley y sólo para aquellos casos en que así prevea

expresamente.

Los presentes incentivos fiscales no podrán ser acumulables, salvo en aquellos casos en los

que expresamente los establezca esta Ley; así mismo, una vez realizado el pago de la

contribución correspondiente, no procederá devolución alguna por un estímulo fiscal no

aplicado.

Artículo 115. Tratándose de las personas físicas o morales que soliciten alguna de las

reducciones contenidas en esta sección y que hubieren interpuesto algún medio de defensa

contra del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, no procederán las mismas hasta en lo

tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la Autoridad que

conozca de la controversia y el acuerdo recaído al mismo o se presente garantía suficiente

para cubrir la contribución fiscal municipal ante la Tesorería Municipal.

Artículo 116. Las disposiciones contenidas en los artículos 113, 114 y 115 de la presente

Ley, también serán aplicables a la Sección Cuarta por expedición de licencias, permisos o

autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas y se regirán bajo los lineamientos

aquí especificados, se aplicarán siempre y cuando no exista disposición en contrario,

conforme a lo previsto en la del Artículo 123 de la presente Ley.

Artículo 117. Las Autoridades Fiscales y administrativas municipales, encargadas del control

y vigilancia de lo dispuesto en la presente sección y las demás disposiciones fiscales

municipales que lo regulan, de conformidad con el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal

vigente, por infracciones a las citadas normas jurídicas y a las contenidas en el Bando de

Política y Gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas

de observancia general y carácter municipal que regulan la materia comercial, industrial y de

servicios, así como en materia de registro y refrendos a los padrones municipales de esta

naturaleza, se sancionarán indistintamente, con:

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista,
Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026



La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal no realizará el trámite de Refrendo de Licencia de Funcionamiento, si el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la presente Ley.

No. Licencia de funcionamiento del Ejercicio Fiscal anterior

Dpto. II. Recibo oficial del pago de licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal anterior

III. Constancia sanitaria actualizada (en caso de manejar alimentos),

IV. Copia de los recibos de pago de las contribuciones actualizados (predial, agua potable y drenaje, aseo público comercial).

Artículo 119. El pago del derecho de Revalidación de las Licencias de funcionamiento de contribuyentes que sean titulares de establecimientos comerciales y que enajenen bebidas alcohólicas o que presten servicios por medio de los cuales se expendan o distribuyan bebidas de contenido alcohólico se causará anualmente y se pagará durante los tres primeros meses del año, a excepción de la expedición de licencia y el otorgamiento de permisos para el expendio, venta o degustación de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en eventos y espectáculos o diversiones públicas transitorias, éstos se deberán pagar al momento en que las personas físicas o morales se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista en la reglamentación de la materia, de conformidad con las tarifas descritas en la tabla siguiente:

TABLA

I. LICENCIAS

	CONCEPTO	UMA'S	
		Expedición	Revalidación
a)	Agencia de venta de cerveza	24,814	11,260
b)	Agencias y/o sub agencias, distribuidoras de bebidas alcohólicas	31,017	5,918
c)	Bar		
1)	Clasificación A	350	160
2)	Clasificación B	330	120
d)	Bar con música en vivo que opere una franquicia	927	274
e)	Bar de cadena nacional o franquicia	1,846	294
f)	Billares con venta de cerveza	362	120
g)	Bodega de cervezas directas al mayoreo	662	221
h)	Bodega de distribución de cerveza, vinos y licores	662	331
i)	Cantina o Cervecería y/o centro botanero	199	66
j)	Café bar	199	90
k)	Centros nocturnos	7,047	282
l)	Comedor con venta de cerveza / Fabricación de cervezas, vinos y licores artesanales	139	50
m)	Depósito de cervezas mediano	1,007	76
n)	Depósito de cervezas pequeño	350	65
m)	Discotecas y/o antro	3,020	292
n)	Establecimientos que preparan bebidas para llevar	503	100
o)	Expendio de mezcal y/o mezcalería	199	55
p)	Fabricación de cervezas, vinos y licores	19,870	18,247

LMH/ezal*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAX.
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



RÉGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026

6. Licencia de venta de cerveza, vinos y licores en tiendas de cadena local o regional	805	SECRETARÍA MUNICIPAL
7. Video bar	464	REGIDURÍA DE PASTORAL
8. Shack Bar	464	PANTEONES
9. Cafetería con venta de bebidas alcohólicas	151	Bautista Tuxtepec, Oax. Dpto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
10. Marisquería con venta de bebidas alcohólicas	66	Dpto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
11. Coctelería con venta de cerveza solo con alimentos	120	55

TABLAS:

CLASIFICACION BARES	
TIPOS	DESCRIPCION
A	AREA CLIMATIZADA, PANTALLAS TV Y SERVICIO DE INTERNET GRATUITO.
B	SIN AREA CLIMATIZADA, PANTALLA DE TV, NI SERVICIO DE INTERNET GRATUITO.

CLASIFICACION MISCELANEAS TIENDAS DE ABARROTES O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA	
TIPOS	DESCRIPCION
A	MAS DE UN ENFRIADOR Y MAS DE UNA VITRINA DE EXHIBICIÓN.
B	CUENTA CON UNA SUPERFICIE MENOR O IGUAL A 9 MTS 2, CON 1 ENFRIADOR O REFRIGERADOR Y UNA O NINGUNA VITRINA DE EXHIBICIÓN.

CLASIFICACION MISCELANEAS TIENDAS DE ABARROTES O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	
TIPOS	DESCRIPCION
A	SUPERFICIE MAYOR A 9 MTS 2, Y QUE CUENTE CON MAS DE UN ENFRIADOR Y MAS DE UNA VITRINA DE EXHIBICIÓN.
B	SUPERFICIE MENOR O IGUAL A 9 MTS 2, Y QUE CUENTE CON 1 ENFRIADOR O REFRIGERADOR Y UNA O NINGUNA VITRINA DE EXHIBICIÓN.

CLASIFICACION DE RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS	
TIPOS	DESCRIPCION
A	DENTRO DE SUS INSTALACIONES PUEDE CONTAR CON AREA CLIMATIZADA, PANTALLA(S) DE TV, MUSICA EN VIVO, SERVICIO DE INTERNET GRATUITO.
B	SIN AREA CLIMATIZADA, NI PANTALLA DE TV Y SERVICIO DE INTERNET GRATUITO.

Los giros que no se encuentren especificados en las fracciones que anteceden, serán equiparados por similitud al giro más próximo.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027


López Mateos, Obrero Benito Juárez, el Desengañado, San Juan Silvestre la Arrocera, San Antonio el Encinal, Las Limas, Sebastopol y Loma Alta.
Este pago deberá realizarse en la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la apertura del local o establecimiento, ~~tratándose de~~ de la primera vez. A partir del segundo año, el pago deberá realizarse, a más tardar el día 15 de enero del Ejercicio Fiscal al que corresponda la expedición de la anuencia.
01/01/2025-31/12/2027
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL
San Juan
Bautista Ixtotec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Para los efectos de esta sección, los establecimientos comerciales que presten servicios complementarios o adicionales al giro principal deberán pagar la licencia de funcionamiento comercial del giro complementario, aun cuando este sea de menor, igual o mayor proporción o tamaño que el principal.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



Se entenderá por giro complementario o adicional la actividad o actividades que se ejerzan en un establecimiento, con el objeto de prestar algún servicio distinto al principal.

La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal competentes establecerán los requisitos para la obtención de estas licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas en los horarios autorizados.

El cobro de los derechos previstos en el presente artículo deberá efectuarse de forma conjunta con los derechos por anuncios publicitarios (incluyendo sus dictámenes) establecidos en el artículo 128 de la presente Ley, constancia de protección civil establecida



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

en el artículo 124 de esta Ley, constancia sanitaria en caso de manejo de alimentos establecido en el artículo 92 de esta Ley, la factibilidad de uso de suelo comercial que les corresponda de acuerdo a su giro, impuesto al desarrollo ecológico y social, así como los derechos previstos en la sección de licencias y permisos de construcción que correspondan, de acuerdo a las disposiciones internas que se emitan por las Autoridades Fiscales Municipales.

Para lo cual la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal al emitir las órdenes de pago deberá realizar el cálculo los derechos en forma conjunta para determinar el crédito fiscal a liquidar.



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Para los establecimientos que no se encuentren regularizados ante la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, deberán pagar un 25% más sobre el monto que corresponde a la expedición de licencia, permiso o autorización para la enajenación de bebidas alcohólicas, juntamente con el pago de los accesorios a los que sea acreedor, debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para la expedición.

Artículo 120. La autorización de ampliación de giro de los establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas causará derechos por la diferencia resultante entre la cantidad de UMA, que corresponde a la expedición de la licencia anterior y la licencia que se solicita se amplíe, de acuerdo con el tabulador contenido en el artículo anterior.

Si el contribuyente ya cubrió la cuota de pago de revalidación de licencia, se cobrará la diferencia. Dicha solicitud de autorización deberá presentarse a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la ampliación del giro.



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

El pago de estos derechos se realizará previamente a la notificación de la autorización.

Artículo 121. La autorización de cambio de titular de una licencia causará el importe de derechos por la cantidad equivalente al 50% del costo de la expedición.

Esta solicitud de autorización deberá presentarse a más tardar dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó el cambio de titular. El pago de estos derechos deberá realizarse previamente a la notificación de la autorización.



REGIDURÍA DE
PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

La autorización para el cambio de domicilio de una licencia causará derechos por la cantidad equivalente al cinco por ciento del costo de la expedición de la licencia. El cambio de domicilio deberá notificarse a la autoridad dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

que se realizó el cambio. El pago de estos derechos deberá realizarse previamente a la notificación de la autorización.
La autorización de cambio de denominación de una licencia causará derechos de un 100% respecto al pago de la revalidación que establece el artículo 119 de la presente Ley, siendo obligatorio que coincida la denominación del anuncio con el contenido de la cédula de registro al Registro Único Municipal. Las autorizaciones de cambios de actividad causarán derechos del 100% de la licencia a que se refiere el artículo 119 de la presente Ley.

Artículo 122. La ampliación de horario de licencias causará derechos por cada hora adicional por establecimiento y procederá únicamente para los giros que se enlistan a continuación. Estos derechos se pagarán ante la Dirección de Ingresos de la Tesorería municipal de conformidad con la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMA		
	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS
I. Licorerías	25.17	50.34	75.51
II. Restaurante con venta de cerveza sólo con alimento	25.17	50.34	75.51
III. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos	25.17	50.34	75.51
IV. Restaurante-Bar	80.54	161.08	241.62
V. Taquería	11.92	19.87	26.49
VI. Cervecería o bar	80.54	161.08	241.62
VII. Video bar	90.61	181.22	271.82
VIII. Depósito de cervezas	100.68	201.35	302.03
IX. Expendio de mezcál	25.17	50.34	75.51
X. Tienda de conveniencia de cadena nacional o regional	25.17	50.34	75.51
XI. Minisúper con venta de cerveza en botella cerrada	25.17	50.34	75.51

Cuando la solicitud de ampliación de horario exceda las 3 horas, se cobrará por cada hora excedente el importe correspondiente a una hora, según el tipo o giro del negocio de que se trate, de conformidad con la tabla que antecede. La solicitud de la ampliación de horario se analizará y dictaminará por la Comisión de Salud, aprobada por el Ayuntamiento.

Las autoridades fiscales y administrativas municipales, encargadas del control y vigilancia de lo dispuesto en la presente sección y las demás disposiciones fiscales municipales que lo regulan, de conformidad con el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, por infracciones a las citadas normas jurídicas y a las contenidas en el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones normativas de observancia general y carácter municipal que regulan la materia de licencias, permisos o autorizaciones, para enajenación de bebidas alcohólicas, así como en materia de inscripción y referendos a los padrones municipales de esta naturaleza, se sancionarán indistintamente, con:

I. Amonestación;

II. Multa hasta por doscientas UMA vigente, con las excepciones y permutaciones que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Suspensión o cancelación de permisos y licencias;

IV. Clausura hasta por ochenta días naturales o definitiva;

V. A los concesionarios y permisionarios de los servicios públicos municipales:

- Multa hasta por mil UMA o las que se fijen en el instrumento de concesión o permiso;
- Revocación de la concesión o permiso.

VI. Pago al erario municipal por el daño causado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
SERVICIOS JUDICIALES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026

Para la imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo se deberán tomar en cuenta las condiciones particulares del infractor, la gravedad y las circunstancias en la comisión de la infracción. Se podrán aplicar las sanciones necesarias, tomando en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

Artículo 123. Para que se otorguen las licencias, concesiones, cedulas de empadronamiento

y permisos a que hace referencia la presente Ley, los interesados deberán comprobar que el inmueble en el que desarrollarán sus actividades se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y aseo público.

Para la revalidación correspondiente, deberá mantener actualizado el pago de las contribuciones municipales anteriormente señaladas.

Sección Décima Tercera

Servicios Prestados en Materia de Protección Civil

Artículo 124. Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Ayuntamiento a través de la Unidad de Protección Civil de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten y/o utilicen la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior.

Causará derechos los servicios prestados por las Autoridades Municipales en materia de Protección Civil, que se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA EN UMA
I. Constancia de Protección Civil de acuerdo con el tipo de negocio:	
a) Riesgo bajo	6.76 anual
b) Riesgo medio	36.43 anual
c) Riesgo alto	66.23 anual
II. Constancia de Capacitación en materia de Protección civil:	
a). De 4 hasta 6 horas	3.97 por persona
b) Por 8 horas	5.30 por persona
c) Por 16 horas	6.62 por persona
III. Constancia de no riesgo	3.97
IV. Los derechos a que hace mención el presente apartado será obligatorio pagarlos de manera anual para:	
a). Contribuyentes que realicen eventos que consistan en espectáculos públicos, tanto los exentos como los sujetos a pago del Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos antes de los 15 días de la realización del evento;	
b). Contribuyentes propietarios de giros comerciales que incluyan bebidas alcohólicas y que impliquen la permanencia de los clientes en los establecimientos para el consumo, deberán cubrir el pago de estos derechos durante los tres primeros meses del año; y	
c). Giros comerciales que no incluyan bebidas alcohólicas y que por su naturaleza impliquen la permanencia de un grupo de más de 10 personas en el establecimiento, deberán cubrir el pago de estos derechos durante los tres primeros meses del año.	

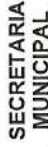
Sección Décima Cuarta

Permisos para Anuncios y Publicidad

Artículo 125. Son objeto de estos derechos los anuncios publicitarios; carteles en la vía pública o cualquier tipo de publicidad en la vía pública o visible desde ésta, así como en los

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDONº: 62/2025
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*



2025-2027



Dtto. Tuxtépec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



ОНО. ПОДПРЕС.ОБЛ.
01/01/2025-3112/2027



Dr. Tuxtep, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2025

exterior de los vehículos en los que se preste el servicio público o privado.

Para todo lo concerniente a los requisitos y trámites para la obtención de licencias, permisos o autorizaciones de anuncios, carteles o publicidad, así como sus características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen, deberán sujetarse a los requisitos que determine el área de medio ambiente.

La publicidad móvil, que se realice a través de medios auditivos, visuales o audiovisuales, para el otorgamiento del dictamen de autorización a que hace referencia el artículo anterior, deberá cumplir con los requisitos y condiciones que para tal efecto haya establecido en la Dirección del medio ambiente.

Dirección del medio ambiente establecerá, mediante disposiciones de carácter general, los requisitos para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, en su caso, para colocar anuncios, el plazo de su vigencia, así como sus características, dimensiones y espacios en que se fijen o instalen, el procedimiento para su colocación y los materiales, estructuras, soportes y sistemas de iluminación que se utilicen en su construcción. Así mismo, establecerán las condiciones en que se autorice la publicidad móvil por medio de altavoz y en los vehículos en los que se preste el servicio de transporte público de pasajeros.

Artículo 127. Los sujetos de este derecho enterarán las cantidades que resulten conforme al artículo siguiente, en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, inmediatamente a la obtención de la licencia correspondiente, antes de la instalación del anuncio o de realizada la propaganda ambulante.

LM7H/ez^a*Dño Tuxtepec Oax
- 104/2025 31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec.
Dtto. Tuxtpec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec.
Dtto. Tuxtpec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec.
Dtto. Tuxtpec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



RÉGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec.
Dtto. Tuxtpec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec.
Dtto. Tuxtpec. Oax.
05/11/2025 - 05/03/2026

actividades profesionales, culturales, industriales, mercantiles o técnicas; y en tanto se realice, ubique o desarrolle en la vía pública o sea visible desde las vialidades del Municipio, así como de los sitios o lugares a los que tenga acceso el público o tenga efectos sobre estos, repercutiendo en la imagen urbana.

La base para el pago de estos derechos será por metro cuadrado, tratándose de anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea, otorgándose licencia anual, por día cuando se trate de difusión fonética; y por anuncio, en los casos de vehículos del servicio público de pasajeros, carga o mixto, también con licencia anual; estos derechos se pagarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PERMISO EN UMA	REFERENDO EN UMA
I. De pared, adosados, auto soportado al piso o azoteas:		
a) Pintados, o Rotulado en barda, muro o tapial (permiso anual)	5.96	4.77
b) Pintados Rotulado en barda, muro o tapial (por evento, sin exceder a 30 días y a 6 metros cuadrados por anuncio)	3.31	2.00
c) Giratorios (permiso anual)	12.58	8.00
d) Tipo bandera no mayor a 1 metro cuadrado (permiso anual)	12.00	07.00
e) Mantas publicitarias (sin exceder a 30 días)	3.31	2.00
f) Electrónicos, por metro cuadrado (permiso anual)	15.00	10.00
g) Anuncio estructural, de carátulas vistas o pantallas; por metro cuadrado por cada vista o pantalla	5.00	3.00
h) Globos aerostáticos anclados, sin exceder de 30 días.	5.96	4.64
i) Globos aerostáticos móviles, sin exceder de 30 días	5.96	4.64
II. Pintado o integrado en vidriería, escaparate o toldo por metro cuadrado	4.00	2.50
III. Soportado en fachada, barda o muro, tipo bandera luminoso por metro cuadrado	7.00	4.00
IV. Soportado en fachada, barda o muro, tipo bandera no luminoso por metro cuadrado	4.64	2.65
V. Bastidores móviles o fijos por mes	1.32	1.19
VI. Anuncios colocados en:		
a) Globos aerostáticos anclados por unidad (Diario)	4.00	2.50
b) Globos aerostáticos móviles por unidad (Diario)	4.00	2.50
VII. Difusión fonética por unidad de sonido por día	2.65	1.32
VIII. Por difusión fonética de publicidad, por día:		
a) Por unidad móvil de sonido	5.00	N/A
b) Por establecimiento	2.00	N/A
c) Por unidad del monitor o video	7.00	N/A
IX. Por cada punto móvil o fijo para distribución de folletos, volantes, trípticos, dípticos de publicidad por día:		
a) De 0 a 1000 unidades	7.95	N/A
b) De 1001 a 2000 unidades	15.37	N/A
c) De 2001 a 3000 unidades	19.07	N/A
d) De 3001 a 4000 unidades	23.31	N/A
e. De 4001 a más unidades	26.50	N/A
X. Volantes tipo periódico:		
a) De 1 a 5 hojas por cada 500	6.04	N/A
b) De 5 a 10 hojas por cada 500	7.05	N/A
XI. Por la cartelera de 1 metro x 1.50 metros. Permiso mensual	7.00	N/A

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No. 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS PÚBLICOS
VALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec.
Dtto. Tuxtpec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX. 2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
DE FISCALÍA
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec,
Oax. 01/01/2025-31/12/2027

XII. Por cartel tipo póster de chinos, teatros, circos, bailes populares, lucha libre, espectáculos; por unidad.	0.30	0.12
XXXIII. En mamparas o marquesinas por unidad (anual)	15.00	7.95
XXXIV. En cortinas metálicas por unidad (anual)	15.00	4.00
XXXV. Adosado o integrado en fachada luminoso por metro cuadrado	6.62	2.91
XXXVI. Adosado o integrado en fachada no luminoso por metro cuadrado	5.30	2.91
XXXVII. Auto soportado en la vía pública sobre terreno natural por anuncio por metro cuadrado	9.27	6.00
XXXVIII. Auto soportado sobre azoteas, terreno natural o móvil por metro cuadrado	6.62	5.00
XXXIX. En el exterior del vehículo de transporte colectivo por metro cuadrado	5.30	2.91
XL. En el exterior del vehículo particular por metro cuadrado	2.65	1.32
XLI. En parabús luminoso por mes, por metro cuadrado	9.94	6.02
XLII. En parabús no luminoso por mes, por metro cuadrado	5.30	2.91
XLIII. En gallardete o pendón (por unidad)	0.30	0.12
XLIV. Botarga por unidad (por día)	2.00	N/A
XLV. Módulos o carpas por metro cuadrado (por día)	2.00	1.00
XLVI. Otros (anual):		
a) Instalación de espectaculares por metro cuadrado	9.27	6.00
b) Máquina de refresco vista desde la vía pública por metro cuadrado	13.91	12.58
c) Caseta telefónica por metro cuadrado	13.91	12.58
d) Plástico inflable, por metro cuadrado (por día)	4.00	2.50
e) Anuncio publicitario en vía pública. Pantalla electrónica publicitaria por metro cuadrado	56.30	40.00
ANUNCIOS TEMPORALES		
XXVII. Pintado o rotulado en barda, muro o tapial; máximo 30 días	3.31	2.00
XXVIII. Pintado, Rotulado o adherido en vidriería escaparate o toldo por metro cuadrado	12.08	4.00
XXIX. Manta por unidad (máximo 30 días)	7.10	4.75
XXX. Lona menor a 3m2 (máximo 6 meses)	9.27	5.30
XXXI. Lona mayor a 3m2 (máximo 6 meses)	19.00	13.78
COBRO ANUNCIOS TEMPORALES (MÁXIMO 15 DÍAS)		
XXXII. Tarifas por cada punto fijo o móvil para distribución de folletos o volantes (máximo 15 días):		
a) De 1 a 1000 unidades	15.88	N/A
b) De 1001 a 2000 unidades	21.19	N/A
c) De 2001 a 3000 unidades	23.85	N/A
d) De 3001 a 4000 unidades	26.50	N/A
e) De 4001 a más unidades	31.79	N/A
f) Por cada punto fijo o móvil adicional	5.30	N/A
XXXIII. Tarifas por cada punto fijo para distribución mediante sonido (por día):		
XXXIV. Tarifas por distribución mediante sonido móvil (por día)	2.50	N/A
XXXV. Tarifas por distribución mediante sonido móvil (por día)	5.00	N/A
ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO (por día)		
XV. Perifoneo móvil (por unidad)	2.00	N/A

Artículo 129. Cuando los contribuyentes no se encuentren inscritos en el padrón de anuncios, las Autoridades procederán a determinar como pago provisional del ejercicio la cuota mínima de 4 UMA'S por los anuncios denominativos no mayor a 1.5 m².

La Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal queda facultada para verificar y en su caso requerir el pago del derecho de anuncios publicitarios a todos aquellos contribuyentes que encuadren en los supuestos previstos en esta Ley. Así mismo estarán facultadas para cobrar de manera conjunta el anuncio correspondiente, cuando se realice el pago de derechos por registro y/o refrendo al Registro Único Municipal de unidades económicas, licencias de funcionamiento para establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.

Artículo 130. No se pagará este derecho respecto a los anuncios que se realicen por medio de radio, periódicos o revistas; y las que realicen las entidades gubernamentales en sus

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDONo: 62/2025
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista, Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



RÉGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGISTRARÍA DE VOTOS
PÚBLICA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

funciones de derecho público, los partidos políticos, las instituciones de asistencia o beneficencia pública, las iglesias y las de carácter cultural.

Los anuncios autorizados por medio de perifoneo fijo o móvil y difusión fonética no deberán sobrepasar los 65 decibeles de ruido permisible, en caso de contravenir esta disposición se le acreedor a una multa de acuerdo con los tabuladores establecidos en esta Ley.

Previo al otorgamiento de la licencia, permiso o refrendo para la colocación de anuncios publicitarios, deberá contar con siguientes dictámenes:

	Concepto	Cuota en UMA'S
I.	Dictamen de seguridad estructural para anuncios publicitarios	2.00 por m ²
II.	Dictamen de impacto visual	53.00
III.	Dictamen de protección civil	47.32
IV.	Dictamen de impacto urbano para la colocación de anuncios publicitarios	70.00

Sección Décima Quinta

Otros Conceptos de Derechos del Registro Fiscal Inmobiliario Municipal

Artículo 131. De conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los servicios y trámites en materia inmobiliaria municipal, se causarán de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA

	CONCEPTO	UMA
I.	Padrón Predial	
a.	Integración	2.50
b.	Asignación y reasignación	1.50
c.	Reapertura y cancelación de cuenta predial	3.00
d.	Fusión de Predios	1.50
II.	Modificaciones no substanciales al padrón inmobiliario municipal	2.50
III.	Verificación de datos	1.50
IV.	Búsqueda y copia de recibos de pago	
a.	Reimpresión de recibo por pago de Impuesto Predial, Traslado de dominio	M=2.00
b.	Reimpresión de recibo de pago por derechos del registro fiscal inmobiliario	M=1.50
V.	Cédula de Situación Fiscal Inmobiliaria	
a.	Cédula Anual	4.00
b.	Reimpresión de cédula	2.50
VI.	Verificación física de un inmueble para efectos de avalúo	5.00
VII.	Avalúo inmobiliario catastral realizado para determinar la base gravable catastral o fiscal de un inmueble de acuerdo a la verificación física.	5.30
VIII.	Certificación de localización del predio:	
a)	Croquis certificado de localización de predio dentro del fundo legal.	5.30
b)	Croquis certificado de localización de predio fuera del fundo legal. Previo pago de los derechos de deslinde del predio.	8.61
IX.	Constancia de no adeudo predial	0.99
X.	Constancia de no adeudo traslado de dominio	1.50

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE HACIENDA
PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

XI. Certificado de donación de área excedente de predio, se pagará por metro cuadrado	REGIDURÍA DE BIENESTAR CULTURAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	2.11/M²
XII. Constancia de número oficial a predios baldíos o en proceso de construcción; se pagará por metro cuadrado de acuerdo al tipo de predio	REGIDURÍA DE BIENESTAR CULTURAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	3.97/M²
XIII. Rectificación o corrección de:	REGIDURÍA DE BIENESTAR CULTURAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	
a. De Medidas	REGIDURÍA DE BIENESTAR CULTURAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	3.00
b. De Valor	REGIDURÍA DE BIENESTAR CULTURAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	3.00
c. De Construcción	REGIDURÍA DE BIENESTAR CULTURAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	3.00
d. De Datos	REGIDURÍA DE BIENESTAR CULTURAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027	3.00

Sección Décima Sexta

El uso, goce, aprovechamiento o explotación de sanitarios públicos municipales

Artículo 132. Es objeto de cobro de este derecho el uso de sanitarios públicos propiedad del municipio. Son sujetos de este cobro las personas físicas que hagan uso de sanitarios públicos propiedad del municipio. Realizarán el pago de este derecho en todos los casos por un monto de 5.00 pesos (cinco pesos), incluyendo los siguientes:

Concepto	Pesos
a) Mercado Central	\$5.00
b) Mercado Flores Magón	\$5.00
c) Mercado Díaz Morí	\$5.00
d) Mercado Avante	\$5.00
e) Unidad deportiva	\$5.00
f) Unidad deportiva del estadio Hernández Castro	\$5.00
g) Parque Juárez	\$5.00
h) Parque Hidalgo	\$5.00
i) Central Camionera de segunda clase	\$5.00
j) Otros Espacios públicos	\$5.00

CAPITULO III

OTROS DERECHOS

Sección Primera. Cooperación Para Obras Publicas y Acciones

Artículo 133. El pago de este derecho se ajustará a lo dispuesto con el Capítulo X del Título Tercero de la Ley de Hacienda en relación con la Ley de Cooperación Capítulo III-De Los Derechos de Cooperación y sus Causantes.

Sección Segunda. Seguridad Vial y Tránsito.

Artículo 134. Son objeto de estos derechos los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad vial y tránsito de conformidad por lo dispuesto por esta Ley de Ingresos y de manera supletoria por lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables a la materia.

LMH/ega

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARIA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 135. Son sujetos de estos derechos las personas físicas y morales, que soliciten y utilicen la prestación de servicios municipales en materia de Seguridad Vial y Tránsito.

Artículo 136. Este derecho deberá pagarse por la prestación de servicios a cargo de las autoridades municipales de Seguridad Vial y Tránsito que fueren solicitados por los contribuyentes, debiéndose pagar atendiendo a la temporalidad y tarifas establecidas en las siguientes tablas:

CONCEPTO	UMA	PERIODICIDAD	Ordenamiento
1. Permiso por ingreso en avenidas o zonas restringidas, así como zonas habitacionales y comerciales; tratándose de vehículos con longitud mayor a 6.50 mts. y/o una altura de 4.20 mts.	15	Por servicio	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132

CAPÍTULO IV ACCESORIOS

Sección Única

Multas, Recargos y Gastos de Ejecución

Artículo 137. El pago extemporáneo de los créditos fiscales será sancionado con una multa de acuerdo con los tabuladores elaborados con anterioridad que para tal efecto se propongan y se turnarán a la Tesorería Municipal la cual percibirá el ingreso derivado de la infracción.

El Ayuntamiento percibirá recargos por incumplimiento de las Leyes fiscales. La tasa de recargos a que se refiere el artículo 145 de la Ley de Hacienda, y el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Oaxaca será del 3% mensual, por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta el día en que el mismo se realice.

En los casos de prórroga, se pagarán a razón del 2% mensual sobre el saldo insólito del crédito, acorde a lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley de Hacienda y 65 del Código Fiscal.

Las sanciones a que se refiere el artículo 184, 185, 186, 187, 188 y 189 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca se cobrarán por la Tesorería Municipal conforme al valor de la UMA vigente, en el momento de su causación y se tomará el mínimo establecido.

El Ayuntamiento percibirá gastos de ejecución cuando lleve al cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes. Además de los gastos de ejecución que señala el Código Fiscal, el contribuyente queda obligado a pagar los gastos extraordinarios que se hubieren requerido, por los siguientes conceptos:

I. Gastos de transporte de los bienes embargados.

II. Gastos de impresión y publicación de convocatorias;

LMH/ega*

Otto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 05/03/2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

01/01/2025-31/12/2027

184



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
2025-2027

III. Gastos de inscripción o de cancelación de gravámenes en el registro público de la propiedad y del comercio del estado;

IV. Gastos del certificado de libertad de gravamen;

V. Gastos por avalúo de bienes muebles e inmuebles; y

VI. Gastos de cobranza por gestiones de la autoridad para obtener el pago de adeudos



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

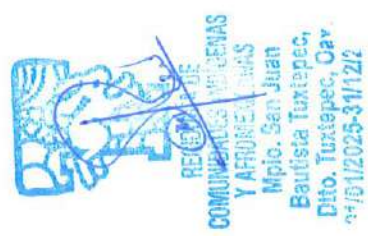


TÍTULO SEXTO

DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE



Sección Primera.

Derivados de Bienes Inmuebles



Artículo 138. Estos productos se causarán, determinarán y liquidarán en los términos del Título Cuarto Capítulo I, de la Ley de Hacienda.

Artículo 139. Los ingresos que se perciban por concepto de arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas, de conformidad con el artículo 95, Fracción I, 105 y 107 de la Ley de Hacienda.

Artículo 140. Son sujetos de este producto, las personas físicas y morales que arrenden, usen, aprovechen o exploten bienes inmuebles de dominio privado que formen parte del patrimonio municipal.

Artículo 141. Es objeto de estos productos, el arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de bienes inmuebles del dominio privado que formen parte del patrimonio municipal, de conformidad con el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 142. El pago de los productos se efectuará de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo o en su defecto, dentro de los primeros cinco días naturales del mes y al evento que corresponda el pago, de acuerdo a la tarifa fijada por cuota, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMAS		POR EVENTO
	MENSUAL		
DE FORMA MENSUAL POR LOCAL COMERCIAL:			
I. Macro tanque		3.73	
II. Parque Juárez		16.13	
III. Parque Hidalgo (La Piragua)		10.80	
IV. Malecón Víctor Bravo Ahuja (Los Cocos)		14.2	
V. Palapas, kioscos, locales y áreas verdes, del Muro Boulevard Francisco Fernández Arteaga		8.88	
VI. Local comercial palafito 1 del Muro Boulevard Francisco Fernández Arteaga		20.00	



LMH/ega*

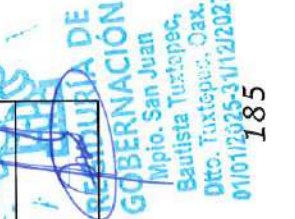
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

REGIDURÍA DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027



UMAS

01/01/2025-31/12/2027





SECRETARÍA MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec.
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



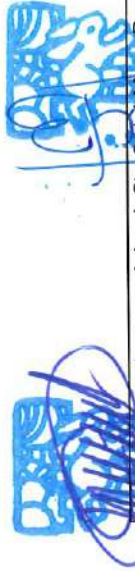
REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



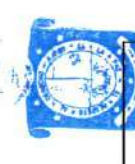
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dpto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

VII.	Local comercial palafito 2 del Muro Boulevard Francisco Fernández Arteaga	20.00	SECRETARÍA MUNICIPAL
VIII.	Local comercial palafito 3 del Muro Boulevard Francisco Fernández Arteaga	20.00	REGIDURÍA DE HACIENDA
IX.	Local comercial palafito 4 del Muro Boulevard Francisco Fernández Arteaga	20.00	PANTEONES
X.	Parque lineal (Nueva Era)	3.73	
XI.	Panteón Jardín de los Sueños	1.89	
	a) Dulces y refrescos	1.89	
	b) Mausoleo	14.2	
XII.	Unidad deportiva	16.13	
XIII.	Expo Feria		
	a) Auditorio Flor de Piña		8.88
	b) Teatro del Pueblo		9.88
XIV.	Teatro Hidalgo		6.00
XV.	Centro Comunitario La Lorena por local	10	

Se impondrán las medidas de apremio contenidas en el artículo 63 del Código Fiscal, a quienes dejen de pagar los importes señalados en las fechas a que se refiere este artículo.

Artículo 143. El pago por uso, aprovechamiento o explotación de un espacio no mayor a 3 metros cuadrados, dentro de los bienes inmuebles del patrimonio municipal, se efectuará de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo o en su defecto dentro de los primeros cinco días naturales del mes y al evento que corresponda el pago, de acuerdo a la tarifa fijada por cuota, conforme a la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMAS	
	MENSUAL	POR EVENTO
1. Máquina de autoservicio expendedoras de bebidas, dulces, basculas y similares.	4.0	0.90

APARTADO A
VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

Artículo 144. Estos productos se causarán, determinarán y liquidarán en los términos del Título Cuarto, Capítulo I, Sección Tercera de la Ley de Hacienda.

Artículo 145. Las cuotas a que se refieren los artículos 95 fracción III y 118 de la Ley de Hacienda, se cubrirán en la Tesorería Municipal de acuerdo con la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMA	
	Nuevo Despertar	Ampliación "Nuevo Despertar"
I. Venta de lotes a perpetuidad	136.11	90.00
II. Venta de gavetas en el mausoleo	35.51	N/A

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

Podrán ser subsidiados hasta por el 50% del importe que corresponda al pago de los derechos contemplados en este artículo, los siguientes casos:

Los tramitados por el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal (D.I.F.);
Las personas que se encuentren en situaciones económicas de pobreza extrema, en los casos que determine la Comisión de Hacienda y Fomento, previo estudio socioeconómico.

III. Los fallecimientos de integrantes de la policía preventiva municipal, y en un 50% tratándose de su cónyuge, concubina, concubinario, hijos y sus padres; y

IV. Los fallecimientos de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento no sindicalizados, y en un 50% tratándose de su cónyuge, concubina, concubinario, hijos y sus padres.

Estos derechos se podrán pagar hasta en 5 parcialidades mensuales sucesivas y no tendrán derecho a los descuentos arriba mencionados, previo convenio de pago a plazos que deberá suscribirse en el área encargada panteones.

APARTADO B USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES

Artículo 146. Estos productos se causarán, determinarán y liquidarán en los términos del Título Cuarto, Capítulo I, Sección Cuarta de la Ley de Hacienda.

El uso de las pensiones y corralones oficiales se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas:

CONCEPTO	De 1 a 15 días hábiles		Una vez transcurridos los quince días hábiles, la tarifa por cada día adicional será:
	UMA		
	UMA		
I. Corralón Municipal:			
a) Bicicletas, remolques y vehículo de tracción humana o animal	0.10		0.10
b) Motocicletas con dos, tres o cuatro ruedas	0.50		0.10
c) Automóviles compacto y mediano	1		0.50
d) SUVs y Pickups	1		0.50
e) Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas	1.50		1
f) Remolques y semirremolques cortos	2.00		1.50
g) Remolques y semirremolques	3.00		2.50

Los empleados públicos que tengan a su cargo los corralones municipales estarán obligados a prestar todo tipo de facilidades a fin de que las Autoridades Fiscales y las de Contraloría efectúen todo tipo de revisiones para garantizar la transparencia en el control de dichos bienes.

El Titular de la Comisaría de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal en coordinación con la alcaldía municipal estarán obligados a remitir un reporte diario a la Tesorería de los ingresos efectuados a las pensiones y corralones municipales y a prestar todo tipo de facilidades a fin de que las Autoridades Fiscales y las de Contraloría efectúen todo tipo de revisiones para garantizar la transparencia en el control de dichos bienes.

Así mismo las Autoridades Fiscales podrán implementar controles informáticos para el debido registro de un Padrón de bienes ubicados en el corralón municipal.

Los propietarios de los bienes a que se refiere el párrafo anterior, sólo podrán retirarlos una vez cubierto el monto de los productos a su cargo.

LMH/lega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

REGIDURÍA DE
MEDIO AMBIENTE
ECOLOGÍA Y
BIOLOGÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 147.

Es objeto de este producto la introducción o depósito de desechos o residuos, sólidos o líquidos no peligrosos, a los basureros propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 148. Son sujetos de este producto, las personas físicas y morales que se encuentren en el supuesto mencionado en el artículo anterior.

Artículo 149. Las cuotas para el uso de basureros municipales se cubrirán a la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, de acuerdo con lo siguiente:

El H. Ayuntamiento no prestará el servicio de recepción y/o depósito de basura cuando se trate de desechos peligrosos.

Para efectos del presente artículo, se considera:

I. Basura Orgánica: Todo desecho de origen biológico, no tóxico, ni infeccioso, como cáscaras y semillas de frutas, huesos y sobras de alimentos, entre otros;

II. Basura Inorgánica: Todo desecho de origen no biológico, es decir, de origen industrial, como plástico, telas sintéticas, vidrio, metal, entre otros;

III. Desechos Peligrosos: Todo desecho, ya sea de origen biológico o no, que constituye un peligro potencial de contaminación, infección o toxicidad; por lo cual debe tener un tratamiento especial; tales como material médico infeccioso, material radiactivo, ácidos y sustancias químicas corrosivas, desechos o desperdicios industriales, cuerpos o restos de animales muertos, pilas, baterías, entre otros; y

IV. Basura generada por giro especial, se consideran:

- Agencias automotrices;
- Refaccionarías;
- Gasolineras;
- Restaurantes;
- Restaurante bar;
- Bares;
- Hospitales;
- Laboratorios (bioquímicos y de análisis clínicos);
- Clínicas particulares;
- Industrias;
- Distribuidoras de refrescos;
- Distribuidoras de bebidas refrescantes;
- Distribuidoras de bebidas alcohólicas, cervezas, vinos y licores;
- Lavados de autos;
- Plazas comerciales;
- Pollerías;
- Pescaderías;
- Carnicerías;
- Empacadoras de carnes;

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N.º 62/2025



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO
RURAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtpec,
Dto. Tuxtpec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
C



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Salones de eventos;

Medio Ambiente
Ecología y talleres mecánicos y eléctricos,
Bautista Tuxtepec,
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Tiendas departamentales; e

x.

y. Industrias de toda índole, con excepción de aquellas que generen desechos tóxicos.

CONCEPTO	TONELADA	UMA
1. Basura orgánica	1	2.80
2. Basura inorgánica	1	5.00
3. Basura mixta	1	7.70

Artículo 150. Para los efectos del presente apartado los servicios se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Servicio tipo "A": Aquel que se presta directa o indirectamente a los usuarios que una o dos veces a la semana, siempre y cuando no se genere en dicho periodo más de 5 kilogramos de residuos sólidos urbanos;
- II. Servicio tipo "B": Aquel que se presta directa o indirectamente a los usuarios tres o cuatro veces a la semana, siempre y cuando no se genere en dicho periodo más de 7.5 kilogramos de residuos sólidos urbanos;

III. Servicio tipo "C": Aquel que se presta directa o indirectamente a los usuarios cinco o más veces por semana, siempre y cuando no se genere en dicho periodo más de 17 kilogramos de residuos sólidos urbanos;

IV. Servicio tipo "D": Aquel que se presta directa o indirectamente a los comerciantes ambulantes, puestos fijos y semifijos situados en la vía pública municipal;

V. Servicio tipo "E": Aquel que se presta directamente a particulares o propietarios de establecimientos comerciales o de servicios, que suscriban convenio especial de recolección de residuos sólidos urbanos, de acuerdo a la tarifa que se establece en el presente Capítulo o con base a las facultades de las Autoridades Fiscales de llevar a cabo la determinación presuntiva;

TIPO DE SERVICIO	CUOTA UMA'S
a) Servicio tipo A	5.03 anual
b) Servicio tipo B	9.06 anual
c) Servicio tipo C	11.28 anual
d) Servicio tipo D	11.28 anual
e) Servicio tipo E:	
1. Depósitos con menos de 50 litros	2.01 mensual
2. Depósitos de 50.01 a 100 litros	2.82 mensual
3. Depósitos de 100.01 a 200 litros	6.04 mensual
4. Depósitos de más de 200.01 litros	10.07 mensual
5. Contenedores por cada m³	10.07 mensual

Artículo 151. No se recibirán, en los basureros municipales, desechos tóxicos y no reciclables.

Artículo 152. El personal responsable del Basurero Municipal deberá solicitar el recibo oficial correspondiente, al usuario del servicio, antes de su ingreso al basurero, debiendo verificar

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

189



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAXTEPEC, OAXTEPEC
01/01/2025-31/12/2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

que al concepto de pago corresponda a los kilos de desechos que accedan y al tipo de
vehículo que solicita el acceso, en caso contrario se cobrará el excedente de residuo
Las empresas, compañías y nosocomios celebraran contrato y/o convertidos al copael
Ayuntamiento para hacer uso del suelo del basurero municipal.
El personal encargado del basurero llevará un control de las toneladas de basura de los
contribuyentes que tiene acceso al basurero municipal.

APARTADO D

VIVERO Y HUERTO MUNICIPAL

Artículo 153.- Son objeto de este producto los ingresos que se obtengan por la venta de
plantas de acuerdo con su especie.

Artículo 154.- Son sujetos obligados al pago, las personas físicas o morales que adquieren
una o varias plantas que se encuentren dentro del vivero municipal, y estarán sujetos al pago
de acuerdo con la tabla siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMA POR PIEZA
I. En el corte de cocos, por cada uno	0.08
II. Por venta de plantas:	
a) de árbol frutal	0.93
b) de ornato:	
1. Isora común por mayoreo	0.22
2. Isora común por menudeo	0.29
3. Isora enana por mayoreo	0.22
4. Isora enana por menudeo	0.29
5. Caña de otate	0.52
6. Palma kerpis por mayoreo	0.52
7. Palma kerpis por menudeo	0.62
8. Palma areca por mayoreo	0.52
9. Palma areca por menudeo	0.62
10. Bugambilia común y tulipanes	0.5
11. Bugambilia enana	0.76
12. Amueno reyna	1.46
13. Antulios en bolsa	2.92
14. Antulios en cubeta	0.62
15. Palma camedor enana	0.62
16. Palma camedor común	0.52
17. Croton	1.21
18. Cuna de moisés	0.52
19. Laurel de la india	0.53
20. Ficus verde y Ficus chino	0.53
21. Ficus dorado	0.52
22. Camarones	2.53
23. Palma Robalino	2.71
24. Palma Washingtona	2.8
25. Palma libistonia	0.91
26. Helechos	0.4
27. Aglonemias	0.39
28. Galatea plateada	0.39
29. Esplumagos	0.42
30. Principe azul	0.42
31. Palma-africana	0.4
32. Sambia	0.4
33. Limonaria	0.4
34. Listón español	0.4

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO AL TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



35. Vimbaje	0.68
36. Agronema rehilete	0.65
37. Ficus plateado	0.71
38. Palma de yagua	0.58
39. Palma Brasileña	2.01
40. Palma mano de león	6.34
41. Palma sicada revolula	4.23
42. Palma sicada mexicana	3.12
43. Pino ciprés	0.74
44. Mármol	0.74
45. Duranta	0.96
46. Estrellita	1.27
47. Vuelo de Angel	1.27
48. Nevando en Paris	9.51
49. Rosa del Desierto	0.74
50. Rosas	0.74
III. Costalillo de abono	
a) Sustrato preparado	.05
b) Orgánico	1.51



Sección segunda. - Derivado de Bienes Muebles

APARTADO A

ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

Artículo 155. Estos productos se causarán, determinarán y liquidarán en los términos del Título Cuarto, Capítulo II, de la Ley de Hacienda.

Artículo 156. La enajenación de los bienes muebles municipales, se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 125, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Hacienda. Por el arrendamiento de los bienes muebles propiedad del Ayuntamiento o administrados por el mismo, se pagarán los precios que se fijen en los contratos respectivos.

APARTADO B

ARRENDAMIENTO DE TARIMAS

Artículo 157. Los ingresos a que se refiere este artículo son los derivados por el arrendamiento de tarimas propiedad del Ayuntamiento, que son requeridas para la realización de eventos que no son de carácter Municipal.

Artículo 158. Quedan exentas, previa autorización de la comisión de hacienda, los pagos de las diferentes instituciones educativas públicas, organismos públicos e instituciones religiosas que realicen eventos sin fines lucrativos y de beneficio social.

El pago se efectuará en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal antes de la entrega de las tarimas de acuerdo con la siguiente:

TABLA

CONCEPTO	UMA
I. DENTRO DE LA CIUDAD	
Tarimas de:	
a) 1 hasta 5 metros cuadrados	6.19
b) 6 hasta 10 metros cuadrados	7.80
c) 11 hasta 14 metros cuadrados	8.91
d) 15 hasta 20 metros cuadrados	10.07
e) 21 metros cuadrados en adelante	13.59
II. FUERA DE LA CIUDAD	
a) 1 hasta 5 metros cuadrados	7.15
b) 6 hasta 10 metros cuadrados	8.91



LMH/ezg*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIOS DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
2025-2027

RECURSOS DE MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA PATRIMONIO Y PANTEONES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

a) 11 hasta 14 metros cuadrados	9.97
b) 15 hasta 20 metros cuadrados	11.53
c) 21 metros cuadrados en adelante	15.60

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 159. En caso de que el contribuyente requiera la instalación de las tarimas pagará a la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Ingresos, un 50% adicional a la tarifa referida en el artículo anterior.

SECRETARÍA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OAX.
2025-2027

CAPÍTULO II
PRODUCTOS DIVERSOS

Sección Única
Venta de Planos, Bitácoras, bases de invitación restringida, Bases de Licitación y Recibos Oficiales

PROCURADURÍA DE DEFENSA Y AFIDELIDAD
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 160. Los ingresos que por este concepto perciba el Ayuntamiento estarán en función de lo establecido por el Título Cuarto, Capítulo IV, Artículo 137 de la Ley de Hacienda. Se consideran los siguientes conceptos de manera enunciativa no limitativa que serán pagados en la Tesorería Municipal:

TABLA

CONCEPTO	UMA
I. Venta de planos de la ciudad y/o Municipio en dispositivos electrónicos.	12.08
II. Impresión de planos de la ciudad o colonias 90 x 60 cm	4.03
III. Impresión de planos de la ciudad o colonias 90 x 120 cm	5.03
IV. Impresión de planos de la ciudad o colonias, doble carta	2.01
V. Bitácora de obra	3.02
VI. Venta de bases de invitación restringida	15.10
VII. Venta de bases de licitación pública	50.34
VIII. Inscripción al padrón de proveedores de suministros para la operatividad del Municipio	38.65
IX. Reimpresión de recibos oficiales	2.01

Artículo 161. El ingreso que derive del uso o explotación del patrimonio municipal en modalidades diferentes de las ya mencionadas en este Título estará sujeto a las cuotas que, para el caso particular, previa valoración del bien de que se trate fije la presidencia municipal a través de su Titular, o bien, en los contratos o convenios que, sobre el caso concreto, efectúe la comisión de hacienda.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO AL TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

CAPÍTULO III
PRODUCTOS DE CAPITAL

Sección Única
Productos Financieros

Artículo 162. Los productos generados por inversiones financieras e inversiones de capital se percibirán según lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley de Hacienda.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO AL TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
06/11/2025-06/03/2026

REGISTRARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

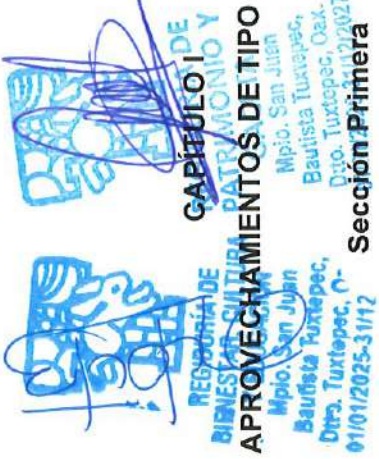
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
01/01/1992-31/12/2027

LMH/ega
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



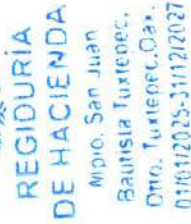
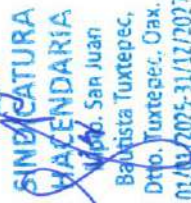
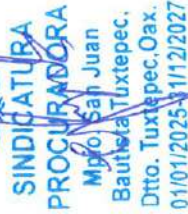
SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



Sección Primera

Infracciones por Faltas Administrativas



LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

Artículo 163. Son aprovechamientos las multas y los demás ingresos de derecho público, no clasificables como impuestos derechos y productos y que se regulan conforme al Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Artículo 164. Las sanciones por infracciones a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga el Juez Único Municipal, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, sin que esto impida la imposición de las sanciones establecidas en otros ordenamientos municipales.

Los pagos por los Aprovechamientos derivados por infracciones por faltas administrativas deberán ser cubiertos exclusivamente en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal o en las oficinas o instituciones que están en forma expresa autorice para ello, conforme a la siguiente:

TABLA

INFRACCIÓN	SANCION EN UMA'S	ORDENAMIENTO LEGAL
II. En materia ecológica:		
a) Arrojar agroquímicos, aceites, grasas, solventes derivados del petróleo, sustancias tóxicas, explosivos o biológico infecciosas en la vía pública y espacios públicos, barrancas, cuerpos de agua, cauces de ríos y arroyos, alcantarillas, cajas de válvulas, pozos de visita y demás instalaciones destinadas al servicio público de agua potable y drenaje.	100.68	Bando de Policía y Gob. Art. 107 frac I
b) Arrojar basura, pañales, desechos o animales muertos a la vía pública, calles, callejones, canales pluviales, riveras de los ríos, tramos carreteros, rurales o federales, ríos, lotes baldíos o lugares de uso común.	20.14	Bando de Policía y Gob. Art. 107 Frac II
c) Quemar Basura, plástico, uncel o envases artificiales, neumáticos o cualquier otro objeto en la vía pública alterando el orden y poniendo en peligro la seguridad de las personas.	10.07	Bando de Policía y Gob. Art. 107 Frac III
d) Emitir polvos, nieblas, humos u otros contaminantes a la atmósfera, o contaminar de cualquier modo arroyos, manantiales, cuerpos de agua, o el suelo.	10.07	Bando de Policía y Gob. Art. 107 Frac IV
e) Colocar basura en cualquier parte de la vía pública, antes de que suene la campanilla del personal recolector o después de que éste se ha marchado.	10.07	Bando de Policía y Gob. Art. 107 Frac V
f) Dejar tirada o acumulada en la vía pública, la basura, bolsas, vasos de plástico, cucharas y demás objetos de uncel utilizados como envases en la venta de productos o en cualquier fiesta, o evento social.	10.07	Bando de Policía y Gob. Art. 107 Frac VII





U. DI 10.1
2025-2027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



01/01/2025-31/12/2027



01/10/2025-31/12/2027



06/11/2025 - 06/03/2026

GOBERNACIÓN
Mpio. San J

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABLEDO No: 62/2025

~~Balvísita Tuxtpec,~~

04.5.12025.31/1202027

01012325-194



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026



REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



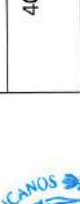
REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



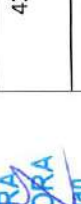
REGIDURÍA DE
CULTURA Y
DEPORTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
TRANSPORTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
COMERCIO Y
INDUSTRIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SALUD Y
BENEFICENCIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
JUSTICIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
FISCALÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
TRABAJOS Y
PREVISIÓN SOCIAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SEGURIDAD
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DEFENSA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
GOBIERNO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMT/lega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABEZA No: 62/2025

Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

195

ORDENAMIENTO LEGAL

REGIDURÍA DE

TRANSPORTE

REGIDURÍA DE

COMERCIO Y

INDUSTRIA

REGIDURÍA DE

TURISMO

REGIDURÍA DE

SALUD Y

BENEFICENCIA

REGIDURÍA DE

JUSTICIA

REGIDURÍA DE

FISCALÍA

REGIDURÍA DE

GOBIERNO

REGIDURÍA DE

DEFENSA

REGIDURÍA DE

TRABAJOS Y

PREVISIÓN SOCIAL

REGIDURÍA DE

SEGURIDAD

REGIDURÍA DE

DEPORTES

REGIDURÍA DE

CULTURA

REGIDURÍA DE

EDUCACIÓN

REGIDURÍA DE

ECOLOGÍA Y

MEDIO AMBIENTE

REGIDURÍA DE

DESARROLLO

REGIDURÍA DE

TRANSPORTE

REGIDURÍA DE

COMERCIO Y

INDUSTRIA

REGIDURÍA DE

TURISMO

REGIDURÍA DE

SALUD Y

BENEFICENCIA

REGIDURÍA DE

JUSTICIA

REGIDURÍA DE

FISCALÍA

REGIDURÍA DE

GOBIERNO

REGIDURÍA DE

DEFENSA

REGIDURÍA DE

TRABAJOS Y

PREVISIÓN SOCIAL

REGIDURÍA DE

SEGURIDAD

REGIDURÍA DE

DEPORTES

REGIDURÍA DE

CULTURA

REGIDURÍA DE

EDUCACIÓN

REGIDURÍA DE

ECOLOGÍA Y

MEDIO AMBIENTE

REGIDURÍA DE

DESARROLLO

REGIDURÍA DE

TRANSPORTE

REGIDURÍA DE

COMERCIO Y

INDUSTRIA

REGIDURÍA DE

TURISMO

REGIDURÍA DE

SALUD Y

BENEFICENCIA



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA SEGURIDAD

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

INFRACCIÓN	SANCION EN LUMAS	ORDENAMIENTO LEGAL
transporte escolar		art. 40
Menor de 12 años, sentado en asiento delantero	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 41
Falta de dispositivo de retención para menor de 12 años, con estatura inferior a 1.35 m	5	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
Falta de luces delanteras de identificación, demarcadoras laterales, reflejantes frontales o laterales en color ámbar	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 42
Falta de luces posteriores de identificación, demarcadoras laterales, reflejantes frontales o laterales en color rojo.	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 42
Circular con luces apagadas con poca visibilidad	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 45
Uso prohibido de luces estroboscópicas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 46 frac IV
Falta de frenos de mano	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 47
Falta de freno en vehículo de tracción animal	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 49 frac I
Falta de faro delantero en vehículo de tracción animal	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 49 frac II
Falta de reflejante color rojo en parte posterior de vehículo de tracción animal	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 49 frac III
Falta de luces en general en vehículo ligero	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 51
Mal funcionamiento de luces delanteras	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 51
U. De Los Dispositivos Prohibidos		
Circular con faros o reflejantes de colores diferentes al blanco o ámbar en la parte delantera.	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac I
Circular con faros o reflejantes diferentes al color rojo o ámbar en la parte posterior	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac II
Circular con luz de placa posterior diferente al blanco	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac III
Circular con porta placas luminosa, opaca u obstruyendo la visibilidad de la placa	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac IV
Circular con faros o luces con intensidad que afecte la visibilidad de los demás conductores	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac V
Utilizar radios con la frecuencia de Institución de Seguridad Pública sin ser vehículo oficial	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac VI
Llevar artículos u objetos que impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac VII
Utilizar bocinas o dispositivos de advertencia que emitan sonidos irrazonablemente fuertes o agudos	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac VIII
Circular con mofle directo, roto o válvula de escape que produzca ruido excesivo	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac IX
Circular con escape que sobresalga de	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac X

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE

GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

196



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
FISCANDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027

INFRACCIÓN	SANCIÓN EN LITROS	ORDENAMIENTO LEGAL
la línea de defensa del vehículo.	8	art. 52 frac IX
61) Circular con altoparlante o magnavoces sin permiso de la Dirección Mpio. San Juan	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac X Mpio. San Juan
62) Circular con pantallas, monitores de televisión o reproductores de video que se encuentren a la vista del conductor	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac XI Mpio. San Juan
63) Circular con equipos o sistemas de sonido que reproduzcan música con un volumen excesivo o irrazonablemente fuerte o agudo	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac XII
64) Utilizar mecanismos o sistemas instalados con objeto de eludir la vigilancia de los agentes viales, cámaras y radares	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac XIII
65) Circular con cristales polarizados u objetos que obstruyan la visibilidad al interior del vehículo	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 52 frac XIV
66) Utilizar sirenas, torretas, estrobos o códigos sin ser vehículo oficial	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 53
V. De La Circulación En Las Vías Públicas		
160) Ser descortés y conducir sin precaución	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 54 frac I
161) No obedecer o respetar las indicaciones de los agentes viales	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 54 frac II
162) No proteger o respetar a los peatones, personas con discapacidad o ciclistas	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 54 frac III
163) No respetar el esquema de paso en cruce donde existe el uno por uno	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 54 frac V
164) Invadir el carril completo que ocupe un ciclista o motociclista	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 54 frac VI
165) Usar de manera irresponsable e irracional un vehículo automotor	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 54 frac VII
166) Circular sin una o ambas placas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 55
167) No contar con holograma de verificación	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 55
168) Circular sin permiso de circulación	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 55
169) No contar con cinturón de seguridad funcional	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 59
170) Circular con placas diverso para el cual fue expedido	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 60
171) Circular con tarjeta de circulación diverso para el cual fue expedido	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 60
172) Circular con calcomanía y holograma diverso para el cual fue expedido	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 60
173) Circular con documentos falsificados o clonados	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 61
174) Circular con tarjeta de circulación vencida o no portarla	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 62
175) Circular con placas de circulación en lugar distinto al establecido	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 63
176) Circular con placas de circulación soldadas o remachadas al vehículo	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 63
177) Mala colocación de calcomanía de placas de circulación	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 64



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO
Mpio. San Juan Bautista
Tlaxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
BENEFICIO CULTURA
Y EDUCACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
PATRIMONIO Y
CASA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
TRANSPORTE Y
VIALIDAD
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

INFRACCIÓN	SANCIÓN EN UMAS	ORDENAMIENTO LEGAL
178) Circular con placas vencidas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 65
179) Modificar la forma de las placas de circulación	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 66
180) Colocar artículos decorativos similares a las placas de circulación	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 66
181) Circular con holograma vencido	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 68
182) Circular con vehículo que pueda dañar la vía pública	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 69
183) Obstaculizar momentáneamente la vía pública con vehículo pesado	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 69
184) Circular con rodadas metálicas o cadenas	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 70
185) Circular con uno o más neumáticos desinflados	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 70
186) Circular con carga, aparatos u objetos arrastrados	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 70
187) Obstruir intersección	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 71
188) Circular en reversa mas de 10 metros	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 72, 97
189) No respetar el carril de tránsito de otro vehículo	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 73
190) No efectuar alto a distancia mínima de cruce de ferrocarril	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 74
191) Cambiar de carril de circulación sin precaución	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 76
192) Circular, cruzar o estacionarse sobre camellón/línea continua/barrera	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 80
193) Estacionarse al lado de un camellón/línea continua/barrera	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 80
194) No circular sobre su carril derecho siendo transporte público de pasajeros	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 81
195) Adelantar a otro transporte público de pasajeros	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 81
196) Realizar parada en zona no autorizada	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 81
197) No circular sobre su carril derecho siendo transporte público de carga	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 82
198) Realizar rebase innecesario siendo transporte público de carga	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 82
199) Realizar maniobras de carga o descarga en zona prohibida	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 82
200) Realizar maniobras de carga o descarga fuera de horario establecido	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 82
201) No respetar los límites de velocidad	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 83
202) No respetar los límites de velocidad siendo vehículo de pasajeros/carga	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 83 frac V
203) Circular a velocidad menor al límite mínimo establecido sobre carril izquierdo	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 84
204) Circular un 10 a 20 por ciento sobre la velocidad permitida	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 85

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
FISCALIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y VIVIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec. Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

INFRACCIÓN	SANCION EN UMA'S	ORDENAMIENTO LEGAL
205) No limitar su velocidad tomando en cuenta factores físicos o externos	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 87
206) No atender la señal de detención del agente vial	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 90
207) No ceder el paso al peatón/ vehículo al entrar o salir de una cochera, parque o estacionamiento.	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 91 y 95
208) Girar a la izquierda sin ceder el paso a vehículo que viene de frente	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 94
209) No respetar preferencia de paso de un vehículo sobre vías del ferrocarril	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 96
210) No respetar la preferencia de estacionamiento de otro vehículo	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 97
211) Frenar brusca o intempestivamente sin estar obligado a ello	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 99
212) Reducir la velocidad/detenerse/cambiar de dirección o carril sin cerciorarse de poder realizar la maniobra	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 100
213) Cambiar de dirección en intersección sin tomar las precauciones necesarias	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 101
214) Realizar vuelta continua sin tomar las precauciones necesarias	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 102
215) Dar vuelta a la izquierda en zona prohibida	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 103
216) Dar vuelta en "U" en zona prohibida	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 104
217) Dar vuelta en sentido diferente al señalado	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 105
218) Adelantar vehículo sin las debidas precauciones	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 106
219) Adelantar vehículo por el lado derecho	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac I
220) Adelantar vehículo por el acotamiento	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac II
221) Adelantar vehículo en zona escolar	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac III
222) Adelantar vehículo en paso a desnivel	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac IV
223) Adelantar vehículo en intersecciones de doble sentido	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac V
224) Adelantar vehículo en puentes	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac VI
225) Adelantar vehículo en curva	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac VII
226) Adelantar vehículo en pendiente ascendente o descendente	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac VIII
227) Adelantar vehículos que transiten en hileras	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac X
228) Adelantar vehículo de emergencia en servicio de urgencia	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac XI
229) Adelantar vehículo menos de 15 metros de una intersección, cruce de ferrocarril, túnel o paso a desnivel.	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac XIII
230) Adelantar vehículos que circulen donde haya aglomeración de personas	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac XIV

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Dtto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA
URBANO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

INFRACCIÓN	SANCIÓN EN LUMAS	ORDENAMIENTO LEGAL
EXCLUSIÓN Y MEDIO AMBIENTE 231) Adelantar vehículos detenidos o estacionados debido a una interrupción de la circulación vial	8	REGIDURÍA DE SECRETARÍA MUNICIPAL Reglamento de Tránsito y Vialidad PAN art. 107 frac XV Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
232) Adelantar vehículo mediante el cambio imprudente de carril	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad PAN art. 107 frac XVI Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
233) Adelantar vehículo detenido que esté cediendo el paso al peatón	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac XVII
234) Adelantar vehículo emparejándose con el vehículo adelantado dentro del mismo carril	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 107 frac XVIII
235) No hacer cambio de luz alta a luz baja con vehículo de frente	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 110 frac I, c)
236) Usar luz alta siguiendo a otro vehículo y deslumbrándolo	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 110 frac I, d)
237) Detenerse o pararse momentáneamente con luces de estacionamiento apagadas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 110-II
238) Conducir vehículo con mayor número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 111
239) Circular con objetos o bultos que obstruyan la visibilidad del conductor	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 111
240) Carga mal acomodada, sujeta o no cubierta	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 113
241) Usar torretas o dispositivos luminosos y audibles especiales sin estar atendiendo una llamada de emergencia o de auxilio	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 115
242) Detenerse o estacionarse a menos de 100 metros del lugar donde opera un equipo de emergencias	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 116
243) No disminuir la velocidad o ceder el paso a un vehículo de emergencia en funciones	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 117
244) Transportar pasajeros en parrilla de carga	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 120
245) Transportar carga en vehículo menor o vehículo menor motorizado sin estar acondicionado para ello	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 121
246) Conducir vehículo menor entre carriles de tránsito	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac I
247) Conducir vehículo menor sobre la acera	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac II
248) Conducir vehículo menor sobre los pasos peatonales	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac III
249) Conducir vehículo menor sobre las rampas para personas con discapacidad	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac IV
250) Conducir vehículo menor motorizado entre carriles de tránsito	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac I
251) Conducir vehículo menor motorizado sobre la acera	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac II
252) Conducir vehículo menor motorizado sobre los pasos peatonales	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac III
253) Conducir vehículo menor motorizado sobre las rampas para personas con	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 122 frac IV



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



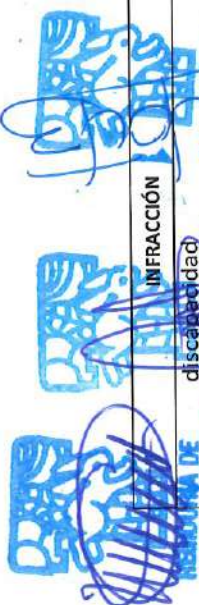
REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



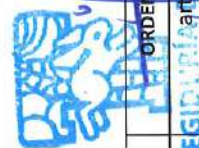
REGIDURÍA DE
PÚBLICA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 05/03/2026



SECRETARÍA
MUNICIPAL

REGIDURÍA DE
ECOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



INFRACCIÓN

disponibilidad
254) No circular sobre carril asignado siendo
vehículo menor o menor motorizado
255) Realizar maniobras de carga y descarga
en zona comercial fuera del horario
establecido
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

INFRACCIÓN	SANCIÓN EN UMA'S	ORDENAMIENTO LEGAL
254) No circular sobre carril asignado siendo vehículo menor o menor motorizado	5	art. 122 frac IV Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 123
255) Realizar maniobras de carga y descarga en zona comercial fuera del horario establecido	50	Bautista Tuxtepec, D.T.O. Tuxtepec, Oax. Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 125 01/01/2025-31/12/2025
256) Impedir la circulación de peatones o vehículos al realizar maniobras de carga o descarga	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 126
257) Circular con puertas abiertas siendo vehículo de transporte público de pasajeros	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 128
258) No subir o bajar pasaje a la extrema derecha del arroyo vehicular	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 128
259) No respetar su ruta de transporte público	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 128
260) Entorpecer la circulación transportando maquinaria o carga pesada	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 129
261) Causar daños a la vía pública	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 129
262) Circular sin permiso transportando maquinaria o carga pesada	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 129
263) Circular con carga sobresaliente sin indicadores de peligro y dispositivos preventivos	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-A frac I
264) Circular con carga de materiales a granel descubiertos	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-A frac III
265) Derramar o esparcir carga en la vía pública	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-A frac V
266) No portar póliza de seguro	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-A frac VI
267) Transportar carga que se arrastre o pueda caerse	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-B frac IV
268) Transitar por avenidas o zonas restringidas o zonas residenciales siendo vehículos con una longitud mayor a 6.50 m y/o una altura total de 4.20 m	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 132-B frac V
W. De Las Señales Para El Control De Tránsito		Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 135
170) Destruir, modificar o maltratar un reductor de velocidad	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 135
171) Instalar, retirar, sustituir, alterar, mutilar, trasladar, ocultar o modificar el contenido de una señal de tránsito	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 136
172) Colocar o adherir sobre la señalización o sus inmediaciones, placas, carteles, marcas u otros objetos	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 136
173) No acatar las indicaciones del Agente Vial	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 138
174) Embestir con un vehículo o agredir físicamente a un Agente Vial	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 140
175) No obedecer la luz roja del semáforo	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 142 frac I
176) No obedecer la flecha del semáforo	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 142 frac IV

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio./ San Juan
Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec. Oax

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA PROCURADORA

Mpio./ San Juan
Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec. Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec. Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec. Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE ECONOMÍA PÚBLICA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec. Oax.

05/11/2025-05/03/2026



INFRACCIÓN

REGIDURÍA DE 177) No obedecer la luz ámbar del semáforo
ECOLOGÍA Y 178) No obedecer señalamiento vial
MEDIO AMBIENTE 179) Ejecutar obra pública sin instalar dispositivos auxiliares para el control de tránsito

X. De la Prevención de la Contaminación

173) Emitir ruidos o contaminantes que rebasen los límites permitidos.

174) No contar con holograma vigente de verificación vehicular

175) Arrojar basura u objetos a la vía pública

Y. De las obligaciones de los Conductores

181) No usar cinturón de seguridad siendo pasajero

182) No contar con Sistema de retención infantil llevando a menor de 12 años

183) No sujetar el volante con ambas manos mientras conduce

184) No guardar distancia respecto del vehículo que le precede

185) Iniciar la marcha intempestivamente

186) No disminuir la velocidad ante concentración de peatones o vehículos

187) No realizar reducciones o aumentos de velocidad de forma gradual

188) No respetar las vías exclusivas para vehículos menores

Z. De las Prohibiciones de los Conductores

215) Hacer uso del celular mientras conduce

216) Utilizar audífonos mientras conduce

217) Sostener cualquier objeto que impida sujetar el volante con ambas manos

218) Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías

219) Acelerar innecesariamente la marcha del motor para activar la circulación, tratar de activar el paso de peatones, llamar la atención de otra persona, derrapar las llantas, o expresar cualquier tipo de agresión

220) Circular en sentido contrario

221) Circular sobre rayas longitudinales que delimitan los carriles de circulación usando más de un carril para circular

222) Cambiar de carril dentro de los pasos a desnivel y cuando exista raya continúa delimitando los carriles de circulación

SANCION EN UMAS	ORDENAMIENTO LEGAL
10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 142 frac VIII
10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 144
10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac VIII

10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 148
8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 148
10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 152

5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 156 frac I
8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 156 frac II

5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 157 frac I
---	---

5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 157 frac III
---	---

8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 157 frac IV
---	--

10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 157 frac V
----	---

5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 157 frac VI
---	--

10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 157 frac VIII
----	--

10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac I
----	---

10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac II
----	--

10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac III
----	---

20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac V
----	---

10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac VI
----	--

20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac VIII
----	--

10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac VIII
----	--

20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 158 frac IX
----	--

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

LMH/ezaf

05/11/2025-05/03/2026

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURÍA DE
ESCOLARÍA Y REGISTRO
MEDIO AMBIENTE
223) Arrastrar o remolcar vehículos sin contar
con permiso
224) Entorpecer la marcha de columnas
marchas, escolares, destiles, cívicos,
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

225) Seguir a vehículos de emergencia con la
finalidad de aprovechar su libre paso para
circular más rápido

226) Obstruir la circulación con un vehículo

227) Interferir o estorbar en la presencia y
funciones de vehículos de emergencia

228) Circular zigzagueando

229) Empalmarse con otro vehículo o
rebasarlo utilizando un mismo carril de la
circulación

230) Cruzar en el centro del arroyo de
circulación para estacionarse a su
izquierda o para circular en sentido
contrario

231) Participar en competencias de velocidad
en la vía pública

232) Conducir sin anteojos, lentes de contacto
o cualquier otro dispositivo cuando así lo
indique su permiso o licencia

233) Transitar en ciclo vías o aquellas
destinadas para uso diferente al vehicular

234) Detener o estacionar el vehículo
motorizado o de tracción animal sobre
área prohibida

235) Utilizar o instalar sistemas anti radares o
detector de radares de velocidad

236) Circular en vehículos que se encuentren
siniestrados o con huella de accidente

237) Ofender, insultar o denigrar a los agentes
Viales o al personal de apoyo vial en el
desempeño de sus labores

238) Fumar en el interior de aquellos vehículos
que transporten sustancias explosivas e
inflamables

239) Sacar del vehículo el brazo o cualquier
parte de su cuerpo u objetos, siempre que
no estén indicando un movimiento del
vehículo

240) Abrir las puertas del vehículo sin estar
completamente detenido

241) Descender del vehículo cuando éste se
encuentre en movimiento

242) Circular sobre
banqueta/andador/camellón/vías
peatonales/carril de contra flujo

243) Estacionarse en zona de espera para
ciclistas y motociclistas

244) Conducción sin cuidado/imprudente

SANCION EN UMA'S
10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 fracs I
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XIV

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XV

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XVI

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XVII

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XVIII
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158-XIX

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XX

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXI

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXII

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXIII

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXIV

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXVII

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXVIII

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXIX
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXX

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXXI

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXXII

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXXIV

20
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 158 frac XXXVI

10
Reglamento de Tránsito y Vialidad
art. 160

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



LMH/ega*

05/11/2025 - 06/03/2026
Dpto. Tlaxtepec, Oax.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Dpto. Tlaxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027

INFRACCIÓN	SANCION EN UMA'S	ORDENAMIENTO LEGAL
245) Conducir en temeraria	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 161
246) Conducir sin licencia o permiso para conducir vigente	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 162
247) Conducir con una licencia o permiso de clasificación distinta al tipo de vehículo que conduce	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 162
248) No entregar la documentación al agente vial	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 162
AA. De los conductores de Semovientes		
221) Permitir que semovientes transite en la vía pública sin supervisión	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 165
222) Abandonar vehículo de tracción animal con el semoviente en la vía pública	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 165
223) Trasladar semovientes en manada o rebaño sin autorización de la Dirección	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 166 frac I
224) Trasladar semovientes en manada o rebaño fuera del horario/sin abanderamiento	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 166 frac II
225) Transitar semovientes en lugares no autorizados	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 166 frac III
226) Semovientes no cedieron paso a los vehículos	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 166 frac IV
BB. De los Motociclistas		
234) Circular sin placas o placas vigentes	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac V
235) Transportar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac VI
236) Transportar carga que impida mantener ambas manos en el manubrio, y un debido control o su necesaria estabilidad	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac VII
237) Conducir con más de un pasajero a bordo	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac VIII
238) Rebasar por la derecha	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac IX
239) Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac X
240) Empalmarse con otro vehículo invadiendo su carril de circulación	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac XI
241) Realizar maniobras riesgosas o temerarias/cortes de circulación/cambios abruptos de carril	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac XII
242) Transportar a un menor de edad	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac XIII
243) Rebasar los límites de velocidad	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac XIV
244) Estacionarse en medio de dos vehículos dentro de su área de maniobras	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac XV
245) Utilizar casco para motociclista con crestas, cuernos o escobillas, conductor o acompañante	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac XVI
246) Estacionarse en las áreas de estacionamiento destinadas para	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 172 frac XVII



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE SERIAS
PUBLICAS DEL CABILDO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/ezg*

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

205

INFRACCIÓN	SANCIÓN EN UMA'S	ORDENAMIENTO LEGAL
automóviles		REGIDURÍA DE HACIENDA
Del Estacionamiento para Vehículos		SECRETARÍA MUNICIPAL
265) No respetar señalamiento de "No Estacionarse"	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac I
266) Estacionarse a menos de 5 metros de intersección	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac II
267) Estacionarse a menos de 6 metros de un hidrante o toma de agua contra incendios	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac III
268) Estacionarse a menos de 15 metros de un cruce ferroviario	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac IV
269) Estacionarse al lado de guarniciones pintadas de color amarillo o rojo	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac V
270) Estacionarse en doble o más filas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac VI
271) Estacionarse en zona autorizada de carga o descarga/cajones de ascenso o descenso de pasajeros	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac VII
272) Estacionarse en zona peatonal/rampas para personas con discapacidad o a menos de 5 metros de ellas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac VIII
273) Estacionarse obstruyendo visibilidad de un señalamiento de tránsito	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac IX
274) Estacionarse en glorieta	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac X
275) Estacionarse en zona de parquímetros sin haber realizado el pago	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac XI
276) Estacionarse en el centro de la superficie de rodamiento	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac XII
277) Estacionarse en sentido contrario a la circulación	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac XIII
278) Estacionarse frente a la entrada y salida de vehículos	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac XIV
279) Estacionarse junto a una excavación u obstáculo en la vía pública	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac XV
280) Estacionarse sobre o bajo un paso a desnivel, puente o estructura elevada	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac XVI
281) Estacionarse sobre las aceras o banquetas, camellones, andadores y otras vías reservadas a los peatones	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac XVII
282) Estacionarse en cajón de estacionamiento para personas con discapacidad	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac XVIII
283) Estacionarse a menos de 5 metros de una entrada o salida de vehículos de emergencia o en la acera opuesta a la entrada o salida	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177 frac XIX
284) Estacionarse invadiendo dos cajones de estacionamiento	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177-XX
285) Estacionarse en lugar establecido para motocicletas	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 177-XXI
286) Estacionarse sobre el lado	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad



SECRETARÍA
MUNICIPAL
PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec, Oax.
06/12/2025 - 06/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

INFRACCIÓN	SANCIÓN EN UMA'S	ORDENAMIENTO LEGAL
287) Causar obstrucción de la circulación o señalamiento por falla mecánica o	5	art. 178 Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 180 frac I Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
288) Causar obstrucción de la circulación o señalamiento sin causa justificada estando dentro del vehículo y hacer caso omiso a moverse	5	art. 180 frac II Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
289) Causar obstrucción de la circulación o señalamiento sin causa justificada con ausencia del conductor	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 180 frac III Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
290) Causar obstrucción de la circulación de forma dolosa individualmente o en grupo	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 180 frac IV Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
291) Exceder el límite máximo de tiempo de estacionamiento	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 181 Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
292) Intentar evadir la multa o instalación de dispositivo inmovilizador	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 181 Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
293) Usar estacionamiento para personas con discapacidad sin contar con placa de circulación, calcomanía o tarjetón para pasajeros con discapacidad	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 182 Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
294) Estacionar unidad perteneciente a una flotilla de vehículos de servicio público de pasajeros o de carga en la vía pública	8	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 183 Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
295) Señalizar o apartar zona de estacionamiento para uso particular sin contar con permiso de la Dirección	5	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 185 Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
DD. De la clasificación de Accidentes de Tránsito		
279) Hecho de tránsito por alcance	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac I Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
280) Hecho de tránsito en cruce	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac II Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
281) Hecho de tránsito de frente	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac III Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
282) Hecho de tránsito de salida de arroyo de circulación	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac IV Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
283) Hecho de tránsito con objeto fijo	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac V Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
284) Hecho de tránsito de volcadura	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac VI Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
285) Hecho de tránsito lateral	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac VII Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
286) Atropellar a peatón/ciclista	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac VIII Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
287) Hecho de tránsito de caída de persona del vehículo	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac IX Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
288) Hecho de tránsito diverso	20	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 189 frac X Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
289) No cooperar con las autoridades que intervengan, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes que les sean requeridos sobre el accidente	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 190 frac VIII Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
290) Abandonar sin causa justificada lugar de accidente de tránsito habiendo lesionado	50	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 190 frac IX Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
291) Detenerse sobre el arroyo vehicular por curiosidad a observar un accidente	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 190 frac X Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA

MUNICIPAL
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC. OTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA

MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA

PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA

HAZENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



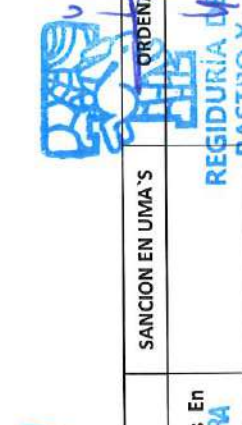
REGIDURÍA

DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA

DE FOMENTO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



INFRACCIÓN	SANCION EN UMA'S	ORDENAMIENTO LEGAL
JJ. De las Obligaciones De Los Conductores En Zonas Escolares	10	SECRETARÍA MUNICIPAL REGIDURÍA DE PANTONES Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
301) No disminuir su velocidad a 20 km/h ni extremar precauciones	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
302) No detener su marcha cuando un vehículo de transporte escolar se encuentre realizando maniobras de ascenso o descenso	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
303) No respetar la canalización vehicular dispuesta en el lugar	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
KK. De Los Senescentes Y Personas Con Discapacidad		
300) No respetar el derecho de paso de senescente o persona con discapacidad	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
LL. Inmovilización Y Retención De Vehículos		
320) Inmovilizar o retirar un vehículo por estacionarse en lugar para usuarios con discapacidad/mujer embarazada	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
321) Inmovilizar o retirar un vehículo por bloquear acceso/rampa/paso peatonal/toma de agua de bomberos/salida de emergencia	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
322) Inmovilizar vehículo de 3.5 ton o más por exceder el tiempo de tolerancia	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
323) Retiro y encierro de vehículo accidentado abandonado	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
324) Retiro y encierro de vehículo abandonado por más de 72 horas	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
325) Retiro y encierro de vehículo con aditamentos prohibidos excepto de algún corporativo de seguridad y vehículos de emergencia.	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
326) Retiro y encierro de vehículo con cristales polarizados	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
327) Retiro y encierro de vehículo por no portar calcomanía u holograma de verificación/por emitir humo negro/azul/ruido excesivo	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
328) Retiro y encierro de vehículo por negarse a la aplicación de prueba de alcoholimetría	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
329) Retiro y encierro de vehículo por conducir en estado de ebriedad	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
330) Retiro y encierro de vehículo por conducir bajo efecto de estupeficientes	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
331) Retiro y encierro de vehículo por alteración de números de serie de motor o carrocería	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
332) Retiro y encierro de vehículo por estacionarse en lugar prohibido	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
OAXTEPEC, OAX. DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 05/03/2026

LMT/ega*

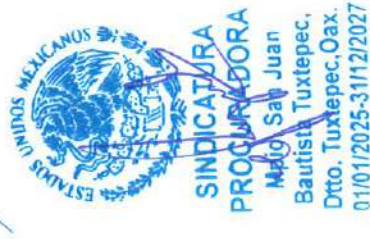
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

INFRACCIÓN	SANCION EN UMA'S	ORDENAMIENTO LEGAL
333) Retiro y encierro de vehículo en estado en doble o más vías	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac XII
334) Retiro y encierro de vehículo por utilizar la vía pública como estacionamiento de talleres mecánicos, eléctricos, de pintura o de prestadores de servicios de reparación, mejoramiento o mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac XIV, San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. Dpto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
335) Retiro y encierro de vehículo por no contar con la documentación vigente actualizada	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac XVI
336) Retiro y encierro de vehículo por accidente vial	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac XVII
337) Retiro y encierro de vehículo por constituir un peligro o causar perturbaciones en la vía pública	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac XVIII
338) Retiro y encierro de vehículo por infracción pendiente de pago	30	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac XIX, San Juan Bautista Tuxtepec, Dpto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
339) Retiro y encierro de vehículo por estacionarse junto a un obstáculo en la vía pública.	10	Reglamento de Tránsito y Vialidad art. 290 frac XX
X. En material de Protección Civil	UMA'S	Ordenamiento Legal
	Grado de Riesgos	
	Leve	Muy Grave
1) Responsables de daños y perjuicios causados a infraestructuras	20	30 50
2) Propietarios o arrendatarios de edificaciones habitadas o abandonadas que incumplan el libramiento de materiales incendiables dentro de estas.	20	30 50
3) Omisión a la prevención de accidentes, dispuestas	20	30 50
4) Transporte o traslado inadecuado de material o sustancias peligrosas.	20	30 50
5) No disponer del Programa Interno de Protección Civil	-	30 50
6) Incumplir con las medidas de seguridad de acuerdo al riesgo, con base a las normas de seguridad	-	30 50
7) No contar con medidas de seguridad vigentes en establecimientos o edificaciones	20	30 50
8) No contar con las medidas de seguridad en centros recreativos o de diversiones de establecimientos con actividades acuáticas	-	1000
9) Omisión a las medidas de seguridad que la autoridad disponga para eventos masivos	-	1000
10) No contar con medidas de seguridad y dictámenes de aprobación para el tipo de evento	-	100
11) Carecer de sistema fijo contra incendio en inmuebles que lo demanden e incumplir con los	-	1000



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



INFRACCIÓN	SANCION EN UMA'S	ORDENAMIENTO LEGAL
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA Y REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		SECRETARÍA MUNICIPAL
12) Carecer de extintores, portátiles para combate de incendio.	30	Reglamento de Protección Civil Art. 114
13) Carecer de dictamen aprobatorio de las instalaciones de gas natural o gas LP	-	Reglamento de Protección Civil Art. 117
14) Construcción, edificación y realización de obras de infraestructura y asentamientos en zonas de riesgo	-	Reglamento de Protección Civil Art. 124, Frac. I, II, III, IV.
15) No cooperar con las acciones de protección civil que las autoridades correspondientes indiquen	-	Reglamento de Protección Civil Art. 126, Frac. IV, V
16) No respetar la señalización preventiva	-	Reglamento de Protección Civil Art. 126, Frac. VI
17) Obstrucción o negativa a la inspección	-	Reglamento de Protección Civil Art. 144
18) Reincidencia en incumplimiento de la corrección de las deficiencias detectadas en medidas de seguridad	-	Reglamento de Protección Civil Art. 146
19) Faltas que generan peligro inminente: no acatar indicaciones de la autoridad en una emergencia o poner en riesgo a la colectividad	-	Reglamento de Protección Civil Art. 157

Sección segunda

Derivados de recursos transferidos al Municipio

Artículo 165. Los ingresos por este concepto estarán sujetos a lo establecido en el Título Quinto, Capítulo II de la Ley de Hacienda.

Sección Tercera

Por Daños al Patrimonio Municipal

Artículo 166. También se consideran aprovechamientos por daños ocasionados a los bienes municipales, que deberán ser valorados en estricta observancia a los principios de imparcialidad y compromiso, por las áreas que tengan a su cargo los bienes patrimoniales dañados.

Es obligación de los habitantes y usuarios de los bienes del dominio municipal, proteger el Patrimonio del Municipio, en consecuencia, toda conducta que cause daño en los bienes será sancionada administrativamente en los términos de este ordenamiento, del Bando Municipal y en las demás disposiciones previstas y aplicables, sin perjuicio de las acciones legales que se ejecuten al respecto.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
IPIIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEPEC, D.T.O. TUXTEPEC
2025-2027

Sección Cuarta

Reintegros por Responsabilidad de Revisión de Cuenta Pública MUNICIPAL

Artículo 167. Constituyen los reintegros, los aprovechamientos que resulten a favor del Municipio por los reintegros de las cantidades suplicas por cuenta de los fondos municipales o los que después de haber sido autorizados no hayan sido invertidos en su objeto; así como los que se hagan por responsabilidad a cargo de empleados municipales que manejan fondos provenientes de la glosa y revisión preventiva o definitiva que practique el Municipio.

Artículo 168. Constituyen la indemnización que resulten a favor del Municipio por el reembolso del recurso asignado a los empleados municipales por concepto de gastos a comprobar y estos no presenten la comprobación de los mismos

CAPÍTULO II

APROVECHAMIENTOS DIVERSOS

Sección Única

Por el Uso y Goce de Bienes Inmuebles Municipales del Dominio Público

Artículo 169. Los ingresos por concepto de empréstitos o financiamiento se sujetarán a lo establecido en el Título Quinto Capítulo IV de la Ley de Hacienda.

Artículo 170. Se consideraran bienes inmuebles municipales del dominio público aquellos que forman parte del patrimonio municipal o se encuentran bajo resguardo o custodia del Ayuntamiento, de manera enunciativa y no limitativa serán las calles, banquetas, parques, jardines, panteones, mercados, sanitarios, unidades y campos deportivos, puentes ubicados en la circunscripción del Municipio, entre otros.

Artículo 171. Están obligadas a pagar este aprovechamiento las personas físicas, morales, entidades paraestatales y organismos públicos descentralizados que del uso y goce de bienes inmuebles municipales de dominio público comercialicen y/o obtengan de forma especial y/o derivado de dicho uso y goce, un ingreso económico de cualquier tipo distinto a los señalados en la presente Ley.

Artículo 172. El uso de los bienes del dominio público del Municipio de San Juan Bautista Tlaxtepec, con bienes muebles o inmuebles propiedad de organismos públicos descentralizados o de empresas de propiedad privada, personas físicas o morales, y siempre que no se encuentren previstos en otra sección y/o apartado de esta Ley, generará el pago de aprovechamientos con base en el siguiente tabulador:

DESCRIPCIÓN	UMA
I. Dentro de la zona B indicada en el artículo 21 de la presente Ley, por metro cuadrado, anualmente	13.00
II. Fuera de la zona B indicada en el artículo 21 de la presente Ley, por metro cuadrado, anualmente	3.05

Cuando los bienes descritos en el párrafo anterior excedan o sean menores a un metro, se cobrará la parte proporcional del mismo.

El entero deberá realizarse de manera anual durante el mes de enero y en caso de que se ocupe dicho espacio con posterioridad, aplicará la parte proporcional del pago correspondiente.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
D.T.O. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIJO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC

2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
PÚBLICAS

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

05/11/2025 - 05/03/2026

TÍTULO OCTAVO

REGIDURÍA DE
BIENESTAR CULTURAL

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

CAPÍTULO I

PARTICIPACIONES

Artículo 173. El municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal.

Sección Primera

Fondo General de Participaciones

Artículo 174. El Fondo General de Participaciones se encuentra establecido en los artículos 2, 3, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Estado distribuye de las Participaciones que percibe, el 21% de las cantidades que reciba en el ejercicio de que se trate, señaladas en la Ley de Coordinación, para el Fondo General de Participaciones, como lo indica en el capítulo segundo de los Ingresos Federales a los Municipios, artículo número 5, inciso I) la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.

Sección Segunda

Fondo de Fomento Municipal

Artículo 175. El Fondo de Fomento Municipal se encuentra normado en los artículos 2-A, 3, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Estado distribuye de las Participaciones que percibe, el 100% de las cantidades que reciba en el ejercicio de que se trate, señaladas en la Ley de Coordinación, para el Fondo de Fomento Municipal, como lo indica en su capítulo segundo de los Ingresos Federales a los Municipios, artículo número 5, inciso II) la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.

Sección Tercera

Fondo Municipal de Compensaciones

Artículo 176. El fondo Municipal de Compensaciones se encuentra normado por el artículo 2 A de la Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios.

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
SECRETARÍA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
COMUNIDADES INDÍGENAS

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
AGRICULTURA

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec.

Dtto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

El Estado distribuye de las Participaciones que percibe, el 20% de las cantidades que reciba en el ejercicio de que se trate, señaladas en la Ley de Coordinación, para el Fondo Municipal de Compensaciones, como lo indica en su capítulo segundo de los Ingresos Federales a los Municipios artículo número 5 inciso IX), la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Sección Cuarta

Fondo Municipal sobre la venta Final de Gasolina y Diésel FOGADI

Artículo 177. El Fondo Municipal sobre la venta Final de Gasolina y Diesel FOGADI, se encuentra regulado en el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Estado distribuye de las Participaciones que percibe, el 20% de las cantidades que reciba en el ejercicio de que se trate, señaladas en la Ley de Coordinación, para el Fondo Municipal sobre la venta Final de Gasolina y Diesel FOGADI, como lo indica en su capítulo segundo de los Ingresos Federales a los Municipios, artículo número 5, inciso VIII), la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.

Sección Quinta

I.S.R. sobre salarios

Artículo 178. El impuesto sobre la Renta sobre salarios se encuentra regulado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Este se conforma del 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto sobre la Renta que efectivamente entere el Municipio a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en la administración pública municipal y organismos paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Municipio con cargo a sus Participaciones u otros ingresos municipales, como lo señala en su capítulo segundo de los Ingresos Federales a los Municipios, artículo número 5, inciso X), la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.

Sección Sexta

Participaciones por Impuesto Especial

Artículo 179. Las participaciones por Impuesto Especial se encuentran normadas por los artículos 2-A y 3-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El estado distribuye al Municipio de las participaciones que percibe, el 20% de las cantidades que reciba en el ejercicio de que se trate, señaladas en la Ley de Coordinación, para las Participaciones específicas del IEPS por cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas y tabacos labrados y del IEPSF a la venta final de gasolina y diésel, como lo indica en su capítulo segundo de los Ingresos Federales a los

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

REGISTRO DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO CIVIL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGISTRO DE
SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO CIVIL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Municipios, artículo número 5, incisos III) y VIII), de la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.

REGIDURÍA DE BIENES, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Sección Séptima

Fondo de Fiscalización y Recaudación

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Artículo 180. El Fondo de Fiscalización y Recaudación se encuentra establecido en el artículo 4 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

COMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTES
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/27

El municipio recibirá como mínimo de las participaciones que percibe el estado, el 20% de las cantidades que reciba en el ejercicio de que se trate, señaladas en la Ley de Coordinación, para el Fondo de Fiscalización y Recaudación, como lo indica en su capítulo segundo de los Ingresos Federales a los Municipios, artículo número 5, inciso VII), la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.

Sección Octava

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Artículo 181. El impuesto sobre Automóviles Nuevos se encuentra establecido en el artículo 1 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA PROCURADORA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Sección Novena

Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Artículo 182. La aportación para el Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos conforme al último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos ISAN, se determinará y actualizará anualmente en el respectivo presupuesto de Egresos de la Federación.

Se distribuye al Municipio de las participaciones que percibe el estado, el 20% las cantidades que reciba en el ejercicio de que se trate, señaladas en la Ley de Coordinación, como lo indica en su capítulo segundo de los Ingresos Federales a los Municipios, artículo número 5, inciso VI), la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Sección Decima

Impuesto Sobre La Renta Del Artículo 126

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDOS N° 62/2025
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGIDURÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, OTTO. TUXTEPEC
2025-2027

Artículo 183. Este Impuesto se encuentra regulado en el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Se distribuye al Municipio de las participaciones que percibe el estado, un porcentaje de las cantidades que reciba en el ejercicio de que se trate, señaladas en la Ley de Coordinación, para el Impuesto sobre la Renta del artículo 126, como lo indica en su capítulo segundo de los Ingresos Federales a los Municipios, artículo número 5, inciso XI), la Ley de Coordinación Fiscal para el estado de Oaxaca.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y FOMENTO

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

LMH/lega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



Sección Segunda

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales y del D.F.

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



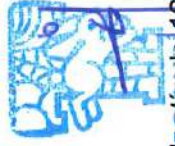
REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



RASTRO Y
PANTEONES

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025



CAPÍTULO II

APORTACIONES FEDERALES

Sección Primera

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Artículo 184. El municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 185. El fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se encuentra establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 33, 34 y 35 y se entera mensualmente durante los primeros 10 meses.

Los recursos de este fondo que se entreguen al municipio deberán destinarse exclusivamente a:

- Financiamiento de obras
- Acciones sociales básicas
- Inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.



REGIDURÍA
DE HACIENDA

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



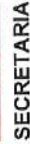
REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
FOMENTO ECONÓMICO
Y FOMENTO SOCIAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



2025-2027



Doc: 122265300A
01/01/2025-31/12/2027



67077/115-6707/10/10



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec

Dpto. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/2025

ESTADO DE MEXICO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

cientos, dando

REPUBLICA DE
COMUNIDADES INDIGENAS
Y FOLCLORES
Miguel San Juan
Barilita Ixtapesc,
Dto. Ixtapesc, Oax.
11/2025-31/12/

- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SINDICATURA
PROCURADOR
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec
Otto. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2025

**SINDICATURA
PROCURADORA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Otto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

coordinación,
deración o con

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SIN FIRMATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

SIN ACATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2025

**REGIDURÍA
DE HACIENDAS**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

**REGIDURÍA
DE HACIENDA**
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



amamientos u obligaciones contraídas
erán ser destinados a inversiones
y condiciones que establecen la Ley

REGISTRARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES

REGISTRARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA
MUNICIPAL Y PROTECCION
CIVIL

EXTRAORDINARIA DE CABEDENO No:

Bautista Tuxtepec
Dito Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABEZO No: 62/2025
Bautista Tuxtepec
Dito Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABEZO No: 62/2025
Bautista Tuxtepec
Dito Tuxtepec Oax
01/01/2025-31/12/2027

REGIONAL DE CERAS
PUBLICAS DE SAN CARLOS
MAYOR DE SAN CARLOS
Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

06/11/2025 - 06/03/2026



SECRETARÍA
MUNICIPAL

PIPO, SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

REGISTRARIA DE BIENES, CULTURA Y EDUCACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/10/2025-31/12/2027

REGISTRARIA DE RASTRO Y PANTEONES

Artículo 190. Las obligaciones de garantía de pago en relación a la Deuda pública a que se refiere el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se sujetarán a lo establecido en el artículo 50, de la Ley de Coordinación fiscal y los artículos 23, 24 y 34 de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 191. El Tesorero Municipal, será el responsable del confirmar que el Financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/10/2025-31/12/2027

TRANSITORIOS:

Primero. La presente Ley entrara en Vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Segundo. Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de las contribuciones que contravengan dichas disposiciones.

Tercero. Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis, estudio y aprobación.

Cuarto. Derivado de las acciones de fiscalización y gestión de cobro implementadas por las autoridades fiscales municipales, que permitan la reducción de la evasión de contribuciones y omisiones fiscales, y a efecto de fomentar una nueva cultura tributaria del pago, en la que incentive el pago voluntario, se implementará un mecanismo de control fiscal para las autoridades fiscales municipales, que les permita garantizar la recuperación de créditos fiscales exigibles, facultando a las mismas para remitir información, a las Sociedades de Información Crediticia (burós de crédito), que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de aquellos contribuyentes que cuenten con créditos fiscales previamente determinados y liquidados que no sean pagados ni garantizados en los plazos y términos que la presente Ley establece.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a un año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo II, el resultado de los ingresos a un año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el calendario de Ingresos base mensual, Anexo V.

REGISTRARIA DE BIENES PUBLICO Y PATRIMONIO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026

REGISTRARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/10/2025-31/12/2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Nº: 62/2025
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/10/2025-31/12/2027

LMH/ega*

REGISTRARIA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/10/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE
AGRICULTURA
Y DESARROLLO
RURAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGIDURÍA DE
AGRICULTURA
Y DESARROLLO
RURAL

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA
TUXTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, LA
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA.		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública.		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Ser más eficiente en la captación de los ingresos Fiscales para el bienestar de la población.	1. Mejorar los sistemas y procesos de gestión, aprovechando las tecnologías de la información y profesionalizando los recursos humanos, actualizando los sistemas de control del cumplimiento tributario, con un enfoque de calidad y de satisfacción hacia el contribuyente; innovando en la política recaudatoria.	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
	2. Simplificación de trámites y servicios administrativos, brindado la información necesaria, para dar a conocer al contribuyente sus obligaciones y los diversos beneficios que por sus condiciones particulares puede obtener.	El Gobierno municipal proyecta para el Ejercicio Fiscal 2026, acrecentar la recaudación de contribuciones municipales en un 3.51% en comparación con el ejercicio anterior.
	3. Motivar el pago de las contribuciones, planeando y administrando los recursos de forma adecuada y eficiente, para lograr con esto un desarrollo sostenido y sustentable.	Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

LMH/ezg*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio San Juan Bautista, Distrito Tuxtepec, del estado de Oaxaca, para el ejercicio 2026.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/2025

ANEXO II

Municipio de San Juan Bautista, Distrito de Tuxtepec del Estado de Oaxaca

SECRETARÍA MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

PROYECCIONES DE INGRESOS -LDF

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

PESOS CIFRAS NOMINALES

CONCEPTO		2026	2027
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		\$ 862,920,618.97	\$ 974,828,195.90
1	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$ 126,452,433.25	\$ 130,893,976.08
	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y OTROS BENEFICIOS	\$ 736,468,185.72	\$ 843,934,219.82
A	IMPUESTOS	\$52,360,562.79	\$54,199,686.89
C	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$226,771.25	\$234,736.41
D	DERECHOS	\$66,970,699.29	\$69,322,992.51
E	PRODUCTOS	\$6,077,380.51	\$6,290,843.75
F	APROVECHAMIENTOS	\$817,019.41	\$845,716.52
H	PARTICIPACIONES	\$ 390,504,201.61	\$ 451,424,188.99
I	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$ 15,000,000.00	\$15,526,863.38
2	TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$327,974,965.76	\$373,994,149.11
A	APORTACIONES	\$327,974,964.76	\$373,994,148.11
B	CONVENIOS	\$13.00	\$13.00
C	FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES	\$2,989,004.34	\$2,989,004.34
3	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$2.00	\$2.00
A	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$2.00	\$2.00
4	TOTAL, DE INGRESOS PROYECTADOS	\$862,920,618.97	\$974,828,195.90
De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Publicas del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, del estado de Oaxaca, para el ejercicio 2026.			

REGISTRARÍA DE
DESARROLLO COMUNITARIO
Y FOMENTO AL TURISMO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARÍA DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

ANEXO III

MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA

Resultados de Ingresos-LDF

(Pesos)

Concepto		2024	2025
1	Ingresos de Libre Disposición	\$ 614,860,577.77	\$ 639,515,556.13
A	Impuestos	\$ 50,288,142.52	\$ 58,542,742.07
D	Derechos	\$ 70,781,508.46	\$ 97,866,316.07
E	Productos	\$ 15,828,212.88	\$ 15,648,219.33
F	Aprovechamientos	\$ 2,670,580.85	\$ 873,851.95

REGISTRARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRARÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025 - 06/03/2026

REGISTRARÍA DE GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dpto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACIENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
05/11/2025 - 06/03/2026

LMH/lega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N.º: 62/2025

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

220

1	Participaciones	\$ 459,842,723.99	\$ 451,583,426.71
2	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 15,449,409.07	\$ 15,000,000.00
3	Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 400,825,669.60	\$ 376,983,152.47
4	Aportaciones	\$ 374,005,109.55	\$ 373,994,148.13
5	Convenios	\$ 23,913,729.04	\$ 23,913,729.04
6	Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 2,908,831.01	\$ 2,989,004.34
7	Total, de Resultados de Ingresos	\$ 1,015,686,247.37	\$ 1,016,498,708.60

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el ejercicio 2026.

ANEXO IV			
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS 2026
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			862,920,618.97
INGRESOS DE GESTIÓN			\$ 126,452,433.25
IMPUESTOS			\$ 52,360,562.79
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 212,194.72
Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,174.74
RIFAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,174.74
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 211,019.98
CIRCOS	Recursos Fiscales	Corrientes	234.29
FERIAS	Recursos Fiscales	Corrientes	208,483.38
BAILES	Recursos Fiscales	Corrientes	2,301.31
OTRA DIVERSION O EVENTO SIMILAR	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 37,566,911.31
PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 37,550,310.54
PREDIAL URBANOS	Recursos Fiscales	Corrientes	33,036,542.09
PREDIOS EJIDALES	Recursos Fiscales	Corrientes	3,003.09
PREDIAL REZAGOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,520,765.36
IMPUESTO SOBRE FRACCIONAMIENTO Y FUSION DE BIENES	Recursos Fiscales	Corrientes	16,800.76
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 8,994,774.39
TRASLACION DE DOMINIO	Recursos Fiscales	Corrientes	8,994,774.39
ACCESORIOS DE IMPUESTO	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 2,331,664.03
MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 322.97
MULTAS DE IMPUESTO PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	322.97
RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	1,437,709.30
RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	1,437,708.30
REC IMPTO PREDIAL REZAGO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
RECARGOS DE OTROS IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 790,891.63
RECARGOS DE TRASLACIÓN DE DOMINIO	Recursos Fiscales	Corrientes	790,890.63
RECARGOS DE OTROS IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
GASTOS DE EJECUCION DE IMPUESTO PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 102,740.14



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec. Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
06/01/2025 - 06/03/2026

LMH/lega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN
CIVIL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dito. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

OTROS IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	102,740.14
DESARROLLO ECOLÓGICO, SOCIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 3,255,008.34
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	Recursos Fiscales	Corrientes	3,255,008.34
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	19,226,771.25
SANEAMIENTO	Recursos Fiscales	Corrientes	226,771.25
INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE	Recursos Fiscales	Corrientes	113,386.17
INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE	Recursos Fiscales	Corrientes	113,385.08
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 66,970,699.29
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	
MERCADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 4,584,092.84
PUESTOS FIJOS EN MERCADOS CONSTRUIDOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,125,880.40
CASITAS O PUESTOS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA	Recursos Fiscales	Corrientes	1,174.74
VENEDORES AMBULANTES O ESPORÁDICOS	Recursos Fiscales	Corrientes	25,109.70
APARATOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS O ELECTROMECÁNICOS, OTRAS DISTRACCIONES Y PRODUCTOS QUE SE EXPENDAN EN FERIAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,099,594.96
PANTEONES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 2,580,166.54
INHUMACIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	278,357.00
MANTENIMIENTO DE PASILLOS, ANDENES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS PANTEONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1,098,183.73
DEPOSITO DE CENIZAS EN NICHOS O GAVETAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CERTIFICADOS POR EXPEDICIÓN DE ANTECEDENTES DE TÍTULO O CAMBIO DE TITULAR	Recursos Fiscales	Corrientes	1,169,373.35
GRABADO DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS POR UNIDAD	Recursos Fiscales	Corrientes	34,251.45
RASTRO	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 878,045.90
MATANZA DE GANADO VACUNO POR CABEZA	Recursos Fiscales	Corrientes	713,705.78
MATANZA DE GANADO PORCINO POR CABEZA	Recursos Fiscales	Corrientes	586.82
REGISTRO DE FIERROS, MARCAS, ARETES Y SEÑALES DE SANGRE	Recursos Fiscales	Corrientes	163,752.29
EXPENDIO DE CARNES EN GENERAL	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 61,172,040.67
SERVICIOS INTEGRALES A LA RED DE ILUMINACIÓN PÚBLICA	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 20,620,718.74
SERVICIOS INTEGRALES A LA RED DE ILUMINACIÓN PÚBLICA	Recursos Fiscales	Corrientes	20,620,718.74
ASEO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 14,815,512.40
RECOLECCIÓN DE BASURA EN ÁREA COMERCIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	849,252.46
RECOLECCIÓN DE BASURA EN CASA-HABITACIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	5,734,747.69
LIMPIEZA DE PREDIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
OTROS CONCEPTOS DE ASEO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,231,541.25
SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,879.62
UNIDADES DEPORTIVAS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,877.62
PARQUES Y JARDINES DE NIÑOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CONCEPCIÓN DE ESPACIOS EN PARQUES Y JARDINES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,307,085.33
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA, ORIGEN, DEPENDENCIA ECONÓMICA, DE SITUACIÓN FISCAL, DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE MORADA CONYUGAL Y LAS DEMÁS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 97 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL	Recursos Fiscales	Corrientes	
LICENCIAS Y PERMISOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,307,085.33
PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INMUEBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,375,584.97
	Recursos Fiscales	Corrientes	868,157.77



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
FISCANDARÍA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
06/11/2025-06/03/2026

ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL A PREDIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
AUTOMACIÓN Y USO DE SUELO	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
DERECHO POR EL REGISTRO Y REFERENDO AL PADRÓN MUNICIPAL DE UNIDADES ECONÓMICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
LICENCIAS Y REFERENDOS COMERCIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS, REFERENDO DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
OTROS CONCEPTOS DE LICENCIAS, REFERENDO DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASES CERRADOS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES POR COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASES ABIERTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
PERMISOS TEMPORALES DE COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DE PARED, ADOSADOS O AZOTEAS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DE DIFUSIÓN FONÉTICA DE PUBLICIDAD POR UNIDAD DE SONIDO	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
PERMISOS PARA ANUNCIOS Y PUBLICIDAD DE TRIPTICOS, DIPTICOS DE PUBLICIDAD POR CADA MIL	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
USO DOMESTICO DE AGUA POTABLE	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
USO COMERCIAL DE AGUA POTABLE	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
USO DOMESTICO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
USO COMERCIAL DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
AGUA POTABLE REZAGOS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
OTROS CONCEPTOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
INSTALACIONES Y CONEXIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
POR SERVICIO DE CALLE	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
SERVICIOS PRESTADOS PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
SESION DE TERAPIAS FISICAS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
DERECHOS DEL REGISTRO FISCAL INMOBILIARIO	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
DERECHOS DEL REGISTRO FISCAL INMOBILIARIO	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
SERVICIOS DE VIGILANCIA	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
SANITARIOS PÚBLICOS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
ACCESORIOS DE DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
MULTAS SIAGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	SE
MULTAS DE OTROS DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	SE

LMH/ezaf

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
HACENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
05/27/2025 - 06/03/2026

RECURSOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 32,152.35
RECURSOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 32,151.99
RECURSOS DE OTROS DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 4.00
GASTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 47,492.21
GASTOS DE EJECUCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 47,492.21
GASTOS DE EJECUCION DE OTROS DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 3,522.04
OTROS DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 3.00
EXPEDICION DE CEDULA DE SITUACION FISCAL INMOBILIARIA	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
COOPERACION PARA OBRAS PUBLICAS Y ACCIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
POLICIA VIAL Y TRANSITO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 6,077,380.51
DERIVADO DE BIENES INMUEBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 371,069.02
DERIVADO DE ARRENDAMIENTO DE OTROS BIENES INMUEBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 371,065.02
VENTA O ARRENDAMIENTO DE LOTES Y GAVETAS EN PATEONES MUNICIPALES	Recursos Fiscales	Corrientes	118,076.38
USO DE BASURERO MUNICIPAL	Recursos Fiscales	Corrientes	11,067.54
VIVEROS Y HUERTOS MUNICIPALES	Recursos Fiscales	Corrientes	241,918.10
USO DE PENSIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
DERIVADO DE BIENES MUEBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	2.00
DERIVADO DE VENTA O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 4.00
ARRENDAMIENTO DE TARIMAS	Recursos Fiscales	Corrientes	2.00
PRODUCTOS DIVERSOS	Recursos Fiscales	Corrientes	2.00
VENTA DE PLANOS, BITACORAS, BASES DE INVITACION RESTRINGIDA, BASES DE LICITACION Y RECIBOS OFICIALES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 109,554.31
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28	Recursos Fiscales	Corrientes	109,554.31
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL RAMO 28 CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,249,853.59
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III	Recursos Fiscales	Corrientes	1,249,853.59
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO III CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 3,230,883.03
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV	Recursos Fiscales	Corrientes	3,230,883.03
PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO IV CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 263,891.14
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES	Recursos Fiscales	Corrientes	263,891.14
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS FEDERALES CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 45,640.87
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS ESTATALES	Recursos Fiscales	Corrientes	45,640.87
PRODUCTOS FINANCIEROS DE CONVENIOS ESTATALES CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 245.24
PRODUCTOS FINANCIEROS DE RECURSOS FISCALES Y PROPIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 806,243.30
PRODUCTOS FINANCIEROS DE RECURSOS FISCALES Y PROPIOS CHEQUES	Recursos Fiscales	Corrientes	806,243.30
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 817,019.41
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 817,019.41
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 76,830.02
MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	76,830.02
DERIVADOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
INDEMNIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 18,371.08
POR DAÑOS A PATRIMONIO MUNICIPAL	Recursos Fiscales	Corrientes	18,371.08
REINTEGROS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1.00

LMH/ega*

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 62/2025

REGIDURÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

REGIDURÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tlaxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINDICATURA
PROCURADORA
Mpio. San Juan,
Bautista Tlaxtepec.
Dito. Tlaxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



SINGICATURA
HACIENDARIA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Dito. Tlaxtepec, Oax
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec,
Dito. Tlaxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y DESARROLLO
Mpio. San Juan Bautista
Tlaxtepec,
Dito. Tlaxtepec, Oax.
01/11/2025 - 05/03/2026

LMH/ega*

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025

REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN
Mpio. San Juan
Bautista Tlaxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

RENTES POR RESPONSABILIDAD DE REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 72,617.31
DONATIVOS EN EFECTIVO	Recursos Fiscales	Corrientes	360,906.46
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	Recursos Fiscales	Corrientes	360,910.84
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	Bautista Tlaxtepec, Oax.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	Dito. Tlaxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027
PARTICIPACIONES FEDERALES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 736,468,185.72
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 390,504,201.61
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 237,812,454.25
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Fiscales	Corrientes	237,812,454.25
FONDO DE FOMENTO	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 102,555,648.09
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	102,555,648.09
FONDO DE COMPENSACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 3,957,502.22
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Fiscales	Corrientes	3,957,502.22
FOGADI	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 5,142,834.77
IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE SALARIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5,142,834.77
ISR SALARIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 23,818,657.52
PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	Recursos Fiscales	Corrientes	23,818,657.52
PARTICIPACIONES POR IMPUESTOS ESPECIALES	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 3,459,158.56
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	3,459,158.56
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 11,746,603.40
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	Recursos Fiscales	Corrientes	11,746,603.40
IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 1,496,132.36
FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,496,132.36
FONDO RESARCITORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 348,587.54
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126	Recursos Fiscales	Corrientes	348,587.54
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ARTICULO 126	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 166,622.91
APORTACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	166,622.91
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 327,974,964.76
FISMDF	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 196,716,937.74
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	196,716,937.74
CONVENIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	\$ 131,258,027.03
PROGRAMAS FEDERALES	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
FONDO DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD (FORTASEG)	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
OTROS CONVENIOS FEDERALES CON DEPENDENCIAS FEDERALES	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
OTROS PROGRAMAS DEL RAMO 15 SEDATU	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
OTROS PROGRAMAS O FONDOS SEMARNAT RAMO 16	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
OTROS PROGRAMAS O FONDOS BIENESTAR RAMO 20	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
FONDO REGIONAL	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
OTROS FONDOS Y PROGRAMAS DEL RAMO 23 PSyE	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS PRODDER	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
INCENTIVOS PARA LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03
PROGRAMAS ESTATALES	Recursos Fiscales	Corrientes	131,258,027.03



SECRETARÍA
MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027

PROGRAMAS ESTATALES	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000,000.00
CONVENIOS FEDERALES FONDO DE CAMINOS Y FUENTES FEDERALES (CAPUFE)	Recursos Fiscales	Corrientes	16,960,000.00
FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES	Mpio. Recursos Internos	Corrientes	2,989,004.34
CONVENIOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	Bautista Tuxtepec, Oax.	Corrientes	01/01/2025-31/12/2027
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	2.00
FINANCIAMIENTO INTERNO	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	2.00
OBLIGACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00
OBLIGACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00
DEUDA PUBLICA GARANTIZADA	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00
DEUDA PUBLICA GARANTIZADA	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los ingresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, para el ejercicio 2026.

Quinto Punto:-----

Clausura de la Sesión.-----

Una vez agotado el Orden del Día, se declara concluida la presente Sesión siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando de conformidad y para constancia los Integrantes del Cabildo que estuvieron presentes, por lo que la Secretaría Municipal procede a dar fe de la legalidad de los puntos de acuerdos tomados en la presente Acta.-----

C. FERNANDO HUERTA CERECEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec.
Dtto. Tuxtepec.Oax
01/01/2025-31/12/2027

C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ VILLAR
SINDICA PROCURADORA SINDICO HACENDARIO

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. ANILÚ CEBALDELLIN RODRÍGUEZ
REGIDORA DE HACIENDA

Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec.Oax.
01/01/2025-31/12/2027

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-06/03/2026

LMH/ega*

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N°: 62/2025

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Juan
Bautista Tuxtepec,
Dtto. Tuxtepec, Oax.
01/01/2025-31/12/2027

225



SECRETARÍA

MUNICIPAL
MPIO. SAN JUAN BAUTISTA
IXTEPEC, DTTO. TUXTEPEC
2025-2027



C. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y FOMENTO AL TURISMO



C. INGRID POULETTE PÉREZ ESPINOZA
REGIDORA DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES



C. DULCE PATRICIA ZAPATA SUÁREZ
REGIDORA DE GOBERNACIÓN



C. IRMA MORALES MAURO
REGIDORA DE PATRIMONIO Y GACETA



C. MARGARITA ANGULO MARTÍNEZ
REGIDORA DE BIENESTAR, CULTURA Y
EDUCACIÓN



LIC. LUCÍA MONTES HERNÁNDEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL



01/01/2025-31/12/2027

Nota: La presente hoja de firmas, pertenece al acta de la de Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 62/2025, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinticinco, a las dieciocho horas con diecisiete minutos.



LMH/ega⁺ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO No: 62/2025